Floridus Anisson Emil Granata ani 1663

EGO IN CONSILIO HABITO. ERVDITIS INTERSV COGITATIONIBVS.

SAPIENTIA. PRVDENTIA.

PRO LEGE ET REGE. PRO REGE ET LEGE.

CONSERVACION DE MONARQVIAS

Y DISCVRSOS POLITICOS

sobre la gran Consulta que el Consejo hizo al Señor Rey don FILIPE TERCERO

AL PRESIDENTE, Y Consejo Supremo de Castilla.

POR EL LICENCIADO Pedro Fernandez Nauarrete Canonigo de la IGlesia Apostolica de Señor SANTIAGO Capellan Y S.º de sus Mag.des y Alt.as Consultor del S.to Of.o de la Inquisicion

STEMATE RELIGIONE ET CHARITATE CONIVNTI

EL B. P.e Fray Alonso Nauarrete proto martir de la religion de S.to Domingo hermano del autor padecio en Japon año 1617.

CON PRIVILEGIO
En Madrid en la IMPRENTA Real Año M.DCXXVI.
F. Agus. Leonardo Inuen.
Alardo de Popma Sculp.

EL B. P.e Fray Alonso Mena Nauarrete religioso de S.to Domingo primo hermano del Autor padecio en Japon año 1624.

APROVACION DEL MAESTRO GIL GONZALEZ Davila Coronista de su Magestad.

POR Mandado de v.m. he visto el libro que ha escrito EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ NAVARRETE Secretario de sus Magestades y Altezas, intitulado, CONSERVACION DE MONARQVIAS, Y DISCVRSOS POLITICOS: y en el no ay cosa que ofenda, ni à las buenas costumbres, ni à nuestra Religion santa. Es gran libro, y mejor del que de otros se puede dezir, que està lleno de sol y sal, y de lo mas precioso de ambas Filosofias. Aprenderàn en el con toda perfeccion, no solo los naturales destos Reynos el arte mas dificultoso, sino tambien las naciones estrañas. Dele v.m. licencia para que se imprima, y gozemos mas presto de vn libro tan prouechoso y curioso. Madrid y Enero 21. de 1625.

Maestro Gil Gonçalez Davila.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Iuan de Mendieta, *Capellan de ſu Mageſtad, Inquiſidor ordinario, y Vicario general deſta villa de Madrid, y ſu partido por ſu Alteza, &c. Por la preſente, por lo que me toca, doy licencia para que ſe imprima vn libro que ha eſcrito* EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ NAVARRETE, *Secretario de ſus Mageſtades y Altezas, intitulado,* CONSERVACION DE MONARQVIAS, Y DISCVRSOS POLITICOS, *atento à que en el no ay coſa contra nueſtra ſanta Fè, y buenas coſtumbres. Dada en Madrid à 21. de Enero de 1625.*

El Doctor Iuan de Mendieta.

APROVACION DEL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO DE ALARCON Fiſcal de ſu Mageſtad.

EL Fiſcal ha viſto, y paſſado eſte libro, y dize, que eſtà lleno de lugares muy curioſos ſelectos y extraordinarios, y de mucha erudicion y dotrina, y no ha hallado en el coſa que diſſuene, ni por la qual no deua eſtamparſe; ſino

antes

antes muchiſsimas, que importa y conuiene ſe ſepan: y aſsi ſe le podra dar al Autor la licencia que pide para imprimillo y diuulgallo. En Madrid à onze de Otubre de 1625. años.

Concuerda con la cenſura que dio el ſeñor Licenciado Franciſco de Alarcon Fiſcal de ſu Mageſtad.

Por mandado de los ſeñores del Conſejo.

Lazaro de los Rios.

TASSA.

YO Lazaro de los Rios Angulo, Secretario del Rey nueſtro Señor, que por ſu mandado hago oficio de Eſcriuano de Camara de los que en ſu Conſejo reſiden, certifico, que auiendoſe viſto por los ſeñores del vn libro, intitulado, *Conſernacion de Monarquias, y Diſcurſos Politicos*, compueſto por el Licenciado Pedro Fernandez Nauarrete, Secretario de ſu Mageſtad, que con licencia de los dichos ſeñores fue impreſſa, taſſaron cada pliego de los del dicho libro à cinco marauedis; y parece tener ochenta y nueue pliegos, que al dicho reſpeto monta quatrocientos y quarenta y cinco marauedis; y à eſte precio, y no mas mandaron ſe venda, y que eſta taſſa ſe ponga al principio de cada libro de los que ſe imprimieren. Y para que dello conſte, de ſu pedimiento doy la preſente en Madrid à onze de Febrero de mil y ſeiſcientos y veynte y ſeis años.

Lazaro de los Rios.

ERRATAS.

PAgin.27.col.2.linea 27.ſpectant,diga expectant,41.2.22.propugnandæ, diga propagandæ,47.numero marginal,6. en el diſcurſo VI. cõprehende todos los diſcurſos y numeros,haſta el XVIII,que ſu numero marginal es el 7. 78.2.18 incertorum,diga incentorum,97.2.18.à ſu ſeñor,diga à ſu ſeno;105.2.26. complosionibus,diga compulſionibus,164.2.35 magenables,diga inenagenables, 181.2. 13.ſentir,diga ſeruir,204.1.linea vlt. vexemini,diga vereamini,252.1.5.arcirma, diga arcima,276.2.27.in vtilitate charitas,diga in vilitate caritas,290. 1. año de 22.diga de 24.

Eſte libro con eſtas erratas correſponde con ſu original.

El Maeſtro Sebaſtian
de Lirio.

Suma del priuilegio.

TIene priuilegio de ſu Mageſtad por diez años el Licenciado Pedro Fernandez Nauarrete ſu Secretario, para poder imprimir eſte libro,intitulado,*Conſeruacion de Monarquias, y Diſcurſos Politicos*,deſpachado en el oficio de Lazaro de los Rios, Secretario de ſu Mageſtad,y ſu Eſcriuano de Camara. Su fecha en Aranjuez à veynte y dos dias del mes de Otubre de mil y ſeiſcientos y veynte y cinco años.

INDI-

INDICE DE LOS DISCVRSOS EN ESTE LIBRO CONTENIDOS.

Discurso I. Que al Consejo se remiten las materias de gouierno, pag. 23.
Discurso II. Del cuydado que los Reyes deuen tener del bien de sus vassallos, pag. 32.
Discurso III. Que al Real Consejo toca la comprehension de semejantes materias, pag. 34.
Discurso IIII. Que se deuen preuenir los daños venideros, pag 42.
Discurso V. Que los consejos se han de dar con humildad, pag. 45.
Discurso VI. De la despoblacion, pag. 47.
Discurso VII. De la expulsion de Iudios y Moros, pag. 56.
Discurso VIII. De la despoblacion por las muchas colonias, pag. 58.
Discurso IX. De la despoblacion por los vagamundos, pag. 67.
Discurso X. De los dones, pag. 71.
Discurso XI. De los mayorazgos cortos, pag. 75.
Discurso XII. De la despoblacion por no ser herederos forçosos los hermanos, pag. 77.
Discurso XIII. De la muchedumbre de fiestas, pag. 79.
Discurso XIIII. De la despoblacion por la gente q̃ se viene à la Corte, pag. 83.
Discurso XV. De las casas de Ministros, pag. 86.
Discurso XVI. De los medios para la poblacion, pag. 89.
Discurso XVII. Si para poblar à Castilla serà bien traer estrangeros, pag. 95.
Discurso XVIII. De los tributos, pag. 105.
Discurso XIX. Del donatiuo voluntario, pag. 114.
Discurso XX. Del tributo de casas de aposento, pag. 131.
Discurso XXI. De la riqueza de España, pag. 136.
Discurso XXII. Que el Rey es coraçon de la Republica, pag. 146.
Discurso XXIII. Que las cargas de la Monarquia se deuen repartir à todas Prouincias, pag. 151.
Discurso XXIIII. De las mercedes exorbitantes, pag. 153.
Discurso XXV. Que repartiendose los premios con igualdad, estarán contentos los vassallos, pag. 166.
Discurso XXVI. Que es necessario descargar de gente la Corte, pag 171.
Discurso XXVII. Que los premios se deuen dar à los ausentes de la Corte, pagin. 180.
Discurso XXVIII. De la eleccion en dignidades Ecclesiasticas, pag. 187.
Discurso XXIX. Que conuiene tener Sacerdotes en los Consejos, pag 197.

Dis-

Discurso XXX. De los premios militares, pag. 200.
Discurso XXXI. De los gastos excessiuos, pag. 207.
Discurso XXXII. Que en los Reyes son de mayor daño los gastos excessiuos, pag. 217.
Discurso XXXIII. Del excesso en los trages, pag. 223.
Discurso XXXIIII. De las costosas joyas, pag. 239.
Discurso XXXV. Del excesso en los edificios y alhajas, pag. 243.
Discurso XXXVI. De los gastos en comidas, pag. 247.
Discurso XXXVII. Del gasto de los coches, pag. 250.
Discurso XXXVIII. Que el remedio de los gastos se ha de hazer por exemplo, pag. 260.
Discurso XXXIX. De los labradores, pag. 269.
Discurso XL. De la dilacion en los pleytos, pag. 279.
Discurso XLI. De los daños que resultan de la cria de mulas, pag. 283.
Discurso XLII. De las muchas Religiones y Monasterios, pag. 284.
Discurso XLIII. Que seria medio conueniente alargar la profession, pag. 289.
Discurso XLIIII. De la muchedumbre de Clerigos, pag. 292.
Discurso XLV. De la riqueza del estado Eclesiastico, pag. 296.
Discurso XLVI. Que conuiene reformar algunos estudios de Gramatica, pagin. 298.
Discurso XLVII. De los niños expositos y desamparados, pag. 301.
Discurso XLVIII. Que se quiten los cien Receptores, pag. 304.
Discurso XLIX. Que la enfermedad es grauissima, pag. 306.
Discurso L. Que los remedios amargos son los saludables, pag. 308.

F I N.

AL PRESIDENTE Y SVPREMO CONSEIO DE CASTILLA.

A La piedad de tan Supremo Senado dedico la grã CONSVLTA que vuestra Alteza hizo à la Glorioſa Memoria del ſeñor Rey don FILIPE TERCERO, ordenada al beneficio vniuerſal deſtas Coronas. Y en el reconocimiento con que la bueluo à las manos de donde ſalio, imito el que las agradecidas fuentes tienen, retornando al mar el limitado caudal, que de ſu inmenſidad recibieron.

El Licenc. Pedro Fernandez Nauarrete.

CAR-

CARTA DE LA BVENA MEMORIA DEL SEÑOR DON PEDRO DE CASTRO, ARZOBISPO DE SEVILLA,

Al Licenciado Pedro Fernandez Nauarrete.

EN Vna Siesta deste mes de Agosto (que en esta ciudad son largas y calurosas) me truxeron vn libro de v.m. intitulado, DISCVRSOS POLITICOS, impresso año de veinte y vno. Comẽcele, pareciome bien, digo verdad, q̃ nó le dexè de la mano, hasta le acabar todo, y truje con el buena siesta. Parece que ha sido bien recebido en la autoridad publica, pues se hizieron las premáticas de agora tomadas destos discursos: quales los expositos, la marineria, gastos de Cortes, lechuguillas, religiones. Y pues se ha recebido bien, (como digo) la diligencia de v. m. seria seruicio de Dios que lo continuasse en algunas cosas. Holgarame tener à v.m. en esta Iglesia, y que nuestro Señor le guarde y tenga de su mano. Seuilla y Agosto 29. de 1623.

DON PEDRO DE CASTRO
Arçobispo de Seuilla.

CON-

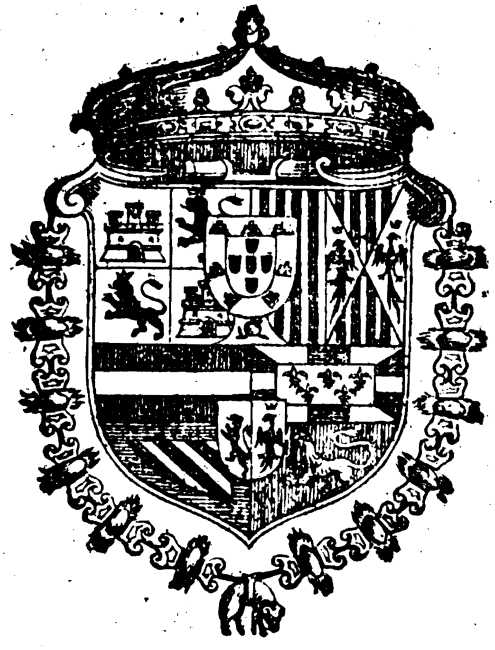

SEÑOR.

BIBLIOTECA ... LYON ...

POR Decreto de V. Mageſtad de 6. de Iunio del año paſſado de mil y ſeiſcientos y diez y ocho, [1] remite V. Mageſtad al Preſidente del Conſejo vna propoſicion (para que la trate en el) [2] digna verdaderamente de la piedad y prouidencia de PRINCIPE tan Chriſtiano y prudente, y tan deſeoſo del eſtado y conſeruacion deſta Corona de Caſtilla, tan neceſsitada de remedio, quanto la experiencia lo mueſtra: el qual contiene la prieſſa con que ſe va acabando, por las muchas leuas de gente que ſe hazen cada dia, y por la falta de hazienda que ay, y la impoſsibilidad que tienen los lugares de cumplir con

lo que se les reparte, y quan conueniente es acudir al remedio de daño tan grande, y tan vniuersal. Para lo qual manda V. Magestad al Presidente, que con los que le pareciere del Consejo, vea muy atentamente lo que serà bien hazer en la materia; y que sin alçar la mano della se le consulte à V. Magestad lo que se ofreciere, para que antes que el daño crezca, se vaya aplicando el remedio en la mejor forma que se pueda. Y auiendose [1] *lleuado al Consejo pleno (a quien toca la comprehension y atẽcion de semejantes negocios y materias) y engrandezido en el, el santo y piadoso zelo de V. Magestad, que tan entrañablemente desea remediar el miserable estado, en que se hallan sus vassallos, en execuciõ de lo que dexò escrito el señor Rey* DON ALONSO *el Sabio en vna ley de la Partida, donde dize:* Acucioso deue ser el Rey en guardar su tierra, de manera que se non yermen las villas, nin los otros lugares, nin se derriben los muros, nin las torres, niñ las casas, por mala guarda: è el Rey que desta guisa amare, è touiere honrada, è guardada su tierra, serà el, è los que hi viuieren, honrados, y ricos, è abondados, è tenidos por ella: è si de otra guisa lo fiziesse, venirle hia lo contrario desto: *y auiendose visto, tratado, y conferido las causas de la despoblacion, y enfermedad que padece esta pobre y necesitada Republica, para aplicarla los remedios mas conuenientes, deseando* [2] *preuenir los daños venideros que se podrian esperar, si con tiempo no se reparassen: le ha parecido representar à V. Magestad, con* [3] *aquella humildad y reuerencia que se deue, los medios que se le han ofrecido, que son los siguientes.*

El primero, [4] *que atento que la despoblacion y falta de gente es la mayor que se ha visto, ni oido en estos Reynos, despues que los progenitores de V. Magestad començaron à Reynar en ellos, por que totalmente se va acabando y arruinãdo esta Corona, sin que en esto se pueda dudar, no proueyendo nuestro Señor del remedio que esperamos, mediante la piedad y grandeza de V. Magestad; y que la causa della nace de las demasiadas cargas y tributos impuestos sobre los vassallos de V. Magestad, los quales, viendo que no los puedẽ soportar, es fuerça que ayan de desamparar sus hijos y mugeres, y sus casas, por no morir de hambre en ellas, y irse à las*

tierras

tierras donde esperan poderse sustentar, faltando con esto a las labores de las suyas, y al gouierno de la poca hazienda que tenian, y les auia quedado. Ha parecido ⁊ *remedio eficazissimo, siendo (como es) la causa tan conocida, el graue yugo de tributos reales y personales, como se acaba de dezir, disponerse vuestra Magestad con su Real y paternal piedad, y clemencia a moderar, reformar, y aliuiar la intolerable carga dellos, que tiene a los vassallos de vuestra Magestad oprimidos: porque con esso se leuantarian, y repararian, y andando el tiempo se reduzirian a su antiguo ser: causa que los demas Reynos y Prouincias sujetos a vuestra Magestad, que no participan destas cargas, estàn muy poblados, muy ricos, y descansados, con ser algunos dellos de tierra muy delgada, y que no tiene la sustancia que la nuestra. Este remedio es el natural, es el que conuiene con la causa de la enfermedad, y de que han vsado muchos y muy valerosos Principes, dignos de inmortal memoria. El Rey* LVIS *de Francia, viendo que su Patrimonio Real era muy corto, y que sus rentas Reales estauan muy empeñadas, y no alcançauan a los gastos de por fuerça, y que sus vassallos viuian descontentos, y sin aliento para lleuar adelante tantos tributos como se imponian, tomò por arbitrio el alçar la mano de apretarlos, y hallò pie en tan profundo mar, y este fue, reformar, y diminuir todas las imposiciones, y derechos que pagauan: con lo qual se hizo tan bien quisto, y tan amable a todos, que los que primero apenas le seruian con lo deuido, ya le ofrecian lo que no eran obligados; y los que se quexauan con injurias, por lo que les lleuaua, de ahi adelante tenian en poco sus haziendas, sus casas, y sus hijos, su sangre, y vida, para lo que el Rey los auia menester. Lo qual le sucedio tambien al Emperador* IVSTINIANO, *dandole el pueblo Romano, por auer quitado los tributos que su antecessor* IVSTINO *tenia impuestos, los mayores renombres; y atributos que hasta alli auia tenido ningun otro antecessor suyo; y con mucha razon, pues con solo aliuiar los vassallos, reduxo el Imperio a tan gran acrecentamiento como se sabe. Y el Emperador* VALENTINIANO *fue alabado, porque quã-*

do le aconsejauan que cargasse a sus vassallos, respondia con gran passion: No pueden pagar lo que deuen, como quereis que les reparta mas? *Siendo cierto, que en aquel tiempo no deuian de estar tan cargados, ni pagauan tantos millones, ni tanta diferencia de seruicios: porque son innumerables los que pagan, y contribuyen estos pobres vassallos de vuestra Magestad. De los quales se dolia tanto el señor Rey* DON ENRIQVE *el Tercero, quinto abuelo de V. Magestad, que tratando vnos Ministros suyos de imponer sobre las haziendas cierto tributo, porque tenia sus rentas Reales empeñadas en quatro cuentos de marauedis, respondio,* Que no lo auia de hazer, *diziendo,* que temia mas las lagrimas, y maldiciones del pueblo, que las armas de los enemigos. *Y esto mismo dio por documento à sus sucessores el señor Rey* DON ALONSO *en dos leyes de Partida, diziendo en la vna:* E como quiera que el Rey es señor de sus pueblos, para mantenerlos en justicia, è seruirse dellos; con todo esso, guardar los deue, en manera que non le fallezcan quando los ouiere menester. *Y en la otra:* El mejor tesoro que el Rey ha, è el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando es bien guardado. *Sentencia conuenientissima a la grandeza y señorio Real: porque la cosa con que mas resplandece la corona en la cabeça de los Reyes, y el verdadero esmalte della consiste en mandar en Republicas ricas, aunque ellos estèn pobres, teniendo por la mejor renta de su Patrimonio, y la mayor grandeza, y autoridad de su Imperio, la muchagẽte de sus Estados, en la qual mas consiste el Reyno, que en el mismo Rey.* Verdad es, *que podria tener oy alguna dificultad, y no parecer conueniente este remedio, dexando otra causa publica (que tambien lo es el Real seruicio de V. Magestad) descubierta, y desamparada, y ocasionada a otras quiebras, no menores, siendo las obligaciones en que V. Magestad se halla, tantas, y tan precisas, y estando actualmente pidiendo al Reyno junto en Cortes el seruicio de los millones, tan inescusable, considerado el estado presente de las cosas, quanto forçoso el seruir à V. Magestad, y el dessangrarse sus vassallos por Rey tan santo, y tan Catolico, y el sustentarle, y darle con que reprima sus enemigos, y enfrene à los muchos emulos que tiene esta Corona: pues con*

esto

esto la tierra se mantiene en paz, y los pocos bienes y hazienda que han quedado à los naturales della, se gozan con sossiego, à cuya causa vna ley de la Partida dize: Que el Rey es coraçon de la Republica: porque assi como el coraçon es vno, y por el recibẽ los otros miembros vnidad para ser vn cuerpo, bien assi todos los del Reyno, aunque sean muchos, porque el Rey es, y deue ser vno, por esso deuen ser todos vnos con el, para seruirle, y ayudarle en las cosas que fueren de su seruicio. *Y tambien le llamò Cabeça del Reyno, en las palabras siguientes:* E naturalmente dixeron los Sabios, que el Rey es Cabeça del Reyno, ca assi como de la cabeça nacen los sentidos, por que se mandan todos los miembros del cuerpo: bien assi por el mandamiento que nace del Rey, que es Señor, è Cabeça de todos los del Reyno, se deuen mandar, è guiar, è caber en vn acuerdo cõ el, para obedecerle, e amparar, e guardar, e acrecentar el Reyno: onde el es alma, e cabeça, e ellos miembros. 1° *Si ya tambien en esto, no solamẽte Castilla (punto bien considerable) viene à ser la obligada, y la interessada, sino los demas Reynos y Prouincias desta Corona y Monarquia, que como mas releuados, y poblados de gẽte, fuera justo que se ofrecieran, y aun se les pidiera ayudaran cõ algun socorro, y q̃ no cayera todo el peso y carga sobre vn sujeto tan flaco, y tan dessustanciado, que si no se pone presto eficaz remedio, està a pique de dar en tierra, como realmente va sucediendo; pues las casas se caen, y ninguna se buelue à reedificar: los lugares se yerman: los vezinos se huyen, y se ausentan, y dexã los campos desiertos: y lo q̃ peor es, las Iglesias desamparadas; cosa q̃ quiebra, y lastima el coraçon oirlo. Y assi serà cõueniente buscar otros medios, con q̃ V. Magestad aliuie su Real hazienda, y sus vassallos: porque (como dize vn Autor graue destos tiempos) lo vno y lo otro corren iguales parejas. Y es ley diuina, y natural, que el Rey, y el Reyno se traigã à vezes en ombros, el Reyno lleuando en paciencia los tributos justos, y el Rey doliendose de su desconsuelo, quando lleua mas de lo que puede.*

El segundo sea, q̃ atento q̃ la causa de hallarse el pueblo en tan miserable estado, nace de la raiz de los demasiados pechos y tribu-

tos,de q̃ està cargado, y de la falta de hazienda con q̃ V.Mageſtad ſe halla,q̃ aunque es mucha,eſtà toda cõſumida y empeñada, ſaluo la que no es fixa,ni ſegura,como ſon,las tres gracias,el ſeruicio ordinario y extraordinario, y el de los millones, y la flota de las Indias,q̃ no puede llegar,ni llega con gran parte al gaſto preciſo y forçoſo,de q̃ ſe conſidera,oy tiene V.M. neceſsidad para ſuſtentar el peſo grãde deſte tan eſtẽdido Imperio y Monarquia; y V.M. ſe ſirua de irſe muy à la mano en las mercedes y donaciones q̃ ha hecho y haze, y en las ayudas de coſta q̃ ha dado: porque lo q̃ ſe da à vno, ſe quita à muchos: y por acudir à lo ſuperfluo, ſe falta à lo neceſſario: coſa de grãde eſcrupulo, y q̃ no puede dexar de ſentirſe infinito. Y aunque es cierto, q̃ no ay coſa, con q̃ los Principes ſe hagã mas amables à los ſuyos, que cõ la liberalidad; eſto ha de ſer dẽtro de los limites y tẽplança deuida: porq̃ eſta virtud tiene ſus eſtremos, de los quales ſe deue recatar el Principe, como de vicios contrarios à ella. Que duda ay, ſino q̃ teniẽdo V.M. vendido y enagenado todo ſu patrimonio Real, y ſuſtentãdo ſu Real caſa, y las demas obligaciones Reales, dentro y fuera del Reyno, de ſeruicios extraordinarios de vaſſallos deſta Corona, deſſangrãdoſe ellos de todo pũto, cõ animo de q̃ ſe gaſte todo en ſeruicio de V.M. en defenſa de la Fè, y en beneficio de la cauſa publica, no ſe puede hazer gracia y merced deſto, como de coſa agena, ſin muy grande cargo de cõciẽcia, y de incurrir, no ſolo en pecado de prodigalidad, ſino de injuſticia? Porque ſi V.M. las haze de ſus rentas ordinarias, ſe pone à peligro de empobrecer y moleſtar al pueblo con exacciones; y ſi de los ſeruicios extraordinarios, no los puede cõuertir en los fines cõ que no ſe concedierõ, y mucho menos en gaſtos para q̃ no ſe pudierõ cõceder, ni pedir; que en pocas palabras lo dixo muy biẽ vna ley de la Partida, que ſon eſtas: Dize vn Sabio, q̃ el Rey ha meneſter ſer juſticiero en ſus hechos, è meſurado en ſus deſpẽſas, e en ſus dones, e no los hazer grandes, pudiẽdolo eſcuſar. E otroſi, deue endereçar, e ordenar ſus rentas, e todo lo ſuyo, de manera q̃ lo aya bien parado, e q̃ ſe pueda ayudar dello; ca maguer la riqueza del Emperador ſea muy grãde, ſi bien parada no fuere, poco ſe podria aprouechar della. *Y tanto mas en V.M. que ſin tocar en ſu*

Real

Real hazienda, y en la de sus vassallos, tiene otras muchas cosas, de que poder hazer merced, quales no las ha tenido, ni tiene Principe, ni Monarca del mundo, como son, oficios tẽporales, plaças de assiẽto, Habitos, Encomiẽdas, Titulos, Obispados, Arçobispados, y otras prebẽdas Eclesiasticas; que " *como todo esto (q̃ es sin numero en esta Corona de Castilla, y en los demas agregados à ella, y en lo restãte desta Monarquia) se distribuyesse cõ igualdad, tendria V.M. de dos maneras cõtentos sus vassallos. (Razõ de Estado biẽ importãte.) La una cõ las mercedes que recibiessẽ deste genero. Y la otra con el aliuio de los tributos, que de acortar la mano en los demasiados gastos, y extraordinarias mercedes se les seguiria. Y por el cõtrario, viẽdose grauados, como realmẽte lo estã, inescusables oy, sino es cõ el medio de la moderaciõ, y que su trabajo y sudor no se cõuierte todo en beneficio de la causa publica, no es mucho viuã descõtentos, afligidos y descõsolados. Pero porq̃ el Reyno està en tal estado, q̃ cõ solo este medio, y aũ el passado, q̃ mira à la reformaciõ, para lo presente y venidero, no se satisface cõpetentemẽte, ni se remedia la estrema necessidad, en que V.M. y el Reyno se halla, no arrancãdo de raiz la causa, y no vsando V.M. de vn remedio preciso, necessario y cõueniẽte al seruicio de Dios, y suyo, y descargo de su Real cõciencia, y aũ de la nuestra, q̃ por la obligaciõ de nuestro oficio la tenemos de proponer à V.M. lo mas prouechoso y vtil al biẽ de sus vassallos, nos ha parecido proponerselo, y representarselo, como Ministros q̃ estamos obligados à aconsejarle lo que mas conuiene, como nos lo dexò ordenado, y mãdado el señor Rey* DON ALONSO *el Sabio en vna ley de la Partida, cuyas palabras, por ser dignas del Real pecho y animo de V.M. nos ha parecido referirlas aqui:* E à tal Cõsejero como este llaman en Latin, Patricio, q̃ es assi como padre del Principe: e este nome tomarõ à semejança del padre natural; e assi como el padre se mueue, segun natura, a acõsejar à su hijo lealmẽte, catãdole su pro, e su hõra, mas q̃ otra cosa: assi aquel, por cuyo cõsejo se guia el Principe, lo deue amar, e acõsejar lealmente, e guardar la prõ, e la hõra del señor, sobre todas las cosas del mũdo, nõ catãdo amor, nin desamor, nin pro, nin daño que se le pueda ende seguir: e esto deuẽ fazer sin lisonja

ninguna,non catãdo,si le pesarà,ò le placerà, bien anſi como el padre non lo cata quando aconseja à su hijo. *Y si esto procede en el Consejo,en V.Magestad cõ mucha mas razon corre el abraçar lo q̃ se le dixere con buen zelo,y deseo de acertar,si la moderacion y templança se ha de tomar del fin y oficio para q̃ se hizo el Rey,que fue para la Republica,y no la Republica para el Rey, como dize S.Bernardo.Y si es cierto,q̃ los Reyes no son mas q̃ padres,p.istores, regentes,y administradores de su Republica,y q̃ tienen obligaciõ, en justicia,à templarse,y moderarse,assi en sus gastos,como en las mercedes,no tomãdo mas de aquello q̃ les bastare,assi para su sustento,y esplendor,como para cuidar del gouierno,y amparo de sus suvditos,de manera,q̃ no sea enervado,y enflaquecido demasiado el cuerpo de la Republica:porq̃ el daño della,si es grãde,es irreparable,y perdiendose ella,todo se pierde;y estãdo reparada,las obligaciones de los Principes tienẽ reparo,pues les ha de acudir,remediar,seruir,fauorecer,y engrãdecer,no desfrutandola con gastos excessiuos y escusados,y cõ no deuidas,y demasiadas mercedes.Dõde cõparò muy biẽ vn Sabio el Rey à la cabeça:porq̃ assi como della nacen los demas sentidos,y tiene obligacion de acudir,è influir à todos;el Principe,q̃ se representa por la cabeça,no ha de ser solo para si,sino principalmente para su Republica.Y tãbien le cõparò al coraçon:porq̃ assi como el coraçon,aunq̃ el cuerpo duerma,el siempre vela,y està palpitando,y embiãdo espiritus vitales à todo el cuerpo;el Rey,quãdo el cuerpo mistico de la Republica,y los demas miembros della duermen,y estã descuidados,ha de estar velãdo,y cuidando dellos,para socorrer à sus necessidades,y acudir à sus trabajos,y aliuiarlos todo lo q̃ fuere possible.Es pues el remedio mas eficaz,para q̃ los tributos puedã aliuiarse,y la hazienda Real quede descargada,y de manera q̃ con ella se pueda acudir à las obligaciones y cargas publicas(q̃ son tan grãdes como se sabe) q̃ V.M.se sirua de mãdar rever las mercedes mas considerables y quãtiosas q̃ ha hecho,desde el primero dia de su Corona,hasta este, para que si se hallarẽ algunas inoficiosas(assi las llama el Derecho)inmensas,è inmoderadas,V.M.las reuoque todas,ò reforme, assi las de dinero, como de rentas de por vida,ò perpetuas;assi*

las

las hechas en este Reyno de Castilla, como en las Indias, y en las demas Prouincias sujetas à vuestra Magestad: porque se entiende que han sido muchas, y muy excessiuas, y que podrian auerse ganado por importunidad, y medios extraordinarios de los suplicantes, ò con falsa relacion de seruicios ningunos; ò si algunos, inferiores à ellas: que es el caso en que los Reyes tienen obligacion a hazerlo, y à procurar que bueluan à la Corona y patrimonio Real, bien assi como hechas en perjuizio del bien comun, à que vuestra Magestad deue principalmente atender con indispensable necessidad, assi de justicia, como de conciencia: cosa en que V. Magestad, Dios le guarde, ha traido siempre, como Principe tã Christiano, la mira. De las quales facilmente constarà, mãdando V. Magestad que informen todos los Tribunales, y Oficios por donde se huuieren despachado, pues es fuerça que en ellos aya de auer razon de todo, sin ocultarse, ni poderse encubrir cosa alguna. Assi lo hã hecho muchos, y muy valerosos, y Christianos Reyes antecessores de V. Magestad en esta Corona, confessando, que fueron engañados en las mercedes que hizieron; ò que la necessidad les obligò à alargar tanto la mano en ellas, en daño vniuersal de todos sus vassallos, y que assi era justo se boluiessen à incorporar en esta Corona, de donde salieron. Los exemplos son muy notorios: porque el señor Rey DON ENRIQVE *el Segundo, que llamaron el Liberal, lo fue tanto, que le obligò à poner vna clausula en su testamento, en que modificò, y reformò todas las mercedes que auia hecho: de la qual los señores Reyes* CATOLICOS *(que no alcançaron mal esta razon de Estado) mandaron, que se promulgasse vna ley que oy dia se guarda, y executa. Y el señor Rey* DON ENRIQVE *el Tercero, nieto del Segundo, tambien se sabe, que hallandose en necessidad, porque tenia empeñadas sus rentas Reales en quatro cuentos de marauedis (que hiziera si alcançara el estado presente, en el qual lo estàn todas, con ser mayores, y V. Magestad come de prestado?) por escusar los tributos q̃ le aconsejauan impusiesse sobre sus vassallos (à cuya causa dixo aquella tan esclarecida sentencia que queda referida) echò mano de los poderosos, hizo riza en ellos: mandò hazer informacion de lo que tenian*

quando le entraron a ſeruir, y de lo que auian adquirido haſta entonces. Aueriguò las donaciones, y mercedes que auia hecho, y el daño que deſto ſe auia ſeguido a ſu hazienda Real, y dio al traſte con todo; aunque no era el empeño tanto como el de vueſtra Mageſtad, ni las obligaciones tan forçoſas (aunque tenia guerra con los Moros) ni los ſeruicios del Reyno tan notables, pues ſolos ellos montan cincuenta y quatro millones deſpues que vueſtra Mageſtad començò a reynar; ni el gaſto tan grande, pues en veinte años ſe podrian acaſo auer gaſtado otros cien millones. Coſa que cauſa paſmo, contando las flotas, las gracias, y el ſeruicio ordinario, y extraordinario, de que vueſtra Mageſtad goza, y otros arbitrios de que ſe ha valido, que no han ſido poco perniciosos al Reyno: con lo qual parece que auia de poder ſer vueſtra Mageſtad, como lo merece, y lo eſperamos ſus criados, y vaſſallos, dueño, y ſeñor del vniuerſo mundo, ſi en la diſtribuciõ, y gouierno deſta hazienda huuiera auido la cuenta y razon que conuenia. Y el ſeñor Rey DON IVAN el Segundo hizo vna ley, en que reuocò todos los priuilegios de los eſcuſados, que aſsi el, como los demas ſeñores Reyes ſus progenitores auian concedido a algunos Monaſterios, Igleſias, Caualleros, y otras perſonas particulares: lo qual renouò el Rey nueſtro ſeñor, que ſanta gloria aya, padre de vueſtra Mageſtad, en el año de mil y quinientos y ſeſenta y ſiete, mandando ſe guardaſſe, y executaſſe inuiolablemente, como ſe haze. Y los ſeñores Reyes CATOLICOS reuocaron, promulgãdo ley ſobre ello, todas las mercedes que el Rey DON ENRIQVE el Quarto auia hecho, deſde el año de ſeſenta y quatro, haſta el de ſetenta y quatro: y los miſmos (que fueron grandes gouernadores) reſtringieron, y moderaron el año de mil y quatrocientos y nouenta y dos, todos los priuilegios, y mercedes de alcaualas, concedidas por ellos y ſus anteceſſores a muchas ciudades del Reyno, y à ſus Conquiſtadores; con ſer tan juſtas, y en remuneraciõ de tan grãdes ſeruicios, para que ſe entendieſſen, y guardaſſen ſolamente en lo q̃ es la labrãça, y criança. Y la ſeñora Reyna CATOLICA en ſu teſtamento dexò declarado, q̃ algunas mercedes que auia hecho, y rẽtas que auia dado, auian ſido cõtra ſu voluntad, y aſsi las reuocaua,

y daua

y daua por ningunas. De manera, que (como queda dicho) si V. Magestad huuiere hecho las mercedes que se han referido, tendra obligacion, por todo derecho, diuino, natural, y positiuo, y en razon de Estado y buen gouierno, y en justicia, y conciencia, a reformarlas: de que se seguiràn dos efetos muy considerables. El vno, que el Patrimonio Real se acrecentarà, y pondrà en estado, que no aya menester tantos tributos y seruicios, y serán aliuiados sus vassallos. El otro, que de aqui adelante mirarà cada vno lo que pide, y se abstendran todos de pedir, y querer que se les hagan tan grandes mercedes, por ventura hechas fuera de la intencion Real.

El tercero, que pues para poblar el Reyno de gente, no se ha de traer de fuera del: porque los estrangeros solo sirven de destruyrle, y antes es conueniente escusar el trato y comercio todo lo que fuere posible con ellos; conuendra dentro del Reyno traspalar la que sobra de vnas partes a otras. [13] La que ay en esta Corte, es excessiua en numero, y assi es bien descargarla de mucha parte della, y mandar à los que huuieren de salir, que se vayan a sus tierras. Que aunque cada vno puede mudar domicilio, y estar adonde quisiere; quando la necessidad aprieta, y se vè que se va à perder todo, vuestra Magestad puede, y deue mandar, que cada vno assista en su natural. Que si es la Corte fauorable, por ser patria comun, quanto mas lo deue ser la propia de cada vno, que es la natiua y verdadera? Y no se ha de començar, como en lo passado, por la gente comun y vulgar; que para que esta salga, el medio que se pondra, es el mas eficaz y releuante: y seria iniquidad dexar los ricos y poderosos, que son los que han de dar el sustento a los pobres, y echar estos adonde no tengan en que trabajar, ni ganar de comer; pues la causa de venirse de sus naturales, y dexar sus casas desamparadas, no es la dulçura de la Corte: porque en ella vemos que trabajan muchos, y ganan de comer con sus manos; sino el no tener con que sustentarse en ellas. Los que deuen salir, son los Grandes y Señores, y los Caualleros y gente desta calidad, y vn numero grande que ay de viudas muy ricas y muy poderosas, y otras que

no lo ſon tanto, y ſe han venido à la Corte ſin cauſa legitima, ò la buſcan afectada; y muchas perſonas Eccleſiaſticas, que teniendo obligacion de reſidir en ſus beneficios, ſo color de que tienen pleytos en eſta Corte, y que ſus Igleſias los embian a la defenſa dellos, ſe vienen a ella, con que defraudan al culto Diuino, a la reſidencia, y à las limoſnas que hizieran, y deuieran hazer, ſi eſtuuieran tan aſsiſtentes al ſeruicio de ſus prebendas, como fuera razon. Aqui ſe auezindan los vnos; y los otros compran caſas, y las hazen de nueuo muy coſtoſas. Las ciudades, y lugares principales, que ſolian tener por vezinos tales perſonas, con las quales ſe ſuſtentaua el eſplendor en la tierra y en los miſmos vaſſallos, oy han deſcaecido, y ſe han deſpoblado; y los pobres naturales, que à la ſombra deſtos viuian, y con ſus haziendas ſe ſuſtentauan, ſe vienen à la Corte a buſcar otras comodidades: y con eſto ſe va perdiendo todo, gaſtando en ella ſus haziendas los Señores, y los demas Caualleros, y perſonas particulares. Los labradores circunuezinos gaſtaràn mejor ſus frutos; los Señores conoceràn ſus vaſſallos, querranlos bien, haranles juſticia, y veràn al ojo los trabajos y neceſsidades que padecen, y remediarſelashan. Poblaranſe los lugares, que oy no tienen caudales, ni perſonas, ni luſtre, ni coſa que pueda ayudarles à leuantar cabeça, con los criados y allegados que lleuaràn tras ſi, que ſon muchos, y algunos dellos no muy bien entretenidos en eſta Corte, y mas licencioſos de lo que fuera razon. Los premios, y las mercedes no ſe daràn por importunidades, y por malos medios. Conocerſeha cada vno, y darſeleha lo que mereciere: y al que tuuiere juſta cauſa para venir a la Corte a negocio, ò a la pretenſion (aunque a eſto ſegundo no ſe auia de admitir a nadie, dandoles [14] *los premios en ſus caſas, y buſcando a los que huyeſſen dellos, y no los pretendieſſen) ſe le podra dar licencia por el tiempo que pareciere, para que acabado el, ſe buelua à ſu caſa, y alli viua, y dè de comer à los pobres que ſon ſus naturales. Que ſi las Cortes, las Chancillerias, y Vniuerſidades, eſtan ſiempre luzidas de gente, porque viene dinero de fuera, y ſe gaſta alli, gaſtandoſe en el natural de cada vno, eſtarian*

los

los lugares mas lucidos, mas poblados, y deſcanſados, y la Corte mas deſenfadada, y ſin tanta confuſion, y aun ſin tantos vicios, y ofenſas de nueſtro Señor; à que no ayudan poco tantos Turcos, y Moros, gente peligroſa, y poco ſegura, y que naturalmente nos ha de tener odio y aborrecimiento: y tanta gente de las naciones eſtrangeras, inficionadas, que le tienen mayor a nueſtra ſanta Fè, cuyo trato, comunicacion, y comercio, no nos puede eſtar bien, como dize el Apoſtol, ni es muy a propoſito para lo que deſeamos. Buen teſtimonio es lo que ſucedio a los Macabeos, cuyas vitorias fueron memorables, y perſeueraron haſta que hizieron pazes con los Gentiles Romanos; y deſpues de auerlas hecho, todo fue ir perdiendo lo que auian ganado. Notable es la maldicion que echò Dios a los de ſu pueblo, ſi trauaſſen amiſtad con los Gentiles, diziendo, que les conſumiria la langoſta, peſte, y guerras, y que les bolueria ſu roſtro, y los dexaria como a hijos apoſtatas. Y notable es tambien vn decreto que ſe hizo en vn Concilio Toledano, ſexto, en que ſe ordenò, que no ſe dieſſe la poſſeſſion del Reyno al Rey, haſta tanto que juraſſe, que no permitiria que alguno, que no fueſſe Chriſtiano, pudieſſe viuir en el Reyno. En todo eſto que queda dicho en eſte capitulo, es meneſter remedio, y execucion prontiſſima, ſin excepcion de perſonas: porque el dia que la huuiere, no ay que tratar de reſtaurar lo perdido, ſino entender, que ſe ha de acabar lo que reſta, y muy preſto.

El quarto, [15] *que V. Mageſtad ſea ſeruido de mandar con indiſpenſable rigor, ſe eſcuſen muchos, y muy exceſſiuos gaſtos que ſe han introduzido de pocos años a eſta parte en el Reyno con trages eſquiſitos, arreos, y menages de caſa, traidos con notable coſta de Reynos eſtraños, pudiendo paſſar mas honrada y decentemente con las mercaderias de la tierra, labradas en Eſpaña, como lo hizieron nueſtros antepaſſados, en cuyo tiempo no ſe enflaquezian tanto los animos, y fuerças de los hombres, ni los acabaua, y conſumia la ſuperfluidad de que aora vſan, ocaſionada à grandes vicios, y pecados. Para lo qual ſerà importante prohibir, que no aya cuellos ſino de olanda. Que*

no pueda vn cuello tener mas de tantos anchos. Que ningun hombre pueda ser abridor de cuellos; poniendoles graues penas para la execucion dello. Que no pueda auer aprensadores de sedas, que las queman, y no siruen de nada. Que no aya bordadores: ò que aya numero cierto, y que estos no puedan bordar colgaduras, camas, y faldellines, ni otras cosas, en que se gasta gran suma; saluo las de la Iglesia, jaezes, y otras permitidas. Que no entren sedas de Italia, ni de la China, ni de otras partes fuera del Reyno: porque si bien los derechos de los puertos perderàn con esto, los daños que resultan de la entrada destas, y otras cosas, son mucho mayores, y es justo repararlos: fuera de que tambien aura menos ocasion de sacar nuestro oro y plata, en trueco de cosas inutiles; instrumentos de vicios, causas, è incentiuos dellos, y medio vnico de la corrupcion de las buenas costumbres, cuya reformacion es el principal motiuo, ganancia, è interes que V. Magestad tiene, y ha tenido siempre delante de los ojos. Que no aya tanta multitud de escuderos, gentileshombres, pajes, y entretenidos, con otra infinidad de criados, con que se crian muchos vagamundos, sin arrostrar a tomar oficio, que sea de prouecho, por dexar sus tierras, y venirse a esta Corte, haziendo mucha sobra acà, y mucha falta allà en otros ministerios mas vtiles a la Republica: con cuyo exercicio cessaria lo superfluo, las costumbres se mejorarian, y los hombres se aplicarian mas al trabajo, y Dios nuestro Señor seria mas seruido. Para todo [16] lo qual conuiene mucho que vuestra Magestad en su Real casa ponga la misma moderacion en los trages y vestidos que se ha dicho, para que los demas, a su imitacion, se moderen, y corrijan, y vayan a la mano facilmente. Tan eficaz es el exemplo Real en los subditos, que lo que no han podido acabar tantas leyes, y prematicas como sobre esto se han hecho, lo acabarà, el conocer el Grande, el Señor, y el mediano, que este es el gusto de su Rey, y que se executa con todo rigor en los que andan mas cerca de su Real persona, temiendo su indignacion, y el mal gusto q̃ tiene cõ estas demasias. Y assimismo en la reformacio̅ de gastos extraordinarios, y en el acrecentamiento de criados: porq̃ se han añadido

de

de pocos años a esta parte, en tanta cãtidad, que viene a ser el gasto de raciones, y salarios, tan inmenso, y excessiuo, que monta el de las casas Reales oy, mas que el del Rey nuestro señor, el año de nouenta y ocho, quando fallecio, dos tercias partes mas. Cosa muy digna de remedio, y de poner en consideracion, y aun en conciẽcia à V. Mageſtad: pues ahorrãdose las dichas dos tercias partes (que seria muy facil, queriendo vsar de la moderacion, y templança que pide el estado que queda representado de la Real hazienda) podrian seruir para otros gastos forçosos, y tanto menos tendria V. Mageſtad que pedir a sus vassallos, y ellos que contribuirle. Lo qual se ha de procurar: porque el tributo (como dize el Angelico Doctor santo Tomas) es deuido à los Reyes para la sustentacion necessaria de sus personas; no para la voluntaria, y que se puede, y deue escusar, como es esta. Y tambien las jornadas, en las quales se gasta al doble. Y estando el Patrimonio Real tan acabado, no conuiene que V. Mageſtad las haga, no siendo muy forçosas, à costa del sudor de sus pobres vassallos, los quales padecen infinitas molestias, especialmente los labradores, quitandoles sus carros, y sus mulas, quando mas necessidad tienen dellas: siendo ocasion esto, y las costas, y penas que se les hazen, por no cumplir tan a tiempo como deuen, de no labrar las tierras, y desamparar las.

El quinto, Que à los labradores [17] *(cuyo estado es el mas importante de la Republica, porque ellos la sustentan, conseruan, y cultiuan la tierra, y dellos pende la abundancia de los frutos, y aun la contribucion de las cargas reales y personales, que son terribles las que tienen sobre si, à cuya causa se van acabando muy apriessa) para que no vengan en tanta diminucion, conuiene animarlos, y alentarlos, dandoles priuilegios, y tales, que les estèn bien, y que les puedan ser guardados. (Dizese esto, porque no todos los que se les pueden conceder, les serian fauorables.) Los mas essenciales, y seguros, fuera de algunos que tienen, y les estàn concedidos, son los siguientes. Que sin embargo que la ley tiene proueido, que no puedan estar presos por deudas los meses de la labor, serà conueniente que se amplie el priuilegio,*

para que en ningun tiempo lo puedan ser, pues vemos que se amplia su necessidad, y que es menester restaurarlos de la quiebra en que se hallan, limitandose esto para las deudas que deuieren a V. Mageſtad, y por las rentas de las tierras que tuuieren arrendadas: porque en estos dos casos, no es justo que se entienda el dicho priuilegio. Que se reformen, y moderen los priuilegiados de cargas personales, que son muchos, especialmente los Hermanos de frayles, y los que llaman Soldados de la milicia: porque sacados los Clerigos, y las viudas, y los Hidalgos, assi de sangre, como de priuilegio, los Familiares del Sãto oficio, y otros exẽptos, viene a cargar todo sobre los miserables y pobres. Que no puedan ser fiadores sino entre si mismos. Que no puedan ser executados en sus tierras, teniendolas sembradas, ni en el pan en la era, hasta meterlo en la panera, saluo por el dueño de la renta, y por los diezmos. Que el pã que se les prestare entre año, para sembrar, ò para otras necessidades, no sean obligados a boluerlo en la misma especie, y que cumplan con pagarlo a la prematica. Que el labrador no tenga tassa para vender el pan de su cosecha. Que si fueren executados, y se les quisieren vender, el pan se les aya de tomar al precio de la prematica. Que se les dè licencia, para que libremente puedan vender en pan cozido lo que fuere de su cosecha y labrança. Que los executores, que salen a executar a los que viuẽ en las aldeas, no puedan lleuar sino tan solamente ocho reales de salario; y el repartimiento le hagan conforme a la ordinaria del Consejo. Y que si esto no se guardare, corra por cuenta del Corregidor, y se le pueda hazer cargo en la residencia.

El sexto, [18] Que se tenga la mano en dar licẽcias para muchas fundaciones de Religiones, y Monasterios; y que se suplique a su Santidad (con introducion ante todas cosas, de la piedad, y religiõ de los naturales destos Reynos, y la entereza en la obseruancia de la Fè Catolica, que ellos, y sus Reyes, por la misericordia de Dios, han guardado siempre, y guardaràn hasta la fin del mundo) se sirua de poner limite en esta parte, y en el numero de los Religiosos, representandole los grandes daños que se siguen de acrecentarse tanto estos Conuentos; y aun algunas

Reli-

Religiones; y no es el menor el que a ellas mismas se les sigue, padeciendo con la muchedumbre mayor relaxacion de la que fuera justo, por recebirse en ellas muchas personas, que mas se entran huyendo de la necesidad, y con el gusto, y dulçura de la ociosidad, que por la deuocion que a ello les mueue; fuera del que se sigue cõtra la vniuersal conseruacion desta Corona, que consiste en la mucha poblacion, y abundancia de gente, vtil, y prouechosa para ella, y para el Real seruicio de V. Magestad: cuya falta, por este camino, y por otros muchos, nacidos de diuersas causas, viene a ser muy grande, de que estàn releuados los Religiosos, y las Religiones, en comun, y en particular, y sus haziendas, que son muchas, y muy gruessas las que se incorporan en ellas, haziendose bienes Ecclesiasticos, sin que jamas bueluan a salir: con que se empobrezce el estado de los seculares, cargando el peso de tantas obligaciones sobre ellos. Para lo qual no seria medio poco conueniente, que no pudiessen professar de menos de veinte años, [19] ni ser recebidos en la Religion de menos de diez, y seis: que su Santidad, vistas las causas tan justas como se le representaràn, podria expedir Breue, para que esto se guardasse en estos Reynos de España, especialmente en esta Corona de Castilla. Con lo qual rehusarian tantos de seguir este camino: que aunque para ellos es el mejor, y mas seguro, y de mayor perfeccion; para lo publico viene a ser muy dañoso, y perjudicial. A lo qual ayudaria tambien, el reformar algunos estudios de Gramatica [20] nueuamente fundados en los pueblos y lugares cortos: porque con la ocasion de tenerlos tan cerca los labradores, diuierten a sus hijos del exercicio, y ocupacion en que nacieron, y se criaron, poniendolos al estudio, en que tambien aprouechan poco, y salen, por la mayor parte, ignorantes, por serlo los Preceptores. Y bastaria, q̃ en los lagares conocidos, y grãdes, y donde los ha auido de mucho tiempo a esta parte, y en las cabeças de partido, fuessen permitidos. Porque aun no se tendria por muy grande inconueniente, sino por muy prouechoso, que huuiesse menos Clerigos, y numero señalado dellos, siguiendo la dotrina de los Santos, y Concilios, y disposicion de algunos Emperadores, que atentamente consideraron esta materia.

El ſeptimo, que ſe quiten los cien Receptores [11] *que ſe criaron, è inſtituyeron en eſta Corte el año paſſado de mil ſeiſcientos y treze, aunque V. Mageſtad mandaſſe buſcar medios, cõ que pagarles lo que huuieren dado por ſus oficios: porque ſe halla, que deſta nueua creacion han reſultado, y reſultan muy grandes inconuenientes, en daño vniuerſal del Reyno, y de los pobres que acierta à caer en ſus manos. Los principales ſon, Que algunos deſtos tienen poca capazidad, otros muy pobres y falidos; y otros muy codicioſos. Y de ſer ignorantes, ſe ſigue, errarſe los negocios a que van; y dello coſtas y ſalarios à las partes. Y de ſer pobres, y codicioſos, muy grandes daños: porque para ſacar las pagas de lo que deuen, y ſuſtentarſe en eſta Corte con ſus caſas y familias, exceden en lleuar derechos, y hazen mas autos de los que han de hazer, y compulſan mas hojas de las neceſſarias: y quando van a las comiſsiones, hazen que los Corregidores, y Iuezes de reſidencia, y de comiſsion, hagã exceſſos en acumular papeles, y pleitos injuſtos, y no neceſſarios, para lleuar por eſte camino muchos derechos; y detenerſe mucho tiempo en las comiſsiones, buſcando traças, y modos notables, para que ſe les prorrogue el termino dellas. Lo qual no paſſaua antes con tanta rotura: porque los Eſcriuanos que iban a las comiſsiones, nombrados por los Preſidentes, procurauan proceder limpiamente, para que con la buena relacion de ſu perſona, venidos de vna comiſsion, les dieſſen otra. Y por lo menos no ſe halla que ſe ocupaſſe tanto tiempo el Conſejõ en las diferencias que entre eſtos miſmos Receptores ſuceden por momentos: de manera, que de vn negocio a que van, reſultan otros infinitos pleitos: coſa digniſsima de remedio.*

Eſtos, Señor, ſon los medios que tiene el Cõſejo por mas eficazes para la poblacion del Reyno, pues con ellos, executandoſe como cõuiene, V. Mageſtad conſeguirà el fin ſanto que deſea. Dificultoſos, y caſi impoſsibles parecerán a la primera viſta: pero conſiderados atentamente, junto con el trabajoſo eſtado a que ha llegado eſte Reyno, por ſu deſpoblacion, exceſsiuos gaſtos, diminucion, y empeño de las rentas Reales, ſe juzgaràn por menos dificultoſos, como lo ſon en ſi miſmos, ſi bien lo parecẽ, tanto por lo que

repug-

repugnan a nueſtra inclinacion, y guſto, habituado a viuir con las leyes de la opinion, oluidada la de naturaleza, que ſe contenta con lo moderado, que es lo que luze; y dura. " *La enfermedad es grauiſsima, incurable con remedios ordinarios. Los amargos ſuelẽ ſer los ſaludables para los enfermos; y para ſaluar el cuerpo conuiene cortar el braço, y el cancerado curar con fuego, y preuenir con la prudencia lo que vendra à hazer la neceſsidad, y por ventura fuera de tiempo. Las ciudades, los Reynos, y las Monarquias perecen como los hombres, y las demas coſas criadas; y nos lo aduierten las de los Medos, Perſas, Griegos, y Romanos; y de mas cerca nueſtra propia Eſpaña, que tantos ſiglos ha durado el reſtaurarla de los Moros; y es impoſsible conſeruarla, ſino es por los miſmos medios con que ſe ganò, que ſon del todo opueſtos à los que oy vſamos. Y es ſin duda, que los Reynos ſe mudan, mudandoſe las coſtumbres. V. Mageſtad, como Principe tan eſclarecido, y tan zeloſo del bien de ſu Reyno, como Padre de ſu Republica, como buen Paſtor de ſus vaſſallos, deſeando gouernarlos en juſticia, mantenerlos en paz, ſuſtentarlos, y ponerlos en mejor eſtado, mandarà aquello que mas conuiniere al ſeruicio de Dios nueſtro Señor, y ſuyo. Madrid, à primero de Febrero de mil ſeiſcientos y diez y nueue años.*

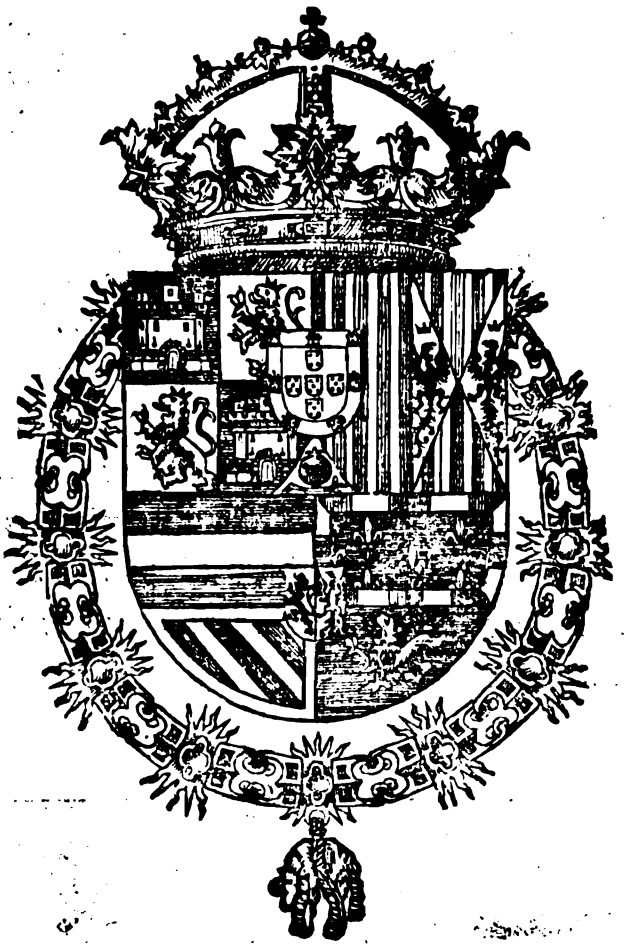

CONSERVACION DE MONARQVIAS, Y DISCVRSOS POLITICOS.

AViendo Llegado à mis manos vna Doctiſsima Cõſulta del Supremo Conſejo, de que fue Cõſultante el ſeñor don Diego de Corral y Arellano (à cuyo gran talento ſe puede aplicar lo que el Rey Athalarico dixo de otro Conſejero, que ſiempre que ſe ofrecia alguna cauſa que pidieſſe eſtilo acendrado, y puro, ſe encargaua à ſu ingenio: [a] *Nã cùm opus eſſet eloquio defæcato, tuo protinus credebatur ingenio*) hize en ella notable aprecio del ſanto zelo con que ſu Mageſtad pidio parecer en negocio tã importãte, en que ſe intereſſa no menos que la reſtauracion de Caſtilla; y juntamẽte venerè el valor, y autoridad, con que en breues y laconicas ſentencias reſponde el Conſejo à pregunta de tãta conſideracion, ſin que la reſpueſta aya dexado al ambicioſo deſeo vna letra que añadir, ni à la curioſa cenſura vna tilde que quitar. Con todo eſſo, con la humildad, y reſpeto que ſe deue al mas graue, y mas docto Senado del mundo, me tomè licencia de eſtender para mi pro-

a, *Caſsiodor. lib. 9. epiſtol. 24.*

pia enseñança cincuẽta Discursos sobre las graues sentẽcias deste admirable Oraculo, que en cada renglon (no con razones ambiguas, sino con demostraciones euidẽtes) descubre, y enseña lo mas sutil del gouierno politico y economico, y lo mas acendrado de la Christiana razon de Estado. Pondrè en cada Discurso las clausulas que de la Consulta glosso, y en ellas las leyes de los Emperadores, y Iurisconsultos, y las doctrinas de Filosofos, de donde nacieron las proposiciones del Consejo; que como en esta ocasiõ hablaua con su Rey (de quien presume el Derecho que lo sabe todo) [b] no tuuo necesidad de calificar lo que proponia, cõ otras autoridades mas que con la misma que en si tienen aquellos diez y seis Vlpianos, Scebolas, Papinianos, Celsos, Modestinos, y Venuleyos, en cuya Iunta preside vn tã gran talento lleno de prudencia ciuil, y piedad Christiana. Y si se reparare, en que en estos Discursos van muchos lugares, y alegaciones, disculpese, con que el intento fue, glossar esta Consulta, en que no deue desacreditar al Autor el auerla adornado de Historias, y letras humanas.

[b] *L. Omnium, C. de testamentis.*

***

DISCVRSO PRIMERO.

Texto. Num. 1.

REMITE V. MAGESTAD AL Consejo vna proposicion, para que la trate en el.

Gloſſa.

EN pedir ſu Mageſtad cõſejo ſobre negocio tan importante, demas de deſcubrir ſus ſantas y piadoſas entrañas, inclinadas ſiempre al biẽ y vtilidad de ſus vaſſallos, es aſsimiſmo cumplir con la obligacion Real, a quien, no ſolo por congruencia, ſino tambien por neceſsidad, incumbe el pedir cõſejo en los negocios arduos: porque, aunque el imperio no admite compañia: a *Omniſq; poteſtas impatiẽs cõſortis eſt*, deue admitir conſejo. Aſsi lo dixo el ſeñor Rey Don Alonso: b *Porque ſegun natura, el ſeñorio no quiere compañero, nin lo ha meneſter; como quier que en todas guiſas cõuiene que aya homes buenos, y ſabidores, que le aconſejen, y ayudẽ.* Y el miſmo en otra ley: c *E otroſi, deue auer homes ſabidores, entendidos, y leales, que le ſiruan de fecho en aquellas coſas que ſon meneſter para ſu Conſejo, è para fazer juſticia, è derecho à la gẽte; ca el ſolo no podria auer nin librar todas las coſas, por que ha meneſter por fuerça ayuda de otros, en quiẽ ſe fie.* Porque, como dixo el miſmo: d *El Emperador, y el Rey, maguer ſean grandes ſeñores, no puede fazer cada vno dellos mas que vn home.* Y por eſſo dixo Ariſtoteles, Que ya que los Principes, y Reyes no podian con ſolos dos ojos, dos orejas, dos pies y dos manos, verlo todo, oyrlo todo, andarlo todo, y obrarlo todo, ſuplian eſta

a, *Lucanus lib. 1.*

b, *L. 3. tit. 1. par. 2.*

c, *L. 3. tit. 1. par. 2.*

d, *L. 12. tit. 1. par. 24.*

falta,

falta teniendo muchos Cõſejeros, que les ſiruẽ de ojos, de orejas, de pies, y de manos: c *Nã Principes, ac Reges multos ſibi oculos, multas aures, multas item manus ac pedes faciunt.* Y Sineſio, eſcriuiendo à Arcadio, dixo: f *Hac enim ratione, & omniũ oculis cernet, & omnium auribus audiet, & omnium deniq; conſilijs in vnum tendentibus conſultabit.* Y los Reyes de Perſia (como refiere el Padre Mariana) llaman à ſus Conſejeros, Ojos, y Orejas: porque en ellos hallan los Principes noticias de las materias, experiencia en el deſpacho, conocimiẽto de las Prouincias, y deſeo de los aciertos; deſuiãdo, aũque cauſe algun deſabrimiẽto, los intentos nociuos, y dando los conſejos importantes. Aſsi lo dixo Theodorico: g *Nam pro æquitate ſeruãda & nobis patimur contradici, cui etiam oportet obediri.* Que en eſto han de imitar a los Medicos, q̃ con purgas amargas curã lo que los platos guſtoſos del cozinero cauſaron de enfermedad, alterando, y corrõpiendo los humores. Porque lo q̃ dixo el miſmo Rey Theodorico, hablando con ſu Protomedico, Que le era licito quitarle los platos guſtoſos, y darle las pocimas amargas, ſe ha de verificar en el buen Conſejero: h *Fas eſt tibi nos fatigare ieiunijs, fas eſt contra noſtrum ſentire deſiderium, & in locum beneficij dictare quod nos ad gaudia ſalutis excruciet.* Porque (como dixo el Obiſpo de Zamora don Rodrigo) es coſa muy dificil, que los que cuidan del bien de la Republica, agraden, y juntamente remedien: i *Difficillimum eſt quempiam ſic Reipublicæ cõſulere, vt proſit ſimul & placeat.* Tratan algunas vezes los Principes de imponer nueuas cargas y tributos a ſus vaſſallos; y los liſonjeros, que atienden ſolo a ſus particulares fines, les dizen, Que el pueblo eſtà muy deſcanſado, que las haziendas y las vidas de los vaſſallos eſtàn por razon de la ſoberanìa en la libre diſpoſiciõ de los Reyes, cuya grãdeza cõſiſte en oſtẽtacion, y demoſtraciones exteriores. Que es

c, *Ariſt. 3. Polit. c. 12.*

f, *Syneſ. ad Arcadium.*

g, *Caſsiodor. lib. 6. formu. 5.*

h, *Caſsiodor. lib. 6. for. 19.*

i, *Roderic.*

bien

bien q̃ la plebe ande oprimida, para q̃ no pueda leuantar los espiritus. Y con estos platos agradables a la vista, y al sabor del paladar, inquietã el animo del PRINCIPE. Pero cõsultãdolo cõ los prudẽtes y sabios Cõsejeros, como su Magestad hizo en esta ocasiõ, le representã la despoblaciõ de los Reynos, la impossibilidad de los vassallos, y q̃ de las piedras secas no se puede sacar azeite: y que aũque parece, q̃ con nueuas imposiciones se aumenta el Fisco y Camara Real, es al cõtrario. Y para semejãtes verdades hã de andar siempre los Consejeros al lado de los Principes, y assistir en sus Palacios, para que en todas las acciones se les pida parecer. Llamò el Rey Assuero a la Reyna Vasti: y ella, desobedeciendo su mãdado, no vino à su llamamiento. Y con ser esta vna culpa casera, que por ser entre marido y muger, parece no deuia salir en publico, dize la Escritura, q̃ luego el Rey consultò à sus Consejeros, que cõforme al estilo de la Casa Real, andauan siẽpre a su lado; doctos en los derechos comunes, y practicos en las leyes del Reyno; y comunicò cõ ellos lo que se deuia hazer: [k] *Interrogauit sapientes, qui ex more Regio ei aderãt, & illorum faciebat cuncta consilio, scientes leges ac iura maiorum.* Y por esso el señor Rey DON ALONSO Onzeno, en las Cortes de MADRID dixo: [l] *Cosa digna es à la Real magnificencia, segũ su loable costũbre, tener tales Varones de consejo cerca de si, y hazer y ordenar todas las cosas por consejo de los tales.* Porq̃ con esso vendran à hazerse capazes en todos los negocios. Auiẽdo dicho el Sabio en los Prouerbios, Que el q̃ comunicare cõ sabios, vẽdra à serlo: [m] *Amicus sapientũ, sapiẽs erit.* Y THEODORICO dixo: [n] *Deliberationis nostræ cõsiliũ, virorum prudentũ requirit obsequiũ, vt vtilitatis publicæ ratio sapiẽtum ministerio cõpleatur;* q̃ la aprouaciõ de los Cõsejos califica las acciones Reales. Pero tãbien deuen aduertir los Reyes, q̃ no cũplẽ cõ pedir parecer à los Consejeros en las materias de diuersas profesiones, pues

k, Esther, c. 1.

l, Cortes de Madrid.

m, Prou. c. 13.

n, Cassio. lib. 2. ep. 6.

no darà buen parecer en las concernientes a Iusticia, el Consejero de Guerra, ni en las de la Guerra le darà acertado, el que solo ha tratado de negocios de Iusticia. Y assi del Emperador ALEXANDRO SEVERO refiere Lampridio, que à cada vno cõsultaua en las materias, en q̃ conforme a su profesion se suponia estar pratico: o *Vnde si de iure tractaretur, solos doctos in cõsilium adhibebat: si verò de re militari, milites veteres, & senes ac benemeritos, & locorũ peritos.* Que aũ en esta circunstãcia es menester assimismo reparar, no juzgãdo, q̃ el soldado de tierra, serà capaz para gouernar las armadas; ni el q̃ se ha criado en ellas, serà bueno para formar vn esquadrõ en tierra, y dar vna batalla cãpal, ò assalto a vna muralla. Dixolo con suma elegãcia el Rey THEODORICO: * *Aptum est omne bonũ locis suis, & laudabilia quæque sordescũt, nisi congrua sede potiantur. Requirit pugna validas manus, desiderat nauigium pectus animosum: sic scrinia vestra fidele propositũ, sic Curia facũda disertum.* Porque no ay cauallo que passe bien la carrera, si le ponen freno desacomodado a su boca. Y por ser cosa assentada, q̃ los Reyes deuen pedir parecer à sus Consejeros en todos los negocios arduos, mandaron los señores REYES CATOLICOS, p Que todos los acuerdos se registrassen, para q̃ los venideros se pudiessen aprouechar de las prudẽtes resoluciones delos passados, guardandolos (como dixo Platõ) por cosa sagrada. Y por esso acõsejò el Ecclesiastico, q̃ à todas las palabras Reales preceda la verdad, y à todas las acciones el consejo: q *Ante omnia opera verbum verax præcedat te, & ante omnem actũ consilium stabile.* Cõ lo qual se deue cõdenar la lisonja cõ que Salustio quiso adular à Tiberio, diziẽdole, Que la potencia Imperial se debilitaua y enflaquezia, en comunicar los negocios con el Senado: r *Ne ve, Tiberius vim Principatus resolueret, cuncta ad Senatum vocãdo eam conditionem esse imperãdi, vt non aliter ratio constet, quã si vni reddatur.*

o, *Lãpridius in vita Alexand.*

* *Cassio. lib. 5. ep. 32.*

p, *L. 8. ti. 4. lib. 2. Recop.*

q, *Eccles. c. 37.*

r, *Tacit. lib. 1. Annal.*

Por-

Porque esta adulacion era para vn EMPERADOR Estadista, no sujeto a leyes de RELIGION. Mejor lo entendio THEOPOMPO Rey de los Espartanos, que reprehendiendole su muger, porque con la creacion de los Eforos (que eran los Consejeros supremos) auia limitado la soberanía de MONARCA, dexando a sus hijos diminuida la autoridad Real, la respondio, Que con esso les dexaua mas seguro el Reyno. [s] Y assi la gloriosa memoria del REY nuestro señor, quiso en esta ocasion librar el acierto de negocio tan importante en los prudentes pareceres de sus supremos Cõsejeros, conociendo lo que dixo el Sabio, Que los que piden consejo, aciertan en sus acciones: [t] *Qui agunt omnia cum consilio, reguntur sapiẽtia*. Porque aunque todos los hombres prudentes cõfiessan, que el gouierno Monarquico de vna cabeça, con autoridad soberana, es el mejor, mas antiguo, y mas durable; tambien dizen, Que conuiene, que para sus aciertos se ayude del Aristocratico; porque si al poder de la MONARQVIA falta el prudencial socorro de los Consejeros; viendose con potencia absoluta, y sin los grillos de las leyes, y sin el apoyo de Consejos, esta a peligro de despeñarse por los precipicios del propio albedrio, de que resulta muchas vezes desconsuelo en los gouernados, poca satisfacion en todos, y peligro a los mismos Reyes: cumpliendose en ellos lo que dixo Horacio: [u] *Vis consilij expers mole ruit sua*. Por lo qual no se deuen desdeñar de pedir, oir, y seguir los pareceres de sus Consejos. Y assi, entre otras alabanças que el Poeta Claudiano dió al Emperador HONORIO, fue dezir, Que en todas ocasiones aguardaua el parecer del Senado: [x] *Spectant Aquilæ decreta Senatus*. Y no por esto se quita, que la vltima resolucio no penda de la voluntad del PRINCIPE. Y assi dixo Moysen a los setenta Consejeros, Que reseruaua para si la determina-

s, *Plut. de Principũ doctrina.*

t, *Prou. c. 13.*

u, *Horatius.*

x, *Claudianus.*

cion de las cosas arduas, y dificiles. y *Quòd si difficile aliquid vobis visum fuerit, referte ad me, & ego audiam.* De suerte, que solo reseruò para su determinacion lo que los Iuezes y Ministros inferiores tuuiessen por dificultoso, dexando a su resolucio todo lo demas. Porque, aunque los REYES, PRELADOS, PRINCIPES, y GOVERNADORES, tienen mayores socorros del cielo, con assistencia de dos Angeles custodios, y Prouinciales que les ayudan en el gouierno; con todo esso es tan grande el peso, que quãdo para sustentalle tengan las fuerças de Atlante, tendran necessidad del socorro de muchos Hercules, por ser la humana capacidad tan corta, y limitada, que no puede sola comprehender la inmẽsidad de negocios que ocurren en el gouierno de vna muy moderada Monarquia. Assi lo confessò TIBERIO, diziendo: [z] *Nec vnius mentem esse tantæ molis capacem.* Y el Rey ATHALARICO, ponderando las dificultades que ay en gouernar sin ayuda de Consejeros, dixo, Que aun los muy viejos, y experimẽtados Reyes, tienen necessidad de valerse dellos, sin presumir, que con sola la agudeza de sus ingenios pueden gouernar los Reynos: [a] *Senes ipsi consilijs sapientiam discunt, & à maturis in communi quæritur, quod pro omnium salute & vtilitate tractatur. Solatium curarum frequenter sibi adhibent maturi Reges, & hinc æstimantur meliores, si soli omnia non præsumunt.* Y por esso dixo el señor Rey DON ALONSO: [b] *Onde si todo home deue trabajar de auer consejeros, mucho mas lo deue fazer el Rey.* Y mas los que por su tierna edad no tuuieren entera noticia del gouierno, siendo (como dixo CASSIODORO) dificultoso negocio, que los Reyes moços gouiernẽ por si solos: [c] *Hoc est profecto difficillimum regnandi genus exercere iuuenem in suis sensibus Principatum.* Y aunque los PRINCIPES que tienen gouierno Monarquico, y no Democratico, ò Aristocratico, no estan obli-

y, *Deut. c. 1.*

z, *Tacit. lib. 1. Annal.*

a, *Cassiodor. lib. 8. epist. 9.*

b, *L. 2. tit. 9. p. 2.*

c, *Cassiod. lib. 11. epist. 1.*

gados

gados a seguir precisamente en todas las materias el parecer de los Consejos: con todo esso, para apartarse dellos, y escusarse de culpa en materias graues, es necessario, que las razones que les mouieren a lo contrario, sean euidentes, miradas, y aprouadas con particular atencion por otros Varones prudẽtes. Porque, como dixo el Espiritu santo, Las disposiciones que no van fundadas en consejo, se disipã; y las que se fundan en ellos, se logrã: [d] *Dissipantur cogitationes vbi nõ est consilium: vbi verò sunt plures consiliarij, confirmãtur.* Y que los Reyes que siguen el parecer de los Cõsejos, gozan de paz, y felicidad, y pueden dormir a sueño suelto: [e] *Custodi legem atque consilium, & erit vita animæ tuæ, & gratia faucibus tuis: tunc ambulabis fiducialiter in via tua, & pes tuus non impinget. Si dormieris non timebis, quiesces, & suauis erit somnus tuus.* Que Rey, pues, aura, que por no tomar consejo, quiera priuarse de tantas comodidades? Y por esta causa dudò el Cardenal Paleoto, si los Svmos Pontifices podrian quitar de las Bulas Apostolicas aquellas palabras donde dizen, *De consilio fratrum nostrorum.* Y aunque resuelue, que si, dize, Que no careceria de escrupulo, y de nota. Tambien lo es, y muy peligroso, el reduzir todo el gouierno al parecer de vno, ò dos sujetos, por la dificultad del despacho. Al Emperador Galba (como refiere Suetonio) le matarõ, porque gouernaua el Imperio por solo el parecer de tres criados suyos, Tito Iunio, Cornelio Laco, y Icelo su liberto. Y aunque el Emperador Tiberio cayò en la misma culpa, gouernandose, y gouernandolo todo por el parecer de Elio Seyano; con todo esso dixo, Que la experiencia le auia enseñado, quan ardua, y dificil cosa era la carga de reduzirlo todo a vn solo juizio; y que assi tenia por mejor, que en ciudad adornada de tantos esclarecidos Varones, no fuessen todos los negocios a parar a las manos

d, Prou. cap. 15.

e, Prou. cap. 3.

de vn solo Consejero, siendo cierto, que si se distribuyessen entre muchos, tendrian mejor, y mas breue despacho, f *Experiundo didicisse, quàm arduum, quàm subiectum fortunæ regendi cuncta onus: proinde in ciuitate tot illustribus viris subnixa, satius esse non ad vnũ omnia deferri, plures faciliùs munia Reipublicæ sociatis laboribus executuros.* Como tan santamẽte se haze en España, estando repartidos los negocios en tantos Consejos y Tribunales. Que si se intentasse, que toda el agua del mar Oceano desta inmensa MONARQVIA passasse por solo vn arcaduz, seria forçoso que el se rompiesse, ò la corriente se retardasse: padeciendo la salud del Ministro, y atrasandose el despacho de los negocios. Y por conocer esta verdad, reprehẽdio a Moysen su suegro el Sacerdote de Madiã, diziendole: *Porque assistes tu solo en el gouierno de esse pueblo, haziendole esperar desde la mañana a la noche, para la determinacion de sus causas?* g *Cur solus sedes, & populus præstolatur de mane vsque ad vesperam?* Que aũque los Reyes tengan ingenios de Angeles, no tienen suficiẽte tiempo para el despacho, si no se valen de sus Consejos, como de causas segundas: pues con ser Dios la inmẽsa Sabiduria, y la infinita Omnipotencia, no pudiendo auer en el incompatibilidad de tiempo, ni distancia de lugar, se sirue, para gouernar los Angeles, de las Ierarquias mayores para las menores, y de los Angeles para los hombres. Y la agudeza de santo Tomas ponderò, que siendo vno en la essencia, son tres Personas en el obrar. Y con ser Moysen elegido de la mano de Dios, cuya costũbre es, dar con los oficios el caudal y suficiencia necessaria para su exercicio; con todo esso, reconociendo la carga del gouierno de vn pueblo, no muy grande, que por estar en el desierto, y sin tener haziendas raizes, ni juros, tendria pocos pleitos, y pocas pretensiones, dixo, Que no se hallaua con fuerças suficientes para poder determi-

f, *Tacit. lib. 1. Annalium.*

g, *Exod. cap. 18.*

nar

nar sus encuentros, y pleitos: h *Non valeo solus negotia vestra sustinere, pondus, ac iurgia.* Y es digno de ponderar, que auiendo hecho Moysen tantos y tan prodigiosos milagros, sin auerse valido mas que del fauor del cielo, en llegando a tratar materias de gouierno, confessò, que no era poderoso a tan gran carga. De suerte, que el gouernar bien, es accion, a que no basta ingenio milagroso, si no concurre el valerse de los Consejos, como lo ponderò Nicolao de Lira. Y por esta razon mandò Dios a Moysen, que escogiesse setenta Varones viejos, y experimentados, que le ayudassen en el gouierno: i *Prouide autem de omni populo viros potentes, & timẽtes Deum, in quibus sit veritas, & oderint auaritiam: & constitue eos tribunos, & centuriones, & quinquagenarios, qui iudicent populum omni tempore: quidquid autem maius fuerit, referant ad te, & ipsi minora tantummodò iudicẽt.* Y si para tan limitado pueblo le dio la diuina prouidẽcia setenta Varones, que le ayudassen al gouierno, claro es, que para el de mayores Monarquias seràn necessarios mas Cõsejeros: siẽdo cierto lo que dixo Salustio, Que los Reynos y Prouincias, donde los Consejos tienen mucha mano, tendrã imperio feliz y prospero: k *Omnia Regna, nationes, ciuitates vsque eò prosperum imperium habuisse, dum apud eos vera consilia valuerunt.* Que pocas vezes llegarà a los Reyes ocasion de arrepentirse de lo que por parecer de sus Consejos hizierẽ. Auiendo dicho el Ecclesiastico: l *Nihil sine consilio facias, & post factum non pœnitebis.* Y acabo este Discurso, con dezir, Que el parecer no se ha de pedir a los que, ò mouidos de interes, ò por fines particulares, se acomodan a la inclinacion del Principe; que estos no seràn buenos Consejeros: y seralo el q̃ no pusiere la mira en sus acrecentamientos, sino en el bien comun, como lo dixo san Gregorio: m *Nullus fidelior tibi ad consulendum esse potest, quàm qui non tua,*

h, *Deut. c.* 1.

i, *Exod. c.* 18.

k, *Sallu. de Republica ordinãda, epist.* 2.

l, *Eccles. c.* 32.

m, *Greg. lib.* 1. *epist. o. c.* 33.

sed te diligit. Y el Eclesiastico dixo, Que no era bueno para Consejero el que tratava de sus intereses: n *A Consiliario serua animam tuam, priùs cogita, quæ sit illius necessitas.* Segun lo qual serán mejores para Consejeros, los que desnudos de afectos, y de pretensiones, pusieren la mira en solo el bien publico, sin atender a sus acrecentamientos.

n, *Eccl. cap. 37. L. 2. tit. 21. p 3.*

DISCVRSO II.

DEL CVIDADO CON QVE los Reyes deuen atender al bien de sus vassallos.

Texto. Num. 2. *DIGNA VERDADERAMENTE DE la piedad y prouidencia de* PRINCIPE *tan Christiano y Prudente, y tan deseoso del estado y conseruacion desta* CORONA *de* CASTILLA.

Gloss. SVPVESTO, que los inumerables Reynos, Prouincias, y ciudades desta inmensa MONARQVIA pertenecen a su Magestad, por justos derechos de legitima sucesion, que felizmẽte se ha de continuar en sus sucessores, es muy justo, que mirandolos como hereditarios, trate, no solo de su conseruacion, sino de su aumento. Que esta fue la principal condiciõ con que el pueblo passò en los Reyes la potestad Real. Y porque con mayor comodidad, sin atender a otra cosa, cuidassen del biẽ de los subditos, alẽtando las Artes, aumentando la Agricultura, pacificando las Prouincias, limpiando de cosarios los mares, repeliẽdo los enemigos, aquietando sediciones, castigando culpas, y premiando virtudes: y finalmẽte, conseruãdo el pueblo

en amor y concordia ciuil, se les señalaron para su sustẽto los pechos y tributos; que es lo que dixo san Pablo: [a] *Ideò tributa præstatis.* Y assi, cumpliendo el Rey nuestro señor con su obligacion, y cõ lo que el señor Rey Don Alonso acõseja a sus sucessores, diziendoles: [b] *E deuẽ otrosi guardar mas la pro comunal que la suya misma: porque el bien y la riqueza dellos es como suya*; tratò en esta ocasion del bien de sus vassallos: porque a ninguno corre tanta obligacion de ayudar el bien comun como à los Reyes, cuya conseruacion consiste en cõseruar el pueblo. Como cõ elegãcia lo dixo el Iurisconsulto Vlpiano: [c] *Nam salutẽ Reipublicæ tueri nulli magis credidit conuenire, nec alium sufficere quàm Cæsarẽ.* Y el Emperador Ivstiniano: [d] *Imperialis beneuolentiæ proprium esse iudicantes, vt omni tempore subiectorum commoda, tam inuestigare, quàm eis mederi procuremus.* Y el señor Rey Don Enrique el Tercero dixo, [e] Que el bien del Reyno, era el bien y vtilidad del Rey. Y Theodorico Rey Godo: Que la gloria de los Reyes consistia en la ociosa y descansada tranquilidad de los vassallos: [f] *Quia regnãtis est gloria subditorum ociosa trãquillitas.* Y assi deuemos confiar en la diuina Magestad, que mediãte esta vigilancia de los santos Reyes de Castilla, esta inmensa Monarquia, en quien se cumple lo que de la Romana dixo Clavdiano, Que jamas pierde de vista al Sol: [g] *Ad Solẽ victrix vtrinque cucurri*, ha de gozar de las comodidades y riquezas adquiridas con virtud y valor. Y que mientras en los Reyes durare esta vigilãcia, y en ellos, y en sus vassallos la obediẽcia y reconocimiẽto al Pontifice Romano, no tendran que rezelar, ni temer la potencia de sus emulos: y que quando todas las naciones del mundo, solicitadas de la embidia, se cõjurassẽ cõtra España, podremos dezir cõ Salvstio: [h] *Non orbis terrarum, nec cunctæ conglobatæ gentes cõtundere poterunt hoc Imperium*, fortificado con suma reli-

[a] *Paulus ad Romanos, c.13.*

[b] *L.9.ti.1.pa.2. l.4.ti.5. par.2.*

[c] *In l.3. ff de offi. Præfecti vigilũ.*

[d] *L. Imperialis, C. de nuptijs.*

[e] *L.25. tit.18.li.6. noua Recop.*

[f] *Cassiodor. lib. 2. ep.29.*

[g] *Claudian. de bello Getico.*

[h] *Sallus.*

religion y piedad, cumpliendose lo que vn Autor moderno Ingles dize, hablando de España, Que a sus cetros los haze glorioſos y dichoſos la piedad de los hõbres, y duraderos la potencia y el fauor del cielo: *Beata, & gloriosa Hispaniarum sceptra apud homines pietas efficit, potentia, diuturna, & numinum effusus fauor.* Y pues los Españoles son (como dixo san Geronimo) obedientiſsimos a la santa Sede Romana, pueden estar ciertos, que sus Reyes serán los mayores del mũdo; cũpliendose en ellos lo q̃ dixo Dios en los Prouerbios: i *Thronus eius in æternũ firmabitur.* Y lo q̃ à Dauid prometio, diziendo: k *Firmabo Regnum eius, & stabiliam thronum Regni eius vsque in sempiternum.* Verificandose en la Serenisima Casa de AVSTRIA lo que de los Romanos dixo Virgilio: l *His ego, nec metas rerum, nec tempora pono, Imperium sine fine dedi.* Y lo que dixo Tertuliano, hablãdo del Imperio Romano: m *Re vera orbis cultiſsimum huius Imperij rus est.* Que todo el orbe era vn cultiuado campo del Imperio.

i, *Prou. c. 26.*

k, *Regu. 2. c. 27.*

l, *Virgil.*

m, *Tert. li. de Pal lio.*

DISCVRSO III.

Texto. Num. 3.

Y AVIENDOSE LLEVADO AL Consejo pleno, à quien toca la comprehenſion de semejantes negocios y materias.

Gloſſa.

AL Real y Supremo Consejo pertenece en primer lugar el cuidado y vigilancia en el reparo de negocios tan importantes. Y por esso dixo el Rey THEODORICO, que no auia cosa tã propia de los Senadores, como el poner todo su cuidado y vigilancia en el biẽ publico: a *Quid enim tam Senatorium, quàm si vtilitati-*

a, *Cassio. lib. 2. ep. 32.*

bus

bus publicis intendat affectū. Y tengo por cierto, que aunque es bien, que los Reyes oyan el parecer de todos los hombres doctos, que juntamente fueren entendidos y praticos en las materias de que se trata; no cumplirán cō su obligacion, si no lo piden a sus Cōsejeros, que, como dixo el señor Rey Don Alonso, b *Son sabidores de los aconsejar por arte, ò por vso.* Porque la ciencia de aconsejar es oficio de la ciuil inteligencia, como lo dixeron c Platon, y Aristoteles: d *Est munus ciuilis intelligentiæ.* Y assi parece, que en sacar los negocios de los Cōsejos, podria auer muchos inconuenientes, y vno dellos es, el descredito que se les causa, ò que se sospeche, es hazer lo q̄ hizo el Rey Saul, quando dexando los verdaderos Profetas, mandò buscar vna endemoniada para consultar sus negocios: e *Quærite mihi mulierem habentem phytonem, & suscitabor per illam.* Que esto muchas vezes serà ruina de los negocios, antes que beneficio y buen despacho dellos. Porque como las Iuntas se componen de diuersos sujetos, y de Tribunales diuersos, cada vno, por ganar credito de docto entre los que no le han oido otra vez, tarda dos horas en votar, lo q̄ deuiera, y pudiera reduzir a quatro palabras; con lo qual los siguientes quieren tambien con la cōtradicion hazer muestra de sus estudios y erudicion: de que resulta ser poco lo que se resuelue, como la misma experiencia lo muestra. Todo lo qual cessa en los Cōsejos originarios, donde con la frequente comunicacion faltan las ansias de hazer vana ostentacion, poniendose solamēte la mira en el acierto, y breue despacho de los negocios: como se vè en el Real Consejo de Castilla, formado de los mas auentajados sujetos de la Monarqvia, en quien se verifica lo que dixo Theodorico, Que como los alcaçares son el adorno y lustre de las ciudades, assi el Real Cōsejo es la flor y lustre de los demas Consejos: f *Quidquid enim floris est, habere Curiam decet, & sicuti*

b, *L. 2. ti. 21. par. 3.*

c, *Plat. Dialogo Euthydemo.*

d, *Arist. 4. Polit. c. 4.*

e, *Regum 1. c. 28.*

f, *Cassio. lib. 1. ep. 13.*

arx decus est vrbium, ita illa ornamẽtum est ordinum cæterorum. Y el mismo ponderò, que los demas Tribunales pueden passar cõ sujetos de moderadas letras. Pero el Real y Supremo Consejo no admite sino lo mas selecto y escogido de todo el Reyno: g *Recipiat alius ordo fortè mediocres, Senatus respuit eximiè non probatos.* Y en otra epistola, hablando del Cõsejo Supremo, dixo: h *Hoc tamen Curiæ fœlicius prouenit, quod nobis & impolitus tyro militat; illa verò non recipit, nisi qui iã dignus honoribus potuerit inueniri: conuenienter ergo ordo vester æstimatur eximius, qui semper est de probatissimis congregatus.* Quiẽ podra dezir, que estas palabras no vẽgan ajustadas al Real Consejo de Castilla? De quien se puede dezir lo que dixo THEODORICO, Que a los demas Cõsejos haze el Rey beneficios; pero deste los recibe en las prudentes cõsultas y aduertẽcias que le dà. i *Nã licèt in honoribus alijs beneficia conferamus, hinc semper accipimus.* Siendo tã alta esta dignidad, que no se llega a ella sino por medio de la virtud, letras, y experiẽcia. Como hablando de los Eforos lo dixo Aristoteles y Cassiodoro: k *Nã Senatoriũ imperium pro præmio virtuti est propositum.* Porq̃ en sola ella, y no en los braços del fauor, ni en los antojos de la fortuna estriuan los que llegan a la cũbre deste Supremo Consejo. Como de su Secretario Cassiodoro dixo THEODORICO: l *Non facili fragilitate fortunæ ad apicẽ fascium euolauit, sed ipsis dignitatum gradibus;* auiendo passado por Colegios, Catedras, Audiencias, Chãcillerias, y por los demas Tribunales, duplicandose en ellos las fuerças del entendimiento y prudencia, quando con los continuos y largos estudios han quebrantado las del cuerpo y salud. Y a estos Ilustres Varones llamaua Roma, Padres cõscriptos, escriuiendo cõ letras de oro sus nombres en los Annales: significando con esto los quilates de sus virtudes y partes, siendo ellos los prudentes y rectos juezes, cuyas

g, *Cassio. lib. 1. ep. 41.*

h, *Cassio. lib. 5. ep. 41.*

i, *Cassio. lib. 5. ep. 4.*

K, *Cassiodor. lib. 1. epist. 4.*

l, *Cassio. lib. 1. ep. 4.*

ala-

alabanças dixo el Emperador CONSTANTINO se podian y deuian celebrar con publicas aclamaciones: [m] *Iustissimos, ac vigilantissimus iudices publicis acclamationibus collaudandi damus omnibus potestatem.* Y este es el Consejo de quien dixo Cassiodoro, que siendo admirablemente glorioso, tenia vn Presidente, de cuya prudencia salian las leyes y prematicas para gouierno de los Reynos: [n] *Senatus ille mirabili opinione gloriosus, probatur habere Præsulem, quem mundus suscipit ira condentem.* Y à este Consejo se puede aplicar lo que respondiendo al EMPERADOR ADRIANO dixo Epictero, que era el ornato del mundo, y el esplendor de los vassallos: y Amiano Marcelino llamò à los Consejeros Reales, Luzes y Soles del Orbe. Y deste Real Cõsejo de Castilla hizo [o] el Cardenal Paleoto vn elegante elogio: y por ser los que ocupan tan gran puesto los mas eminẽtes, doctos y sabios, y juntamente los mas experimentados en las materias politicas y economicas, ay en el vna sala diputada para gouierno, desde el tiempo del señor Rey don FERNANDO el santo. Y en las Cortes de Madrid del año mil y quinientos y veynte y ocho se propuso, que el Real Cõsejo no conociesse de pleitos, sino que solo se ocupasse en gouierno, por ser sujetos, en quien concurren los tres requisitos que [p] Platon y [q] Aristoteles quisieron tuuiessen los que se huuiessen de ocupar en semejante ministerio, que son amor a la Republica, sabiduria para gouernar, y valor para la execucion: calidades, que (como dixo el Rey THEODORICO) no se alcançan, ni con riquezas, ni con nobleza sola, sino cõ sabiduria mezclada cõ templança y prudẽcia, siendo los que se ocupan en tã alto ministerio, vna dichosa parte de los pẽsamientos Reales, que entra hasta los vltimos retretes de las imaginaciones, y discursos del Principe, sin q̃ se les encubra cosa alguna de las concernientes al bien publico: [r] *Doctissimos æstimauimus eos, quales legũ inter-*

[m] *L. 3. C. de officio rectoris Prouinciarum.*

[n] *Cassiodor. lib. 8. for. 4.*

[o] *In tractatu de consultationibus sacri Consistorij.*

[p] *Platõ, dialog. de legibus.*

[q] *Arist. 1. polit. c. 9.*

[r] *Cassio. lib. 5. Epist. 4.*

pretes, & conſilij noſtri decet eſſe participes: dignitas, quæ nec diuitijs, nec ſolis natalibus inuenitur; ſed tantũ ea cũ cõiuncta poteſt impetrare prudentia; eſt nimirũ curarũ noſtrarum fœlix portio, quæ ianuã noſtræ cogitationis ingreditur, pectus, quo generales curæ voluuntur, agnoſcit. Siendo ſu oficio el hazer que la juſticia tenga ſu deuida eſtimaciõ. Y por eſſo ſe llama el Conſejo de Iuſticia; cõcurriendo en el con eminẽcia lo que dixo Vlpiano, q̃ ſiendo ſu profeſsion el guardar lo juſto y bueno, la tiene aſsi miſmo de apartar lo licito de lo que no lo es: [f] *Iuſtitiã namque colimus, & boni & æqui notitiam profitemur, licitum ab illicito diſcernẽtes.* Y pues la piedad de vno de los mas ſantos Reyes, q̃ han tenido cetro en el mundo, trataua en eſta ocaſion de buſcar la ſalud para ſu pueblo, viendolo tan neceſsitado de remedio, fue forçoſo hallarle en la prudẽcia y experiencia deſte Conſejo, dõde dixo el Sabio, que eſtaua la ſalud. [t] *Vbi non eſt gubernator, populus corruet: ſalus autem vbi multa conſilia.* Y Ciceron dixo, que el Supremo Conſejo era el Principe de la ſalud: [u] *Senatus Princeps ſalutis, mentiſque publicæ.* Y eſſo es lo q̃ ſe encargaua a los Conſules, quãdo ſe les daua el Conſulado: *Videant Conſules & iudices, nequid detrimenti Reſpublica capiat.* Aduirtiendoles, q̃ la mas importante ley de las que promulgaſſen, auia de mirar à la conſeruacion del pueblo: [x] *Salus populi ſuprema lex eſto.* Y por eſta cauſa (como lo pondera la Cõſulta) llamaron en la lengua Latina, Patricios a los Conſejeros, q̃ eran como padres del Principe. Aſsi lo interpretò el ſeñor Rey dõ ALONSO y *E a tal Conſejero como eſte llamã en Latin Patricio, q̃ es aſsi como padre del Principe.* Y Santo Tomas afirmò lo miſmo, diziẽdo: [z] *Sed patritij ideò dicũtur, quia ſicut pater filijs, ſic illi ciues Romanæ Reipublicæ curã gerũt.* Y Caſsiodoro [a] *Patritiatus culmẽ aſcẽde, quod quidã iuridicorũ à patribus eſſe dictũ voluerũt.* Y Lucio Floro refiere, q̃ quãdo Romulo formò

f, *Inl. 1. ff. de iuſtitia & iure.*

t, *C. 12. & c. 24.*

u, *Cicero in oratione pro Roſcio.*

x, *In legibus duodecim tabularũ.*

y, *L. 7. titul. 1. p 4.*

z, *Diuus Thomas de Regim. Principis.*

a, *Caſsiodoruslib. 6. epiſt. 2.*

el

el gouierno de la ciudad dẽ Roma, encargò a los viejos el ser Cõsejeros, dãdoles autoridad de Padres, y llamandolos Senadores: [b] *A senectute cõsilium Reipublicæ penes senes esset, qui ex auctoritate Patres, ab ætate Senatus vocabãtur.* Y en esta cõsideracio dezia el Emperador IVSTINIANO, que honraua a los Consejeros en lugar de Padres: [c] *Qui à nobis loco Patrum honorãtur;* siendo parte del mismo cuerpo Real: [d] *Nã & ipsi pars corporis nostri sunt, in quo nos ipsos numeramus.* El Rey Nabucodonosor llamò a su Consejero Daniel, Cõpañero: [e] *Donec collega ingressus est in conspectũ meũ Daniel.* Cõ lo qual, es forçoso, q̃ conociendo los Cõsejeros, q̃ son miembros del Rey, le asisti y acõsejen cõ amor, y el los hõre como a miẽbros suyos. Y por esto los Emperadores Romanos haziã tan particular estimacio de los Cõsejeros y Senadores: que (como refiere Alexãder ab Alexãdro) el Emperador OCTAVIO, siẽpre q̃ entraua en el Senado, saludaua a cada Senador por su nombre, haziẽdo lo mismo quãdo se iba, sin permitir q̃ alguno dellos salies se acõpañandole: [f] *Octauius Augustus tãti Senatores fecit, vt singulos nominatim sedẽtes in Curia salutaret, & nullo se mouẽte Vale diceret.* Y no solo era costũbre el saludarlos, sino el besarlos, como se colige de lo que de Neron põderò Trãquilo, diziendo: [g] *Certè neq; aduenies, neq; proficiscẽs quẽquã osculo impertiuit, ac ne resalutatione quidem.* De las preeminẽcias de los Cõsejeros escriuio Iuan Samocio en el libro de *Senatu Romano.* Y no quiero dexar de põderar lo q̃ de su estimacio refiere Plutarco, diziendo, que auiendo ido vnos Embaxadores de Roma al Rey PTOLOMEO de Egypto, les preguntò, q̃ era lo mas grãdioso de su Republica? y ellos respondieron, que la adoracio de los Dioses, la estimacion de los Magistrados, el premio de los buenos, y el castigo de los malos: [h] *Romæ adorari Deos, Magistratus coli, bonos præmijs affici, malos supplicijs coerceri;* que en esto se encierra toda la

b, *Lucius Flor. lib. 1. c. 1.*

c, *L quisquis, C. ad legem Iuliam maiestatis.*

d, *Ibidẽ.*

e, *Dan. c. 4.*

f, *Alexãder lib. 4. dierum Genia, c. 1.*

g, *Suet.*

h, *Plutarch in vita Catonis.*

arte de buen gouierno. Y el Emperador ALEXANDRO concedio a los Conſejeros, que traxeſſen carroças plateadas, en demoſtracion de ſu grande autoridad, y que por la ciudad anduuieſſen con guardaſoles: i *Tantæ dignationis fuere ſecutis temporibus, vt in oppidis, & per loca, & cõuentus, vmbraculis vterentur indultum ſit: mox ſequuti Cæſares eum ordinem ampliſsimis honoribus honeſtarunt, præcipuè Alexander Seuerus, vt dignitas conſpectior fieret, argentatis rhedis carruciſque Senatoribus vti permiſit, vt ſanctior reuerentiorque ordo putaretur.* Y es priuilegio deſte Real Conſejo, el no auer apelacion de ſus ſentencias. Porque (como dixo el Emperador ARCADIO) ſe deue preſumir, que juzgan ſiẽpre lo que el miſmo PRINCIPE juzgára: m *Credidit enim Princeps eos, qui ob ſingularem induſtriã, explorata eorum fide & grauitate, ad huius officij magnitudinẽ adhibentur, non aliter eſſe iudicaturos, proſapiẽtia ac luce dignitatis ſuæ, quã ipſe foret iudicaturus.* Tiene aſsimiſmo eſte Supremo Cõſejo autoridad de remitir y perdonar las penas legales. n Y de lo mucho q̃ los ſeñores Emperador CARLOS QVINTO y FELIPE Segundo eſtimaron al Real Conſejo de Caſtilla, eſcriuio exactamente la curioſa pluma del Coroniſta GIL GONÇALEZ DAVILA. o Y entre otras prerrogatiuas q̃ eſte Real Cõſejo tiene, es, q̃ ſiempre que en auſencia ſe nõbra algun Cõſejero, ſe dize, *El ſeñor fulano*. Y aũque ignoro el origen de tan cortès y deuido eſtilo, me perſuado le tuuo de vna ley de la Partida, p dõde hablando el ſeñor Rey dõ ALONSO de los Catedraticos de leyes, les llamò, Señores de leyes. Y como todos los que eſtàn en eſte Supremo Conſejo, han ſido, no ſolo Catedraticos dellas, ſino los Legisladores que las hazen, vſamos el llamarles Señores en auſencia, por cõpetirles eſte, y todos los demas titulos, que de honor y reuerencia pueden hallarſe: ſi no es que ſe llamen Señores, *Quaſi ſeniores*. Porque en ellos eſtà la madurez

i, *Alexã. ab Alexãd. lib. 4. c. 11.*

m, *L. vnica, §. 1. ff. de offic. Præfecti Prætorio.*

n, *L. 1. & 12. ff. ad Turpilianum.*

o, *Gil Gõçalez en ſu Teatro de Madrid.*

p, *L. 1. ti. 31. par. 2.*

de

de las canas, y la veneracion de la vejez. El Emperador CLODIO ALBINO solia dezir: q *Ego Cæsareum nomen nolo Senatus imperet.* Dando al Cõsejo la plenaria potestad. Y Lampridio refiere, q̃ Alexãdro Seuero jamas hizo ley ni prematica, sin el parecer y aprouacion del Senado, y de veinte Consejeros: r *Nec vllam cõstitutionem sanciuit, nisi viginti Iurisperitis, ijsdemque disertissimis nõ minus quinquaginta, vt non minus in consilio essent sententiæ quàm Senatusconsultum conficerent, & id quidem ita vt iretur per sententias singulorum, & scriberetur quid quisque dixisset; dato tamen spatio ad disquirendum cogitandumq̃; ne incogitati dicere cogerentur de rebus ingẽtibus.* Y los Emperadores THEODOSIO, y VALENTINIANO, escriuiẽdo al Senado dixeron, Que ofrecia̅ no hazer ley sin que precediesse su aprouaciõ, conociendo, que las que con ella se hiziessen, redundarian en bien y vtilidad del Imperio: s *Scitote igitur, Patres conscripti, nõ aliter in posterum legem à nostra clemẽtia promulgandam, nisi supradicta forma fuerit obseruata: benè enim cognoscimus, quod cum vestro consilio fuerit ordinatum, id ad beatitudinem nostri Imperij, & ad nostram gloriam redundare.* Y del señor Rey DON FELIPE Segundo ponderò el Cardenal Paleoto, que no hazia acciõ alguna de importancia, sin que pidiesse primero parecer à sus Consejos: t *Iure optimo nominandum ducimus* PHILIPPVM HISPANIARVM REGEM CATHOLICVM, *nobis tanquam alterum Dauidem, hoc seculo diuinitus datum: hic igitur heroicis virtutibus instructus, ac propugnandæ religionis ratione imprimis incensus, in summa Imperij potentia, ac Regnorum amplitudine, sic omnia per varias Senatuũ classes ordine distributa habet, vt nihil sit graue, quod non priùs cum selectissimis ordinum viris, pro rerum conditione communicandum putet.* Y aunque bastaua este exemplo de tan santo y prudente Rey, dirè lo que del Pontifice Hilario refierẽ las

q, *In vita ipsius.*

r, *Lãpridius.*

t, *Paleotus de cõsul. Sacri Consistorij.*

s, *L. humanũ, C. de legib.*

Historias Ecclesiasticas, Que porq̃ en todas sus acciones pedia consejo, se le aparecia su Angel custodio, y le daua gracias por ello. Y biẽ se vè, que quãdo los Reyes no piden el parecer de sus Consejos, redundan los daños que se experimentaron en tiempo de Heliogaualo, Neron, y Caligula, y otros semejantes monstruos. Y ponderò san Iuan Chrisostomo, Que con ser CHRISTO la sabiduria del Padre, pidio consejo à FILIPE para el sustento de los que le seguian, preguntandole: u *Vnde ememus panes, Philippe?* Y en esta ocasion es el señor Rey FILIPE el que pregunta a sus Consejeros, como se conseruarà el pan para el sustento de sus vassallos? Y pues su Magestad con tan gran zelo, siguiendo la costumbre de sus mayores, acudio a pedir parecer en negocio tã importante, podemos esperar, que en el, y en los demas que se siguieren, los deste grauissimo Senado tendran felicissimos aciertos, alcançando la bendicion que dixo Dauid: x *Tribuat tibi Deus secundùm cor tuum, & omne consilium tuum confirmet.*

u, *Chrys. hom. 55. sup. Matthæum.*

x, *Psalm. 19.*

DISCVRSO IIII.

DESEANDO PREVENIR los daños venideros.

Texto. Num. 4.

Gloss. ESTA preuidencia, y prouidencia, solo se halla en vn Consejo tan vigilante, cuyo cuidado es, atender à preuenir los daños venideros, antes que sucedan. Que esto (como dixo Aristoteles) no lo alcançan, sino los que estã adornados de prudencia y erudicion ciuil: a *Nec enim cuiusuis hominis est, sed ciuili intelligẽtia præditi, malum quod efficitur, in principio cognoscere.* Y Platon dixo, Que la ciẽcia ciuil era vna arte de conjeturar el bien comun: b *Ciuilis*

a, *Arist. 5. Polit. c. 8.*

b, *Plat. lib. 6. de Sapient. Cicero, Philipp. 11.*

lis facultas ciuitatis & gentium commune bonum coniectans. Que el buen Consejero ha de ser como el buen Piloto, que ha de antever los daños y tormẽtas que amenaçan a la naue de la Republica, para preuenir los remedios cõ tiempo. Que (como dixo el Poeta Comico) para calificar a vn hombre por sabio, no solo ha de saber lo presente, sino conjeturar lo por venir: [c] *Illud est sapere, non quod ante pedes modò est videre, sed etiam illa quæ futura sunt, prospicere.* Y el Rey Theodorico dixo en Casiodoro: [d] *Tamen prudẽtiæ nihilominus est cauere etiam quæ non putantur emergere.* Y por esta razon, los prouidos y prudẽtes Legisladores hizieron leyes para casos que aũ no auian sucedido, preuiniendo con ellas lo que con el tiempo podria suceder: [e] *Ne quid tale in partem temporis eueniat, & sine legibus eueniatur.* Y el señor Rey Don Alonso, tratando de las calidades que han de tener los buenos Consejeros, dixo: [f] *E tales deuen ser los Consejeros del Rey, que muy de lueñe sepan catar las cosas.* Y san Laurencio Iustiniano, dixo, Que en los Consejos se deuen tratar todas las cosas q̃ se teme han de ser aduersas, atendiendo assi a las que hã de venir, como a las passadas, para que ningun sucesso les coja desapercebidos: [g] *Ante omnẽ euentum quæ futura sunt aduersa cogitanda proponantur, & futura tanquam præterita examinanda sunt, vt nihil noui contingere videatur.* Y el señor Rey Don Alonso, dixo, [h] *Que el Consejo es buen anteveimiento que el home toma sobre las cosas dudosas.* Y por esso Aristoteles llamò al Cõsejo, Ojo de lo futuro: [i] *Consilium oculus futurorum.* Y el señor Rey Don Alonso: *E puso semejança de los Cõsejeros al ojo.* Y por esta causa el cetro Real solia ser vna vara alta, con vn ojo abierto, atalayando todo lo futuro. Que esto es lo que dixo Ieremias: [k] *Virgam vigilantem ego video.* Y para significar esta preuidencia, pintarõ los antiguos à Iano, y à Cecrope con dos caras: [l] *Iane bifrons*

c, *Teren.*
d, *Lib. 3. epist. 48.*
e, *L. sancimus, C. de cõsulibus, libr. 12.*
f, *L. 5. par. 2.*
g, *Laurẽ. Iust. de casto cõnubio, c. 6.*
h, *L. 1. ti. 21. p. 3.*
i, *Aristo. lib. 6 de Regim.*
K, *Hieremiæ, c. 22.*
l, *Alcia.*

bifrons, qui iam transacta futuraque calles. Y san Agustin dixo, Que la prouidẽcia era vn cierto conocimiẽto, que antevè el sucesso de las cosas futuras, conjeturãdo por lo passado y presente, lo que està por venir, preuiniendo con el Consejo las calamidades que se temen: [m] *Prouidẽtia est notio futurorum, pertractans euentum, cuius officium est ex præsentibus futura perpendere, aduersus aduenientem calamitatem se cõsilio præmunire.* Como hizo su Magestad cõ su paternal prouidencia, cumpliendo lo que dixo el señor Rey DON ALONSO: [n] *E por ende deue catar muy de lueñe las cosas que son à su pro, è à su honra, è à su guarda.* Y lo que se dispuso en el Cõcilio TRIBVRIENSE, celebrado en tiempo del PONTIFICE FORMOSO, año de ochocientos y nouenta y cinco, auiendolo tomado de vnos documentos que MARTINO Obispo Dumiense escriuio à MIRO Rey Godo de España, diziendole, que cuidasse de lo presente, acordandose de lo passado, y preuiniendo lo futuro: [o] *Præsentia ordina, futura prouide, præterita recordare.* Como lo hizierõ aquellos prudentissimos Cõsejeros, y doctos Interpretes de sueños: [p] *Ioseph y Daniel*; y como lo pretẽdio hazer su Magestad, valiendose de la prudencia y prouidencia de tan doctos y tan experimẽtados Consejeros, que por lo mucho que han leido y visto en las Historias, y en los sucessos de sus tiempos, estàn tã praticos en los medicamẽtos necessarios y proporcionados a las enfermedades presentes, y a las que para adelante amenaçael tiempo.

m, *Augustin. de spiritu & anima.*

n, *L. 1. tit. 5. par. 2.*

o, *Cõcil. Triburiense.*

p, *Genes. 40 & 41. Dan. 27.*

DISCVRSO V.

CON AQVELLA HVMILDAD y reuerencia que se deue.

Texto. Num. 5

Gloſſa.

ES tan neceſſaria la humildad en los conſejos que ſe dan à los Reyes y perſonas poderoſas, q̃ en faltandoles eſta virtud, ſe eſtragan y desfloran; y en ſiendo imperioſos, ò intempeſtiuos, engendran odio, ſin ſer de prouecho. Porq̃ (como dixo Plutarco) es coſa muy dificultoſa dar documẽtos de gouierno a los que tienen profeſsion de gouernar: [a] *Qua propter difficile eſt his, qui gerunt imperium, de imperio cõſulere.* Y lo miſmo dixo Saluſtio à Ceſar: [b] *Scio ego quàm difficile, atque aſperum factu, conſilium dare Regi, aut Imperatori, poſtremò cuiquam mortali, cuius opes in excelſo ſunt.* Sucediendo infinitas vezes, ya por nueuos accidẽtes, ya por antojos de la fortuna, ò ya por las dilaciones en la execucion, ò por mudarſe la sazon, ſalir errados en los ſuceſſos los pareceres que al principio iban regulados cõ razon: de que reſulta deſſabrirſe dellos los Principes. Y aſsi, para euitar el canſancio y faſtidio, que el conſejo dado imperioſamẽte ſuele cauſar, conuiene templarlo con palabras de reuerencia y ſujecion. Deſta virtud alabò THEODORICO à vn priuado ſuyo difunto, diziendo del, Que al aconſejarle eſtaua ſin temor; pero no ſin reuerencia: teniendo oportuno ſilencio quando conuenia, y deſpejado lenguage quando era neceſſario: [c] *Intrepidus quidem, ſed reuerenter adſtabat; oportunè tacitus, neceſſariò copioſus.* Y Quinto Curcio alaba à Efeſtion priuado de ALEXANDRO MAGNO, diziendo del, Que con ſer quien tenia la ſuprema autoridad para aconſejar à ſu Principe, vſaua della con tanta modeſtia, que aguardaua ſiempre à ſer pregun-

a, *Plutarchus de Principũ doctrina.*

b, *Salluſt. de Republica ordin. cent. 2.*

c, *Caſſiod. lib. 5. ep. 3.*

tado

tado: [d] *Libertatis in admonẽdo nõ alius ius habebat, quod tamen ita vſurpabat, vt magis à Rege permiſſum, quã à ſe vindicatũ videretur.* Por que como el pedir conſejo es acto de reconocimiento: y nadie le pide a quiẽ no juzga por mas capaz, como dixo S. Ambroſio: [e] *Quis enim ei ſe cõmittat, quem nõ putet plus ſapere, quàm ipſe ſapiat, qui quærit conſilium. Neceſſe eſt igitur, vt præſtantior ſit ille, à quo cõſilium petitur, quã is qui conſilium petit.* Y aſsi, quando el que pide conſejo, ſe mueſtra inferior, conuiene que el que le dà, haga demoſtraciones de mayor reſpeto, humildad, y reuerẽcia, ſin querer oſtentar ſabiduria. Que eſte Conſejo dio el Eccleſiaſtico à los Conſejeros: [f] *Coram Rege noli videri ſapiens.* Siendo cierto, que la ſuperioridad de entẽdimiento engendra algo de odio. Y aſsi, vna de las razones por que dize la Eſcritura, que aborrecia Saul à Dauid, es, por que conociendo ſu ſabiduria, començò a tener della recato: [g] *Vidit itaque Saul quòd prudens eſſet nimis, & cœpit cauere eum.* Y por tanto conuiene que el Conſejero ſe valga de los preceptos de la diſcrecion y prudencia, para ſaber templar lo imperioſo del aconſejar con la humildad en el modo, y con la ſazon de hazerlo; eſperando, ſi la neceſſidad diere lugar, a ſer preguntado: como lo hizo en eſta ocaſion el Real Conſejo, el qual ſe detuuo muchos dias en reſponder, conſiderando con mucha atencion lo que conuenia repreſentar a ſu Mageſtad. Que en pregũtas graues, no ſon buenas reſpueſtas repentinas. [h] Daniel tenia eſpiritu de Profeta, y pudo reſponder ſin dilacion à las preguntas de Nabucodonoſor; y cõ todo eſſo ſe detuuo vna hora antes de reſponder: como queda dicho de las cõſultas de Alexandro Seuero, que no queria ſe le reſpondieſſe de repente.

d, *Quintus Curtius de rebus geſtis Alexand.*

e, *Ambr. lib. 2. de offic. c. 8.*

f, *Eccleſ. c. 7.*

g, *Reg. 1. c. 18.*

h, *Daniel. c. 5.*

DIS-

DISCVRSO VI.

Texto. Num. 6.

QVE ATENTO A QVE LA DESPOBLAcion y falta de gente es la mayor que se ha visto, ni oido en estos Reynos.

Glossa.

QVE Castilla estè despoblada, como el Consejo dize; no solo lo ven y lloran los naturales, sino que tambien nos valdonan con ello los estrãgeros, sin que sea este de los trabajos que se puedan encubrir, siendo tan publicos, y tã notorios a todos los que vienẽ a España, pues en las ruinas de tantos lugares sin poblacion se vè, que carece de la antigua y numerosa q̃ tuuieron: daño, que (como pondera el Consejo) ha tenido origen de muchas y diuersas causas, que se diràn en este discurso, y en los siguientes, ponderando primero, que la despoblacion de las Prouincias, es vna de las mayores calamidades que les pueden venir. Y por esta razon dixo el Sabio, que la grandeza de los Reyes cõsistia en la muchedumbre del pueblo, y su ignominia en la falta de gẽte: [a] *In multitudine populi dignitas Regis: in paucitate plebis ignominia Principis.* Y por conocer esta verdad, dezia el Emperador ADRIANO, que deseaua ver su Imperio mas abundante de gẽte, que de riquezas: [b] *Cùm ampliari imperium hominũ adiectione, potiùs quàm pecuniarum copia malim.* Y en otra ley: [c] *Augeri enim magis nostram Rẽpublicam, & multis hominibus legitimè procreatis.* Porque el esplendor de las Prouincias consiste en ser habitadas de mucho numero de gente. Dixolo el Emperador IVSTINIANO: [d] *Prouincias iterum refertas hominibus, iterum suis ciuibus efflorescentes.* Y Cassiodoro dixo: [e] *Constat fœlicem esse Rempublicam, quæ multis ciuibus*

a, Prou. c. 14.

b, L. cum ratio, §. si plures, ff. de portionibus quæ liberis.

c, L. 2. & 3. C. de indicta viduitate.

d, Nouella 24. de præside Phisidiæ.

e, Cassio.

resplen-

reſplendet ornata. f Y Latino Pacato en el Panegyrico à Teodoſio, le alaba, de que tenia ſoldados para las guerras, y labradores para el campo: *Caſtris tuis militem, terris ſufficere cultorẽ.* Siendo los hombres las verdaderas murallas de las ciudades, Y aſsi dezia Plinio, q̃ ſu mayor deſeo era ver poblados los lugares, porque la poblacion es el mas importante ornamẽto; g *Cupio patriam noſtram omnibus quidem rebus augeri, maximè tamẽ ciuium numero: id enim oppidis firmiſsimum ornamentum.* Y como dixo Trogo Pompeo, las ciudades no las hazen las murallas, ſino los moradores: h *Patriam municipes eſſe, non mœnia, ciuitatemque nõ in ædificijs, ſed in ciuibus poſitam.* Siendo forçoſo, que los Reynos que aſpirã à empreſas grandes, y à extenſion de ſu imperio, põgan ſu mayor eſperança en la muchedumbre de gente. Eſparta tuuo rigor en no admitir à ſu Republica foraſteros, de que reſultò ſer tan corta ſu poblaciõ, que en la primera ocaſion que los vencierõ los Tebanos, con ſolo muerte de mil ſoldados, los deſpojaron del Imperio de Grecia: y en la primer vitoria q̃ contra los Atenienſes tuuo Filipo Rey de Macedonia, los dexò deshechos: ſucediendo lo contrario a los Romanos, los quales, con admitir a ſu ciudad todos los que queriã venirſe a ella, fueron acrecentando tanto ſus fuerças, que ſin ſentir las copioſiſsimas perdidas que hizieron en las batallas de Canas, y Numancia, y en las que con Viriato tuuieron, quedaron ſiempre ſuperiores a ſus emulos y enemigos, por ir cada dia acrecẽtando el numero de la gente, con admitir al Imperio a los miſmos, que con la fuerça de ſus armas auian ſujetado. Con lo qual tuuierõ ſuficiente milicia pa ra ir eſtendiendo los limites del Imperio, ſuſtentando grueſſas armadas, y poderoſos exercitos, no ſolo en vna ſino en diuerſas Prouincias: con que alexando de ſu ciudad la peſte de la guerra, la paſſauan a las tierras de ſus enemigos, haziendo de vnas vitorias inſtrumẽto de otras.

f, *Latinus Pacatus in Panegyr.*

g, *Plin. lib. 7. Epiſtol. ad Fabatũ.*

h, *Iuſtin. lib. 2.*

El

El Rey PIRRO vencio à los Romanos; y juzgādolos por inſujetables, por ver quan abundātes eran de gente, les pidio la paz, quādo ellos, como vencidos, la deuierā pedir; y no ſe la otorgaron, cōfiados en que les ſobraua gēte para ſuplir aquella, y otras muchas perdidas. Quādo los Godos, Oſtrogodos, Alanos, Sueuos y Silingos, cō las demas naciones Septentrionales, ſalieron de la eſterilidad de ſus Prouincias a buſcar otras mas ricas, abūdantes y fertiles, libraron ſus victorias en la multitud de gente, y cō ella abrierō camino al dominio de lo mejor de Europa: porque dexando a parte, que las guerras ſe hazē cō hierro manejado cō braços de hombres, no pueden ſer grandes los tributos que para ella ſe pagan, donde la gente es poca, no pudiendo ſalir de pequeño rebaño mucha lana para enriquezer el Fiſco. Aſsi lo dixo el Rey RECISVNTO en vna ley del Foro juzgo: i *Ca quādo los homes ſon mas, tanto mayor ganancia ſuele auenir dellos.* En Frācia, Italia, ni en los Paiſes baxos no ay minas de oro ni plata, y la abundancia de gēte lleua à aquellas Prouincias toda la riqueza de Eſpaña, por medio de la cōtratacion, y de las artes: y ſiendo eſtos Reynos de Eſpaña los mas fertiles de Europa, y teniendo el dominio de todo el oro y plata de las Indias, eſtan infamados de eſteriles, por faltar gente q̄ labre, cultiue y beneficie los frutos naturales dellos, dādoles el valor induſtrial, que es el q̄ enriqueze las Prouincias: y por eſtas razones encargò tanto k *el ſeñor Rey dō* ALONSO *la poblacion*: porque quādo las Prouincias eſtan cō opinion de ricas; y juntamēte ſe ſabe tienen falta de gente, que defienda las riquezas, eſtan expueſtas a la embidia, y inuaſiō de ſus vezinos mas numeroſos, y menos ricos: como lo aduirtio Ariſtoteles, diziendo: l *Igitur nec tā magnæ debent eſſe diuitiæ, vt à vicinis potentioribus appetātur: poſſeſſores verò nequeant inuadentes repellere.* Razon de Eſtado, que la ponderò Tacito, quando dixo: m *Nō ignarus dites, & imbelles eſſe,*

i, *L. for.*

K, *Ley* 1. 2 *tit.* 20. *par.* 2.

l, *Ariſt.* 2. *politi.* c. 18.

m, *Taci. lib.* 4 *annalium.*

que no ay cosa que tãto llame las guerras externas, como tener mucho oro y plata, y pocas armas. Y assi quãdo los exploradores del Tribù de Dan boluieron de la ciudad de Lais, persuadieron a la conquista, [n] *diziendo, que era muy rica, y que estaua separada de quien la pudiesse socorrer*: Pues que Castilla estè con menos gẽte de la que su fertilidad y latitud pudiera sustentar, y con opinion de rica (como en efeto lo es, y en otro discurso se prouarà) no lo podemos negar: y assi passarè a las causas de la despoblacion, y à los medios para reparar este daño, de que parece hablaua S. Cypriano, quando dixo, que ya ni se halla oro ni plata, y q̃ estan exhaustas, empobrecidas y acabadas las minas de los metales: que ya no ay labradores para los campos, ni marineros para las armadas, ni soldados para los exercitos: [o] *Minus argenti & auri opes sagerũt, exhausta iam metalla, & pauperes venæ in dies singulos decrescũt, deficit in agris agricola, in mari nauita, miles in castris.*

n, *Iudicum cap* 18.

o, *Cypr. ad Demetrium.*

DISCVRSO VII.

DE LA DESPOBLACION DE ESPAÑA, por la expulsion de Iudios y Moros.

Texto. Num. 7.

Glossa.

LA primera causa de la despoblacion de España, han sido las muchas, y numerosas expulsiones de Moros y Iudios, enemigos de nuestra santa Fè CATOLICA, auiendo sido de los primeros, tres millones de personas, y dos de los segundos: precediendo para hazerlas, el parecer de los santissimos PONTIFICES Romanos, y de los mas doctos Prelados, y varones destos Reynos. Pero porque la razon de Estado de los Machiauelistas y Aretinos, arrimandose a lo que Bayaceto dixo, quando los señores Reyes CATOLICOS

echa-

echarõ de España en la vltima expulsion seiscientos mil Iudios, ha querido censurar esta accion tantos años pretẽdida desde los tiempos del señor Rey don PELAYO, y tã felizmẽte executada por la glorioſa memoria del ſanto Rey don FILIPE Tercero, a cuyas heroicas virtudes ſe deuen atribuir los felicisimos, è inopinados ſucceſſos de ſus tiẽpos, dirè ſolo, q̃ con ſer la poblaciõ de los Reynos de tan grande importancia (como queda dicho) hã querido ſiẽpre los Reyes de Eſpaña carecer de ſu luſtroſa numeroſidad, antes que cõſentir en el cuerpo miſtico de ſu Monarquia los malos humores, que con ſu contagion podian corromper la buena ſangre. Y aſsi dixo el ſeñor Rey don ALONSO, que los Reyes tuuieſſen grã cuẽta [a] *En fazerla poblar de buena gente, porque los de diferentes coſtũbres y Religion, no ſon vezinos, ſino enemigos domeſticos*: como lo eran los Iudios y Moriſcos: cõ todo eſſo me perſuado, à que ſi antes q̃ eſtos huuieran llegado a la deſeſperacion, que les puſo en tan malos pẽſamientos, ſe huuiera buſcado forma de admitillos a alguna parte de honores, ſin tenerlos en la nota y ſeñal de infamia, fuera poſsible, q̃ por la puerta del Honor huuierã entrado al templo de la Virtud, y al gremio y obediẽcia de la Igleſia Catolica, ſin que los incitàra a ſer malos el tenerlos en mala opinion: [b] *Reo iam vicinus eſt qui malus putatur: quia tunc aliquid perſuadetur animo, cùm intrauerit pectus acta ſuſpicio.* Y aſsi es maliſsima razõ de Eſtado el moſtrar los Principes que tienen ſoſpechas y rezelos de ſus vaſſallos. Pues (como dixo Tacito) en perdiendoſe la opinion, ſe pierden las virtudes: [c] *Contẽptu famæ, contemni virtutes.* Como de Agathocles lo põderò Trogo, diziẽdo: [d] *Diu ſine fide fuit, quoniã nec in fortunis quod amitteret, nec in verecũdia, quod inquinaret, habebat*: q̃ el q̃ tiene perdido el teſto del honor, a qualquier traicion ſe abalança: y por eſſo cõuiene, q̃ las naciones cõquiſtadas por juſto derecho de guerra, ò adquiridas

a, *L. 1. tit. 11. p. 2.*

b, *Caſsiodor. lib. 11. epiſt. 9.*

c, *Tacit. lib 4. annal.*

d, *Trog.*

por otro legitimo titulo se agregue y aunen à la cabeça del Imperio; de modo, q̃ por ningun caso parezcã miembros separados, ni se les dè nõbre de estrãgeros. Assi lo hizo Eneas, pues para atraer à su amor y deuociõ los animos de los Aborigines, como refiere Tito Liuio, tomò por arbitrio juntarlos cõ los Troyanos, llamãdo à entrãbas naciones con vn mismo nombre de Latinos: y desde entonces no dieron los Aborigines ventaja à los Troyanos en el amor para con Eneas: e *Æneas aduersus tãti belli rumorem, vt animos Aboriginum sibi conciliaret, nec sub eodem iure solũ, sed sub eodem nomine essent, Latinos vtramq; gẽtem appellauit; nec deinde Aborigines Troianis studio, ac fide erga Regẽ Æneam cessere.* Porq̃ lo que aparta del amor es la ignominia y afrenta, como à este mismo proposito lo dixo Aristoteles: f *Velut inquilinus est, cui honores nõ communicantur.* De que resulta, que todos los Reynos en q̃ huuiere muchos excluidos de honor, estan en grande riesgo de perderse. Dixolo este mismo Autor: g *Tamẽ nihil eis tribuere, nihil cõmunicare, res est plena periculi: quoniã si multi, & egeni honorum expertes sint, vrbem hostibus esse plenã necesse est.* Y el Doctor Mateo Lopez Brauo, Alcalde de la Casa y Corte, lo dixo con su acostũbrada elegancia: h *Tot hostes, quot excluſi.* Pido à todos los curiosos no passẽ sin reparar mucho en estas palabras, en que està encerrada vna grande razon de estado, experimentada en la infame conjuracion de los Moriscos, gẽte abatida y desechada, que por serlo jamas tuuo amor à su Rey, ni à su patria: y si no surtio efecto su mala y deprauada intencion, fue por estar desarmados, y por faltarles cabeça q̃ les acaudillasse, q̃ si no les huuierã faltado entrãbas cosas, huuierã puesto en gran aprieto estos Reynos, a quien la diuina Magestad guarde de los intentos de personas afrẽtadas y poderosas, que suelen querer lauar la mancha en la sangre de sus vezinos. La cõseruacion de las Monarquias

e, *Liuius lib. 1. Botero lib 5. c. 1. de la razon de estado.*

f, *Arist. lib. 3. poli. c. 3.*

g, *Arist. vbi sup.*

h, *Mateo Lopez de Rege.*

con-

consiste en el amor que los vassallos tienen a su Rey. Assi lo dixo el señor Rey don ALONSO: i *Otrosi dixeron los Sabios, que el mayor poderio, è mas cumplido, que el Emperador puede auer en su señorio, es, quando el ama à su gente, è es amado della.* Y este reciproco amor se hallarà pocas vezes en los que estàn afrētados y notados. Y para euitar este, y otros inconuenientes, q̄ de la desestimaciō y desprecio se originan, se introduxo en Roma la ley Canuleya, que permitia los casamiētos entre nobles y plebeyas, para q̄ por medio dest̄e vinculo cessassen las diffensiones, q̄ muchas vezes auiā alborotado la Republica. k Y assi bueluo à dezir, que tēgo por cierto, q̄ si a los principios se huuiera tomado algun modo de no tener señalados con nota de infamia a los Moriscos, huuierā procurado todos reduzirse a la Religion Catolica: que si la tomarō odio y horror, fue por verse en ella abatidos y despreciados, y sin esperança de poder con el tiempo borrar la nota de su baxo nacimiēto. Y por esso Aristoteles acō sejò a los Principes y Gouernadores, que procurassen q̄ en su Republica se mezclassen vnas familias con otras, para q̄ las aduenedizas desechassen sus costūbres, y recibiessen las de la Prouincia en q̄ vienen a viuir: l *Et callidè omnis ineunda ratio, vt cuncti quā maximè misceantur inter se, ac priores consuetudines aboleātur.* Y si se huuiera hecho esto, fuera cierto, q̄ este nobilissimo cuerpo de la MONARQVIA Española huuiera cōuertido en buena sāgre, la q̄ por estar separada no llegò a gozar deste beneficio. Pero como este error venia originado de tan antiguos principios, llegò a terminos, q̄ necessitò a buscar, con expelerlos de España, el remedio de los daños q̄ se temiā. Acciō, q̄ se executò prudētissima y faciliſsimamēte, cōcurriendo en ella los mismos requisitos que huuo en las seis expulsiones que se hā hecho en estos Reynos en diferentes tiempos, desde la venida de los GODOS. El Rey SISEBVTO, a quien S. Gregorio, y el Papa Inocencio III.

i, *L. 3. ti. 1. par. 2.*

k, *Titus Liuius, lib. 4.*

l, *Arist. lib. 6. Politicorū, c. 3.*

llamaron Religioſiſsimo, echò deſtos Reynos grandiſſima cantidad de Iudios, que auiendoſe paſſado à Frãcia, los boluieron à echar della los Reyes DAGOBERTO y FELIPE el Hermoſo, como lo refierẽ [m] Renato Copino y Papirio Maſon. De Vngria los echò el Rey LVDOVICO, y de Sicilia el Rey CARLOS, que fue quando ſe començò a introduzir el llamar Marranos a los que auiendoſe conuertido apoſtatauan, como lo refiere [n] Pedro Mateo: porq̃ eſtos Chriſtianiſsimos y Prudẽtes Reyes conocierõ, q̃ el cuerpo de los Reynos eſtaua expueſto a mil peligroſas enfermedades con la contagiõ de malas coſtũbres, y que las de diuerſas ſectas ſon muy pegajoſas; y por eſto hizieron tan grandes euacuaciones y ſangrias: q̃ aunque a las primeras viſtas ſe juzgò era enflaquezer los Reynos, fue para aſſegurar mas la ſalud. El Rey ZINTILA echò de Eſpaña gran cantidad de Iudios, y fue cõ tan feruoroſo zelo de la Religiõ Catolica, que hizo q̃ en el ſexto Cõcilio TOLEDANO ſe promulgaſſe vn Canõ, en que ſe decretò, que antes de dar à los Principes de Eſpaña la poſſeſsion de los Reynos, huuieſſen de jurar, no conſentiriã en ellos a quien no viuieſſe debaxo las leyes de la Igleſia Catolica Romana. Celebróſe eſte Concilio en la era ſeiſcientas y ſetenta y ſeis: y dize el Canon: [o] *Nec ſinet degere in Regno ſuo qui non ſit Catholicus. Quo circa conſonam cũ eo corde & ore promulgamus Deo placituram ſententiam, ſimul etiam cum ſuorum optimatum illuſtriumque virorum cõſenſu, & deliberatione ſancimus, vt quiſquis ſuccedentium temporum Regni ſortitus fuerit apicem, nõ antea aſcendant Regiam ſedem, quã intra reliqua conditionũ ſacramẽta pollicitus fuerit hanc ſe Catholicam non permiſſurum violare fidem, ſed & nullatenus eorũ perfidiæ fauens, vel quolibet neglectu, aut cupiditate allectus, tendentibus ad præcipitia infidelitatis, aditum præbeat præuaricationis: ſed quod magnopere eſt noſtro tẽpore conquiſitum, debeat illi-*

batum

m, *Renatus ſacræ politiæ, lib 1. tit 7. & lib 3. tit. 1 Papyri in Annalibus. Paulus Æmili. Didacus Valera, Morales, Ioannes Magnus in hiſtoria Gothorum.*

n, *Pedro Mateo en la vida de Filipa Catanesa.*

o, *Sextũ Conciliũ Toletanum Canon. 3.*

batū perseuerare in æternū. Y vltimamente los señores Reyes Catolicos don FERNANDO y doña ISABEL, p el año de mil y quatrocientos y nouenta y dos, acabarō de purgar estos Reynos de las vltimas hezes, que desta gēte por permission del Rey EGICA auia quedado, y dello hizieron leyes apretadas: no reparando estos santos Principes, en que con la expulsiō de gente tan rica se diminuian los tributos y rentas Reales: daño que se lo recō pensō nuestro Señor con tā grandes ventajas, dandoles lo q̄ esta MONARQVIA possee en Italia, y lo que sus valerosos Españoles ganaron en las Indias. Y la Infanta doña Isabel, hija destos CATOLICOS Reyes, fue en esto tan zelosa de la Religion, q̄ no quiso acetar el matrimonio con el Rey don MANVEL, si primero no echaua de Portugal los Iudios que de Castilla auiā passado. q Y del Reyno de Napoles los echō el señor Rey D. FERNANDO el V. Y desta vigilācia de los Reyes de España ha nacido el cōseruarse estas Prouincias en la candidez y limpieza de la verdadera Religiō. Y assi dixo el Cardenal Stanislao Bermiēse, q̄ el auer la diuina Magestad engrādezidolos con la extensiō de tā inmensa MONARQVIA, ha sido por el gran zelo que hā tenido y tienen en la conseruaciō de la Fè, y en la extirpacion de falsas sectas y heregias: r *Nullum Regnum est hoc nostro infœlici sæculo magis ab hæreticis intactū, quā sit (vel hoc solo nomine) fœlicissimū Hispaniarum Regnum, cui propter hanc in fidē Catholicam præstantiam, & eius tuendæ diligētiam, alias præterea à multas fœlicitates Deus elargitur.* Y Odofredo dixo: s *Puniuntur suspecti hæreseos in Religiosissimis Hispaniæ Regnis, vel hoc maximè hac tempestate triūphantibus, & singulari laude dignis, quòd nulla non solùm planè hæresis, verùm nec suspicio quidem, sine digna vel momento manet nota.* Siendo cierto, que por limpiar los Reyes de España sus Reynos destos malos humores, han dado desde la venida de los Arabes, hasta las vlti-

p, *L. 2. & 3. tit. 2. lib. 8. noua recopila.*

q, *Zurit. to. 6. li. 3. de subiect. cap. 6.*

r, *Stanislaus Bermiēsis aduersus prolegomena Brentij.*

s, *Odofredus in l. 2 C. de hæreticis.*

vltimas guerras de Granada mas de cinco mil batallas, como lo tiene aduertido el cuidadoso y doctissimo Coronista GIL GONÇALEZ.[t] Y assi deuemos cõfiar en la diuina Magestad (como adelãte se dirà) que estos Reynos, que se conseruan en la pureza de la Fè, y en la obediencia à la Iglesia Romana, se han assimismo de conseruar en la grandeza que les ha dado el Señor de los exercitos.

La expulsiõ de los Moriscos me dà motiuo a tratar de la que se deuiera hazer de los Gitanos, tantas vezes deseada, y tan mal executada; no siendo tan dificultosa la execucion, quanto dañosa la tolerancia desta gente tan pernicioса en la Republica. Y porque desta materia estàn escritos muchos y varios papeles, en que se adelantò mucho la erudiciõ del Doctor SALAZAR de MENDOZA,[v] Canonigo Penitenciario de la santa Iglesia de TOLEDO, me remito a su Discurso, añadiendo, que san CARLOS BORROMEO en el Concilio Prouincial Mediolanense primero, puso vn decreto del tenor siguiẽte:[x] *Vt vagum ac fallax Cingarorum genus arceant, nisi certis sedibus collocati vitam honestis artibus, & in reliquis omnibus, vt Christianos homines decet, agere velint.* [y] Y por las leyes destos Reynos estàn mandados desterrar dellos, si no se reduxessen con oficios à domicilio cierto y fixo: y la execucion destas leyes se pidio en las Cortes que el señor Emperador CARLOS QVINTO celebrò en MADRID y en TOLEDO.[z] Sobre lo qual se hizo prematica, mandando, que los que dellos se hallassen vagantes, se echassen a galeras: y lo mismo se ha pedido en todas las Cortes que despues se han celebrado: porque es sin duda, que se puede tener a esta gente por sospechosa en la Fè: de que dan suficientes indicios sus hurtos, sus embustes, sus embelecos, con que engañan, no solo a la gente ignorante, y simple, sino a los que tienen presuncion de entendidos. Cumpliendose en los Gitanos lo que

t, *Gil Gõçalez en el Teatro de Madrid.*

v, *Dotor Salazar de Mendoça.*

x, *Cõcil. Mediolanense 1. to. 4 par. 2. c. 2.*

y, *L. 5. 6. & 7 tit. 3. lib. 8. noua Recopil.*

z, *Cortes de Madrid año 1528. Cortes de Toledo año 1540.*

de

de los Iudiciarios dixo Tacito: [a] *Hoc genus hominum potentibus infidum, sperantibus fallax, in ciuitate nostra & vetabitur semper, & retinebitur,* que siempre se trata de echarlos de España, y cada dia van tomando en ella mas asiento. Y si Roma, con ser vna Republica, de quien dixo Halicarnaseo, que tuuo librados sus acrecentamientos en admitir a su gremio todas naciones, y todo genero de gente, de cuya industria y trabajo se pudiesse valer, trató de echar de si los Iudios y Gitanos [1], mucha mas razon ay para echarlos de España, donde se viue con tan gran zelo de la Religion Catolica, a que cõtradize la estragada vida desta engañosa nacion: [b] *Actum & de sacris Ægyptijs Iudaicisque pellendis, factumque patrum Consultum, vt quatuor millia libertini generis ea superstitione infecti, queis idonea ætas, in insulam Sardiniã veherentur, coercendis illic latrocinijs: & si ob grauitatem cæli interijssent, vile damnũ; cæteri cederent Italia, nisi certã ante diem profanos ritus exuissent:* que es lo q̃ los señores Reyes Catolicos hizieron con los Iudios de España, y se deuiera hazer con esta gẽte, cuyo principal oficio es ser publicos ladrones, embusteros y hechizeros, como mas latamente lo dize Fray Melchor de Huelamo en el libro que escriuio de las grandezas de Murcia.

Tambien es justo se repare, en q̃ aunque los Irlandeses es gente muy Catolica, y de no dañadas costumbres, son muchos los que han venido à España, sin q̃ en tanto numero se halle vno que se aya aplicado a las artes, o al trabajo de la labrança, ni a otra alguna ocupacion, mas que a mendigar: siendo grauamen y carga de la Republica. Iustissimo es amparar a los que por causa de la Fè han dexado su patria: pero tambien lo es, que ellos se aplique̅ a exercer en España las mismas artes y oficios q̃ tenia̅ en su tierra, siendo imposible, q̃ en tanto numero de gente fuessen todos nobles y holgazanes, como lo quieren ser acà.

a, *Tacit. lib. 1. historiæ.*

b, *Tacit. lib. 2. annalium.*

DISCVRSO VIII.

DE LA DESPOBLACION DE CASTILLA, por los nueuos descubrimientos y colonias.

Texto. Num. 8.

Gloss.

LA Segũda causa de la despoblaciõ de Castilla, ha sido la muchedumbre de Colonias, que della salen, para poblar el Nueuomundo hallado y conquistado por los Españoles: no siẽdo pocos los que hã muerto en las cõtinuas y largas guerras de los Paises baxos: y los que se ocupã en presidiar a Italia y Africa: y los q̃ por descuido nuestro estan en esclauitud y cautiuerio: los q̃ van a seruir a la valerosa Religion de san Iuan: y los que a sus pretensiones residen en Roma: siendo cosa cierta, que salen cada año de España mas de quarenta mil personas aptas para todos los ministerios de mar y tierra, y destos son muy pocos los que bueluẽ a la patria, y poquissimos los que por medio del matrimonio propagan y estiendẽ la poblacion. Pero aunque en esto ay tan grandes inconuenientes, vienen a ser inescusables: porq̃ la cõseruacion de las Indias consiste en el comerciar; y esto no es bien se permita a estrãgeros: y assi es forçoso acudir a ello los Españoles. El tener milicia Española en Flandes, lo es tambien, porque en faltando ella, se daria ocasion a perder en vn dia lo que se ha ido ganando en muchos. El poner en los presidios soldados de otras naciones, seria dar a los estrangeros las llaues del Imperio, exponiendolo a conocidos riesgos de alçarse cõ las plaças: siendo cierto lo que dixo Salustio: [a] *Quæ non fide, non affectu tenẽtur*. De suerte, q̃ el daño destos desaguaderos parece inescusable, por la razon de Estado que enseña, a q̃ se procure siempre sacar la guerra de nuestras Prouincias, y meterla en la de nuestros enemigos. Y

a. *Sallustius.*

assi

assi lo hazian los Romanos, de quien dixo Ciceron: b *Fuit proprium populi Romani longè à domo bellare, & propugnaculis Imperij sociorum fortunas, non sua tecta defendere.* Y Tacito dixo: c *Consilijs & astu res externas moliri, arma procul habere.* Y Claudiano dixo, que aun quando el enemigo estaua sobre las murallas se embiauan exercitos a otras Prouincias: d *Et cùm iam premerent flammæ, murumque feriret hostis; in extremos aciem mittebat Iberos.* Assi lo hizo Agatocles, que teniendo Amilcar Africano apretada à Sicilia, no atendio à la defensa della, sino a passar sus armas en Africa. e Y si esta razon de Estado es tan cierta en todas las Monarquias, lo es mucho mas en los Españoles, cuya naturaleza es (como dixo Trogo Pompeo) en no teniendo enemigos forasteros, buscarlos dentro de casa: f *Si extraneus deest, domi hostem quærunt:* que es lo que dixo el otro Estadista: g *Qui fores hostem non habet, domi inuenit.* Siendo cierto en los Españoles, lo que de los Romanos dixo Anibal, quando passò las guerras a Italia: h *Eos foris inuictos, domi fragiles esse.* Pero aunque esta razon de Estado es tan cierta, con todo esso se deue aduertir à que en Prouincias tan faltas de gente no conuiene intentar nueuos descubrimientos, y nueuas conquistas, en que se acaben de consumir los pocos Españoles que ay, si no fueren tales, que obligue à ellas el aumento y conseruacion de la Fè CATOLICA, ò la reputacion de la MONARQVIA. Y por esta razon, dize Veleyo Paterculo, que los Romanos mientras les duraron las guerras con Anibal, y muchos años despues no hizieron Colonias, ni saca de soldados para fuera de Italia: i *Deinde neque dum Annibal in Italia moraretur, nec proximis post excessum eius annis vacauit Romanis Colonias condere; cùm esset in bello conquirẽdus potiùs miles, quàm dimittendus, & post bellum vires refouendæ, potiùs quàm*

b, *Prolege Manilia.*
c, *Tacit. lib. 5. annal.*
d, *Claud. 3. panegyri.*
e, *Trog. lib. vltimo.*
f, *Trog. lib. 22.*
g, *Tacit.*
h, *Trog. lib 31.*
i, *Velleius lib. 1.*

quàm ſpargendæ. Prudente conſideracion: y en caſo que cõuenga dar ſocorro à Principes aliados (para que teniẽdo las guerras en ſus Prouincias, no paſſen à las nueſtras) conuendria que ſe les dieſſe de las naciones auxiliares, no conſumiendo en eſto la milicia Eſpañola: y tal vez ſerà de importancia vſar de la eſtratagema, que Alcibiades aconſejò à Tiſafernes, de que dieſſe los ſocorros lentamente, porque no ſe hagan tan ſuperiores los ſocorridos con nueſtras armas, que bueluan las ſuyas cõtra noſotros, como ſe haze en el juego del Reynado, donde no dura la amiſtad mas que haſta hallar ocaſion de dar traſpie al enemigo, y al amigo: [k] *Igitur perſuadet Tiſapherni, ne tanta ſtipẽdia claſſi Lacedæmoniorum præberet, ſed nec auxilijs nimis enixè iuuandos: quippe memorem eſſe debere, alienam ſe victoriam, non ſuam inſtruere, & eatenus bellum ſuſtinendum, ne inopia deſeratur.* Iuſto es, que Eſpaña ſocorra las neceſsidades del Imperio, y que como arbitra de la paz de Italia, enfrene à los que la quiſieren perturbar, como lo ha hecho, y haze cada dia: pero eſto deue ſer teniendo atencion, a que Caſtilla; que es cabeça deſta Monarquia, no quede tan eneruada y flaca, que venga à ſer preſa de los que oy ſe ſuſtentan à ſu ſombra. Para euitar el conſumirſe, y acabarſe los Eſpañoles, ſeria cordura poner limite y raya a ſu eſtendido Imperio: porque con la demaſiada extenſion crecieron al principio las riquezas, y ellas deſpertaron la ambicion, y la ambiciõ ſolicitò la codicia, que es la raiz de todos los males, con que ſe va experimentando en Eſpaña lo que en todas las demas Monarquias, cuya ruina ſuele originarſe de la miſma grandeza: porque con ella ſe introduze el diſsipar cõ vicios y exceſſos los patrimonios: de que reſulta hazerſe los hombres holgazanes y deſcuidados, ſin atender a la diſciplina militar y arte nautica; pareciendoles, que la riqueza adquirida, y la reputa-

K, *Trog. lib. 5.*

cion,

cion ganada en las conquistas, serán bastantes a la conseruacion: siendo cosa cierta, que esta dura solamente hasta que los emulos de la grandeza (que con ojos vigilantes estàn atendiendo al estado, ò declinacion de las Monarquias) llegan à conocer, que las riquezas y la potencia se van atenuando. Y entonces, no solo los enemigos, sino los mas obligados, solicitados de la embidia, y coligados cõ el temor (que, como dixo Aristoteles, vne y jũta a los mas enemigos: [l] *Etiam inimicissimos conciliat*) combidados de la riqueza, y llamados del ageno descuido, se atreuen amorder, si no en la cabe ça del Imperio, almenos en las remotas faldas del. Assi lo aduirtio Sinesio al Emperador ARCADIO, diziendole: [m] *Sed communis fortuna occasionem nacta concordes ipsos reddiderat*. Que entonces harán amistades y ligas cõtra la Monarquia, los que de muchos años atras han tenido entre si inmortales ódios. Mientras Esparta se contentò con la conseruacion de los limites que le puso Licurgo, conseruò el valor y reputacion: porque los emulos confinantes la tenia̅ en continua vela. Pero en apoderandose de las ciudades de Grecia, vio sobre sus murallas las hasta entõces abatidas armas de los Tebanos. Queriẽdo el Rey Demetrio conquistar a Egypto, perdio su propio Reyno de Siria. Y assi dixo Trogo Pompeo: [n] *Qui dum aliena affectat, vt assolet fieri, propria per defectionem Syriæ amisit*. El Rey Cyro fue gran conquistador de Reynos, y poco cõseruador dellos, porque sabiendo el arte de lo primero, ignorò lo segundo. Para las cõquistas es necessario valor, qual el que los Españoles han tenido sulcando mares no conocidos, buscando Prouincias remotas, guerreando con naciones barbaras, y ganando para su Rey tanta inmensidad de Reynos opulẽtos y ricos. Pero como para la conseruaciõ es necessario el mismo valor, auiendo dicho el otro Poeta, que, *Non minor est virtus, quàm quærere, parta tueri*. Y el señor

l, *Arist. lib. 5. Polit. c. 5.*

m, *Synesius ad Arcadiũ*

n, *Trogus lib. 29.*

Rey dõ ALONSO dixo: o *Que non era menor virtud guardar home lo que tiene, que ganar lo que non ha.* Y eſte ſe eſtraga y debilita con los vicios blandos, hijos de las demaſiadas riquezas. Seria grã laſtima, que el baxel deſta Monarquia, q̃ por la induſtria y vigilancia de tan grandes Pilotos como ha tenido, ha paſſado, y paſſa con tanta gallardia por los peligroſos eſcollos de las emulaciones, y por las tempeſtades y borraſcas de la embidia, vinieſſe por demaſiada confiança a peligrar dentro del puerto de ſu miſma grãdeza. Y por eſſo dixo Ariſtoteles, que los prudentes Cõſejeros, ſiempre han de eſtar ſembrãdo rezelos, para que ſe viua con vigilancia, haziẽdo continua centinela en la cuſtodia y guarda de la Republica, ſin que pueda entrar ſu ruina por la puerta de la ſeguridad y cõfiança: p *Quibus ergo cordi eſt Reipublicæ ſalus, hos oportet timores injcere, vt vigilantiores ſint ciues; nec Reipublicæ cuſtodiam tamquam excubias remittant.* Siendo ordinario, q̃ al paſſo que van creciendo los limites del Imperio, van con el deſcuido menguando los de la ſeguridad; y entonces todos intentan perder el reſpeto a la potencia deſunida. Y por eſta razõ dize Tacito, que el Emperador Tiberio hizo Conſejo de Eſtado, para poner raya al Imperio: q *Addiderat q̃ conſilium coercẽdi intra terminos Imperij.* Y el Emperador Trajano lo demarcò, porque la liſonja, ò el interes de los q̃ en eſtas conquiſtas libra ſus acrecentamientos, no obligaſſe a deſpertar con nueua extenſion nueuo odio en ſus vezinos. r *Tantùm odium Athenienſes immoderati Imperij cupiditate contraxerãt.* Porque (como dixo S. Aguſtin) a las grandes MONARQVIAS andan vnidos grãdes aborrecimientos, congoxoſos temores, profundas triſtezas, hambriẽtas codicias, mucha inquietud, y poca ſeguridad; continuas enemiſtades, y perpetuas contiendas. Y por eſſo dize Lucio Floro, que dudaua, ſi al pueblo Romano huuiera eſtado mejor ceñir ſu Imperio

o, *L. par.*

q, *Tacit. lib. 1. Annal.*

r, *Trogus lib. 5.*

p, *Ariſt. lib. 5. Polit. c. 8.*

con

con los angostos limites de Italia, ò el auerlos alargado en tantos Reynos y Prouincias: [s] *Ac nescio an satius fuerit populo Romano, Sicilia, & Africa cõtentum esse, aut his etiam caruisse dominanti in Italia sua:* la qual pudiera conseruar, sin auer derramado tanta sangre suya y de sus enemigos. Pues, como ponderò Tito Liuio, aquella Republica, que de humildes principios vino a tanta grãdeza, auia llegado a terminos, que con ella misma padecia mil tormẽtas: [t] *Et quæ ab exiguis profecta initijs, eò creuerit, vt iam magnitudine laboret sua.* Como sucede a la Monarqvia Española, a quien su misma grandeza pone en infinitos trabajos y cuidados. Dixo Aristoteles en el libro de Anima, que la razõ de ser floxos los hombres grandes de cuerpo es, porque siendo los espiritus vitales limitados, no pueden acudir con tanta presteza y vigor a los miembros que estan muy remotos de la cabeça, de quien reciben las influencias. Y lo mismo sucede en el cuerpo mystico de las Monarqvias, que si tienẽ desproporcionada latitud, padecen mil trabajos, por ser forçoso llegarles tarde los socorros, y remedios que esperan de su cabeça: siendo imposible que dexen de padecer infinitos accidẽtes, à que, ni el valor, ni la prouidencia pueden preuenir remedios suficientes. Y si esta doctrina es, no solo cierta, sino euidente, deue aprouechar para no emprender guerras, ni buscar nueuos Reynos, quando el dexar algunos, quiça fuera vtil, si no obligára la reputacion à conseruallos.

Quãdo Moysen [v] embiò los Exploradores à reconocer la tierra prometida, les encargò, mirassen su calidad, su fertilidad, el valor de los habitadores, el numero dellos; si teniã ciudades muradas: y finalmente, que pesassen en las balanças de su prudencia las vtilidades de la conquista, y los riesgos della. De lo mismo se informò Holofernes [x] en el Consejo de Estado y Guerra que hizo quando quiso conquistar los Israelitas, pidiendo relacion

[s] *Lucius Flor. de gestis Roman. lib. 3. c. 22.*

[t] *Titus lib. 1.*

[v] *Num. 13.*

[x] *Iudith c. 5.*

de ſu origen, de ſu valor, de ſus Capitanes, que forma de armas, y modo de pelear tenian. Punto en que ſe deue poner ſuma atencion, quando proponen alguna deſtas empreſas los que en ellas tienen librados ſus acrecentamientos, como dixo Trogo Pompeo: y *Opera eorum effectũ eſt, quibus ea res quæſtum præbebat.* Que muchas vezes vn Capitan general, por la codicia de la preſa, en que pone la mira, expone a grandes rieſgos, no ſolo el exercito que gouierna, ſino el Reyno. Y à eſte propoſito dixo el ſeñor Rey dõ Alonſo: z *Naciẽdole ende trabajos, è gaſtos grandes, è ſin razon menoſcabãdo lo que tiene por lo al que codicia auer.* Y gregorio Lopez pondera, que eſta doctrina es muy para obſeruarla en Eſpaña.

Embia Nabucodonoſor à notificar la guerra a todas las Prouincias que no ſe ſujetaſſen a ſu Imperio. Y luego que ellas dizen, que no le quieren obedecer, jura, no que las ha de cõquiſtar, ſino que ſe ha de defender de todas. De modo, que de la ſoberania de querer lo que no era ſuyo, ſe originò la neceſſidad de defenderſe de aquellos, a quien ſin juſta cauſa auia intimado guerras ofenſiuas. Y deueſe aduertir, que ſi los Romanos haziã Colonias, era de la gente mas humilde y baxa de ſu Republica, para que traſplantada ſe mejoraſſe con los brios de ſer Romanos: y eſtas ſe haziã en Prouincias que pudieſſen ſeruir en las guerras del Imperio. Y por eſſo dixo Veleyo Paterculo, q̃ condenaua por coſa pernicioſa el auer hecho Colonias fuera de Italia: a *In legibus Gracchi inter perniciosiſſima numeraue-rim, quòd extra Italiã Colonias poſuit.* Pero los Eſpañoles las hemos hecho en las Indias, y de la gente mas luzida y noble deſtos Reynos, ſin que della ſe puedan valer los Reyes para ocaſiones de guerras domeſticas, por eſtar tã ſeparadas y apartadas. Muchos años eſtuuo el mũdo ſin conocerſe en el la ambicion de querer los Reyes eſtender ſu Imperio. Y como dize Trogo Põpeo, b *Fines Imperij tueri, magis*

y, *Trog.*

z, *D. l. 3.*

a, *Velleius, lib. 2.*

b, *Trog. lib. 1.*

quàm

quàm proferre mos erat, intra suam cuiq; patriam Regna finiebantur, hasta que Nino, Rey de los Asirios, començò à hazer guerra à sus vezinos, que descuidados de semejante violencia, y no vsados a las armas, los sujetò a su Imperio. Y cebado con el deleite de vencer, y auassallar, estendio sus estados hasta los vltimos terminos de la Libia: y agregando a sus fuerças las de los vencidos, hizo con vnas victorias instrumento para otras, hasta que se señoreò de todo el Oriẽte. Pero lo que este ambicioso Rey hizo por solo la vanidad de Imperar, no es imitable. Y aun quãdo ay justas causas para poder hazer guerra, se deuen pesar primero las vtilidades de la victoria. Porque (como dixo Cesar, y lo refiere [c] Sexto Aurelio Victor) los que sin conocida vtilidad emprenden nueuas conquistas, imitan a los pescadores, que con ançuelos de oro van a pesca de bermejuelas. Y por esta razon, quando Vexores Rey de Egypto quiso conquistar los Scitas, le embiaron à dezir, que se admirauan, de que siendo señor de vn Reyno tan rico, mouiesse guerra à nacion tan pobre, pues era mas puesto en razon temerla dentro de sus ricas Prouincias, pues por serlo tanto, se pudieran apetecer: y que aduirtiesse, que siendo inciertos los sucessos de la guerra, y manifiestos los daños, era poca cordura mouer las armas contra los que despues de vencidos no le podian ser de vtilidad alguna: [d] *Miramur tã opulenti populi Ducem stolidè aduersus inopes occupasse bellum, quod magis illi domi timendum fuerit: quòd belli certamen anceps, præmia victoriæ nulla, damna manifesta sint.* Y aunque en la accion de nueuas conquistas cãpea mas el valor, y se gana mas el aplauso popular, y con el estruendo y aparato de la guerra se ceba y alieta el animo de los vassallos; con todo esso es de mayor consideracion el cõseruar lo adquirido: porque esto toca a la prudencia y à la sabiduria, virtudes superiores a la fuerça, pues desta gozã muchos animales brutos

[c] *Sextus Aurel.*

[d] *Trog. lib. 2.*

tos, y de la otra ſolo los hõbres, y entre ellos muy pocos; y en la conſeruaciõ guerreaſe con las cauſas internas y externas, y en las conquiſtas con ſolas las externas. Pero ya que eſta inmenſa y grande MONARQVIA ſe compone de Reynos y Prouincias tan remotas, es forçoſo que para ſu conſeruacion, y para no conſumirſe en preſidiar plaças, ponga todas ſus fuerças en la mar, haziendo (como dixo el Oraculo) vna ciudad de madera. Que (como lo entendio e Temiſtocles) fue hazer vna armada, que cõ alas de lienço, acudieſſe con toda preſteza a las partes mas neceſsitadas: porque con eſto, no ſolo ſe conſeruarà lo adquirido, ſino que voluntariamente ſe intregaràn muchas Prouincias confinantes por no carecer del comun comercio. Y por eſta razon, el templo de la Paz que auia en Roma, eſtaua lleno de ancoras y proas de nauios, dando a entender, que con aquellos inſtrumẽtos ſe cõſeruaua la paz del Imperio, mas que con ganar plaças: q̃ adquiridas à coſta de ſangre, ſe han de conſeruar conſumiendo lo florido de la milicia, y lo luzido de las riquezas. Quien ay que pueda dudar, que eſtaràn mas ſeguras las coſtas gaſtandoſe en baxeles lo que ſe cõſume en preſidios, pues aquellos hallã cada dia nueuas preſas cõ q̃ ſuſtentarſe, quitãdo el comercio a los enemigos: y eſtotros ſon vn ſepulcro donde ſe entierra el valor militar, y ſe gaſta infinita hazienda? Pero aunque puedo diſcurrir en eſta materia, como pratico por lo que he viſto y nauegado, lo dexo por no ſer concerniente al eſtado que profeſſo.

e, *Trog lib. 2.*

DISCVRSO IX.

DE LA DESPOBLACION POR auer tantos vagamundos.

Texto. Num. 9.

Gloſſa. DESPVEBLASE aſſimiſmo Caſtilla por el poco cuidado y vigilancia que ſe tiene en caſtigar vagamundos y holgazanes, de que es infinito el numero en eſtos Reynos, ſiendo eſta la cauſa de auer tantos pobres. Porque, como dixo el Sabio, La mano perezoſa y holgazana dio principio a la pobreza: [a] *Egeſtatem operata eſt manus remiſſa.* Y el miſmo dixo, Que el que labrare la tierra, tendra abundancia de pan, y el que ſiguiere el ocio, serà ignorantiſsimo: [b] *Qui operatur terram, ſatiabitur panibus: qui autem ſectatur otium, ſtultiſsimus eſt.* Y el Eccleſiaſtico dize, Que el que cultiuare ſus heredades, verà colmadas paruas de trigo: [c] *Qui operatur terram, inaltabit aceruum frugum.* Porque lo cierto es, que los que trabajan, no conocen la pobreza. Aſsi lo dixo Iſocrates: [d] *Indigentiam ex ſegnitie naſci fraudulentiam, atque malitiam ex indigentia.* Que el robuſto trabajador ſiempre goza de abundancia, y el perezoſo y holgaçan ſiempre viue en pobreza: [e] *Cogitationes robuſti ſemper in abundantia: omnis autem piger in egeſtate eſt.* Y en los Prouerbios ſe dize lo que los eſtrangeros que vienen a Eſpaña pueden dezir de noſotros: [f] *Per agrum hominis pigri tranſiui, & per vineam viri ſtulti, & ecce totum repleuerant vrticæ, & operuerunt ſuperficiem eius ſpinæ, & maceria lapidum deſtructa erat*, Que paſſan por los campos fertiles de Eſpaña, y los ven cubiertos de ortigas y eſpinas, por no auer quiẽ los cultiue, auiẽdoſe los mas de los Eſpañoles reduzido àholgazanes: vnos a titulo de nobles: otros con capa de mendigos. Y es coſa digna de reparar el ver, que todas las calles de Madrid

a, *Prouerb. c.* 10.

b, *Prouerb. c.* 12.

c, *Eccleſ. c.* 20.

d, *Socrates.*

e, *Prouerb. c.* 24.

f, *Ibidem*

estàn llenas de holgazanes, y vagamundos, jugando todo el dia a los naipes, aguardando la hora de ir à comer a los Conuentos, y las de salir à robar las casas: y lo que peor es, el ver, que no solo siguẽ esta holgazana vida los hombres, sino que estàn llenas las plaças de picaras holgazanas, que con sus vicios inficionan la Corte, y con su contagion llenan los hospitales: y las quẽ justamente se quitaron de las casas publicas, estàn expuestas en las calles y plaças, y muy ordinariamente en las gradas de las Iglesias: cosa tan indecẽte, como digna de remedio. Los Indios del Pirù, a quien juzgauamos por barbaros, tuuieron grandissima vigilancia en no consentir holgazanes, haziendo que aun los viejos, los mancos, los coxos, y los ciegos trabajen en algunos ministerios, en que no los estoruasse su enfermedad. Assi lo escriuen el Padre Acosta, Valera, y Garci Lasso. Y el auer en España muchos holgazanes, y por consiguiẽte muchos pobres, nace de diferentes causas.

Vna dellas es, el no auer monedas menudas de vellõ: porque, como pocos años ha, se daua a vn pobre vn cornado de limosna, q̃ era vna de docientas y quatro partes, en que se diuidia vn real, era forçoso, quẽ los que mẽdigauan, huuiesen de tener el socorro de muchas personas, para poderse sustentar: y assi no se inclinauan a ello, sino los que no podiã seguir otro camino. Pero aora, como la menor moneda es dos marauedis, decimaseptima parte de vn real, viene a ser mayor comodidad el pedir limosna, que el trabajar, hallando en ella el sustento con mas descanso que en el arado y la azada: y assi infinitas personas, que pudieran ganar la comida con el sudor de su trabajo, le dexan, por seguir la vida poltrona, que tiene mayores comodidades, y menores cuidados. Y esta gente, como son vagantes y sin domicilio seguro, ni siruen a la Republica, ni contrahen matrimonio, ni pagan pechos, ni tributos, siendo solo carga y grauamen

de

de los pueblos, como lo dixo el Emperador TIBERIO: g *Langueſcet alioquin induſtria, intendetur ſocordia, ſi nullus ex ſe metus, aut ſpes, & ſecuri omnes aliena ſubſidia quaſi ſecura expectabũt, ſibi ignaui, nobis graues.* Y no ſolo ha combidado a los Eſpañoles à ſeguir la mendiguez la ſubida del vellõ, ſino q̃ tambiẽ ha llamado y traido a eſtos Reynos toda la inmundicia de Europa, ſin q̃ aya quedado en Frãcia, Alemania, Italia, y Flandes, y aũ en las Islas rebeldes, coxo, mãco, tullido, ni ciego, q̃ no ſe aya venido a Caſtilla, cõbidados de la goloſina de ſer tan caudaloſa grangeria el mendigar, donde la menor moneda es de tanto valor. Y el daño deſto ſe conoce biẽ en los puertos, pues quando eſtos mendigos vienen a Eſpaña, entrã ſin vn real, y quãdo bueluen a ſus tierras, regiſtrã muchos eſcudos; y no ſe repara en eſto, ſiendo tan para reparado. Y aunque todos deſconfian de hallar remedio para reduzir el vellõ a ſu antiguo valor, por ſer mucho lo que ſe ha labrado, y mucho lo que de moneda falſa ſe ha metido en Eſpaña; con todo eſſo es negocio de tan grande importãcia, que fuera juſto que las dificultades, no ſiendo impoſsibilidades, no retardarã la execucion de lo que no ha llegado a ſer impoſsible. Y mientras ſe toma reſoluciõ en hallar algun arbitrio con que hazer eſta reducciõ, no ſeria de poca vtilidad, aſsi para la contrataciõ menor, en que eſtàn por eſta cauſa, no ſolo ſubidos, ſi no tyranos los precios de las coſas, como para atajar y reparar la holgazaneria, el hazer monedas baxas, diuidiendo el real en las vnidades de marauedis que ſignifica, de manera q̃ ſe labraſſen marauedis, ochauos, y quartos. Y porque mi Diſcurſo no es cõtra los verdaderos pobres (cuya neceſsidad es juſto ſe repare) ſi no contra los que eſtãdo ſanos y fuertes, ſe hazen mendigos y holgazanes; quiero põderar lo q̃ h fray Leandro Alberti, hablando de la Prouincia de la Vmbria (que es vna de las diez y nueue en que ſe diuide Italia) afirma,

g, *Tacit. lib. 2. Annal.*

h, *En la deſcripcion de Italia.*

que

que en el Ducado de Espoleto ay vna villa q̃ se llama Cereto, cuya poblaciõ se hizo de ciertos Frãceses desterrados de su patria, a quiẽ se dio aquel sitio para poblarle y juntamente licẽcia de pedir limosna por toda Italia. De lo qual quedaron tan inclinados a mẽdigar, que por ningũ caso ay en aquel lugar quien se aplique al trabajo, si no que del salen infinitos coxos, mancos, tullidos, y ciegos, a quiẽ los padres dã por herencia el cegarlos, mancarlos, y tullirlos. Y deste genero de gẽte dixo Homero:[i]

Hic quia nequitijs assueuit, adire laborem
Non vult, & timida populi petit ostia voce,
Vt replere suam queat insatiabilis aluum.

Y san Atico Obispo Frances (como refiere Baronio) siendo grandissimo limosnero, encargaua al que en su casa hazia este oficio, q̃ no diesse limosna a los vagamundos, que estando sanos y aptos al trabajo, hazẽ grangeria del mendigar:[k] *Nõ qui ventris causa mercaturã per totum vitæ tẽpus mendicando exercent.* Y sin escrupulo podemos temer, que en estos vagantes ay poca Christiãdad; como de los Clerigos vagos lo dixo el Pontifice Siricio:[l] *Quia fidem veram in Ecclesiasticis toto orbe peregrinis discere non asseruatur.* Y vemos, que destos son muy pocos los que oyen Missa, y poquissimos los que recibẽ los Sacramẽtos de la Iglesia, ni reconocen a sus Pastores y Prelados. Y aunque es digna de alabança la grande y feruorosa caridad con que las Religiones socorren en esta Corte a infinito numero de pobres, tẽgo por cierto, que si tal vez llegassen los Alcaldes de Corte a las puertas de los Conuentos, hallariã muchos de que poder justamente poblar las galeras, por ser personas sanas y fuertes, que atenidos al seguro socorro de la limosna, passan los dias mendigando, y hurtando las noches. Y porque esta materia està tratada en varios discursos, me remito a ellos, y à lo dispuesto por las leyes destos Reynos, y las del Derecho comun de los Emperadores.[m]

i, *In Odyss.*

k, *Baronius to. 5. año 412.*

l, *1. tom. Concil. p. 1. fol. 561.*

m, *Auth. de quæstore, & l. vnica, de mendicantibus validis, l. 6. y 8 tit. 12. libro 1. Recopil.*

DIS-

DISCVRSO X.

DE LOS DONES.

Texto. Nu. 10.

Gloss.a

ESsasimismo ocasion de que en Castilla aya muchos holgazanes, y aun muchos facinerosos, la licẽcia abierta, y el abuso que ay de q̃ cada qual se llame Dõ: pues apenas se halla hijo de oficial mecanico, que por este tan poco sustancial medio no aspire a vsurpar la estimacion deuida a la verdadera nobleza: de que resulta, que obligados y impedidos con las falsas aparencias de Caualleria, quedan sin aptitud para acomodarse a oficios, y à ocupaciones incompatibles con la vana autoridad de vn Don. Y assi este genero de gente, que se halla sin hazienda para sustentarse, y con estorbos y impedimentos para grangearla y adquirirla, es el que emprẽde enormes y feos delitos, de que en esta Corte se tiene suficiente experiencia. Y conociendo este daño los Procuradores de Cortes, que se celebraron en MADRID el año de quinientos y veinte y ocho, quando aun no auia començado este disparatado abuso, dixeron: [a] *Porque ay muchos que andan en habito de Caualleros, y no tienen otro oficio sino jugar y hurtar, &c.* Y destos dixo Laurẽcio Grimaldo: [b] *Ocio luxuriari & perire videmus hominum animos, verisimeque Cato dixit, Nihil agendo Ciues in Republica, malè agere discere.* Porque los que no se ocupan en hazer algo, se acostumbrã à hazer mal; y lo peor es, que como antiguamente se tenia por infamia la fulleria, el hazer aranas, el no pagar las deudas, el estafar, el hazer pleito de acreedores, ha venido ya todo esto à hazerse acto positiuo de nobleza, diziendo, que la puntualidad de pagar, el tratar verdad, el no hazer aranas, estafas, y otras cosas, es de escuderos:

a, *Cortes del año 1528. peticion 1531.*

b, *Laurẽtius Grimald. de optimo Senatore.*

con

con lo qual andan las coſtũbres eſtragadiſsimas, auiendoſe hecho gallardia de lo q̃ ſolia cauſar infamia. Y porque los poco entendidos en materias de Eſtado dizẽ, que el llamarſe los hõbres Don, les leuanta los eſpiritus para acciones nobles, y q̃ cõ eſto ſe ennoblezẽ las familias: Digo, que es al contrario: porque hallandoſe ſin caudal para ſuſtentar la vana opinion de nobles, y no pudiẽdo adquirilla con oficios y artes mecanicos, la procuran con malos medios. Y oſo afirmar, que ſi en la fidelidad Eſpañola pudiera rezelarſe alguna mãcha de poca lealtad a ſus Reyes, auia de ſer cauſada por eſtos pſeudonobles: en que ſe deue aduertir, que no es conforme a buena razon de Eſtado el permitir q̃ todos los vaſſallos aſpiren à nobleza: porque con eſto ſe eximen de los ſeruicios Reales, impueſtos ſobre los que no lo ſon; y de las cargas de la Republica, que vienen a quedar en pocos, y de pocas fuerças. Y añado, que deſta gente es mucha la q̃ ſe queda ſin tomar eſtado de matrimonio: porque encaſtillados en la vſurpada y vana preſuncion de nobleza, y figurandoſe con muchas obligaciones, y con impoſsibilidad de ſuſtentallas, no ſe atreuen a caſarſe, quedandoſe en vn celibato poco caſto, en q̃ inquietan la Republica, ſin ſer en ella mas que numero para conſumir baſtimentos, y para eſcandalizar con ſus deprauadas coſtumbres. No podra conſeruarſe bien vna Republica, q̃ toda ſea de nobles: porque para que cõ reciprocos ſocorros ſe ayuden vnos a otros, es forçoſo tẽga cabeça que gouierne, Sacerdotes que oren, Conſejeros que aconſejen, Iuezes q̃ juzguen, Nobles que autorizẽ, Soldados que defiendan, Labradores que cultiuen, Mercaderes que contraten, y Artifices que cuiden de lo Mecanico; y en faltando qualquiera deſtos miembros, ò creciendo con demaſia, viene a eſtar defectuoſo el cuerpo de la Republica. Y como en la muſica no haria buena conſonãcia, ſi todas las cuerdas del inſtrumento fueſſen vniformes, aunque ſean las

mas sutiles y primas, sino que conuiene, que vnas lo sean, y otras no, para que de la variedad se componga el harmonia: assi en el cuerpo de la Republica conuiene, q̃ no todo sea plebe, ni todo nobleza, que sin esta padecera de atreuimientos populares, y sin aquella, tendrà imposibilidad à sustentarse. Dixolo con elegancia Plinio: [c] *Frustra Princeps plebe neglecta, vt defectum corpore caput, nutaturũque instabili pondere tuetur*; que aunque los nobles son los ojos del cuerpo mistico del Reyno, vendria à ser monstruoso, si con muchos ojos estuuiesse falto de pies y manos, como con vn lugar de san Pablo se dirà en otro discurso. Y por esta razon la prudencia Romana diuidio su pueblo en tres Ierarquias, sin que ningun plebeyo pudiesse aspirar a ser hidalgo, sin tener quinientos sextercios de renta. [d] Y lo mismo dexò dispuesto Solon en su Republica. En el Principado de Cataluña, Reyno de Valencia y Portugal, ninguno que no tenga antigua nobleza, se puede llamar Don, sin particular licencia de su Magestad. Y para que se vea, quã estragado està el vso de los Dones, auiendo llegado ya a los estados mas baxos, siendo pocos años ha tan al cõtrario, referirè lo que el curioso Coronista [e] Antonio de Herrera dize, que el señor Emperador CARLOS QVINTO, queriendo remunerar los grandes seruicios del famoso Conquistador Hernan Cortès, y para animarle a que prosiguiesse en ellos, despues de auer ganado para esta Corona tantos, y tan estẽdidos Reynos: entre otras mercedes que le hizo fue vna, y la primera, que le llamaria Don. Y [f] Gosselini en la vida de don Fernando Gonçaga, dize, que por grande honor suyo le llamaron Don los Españoles. Y el Doctor Salaçar de Mẽdoça en el libro q̃ escriuio de las Dignidades de Castilla, hablando de los ricos homes, dize: *Podian tambien vsar el alto prènombre Don, cosa que no era permitida mas que à los Reyes, Infantes y Prelados.* Y assi

c, *Plin. in Panegyr.*

d, *Horat. lib.1.epist. 1. Martia.lib.5. epigr. 26 Alex. ab Alexãd. dierũ genia.c.26. Budæ. in pãdectis, in l.vlti. ff de Senatorib⁹, Arist. lib. 2 Poli.c. 10. Plin. lib.1.epist. ad Romatium.*

e, *Herrera.*

f, *Goselini.*

parece conueniente, que lo q̃ estaua reseruado para Principes, y se daua à tan valerosos Capitanes, en remuneracion de tantas, y tan heroicas hazañas, no esté en libertad de qualquier persona ordinaria el tomarselo: causando confusion en la Republica con esta vana, y tã poco sustancial señal de nobleza. Y assi dixo el Emperador ZENON: g *Vt omnis honor, atque militia à contagione huiusmodi segregetur*. Y el señor Rey don ALONSO tratando de las calidades que ha de tener el que ha de ser Cauallero, dixo, que no cõuenia entrasse en esta classe el q̃ fuesse pobre; porque no se compadece con la caualleria el mendigar, el hazer aranas, el estafar, y otros infinitos vicios, que resultan deste genero de vida: h *Otrosi tuelle el derecho, que non sea Cauallero home muy pobre, ca non tuuieron los antiguos, que era cosa muy guisada, que honra de caualleria, que es establecida para dar, è fazer bien, fuesse puesta en home que ouiesse à mendigar en ella, ni fazer vida deshonrada.* i Y pues en las Cortes de Valladolid del año mil y quinientos y treinta y siete se mandò, que el que sin ser Licenciado, ò Doctor se lo llamasse, fuesse tenido por falsario, como el que muda el nõbre, k parece que assi mismo deuieran ser castigados los que vsurpan esta aparente señal de nobleza, sin ser euidentemẽte nobles: y assi muchos hõbres cuerdos, y calificados cõ antiquissima nobleza, no han querido entrar en este desvanecido, y poco sustancial vso de los Dones.

g, *L. si cohortalis, lib. 12. & toto titulo, qui militare nõ possunt.*

h, *L. 12. tit. 21. p. 2.*

i, *Cortes de Valladolid, año 1537.*

K, *L. 6. tit 5. lib. 7. del foro juzgo.*

DIS-

DISCVRSO XI.

DE LOS MAYORAZGOS CORTOS.

Texto. Num. 11.

Glossa.

HA Dado tambiē motiuo à la holgazaneria, la introduccion de mayorazgos y vinculos cortos; porque no siruen mas q̄ de acauallerar la gente plebeya, vulgar y mecanica: porque apenas llega vn mercader, vn oficial, ò labrador, y otros semejantes, à tener con que fundar vn vinculo de quinientos ducados de renta en juros, quando luego los vincula para el hijo mayor, con lo qual, no solo este, sino todos los demas hermanos se auerguença de ocuparse en los ministerios humildes cō q̄ se ganò aquella hazienda: y assi leuandose el mayor la mayor parte della, quedan los otros cō presuncio de caualleros, por ser hermanos de vn mayorazgo, y sin querer atēder à mas que ser holgazanes, viniendose à la Corte, donde acaban de desechar la poca inclinacion que tenian a los oficios mecanicos. El Rey Teodorico dixo, que tenia por cosa iniqua, que en vna familia se lleuasse vno toda la hazienda, y q̄ los demas gimiessen cō la descomodidad de la pobreza: [a] *Iniquum est enim, vt de vna substantia, quibus cōpetit æqua successio, alij abundāter affluant, alij paupertatis incōmodis ingemiscāt*, q̄ parece lo tomò de san Pablo: [b] *Ne vno ebrio, multi esuriāt.* A este daño hā dado motiuo los juros; porq̄ como los que con su trabajo hā adquirido alguna hazienda, hallā q̄ por medio dellos puedē tener redito descansado desamparā las artes y oficios, la labrança y criança en q̄ se gana cō sudor la comida: cō lo qual viene à mēguar el comercio, y cō el los derechos Reales: porque el mercader dexa el trato, el oficial su tiēda, el hidalgo q̄ labraua sus heredades, las vēde, y las subroga en juros, el tratāte dexa las nauegaciones, cessando

a, *Cod. lib. 1. Epist. 7.*

b, *Paul. ad Corinthios.*

con esto la venta de los frutos naturales y industriales, en q̃ estaua librada la riquéza de las ciudades: cõ lo qual faltãdo en que ocuparse los vezinos, se despueblã los lugares à que se tiene menos amor, quando no se tiene en ellos hazienda raiz: y con esto, siendo España de las mas fertiles Prouincias del mundo (como adelante se dirà) està infamada de esteril. Y assi parece seria conueniente, q̃ no se pudiessen fundar mayorazgos, ni vinculos, que fuessen menos, q̃ de tres mil ducados de renta, con que el possedor del mayorazgo tẽdria para sustentarse, y con que ayudar, y alimentar a sus hermanos: y auiendo de ser los vinculos tan quantiosos, no serian tantos los que para fundallos desamparassen la labrança, la criança, las artes y los oficios. Y pues se trata de la fundaciõ de Erarios (q̃ a mi ver, haziendose por los medios que en otro discurso dirè, es el vnico remedio de estos Reynos) conuendria se mandasse por ley, que todos los Vinculos, Mayorazgos, Capellanias, Aniuersarios, y otras obras pias, que de aqui adelante se fundaren, ayan de ser en hazienda de labrança, ò en los Erarios, y que todas las vezes que se pidiessen facultades para vẽder algunos bienes de mayorazgo, se haga la subrogacion, poniendolo assimismo en los Erarios, teniendo particular atẽcion à las causas cõ q̃ se dan dichas facultades; de suerte, q̃ no sea para consumirse en vanidades, como en semejante ocasiõ lo põderò Cassiodoro: [c] *Ne vitio voracitatis imbutus facultates suas absorbere, videatur esse permissus.* Con lo qual, y con otros algunos medios (q̃ por nò tocar à este discurso reseruo para otro papel) se podria juntar suficiẽte dote para los Erarios, sin perjuyzio, grauamen, ni quexas del pueblo, y en breues dias se conocerià mil buenos efectos de su fundaciõ, cuya principal vtilidad ha de consistir, en q̃ entrãdo con poco caudal, y administrandose biẽ, ha de tener en breue tiẽpo muy grãdes ganãcias. Porque supuesto q̃ la Republica se cõpone de ricos, q̃ deseã sacar redito dessu

[c] *Cassiodor. lib. 7. for. 47.*

dinero,

dinero, y de pobres que han de reparar sus necesidades, tomando censos, es forçoso, que estando los ricos assegurados con la fe Real, y con la del Reyno, de que el empleo en los Erarios serà seguro; todos pondran en ellos el dinero, no hallando en que hazer otros empleos; por auerse de prohibir los censos entre particulares. Y assimismo serà forçoso, q̃ los pobres para redimir sus necesidades, como auian de tomar à censo de vn particular, le tomẽ del Erario: con lo qual se irã entablando sus fundaciones, sin que para ellas sea necessario quitar haziendas, ni hazer agrauios, q̃ mueuan quexas, y causen descredito à este arbitrio tan importãte. En que se deue aduertir, q̃ si los Erarios se fundaren cõ gran caudal, correràn riesgos de perdidas, siendo contingente, y aun casi euidente, q̃ no aurà a vn mismo tiẽpo tantas necesidades, que puedã luego (auiendo de dar fianças y seguridades) sacar de los Erarios caudal tan grande: con lo qual seria considerable el daño de estar ocioso tãto dinero, cuyo aumento consiste en andar en continuo manexo, como de todo se puede hazer euidente demostracion.

DISCVRSO XII.

DE LA DESPOBLACION POR NO SER herederos forçosos los hermanos.

Texto. Num. 12.

Gloss.

COnsumẽse en España muchas familias por no estar dispuesto por ley ciuil, lo q̃ parece està determinado, ò alomenos insinuado por ley diuina: y es, q̃ los hermanos seã herederos forçosos, *Si nõ ex asse*, alomenos en vna quota parte de los bienes adquiridos; y en todos los q̃ procedierõ de herencia paterna y materna, y de otros hermanos, ò tios de comun estirpe: porq̃ si esto se resoluiesse, cessarian muchas donaciones, y algunas, en q̃ atropellãdo cõ las obligaciones de sangre, y

caridad bié ordenada, se dexa tal vez a personas indignas: y quando se quiere emplear mejor dexandolo a obras pias, suele atẽderse mas a poner en el sepulcro vn ambicioso epitafio, que a lo sustancial de la obra, auiendo (como dixo Seneca) trabajado toda la vida [a] *In titulũ sepulchri.* La prudẽcia de Aristoteles en la formacion de sus Republicas aduirtio, que era conueniente que las herencias passassen à los parientes por el derecho de la sangre, y q̃ no se conuirtiessen en donaciones libres: [b] *Cõmodum est etiam, vt hæreditates non donatione, sed iure cognationis tradãtur.* Y el Doctor Mateo Lopez Brauo, meritissimo Alcalde de Corte, lo dixo con su acostumbrada elegancia: [c] *Laxas ideò nimis testãtium voluntates restringas, & ab intestato successiones augeas.* Porque es dura cosa, que muchas personas ricas dexen a sus hermanos con pobreza, por mãdar su hazienda à los estraños; y mas quando fue heredada de padres, hermanos, ò tios: que en tal caso à nadie aconsejaria, que dexãdo pobres à sus deudos, fundasse patronazgos, que muchas vezes se hazen solicitados de la diligencia y persuasion de personas Eclesiasticas, contra los quales en este pensamiento ay vn Canon del Concilio Cabilonẽse, celebrado en tiempo de Leon Tercero, que dize las palabras siguientes: [d] *Res namque, quæ ab illectis, & negligentibus datæ, ab auaris & cupidis nõ solum acceptæ, sed raptæ noscuntur, hæredibus reddantur, qui dementia parentum, & auaritia incertorum exhæredati esse noscuntur.* Y Christo nuestro Señor reprehendio a los Fariseos, que aconsejauan se hiziessen dadiuas al Templo, dexando en pobreza à los padres y hermanos. Y pues estos siendo ricos, y teniendo hermanos pobres, estan obligados a alimentarlos, mucho mas lo deuen hazer, dexandoles su hazienda, quando mueren sin otros herederos forçosos. [e] Auiendo muerto Salfaad, hizo Moysen vna consulta à Dios, preguntandole lo que de su hazieda se deuia

a, *Seneca.*

b, *Arist. 5. polit. cap. 8.*

c, *Lib. 2 de Rege.*

d, *Concilium Cabilonẽse, c. 7. 3 to. p. 1. sanctione 2.*

e, *Glos. 5. in l. 4. tit. 19. p. 4. con otras ibi.*

hazer.

hazer. Y fuele respõdido, que quãdo alguno muriesse, fuessen sus herederos los hijos; y si no dexaua hijos, lo fuessen las hijas, y à falta dellas los hermanos: f *Homo cùm mortuus fuerit absque filio, ad filias transibit hæreditas: si filias nõ habuerit, habebit successores fratres.* Y assi parece seria cosa acertada assentar por ley del Reyno vna cosa tan justa, y tantas vezes pedida en Cortes, desde las que se hizieron g en Madrid año de mil y quinientos y treinta y quatro: con lo qual se conseruarian las haziendas, y cõ ellas las familias: no siendo justo, que los que no derraman lagrimas por los difuntos, se alegren cõ sus haziendas, como lo dixo Plinio hablando en las herencias paternas, y se puede dezir lo mismo en las de los hermanos: h *Bona filij pater possideat sine diminutione, nec socium hæreditatis accipiat, qui non habet luctus.*

f, *Numerorum c. 27.*

g, *Cortes de Madrid, año 1534.*

h, *Plin. in panegyr.*

DISCVRSO XIII.

DE LA MVCHEDVMBRE de Fiestas.

Texto. Num. 13.

Glossa.

AVMENTASE tãbien en Castilla la holgazaneria con la muchedumbre de Fiestas de guardar, que se hã introduzido; siendo cierto, que en muchos Obispados passan de la tercera parte del año, sin los dias de toros, y otros regozijos publicos. Y si se repara en ello, se hallarà, q̃ el mes de Agosto, q̃ es el mas ocupado de todo el año con la cosecha de los labradores, tiene tantas fiestas, como dias feriados: y si en este mes, el de Setiẽbre y Octubre, por ser en los que se recoge el pan y vino, y se dispone la tierra para la nueua sementera, està prohibido por las leyes Imperiales, renouadas en el Codigo Teodosiano, el traer a los labradores a los Tribunales de

justicia, y ellos estan escusados, si en estos no responden à las demandas: [a] *Ne quis messium, vindemiarũque tẽpore aduersarium cogat ad iudicium venire*: tambien parece justo se repare, en que con tanta infinidad de Fiestas se impide al labrador su trabajo: y en los Tribunales de justicia y gracia, se retarda el despacho con daño de los que le esperan: a que se junta, que los oficiales y labradores se habituan a ser holgazanes: y el pobre jornalero, que tiene librado el sustento de su miserable familia en el trabajo de sus manos, se pone à riesgo de padecer necesidad, ò quebrantar las Fiestas: y assi se resuelue en buscar el remedio en no guardarlas. Daño, que le ponderò con sentimiento el Cardenal Paleoto [b] en sus Constituciones Synodales. Y no es el mayor inconueniente que haga esto el miserable jornalero, à quien la necesidad aligera la culpa: pero esso, que haziendo tan grande instãcia en añadir Fiestas no necessarias, se quebrãten cõ tanta facilidad, y sin necesidad precisa, las mas solenes que la Iglesia con particular atencion tiene instituidas. Y que esto se haga, ò por hazer vna gala, ò vna joya, que sirue solo al deleyte, es cosa digna de remedio. Tambien se origina de la muchedumbre de Fiestas, el auer subido todo lo vendible à precios excesiuos, pues por cessar tantos dias las labores, es forçoso crezcan los jornales de los laborantes, con que se ha abierto puerta à que de Prouincias y Reynos estraños, dõde por auer mas oficiales mecanicos, y menos Fiestas, son mas baxos los precios de las labores, se traigan a España infinitas mercaderias necessarias, y no necessarias: sacando con lo industrial de la manifatura la riqueza de oro y plata, que son los principales frutos que tiene esta MONARQVIA. Y si con tanta razon se quexan los que conocen los daños de sacarse a beneficiar a otras Prouincias las lanas y sedas destos Reynos, y este inconueniente se origina de auer en España pocos laborantes que puedã beneficiarlas, justo serà, que

[a] *L. 10. tit. lib 2. fori.*

[b] *Cardinalis Paleotus in Synodo Bononiẽsi.*

estas

estas labores no se debiliten y enflaquezcan mas, con dar lugar à que los oficiales que quierē trabajar, tengan tantos impedimentos para no poderlo hazer, y que los que aman la holgazaneria, hallē camino de justificarla, y juntamente de cōsumir (como lo hazen) en vn dia de Fiesta lo que ganaron en seis de labor: siendo cierto, que hā de subir en los precios, lo que les faltò de tiēpo. Y assimismo se deue ponderar, que no solo recibe daño el labrador con cessar su trabajo personal, sino que los criados y moços de campo, las mulas y los bueyes le hazen costa y gasto todo el año, sin seruirle mas que dos tercias partes del. Y atendiendo a estos inconuenientes, como lo refiere [c] Dion Cassio, reduxo Trajano las Fiestas del pueblo Romano à veynte y dos. Y pues Roma es la cabeça de la Iglesia Catolica, à quiē deuemos seguir y imitar, y en ella se celebran muchas menos Fiestas q̄ en España, no seria falta de piedad quitar algunas, no siendo el mayor seruicio que à los Santos se haze, el dexar de trabajar en sus celebridades, si por otra parte se gastan y consumen las hazieēdas en juegos, glotonerias y vicios, como lo dixo Villadiego: [d] *Et quòd temperandū esset à tantis ferijs, quæ quotidiè adduntur, cùm in his præcipuè homines plus committant flagitiorum, vbi magis conuenit à malo recedere, & à flagitijs abesse.* Y por esta razon ponderò san Agustin, que auia echado Dios la bendicion al dia septimo; porque como era el dedicado al descanso, conuino bēdezirle, para que no se vsasse mal del. En la primitiua Iglesia no se guardauan mas Fiestas que las de nuestro Señor, y nuestra Señora, y de algunos insignes martyres. Y el Emperador Constantino (como lo refiere [e] Eusebio) mādò se guardassen los Domingos: *Omnes Imperio populi Romani subditos, diebus Seruatoris nuncupatis feriari præcipiebat.* Y lo mismo està dispuesto por el señor Rey [f] don Alonso. Y el primero que començò a introduzir otras Fiestas sin los Domingos, fue

[c], *Dion Cassio.*

[d], *In l. 10 tit. 1. lib. 2 fori.*

[e], *Eusēb.*

[f], *L. 34 tit. 2. p. 3.*

S. Gregorio Thaumaturgo, para diuertir a los Christianos, que no fuessen a las de los Gentiles. Y aunque ay tãtas, y tan importantes razones para celebrar las solenidades de los Santos cõ actos exteriores, que despierten la deuocion interior, se deue aduertir, que estas Fiestas no sean grauosas al pueblo, ni costosas a los pobres: y assi conuiene, que la prudencia de los Prelados las ajuste a que no cuesten lagrimas de los necesitados: pues como dixo S. Chrysostomo: g *Nõ gaudent martyres, quando ex illis pecunijs honorantur, in quibus pauperes plorant.* Palabras dignas de aduertir, para no obligar al pueblo a festejar con gastos lo que se deue celebrar cõ deuocion. El mãdar poner luminarias para cada Fiesta que a los Corregidores les parece, es de grande perjuyzio y grauamen para los pobres, q̃ gastan en las q̃ ponen en sus casas, y paganlas que reciben, y dexan de poner los q̃ tienen obligacion de ponerlas. Tãbien es cõueniente reparar, en que con tanto numero de Cofradias, Hermandades y Esclauitudes, se andan los oficiales la mitad del año atendiendo mas a las emulaciones y competencias, que a la deuocion, y à las diligencias necessarias para gozar de las indulgencias: y que las Cofradias de vn solo arte, ò de vn oficio, son ocasionadas à monpolios. Y no obstante, que en su concesion se prohibe esto, vemos, que las ay en esta Corte, con no pequeño daño de la Republica, pues lo que en ellas tratan es de vender mas caras sus labores y mercaderias. Y cõcluyo este discurso, con que en el Concilio h Maguntino, que se celebrò en tiẽpo de LEON TERCERO, se tratò de poner numero fixo à las Fiestas, como se hizo. Y auiẽdome embiado à Roma la Magestad del Rey nuestro señor D. FELIPE TERCERO, de glorioſa memoria, à negocios de mucha importancia, me mandò pidiesse a la Sãtidad de PAVLO QVINTO, mãdasse celebrar en España la festiuidad de san Agustin. Y con pedirlo su Magestad con particular deuocion y

g, *Chrysost. super Matthæum.*

h, *Concilium Magun.*

afecto,

afecto, y con deuer tanto la Iglesia à este insigne santo Doctor suyo, no lo cõcedio el Pontifico, auiendome cõcedido otras muchas gracias de gran consideracion, por concurrir en esta los inconuenientes referidos. Y si se pondera con atencion, se hallarà, que cada dia de Fiesta cessa en España vna infinita suma de interes, que gànaran los jornaleros, y oficiales mecanicos; que porque causara admiracion, no digo el tanteo, que por mayor tengo hecho, siendo facil el juzgar, que forçosamente serà mas grande en tanto numero de laborantes que dexan de trabajar.

DISCVRSO XIIII.

DE LA DESPOBLACION POR VENIRSE mucha gente à viuir a la Corte.

Texto. Num. 14.

Gloss.

DEmas de las causas que despueblan el Reyno, faltando en el la gente que le hazia tan lustroso, y tan temido, ay otras particulares, que combidan à los naturales destos Reynos à venirse à la Corte, desamparando su patria. Y aunque este daño ha sido comun en todas las Monarquias, ha cundido mas en aquellas, donde la hazienda de los particulares se ha podido reduzir à juros y censos; porque los que se hallan con hazienda y caudal para sustentarse en la Corte, viendo que la mayor parte de las imposiciones, cargas, pechos, tributos, dacios y gabelas està sobre los bienes rayzes, de que son exemptos los juros y censos, se resuelven con facilidad à dexar los grillos de la criança y labrança, y venirse a gozar descansadamente su hazienda en la Corte, donde los que no son nobles, aspiran a ennoblecerse; y los que lo son, a subir à mayores puestos; por

lo

lo qual los lugares particulares se van despoblando de los vezinos ricos y poderosos, que los auian de ilustrar y ennoblezer: a que se junta, que como los pobres (que son los que se quedan à cultiuar las tierras) las tienen cargadas con diferentes censos que han tomado de los ricos y caudalosos, en cuya imposicion han cometido mil estelionatos, viendo que sin la sombra de los poderosos y ricos no pueden esperar el remedio de sus necessidades, teniendole librado en el incierto retorno de sus acensuadas hipotecas, las desamparan con mucha facilidad, viniendose al ancho campo de la Corte, donde los que no pueden seruir de pages, ò escuderos, siruen de lacayos, cocheros, moços de sillas, suplicacioneros, ò esportilleros. Y no ayuda poco à esta despoblaciõ el pernicioso vso, que de pocos años à esta parte se ha introducido, de traer cada señora junto à su silla vn esquadron de infanteria visoña, con menos canas, y mas guedexas de los que solian traer los escuderos en tiẽpo de nuestras abuelas, en que sin el inconueniente de ocuparse en este ministerio los que pudieran, y deuieran seruir en la guerra, y en otras ocupaciones, ay otros infinitos daños, que los dexo à la consideracion de los que se preciã de recatados. Pero auiendo tocado en las guedexas de los escuderos (aunque desto tengo hecho particular papel) no quiero en este, aũque parezca hago digression, dexar de poner algun escrupulo, à las que para recebir criados miran mas los talles, y las guedexas, que las virtudes y partes. Y para esto pondero vn Canon del Concilio Iliberitano, en que se dize, que ninguna señora Catolica tenga en su casa criados con guedexas, y que a las que los tuuieren, se les deniegue la comuniõ. Y porque parece sumo rigor, pongo aqui las palabras del mismo Canon: [a] *Prohibendum, ne qua fidelis, vel catechumena, aut comatos, aut viros cinerarios habeat: quæcumque hoc fecerint, à communione arceantur.* Y

[a] *Concilii Iliberitani, Canõ 67. to. 1. Conciliorum, p. 1.*

porque

porq̃ no es justo auer puesto este escrupulo en tiempo que tan admitido està este abuso, digo, que en España los hereges Priscilianistas, para conocerse traian guedexas, como cõsta del quarto Concilio Toledano, [b] donde por esta razon se prohibian, dando por sospechosos de heregia a los que las vsauan. Y aunque en Prouincias, donde està tan arraigada la Fè, cessa ya esta sospecha, no cessa la de liuiandad, como lo põderò [c] Tertuliano: y el Poeta Claudiano, entre otros oprobrios que dize de Eutropio, priuado del Emperador Teodosio, es vno, que andaua rodeado de criados con guedexas: [d]

Crinitos inter famulos pubemque canoram.

Pero remitiendome al papel que desta materia tengo escrito, me bueluo a tratar de los escuderos, ponderando, que si las mugeres de los Ministros no se dexassen acompañar de los pretendiẽtes y negociantes, se escusaria el motiuo que dan, a que las que se ven con no menor calidad, viendose con menor acompañamiento, se animen a tener mas criados de los que pueden sustentar; en que, consumiendo las haziendas, alimentan holgazanes, despoblandose con esso los lugares particulares, y aumentandose la Corte con deformidad y demasia: siendo assimismo ocasion, a que por ostentar grandeza de acompañamiento, ninguna muger de qualquier hidalgo particular assista al gouierno de su casa, ni a las labores mugeriles, gastando los dias, y aun las noches en reciprocas visitas. [e] Dize Francisco Monçon, Predicador de los Reyes De Portvgal, en vna Historia manuscripta, que la señora Reyna Catolica hizo enseñar a las Infantas todas las labores necessarias à mugeres particulares, y que gastaua el dia en ellas, haziendo por sus manos los Corporales que embiaua a Ierusalen: y que entrando vn Embaxador de Francia à hablar à la señora Reyna doña Catalina, muger del Rey don Ivan el

b, *Cõcil. IIII. Tolet. can. 61.*

c, *Tert. lib. 2. ad Vxorem.*

d, *Claudianus.*

e, *Monçon.*

Tercero de Portugal, le recibio con la rueca en la cinta: ponderando el Embaxador aquella accion por la cosa mayor que auia visto en España. Assi lo afirman f Torres, y Ambrosio Laureno.

f *Torres & Laurenus, de laudibus Catherina.*

DISCVRSO XV.

DE LAS CASAS DE MINISTROS en la Corte.

ESTambien causa de que las ciudades, villas, y lugares de Castilla se despueblen, y estèn faltas delos vezinos mas ricos, mas nobles, y de mayor lustre, la licencia de quedarse auezindados en la Corte los hijos de los Ministros, siendo muy pocos los que buelven a sus patrias: porq̃ quando los que por medio de la virtud, y de los premios, llegan a tener caudal con que poder fundar vn mayorazgo, no le fundan en sus lugares, como se solia hazer, cõprando en ellos viñas, dehessas, y otras heredades, para que los hijos que no siguiessen las letras, ò las armas, boluiessen a cultiuarlas, ennobleziendo, y enriqueziendo sus ciudades: y assi con la comodidad de comprar juros, casi todos los Ministros q̃ llegan a mejorar de hazieda y fortuna, fundan en la Corte sus casas y mayorazgos, oluidando y desamparando los lugares donde son originarios, y donde nacieron: cosa que siempre se tuuo por ingratitud a la patria, como lo dixeron los Emperadores HONORIO y ARCADIO: a *Cuius causa impiũ se patriã vitando demõstrauerit.* Porq̃ ninguna cosa obliga mas en lo tẽporal, despues del amor a los padres, y el respeto a los Reyes, q̃ la estimaciõ de la patria, como

a *L. vnic. C. si Curialis relicta ciuitate, libro 10.*

con

cõ elegancia lo dixo el Rey TEODORICO: [b] *Vnicuique patria sua charior est, dum supra omnia saluum fore quæritur vbi ab ipsis incunabulis commoratur. Aues ipsæ per aëra vagantes, proprios nidos amant: erratiles feræ ad cubilia dumosa festinant: voluptuosi pisces, campos liquidos transeuntes, cauernas suas indagatione perquirunt.* Y assi parece seria justo, que pues las aues bueluen a sus nidos conocidos, las fieras a sus querencias, y los pezes a sus natiuas cauernas, que los hijos de los Ministros, que por medio de la virtud de sus padres hã mejorado de fortuna, boluiessen a pagar a su patria el retorno del honor, y aumentos, à q̃ ella cõ darles nobles nacimiẽtos, los hizo capazes; como dixo Cassiodoro: [c] *Quandò decenter augmenta patriæ reddũt qui aulica potestate creuerunt.* Y en otra epistola: [d] *Quia nobilissimi ciuis est, patriæ suæ augmenta cogitare.* Porque, aunque los Consejeros y Ministros tienen su domicilio en la Corte, no conuiene que sus hijos se queden en ella, con desabrigo y desamparo de sus lugares. Y para reparo deste inconueniente, se deuiera prohibir, que no comprarã, ni fabricaran casas, ni otras possessiones en la Corte. Y quiça fue este el motiuo que para la prohibicion tuuo el Emperador IVSTINIANO, quando dixo: [e] *Quicumque administratione in hac florentissima vrbe gerunt, emere quidem mobiles res, vel immobiles, vel domos extruere non aliter possunt, nisi specialem nostri numinis hoc eis permittentem, diuinam rescriptionem meruerint.* Y en la misma ley: *Et ædificationes licèt sacri apices aliquid eis permiserint, penitus interdicimus.* Y aunque algunos diràn, que esta prohibicion mira, à que no compren los derechos Reales, es cosa cierta, que el fabricar casas se prohibio por diferentes razones; que aunque el hazerlas no es culpa, antes las dio Dios a las parteras de Egypto, en remuneracio de auer conseruado los hijos de los Hebreos: [f] *Et quia timuerũt*

[b] *Cassiodor. lib. 1. epist. 21.*

[c] *Cassiodor. lib. 1. ep. 4.*

[d] *Cassiodor. lib. 3. ep. 10.*

[e] *Iustin. l. vnica, C. de cõtractibus iudicum, l. emere, l. qui officijs. ff. de cõtrahenda empt. l. auferetur, ff. de iure fisci.*

[f] *Exod. c. 20.*

obstetrices Deum, ædificauit eis domos. Con todo esso ay diferente razõ en los Ministros: y quiera Dios, q̃ en ninguno suceda lo q̃ dixo el Obispo de Zamora don Rodrigo, Que para fabricar sus casas deshazen las de los pobres, comprandolas a precios muy baxos, enojandose con los que quieren hazer mayor postura: g *Pauperum domos euertunt, vt suas construant: miserorum casellas, agros, atque prædia subhastant, vt ipsi viliùs emant: proximusque culpæ est qui eos in licitatione vicerit.* Y lo que de los Ministros de su tiempo dixo Salustio, que el hazer grandes jardines, y fabricar sumptuosos palacios, adornados de escudos de armas, de jaspes, porfidos, y pinturas, haziendo mas facil muestra dellos que de si mismos, es no tener las riquezas para el adorno necessario, sino para ostentacion vana: h *Nam domum, aut villam extruere, eamque signis auleis, alijsque operibus exornare, & omnia potius quàm semetipsum visendum efficere, id est, non diuitias decori, sed ipsum illis flagitio esse.* De que resulta lo que cada dia vemos, y lo que nos dixo el Sabio, Que el que leuãta grandes palacios, busca su perdicion: i *Qui altam facit domum suam, quærit ruinam.* Y aunque el Emperador Leon dio permission a los Ministros para tres cosas, que son, hazer casas en la Corte, recebir presentes, y hazer negocios: k *Vt negotiari, ædificare, muneraque accipere vrbis Magistratibus liceat:* bien se conocen los inconuenientes de todas tres permisiones. Y por esta causa el Real Consejo de las Indias castiga con rigor a los juezes, que en sus distritos compran, ò fabrican casas. Y los señores Reyes Catolicos l lo prohibieron a los Corregidores. Y aunque esto se haze por muchas causas, vna dellas es, a fin de que los nobles y ricos no se desauezinden de sus lugares, siẽdo los què hã de hazer sombra y amparo a los pobres: demas de q̃ en algunos se podra rezelar, que con la mano

g. *Episc. Zamor.*

h, *Sallust. de Republic. ord.*

i, *Prou. c. 17.*

k, *C. vt negotiari, &c.*

l. *l. 2. tit. 6. lib. 3. Recop.*

po-

poderosa comprarán, ò fabricarán à precios tan baxos, que redunde en daño de los pobres que venden, y de los que en sus fabricas trabajan; que en lo vno, y lo otro puede auer algo de soborno paliado.

DISCVRSO XVI.

DE LOS MEDIOS PARA LA poblacion de Castilla.

Texto. Nu. 16.

Gloſſa.

AViendo tratado de las causas de la despoblacion de Castilla, es forçoso ver los medios que puede auer para su poblacion; y los q̃ parecen mas seguros (aũque tardios) son combidar cõ muchos priuilegios al estado del matrimonio, que es el que (como dixo Iustiniano) renouando la generacion, dà al linage humano, en quãto es posible, vna como inmortalidad: a *Si enim matrimonium sic est honestum, vt humano generi videatur immortalitatẽ artificioſè introducere, & ex filiorum procreatione renouata genera manẽt: iugiter Dei clementia, quantum est possibile, nostræ immortalitatem donante naturæ, rectè nobis studium est de nuptijs.* Porq̃ ningũ otro medio ay tan seguro, para q̃ las Prouincias se llenen de gente, como el matrimonio. Assi lo dixo el mismo Iustiniano, ò (como Cuyacio quiere) Iustino Segũdo: b *Nihil in rebus mortalium perinde venerandum est, atque matrimoniũ, quippè ex quo liberi, omniſque deinceps ſobolis ſeries exiſtat, quòd regiones atque ciuitates frequentes reddat: vndè deniq; optimè reipublicæ coagmentatio fiat.* Y el Autor del Panegyrico, hecho a Maximino y Constantino, llamò al matrimonio Fundamẽto de la Republica, Seminario de la juuẽtud, y Fuẽte de la qual

a, *Nouel. 12. de nuptijs, collat. 4 inprinc.*

b *Nouel. 140. vt conſt. ſi matrimonium.*

salen los soldados q̃ defiendẽ el Imperio: c *Quare si leges hæ, quæ multa cœlibes notauerũt, parẽtes præmijs honorarunt, verè dicuntur esse fundamenta Reipublicæ, quia seminarium iuuentutis, & quasi fontem humani corporis semper Romanis exercitibus ministrarunt.* Porque (como dixo san Ambrosio) la virginidad llena las sillas del Parayso, y el matrimonio llena la tierra de gente: d *Nuptiæ terram replẽt, virginitas paradisum.* Y assi dixo el Iurisconsulto Põponio: e *Ad sobolem procreandam, replendamque liberis ciuitatẽ.* Y los Romanos, en ocasion que por estar el pueblo diminuido de gente, vieron se iban debilitando las fuerças del Imperio, para reparar este daño (como lo refiere f Baronio, tomandolo de Dion Cassio) se resoluieron a dar grandes priuilegios a los q̃ se casassen; con lo qual, dẽtro de vn año, no se hallò persona que teniendo edad legitima, estuuiesse soltera. Y aunque en nuestra Religiõ CATOLICA es tan superior el estado del celibato casto, que (como queda dicho) llena de almas el parayso, entiendese, quando es casto y continente: pero quãdo no, mejor es, siguiendo el parecer del Apostol, casarse, que abrasarse. Y por esso en el Concilio Cartaginẽse se hizo el Canon siguiẽte: g *Placuit, vt Lectores, cùm ad annos pubertatis peruenerint, cogantur aut vxores ducere, aut continentiam profiteri.* Y dar algunos priuilegios al matrimonio, para que las Prouincias abunden de gente, no es cõtrauenir a la mayor perfeccion del estado de las virgenes, antes se les dà motiuo, à q̃ quien por guardar castidad, no se dexare lleuar de priuilegios temporales, tenga mayor ocasion de merito. En el pueblo Romano estaua a cargo de los Censores el cuidar que no huuiesse solteros que inquietassen la Republica. Y para solo este efeto criaron en el dicho oficio h à Quinto Metelo, y à Numidio: y para lo mismo hizieron IVLIO, y AVGVSTO Cesares la ley de Maritandis ordinibus, combidando al matrimonio con

c, *Paneg*

d, *Cap. nuptiæ, 32. q. 1.*

e, *L. 1 ff. solut. matrim.*

f, *Baron. to. 1. anno Christi 11.*

g, *Concilĩ Carthag. canon. 19.*

h, *Valer. Maxim. lib. 2. c. 4. Luzero 3. de legibus.*

dadi-

dadiuas y priuilegios: y confirmando la dicha ley Furio Camilo, puso pena a los que rehusassen casarse cõ las viudas de los que auian muerto en la guerra; procurãdo por este medio reparar las fuerças de la Republica, que por las continuas batallas estauan exhaustas de gente, como lo refiere i Plutarco, y Valerio Maximo. Y por las leyes Iulia, y Papia, se prohibio el dexar legados y mandas a los solteros. Y aunque estas, por no justas, se abrogaron, descubren el cuidado y vigilancia con que se viuia de priuilegiar el matrimonio. k Platon dixo, Que los q̃ llegando a treinta años, estuuiessen sin casarse, se les castigasse en pena pecuniaria: si fuesse noble, en ciẽ reales cada año: si de menor calidad, en setẽta: y si plebeyo, en treinta. Y en la Isla de la Palma (como refiere Pedro Martir l) los solteros no erã capazes de honor, ni de sentarse a la mesa, ni de comer en vn plato, ni beuer en el vaso en que beuiã los casados. Y los Emperadores m Diocleciano, y Maximiano mandarõ, que el que tuuiesse hijos, fuesse preferido a los que no los tuuiessen. Y Papiniano n quiso, que en el votar de los Ayuntamiẽtos fuessen preferidos los q̃ tuuiessen mas hijos: *Sed & qui plures liberos habet in suo collegio, primus sententiã rogatur, cæteroſq̃ honoris ordine præcellit.* Y aũque algunos Doctores dizen, que este priuilegio se dà, porque el que tiene mas hijos, se juzga tendra mas assentado el juizio; aprouando esta razon, me parece, que se puede dezir, que los que los tienẽ, son mas interessados en la conseruacion de la Republica, y por esso han de votar primero, para que los siguientes vean lo que los mas ancianos, y mas interessados han votado. Y Vlpiano o dize, q̃ son libres de las obras publicas los que tienen cinco hijos. Y por la ley Papia Popea p se señalarõ otros premios a los que tuuiessen cierto numero de hijos. Y Avgvsto Cesar dio en el teatro (como refiere q Suetonio Trãquilo) lugar distinto y separado a los casados. Y de otros

i, *Plutarchus.*

K, *Lib. 6. de legibus.*

l, *Petrus Martyr.*

m, *L. in aluo, C. de Decurionibus lib. 10.*

n, *In l. Spurijs, ff de Decurionibus.*

o, *L. cura, ff. de muneribus.*

p, *Cap. & quidã, 2. dis.*

q, *Suetonius.*

muchos priuilegios se haze mencio en el Derecho [r] comun, y en el del Reyno. Y Plinio dize, que Trajano exhortaua con premios a los ricos a que tuuiessen hijos, y castigaua con penas a los q̃ no los teniã: porque el Principe que no cura de q̃ crezca la plebe, es sin duda que acelera la ruina de su Imperio: [s] *Locupletes ad tollẽdos liberos ingentia præmia, & pares pœnæ cohortãtur, pauperibus educandis vna ratio est bonus Princeps, hic fiducia sui procreatos, nisi larga manu fouet, auget, amplectitur, occasum Imperij, occasum Reipublicæ acceleratt frustrà Princeps plebe neglecta, vt defectum corpore caput, nutaturumque instabili pondere tuetur.* Y el señor Emperador CARLOS QVINTO, teniendo atencion a que por estar introduzido el dar a las hijas grandes dotes, se quedauan muchas sin casar, puso limite conforme a las haziendas: y despues lo cõfirmò el señor [t] Rey DON FELIPE Segũdo en las Cortes del año de mil y quinientos y nouẽta y tres; y lo mismo se ha hecho en las vltimas prematicas del año de mil seiscientos y veinte y tres. Y Licurgo, aun no queria que las mugeres lleuassen dote alguno, porque cõ esso se facilitassen los casamientos, por ser de tan grãde importancia para la poblaciõ de los Reynos: [v] *Statuit virgines sine dote nubere: iussit vxores eligerentur, nõ pecunia.* Y los Romanos quando robaron las mugeres Sabinas, quisieron justificar el rapto con la razon de Estado de propagar y estender la generaciõ, para la poblacion de aquella nueua Monarquia, pues la grandeza de todas consiste en muchedumbre de gente que la defienda, y de quien se pueda sacar tributos, para la conseruacion de las Prouincias. Y los Reyes de Portugal, para poblar el Brasil, mandarõ, que ningun delinquente fuesse castigado con pena de muerte, sino que se le comutasse en destierro para aquella Prouincia, anteponiendo la causa de la despoblacion a la del castigo. Y los Romanos, para poblar la Isla

r, *L. Fal C. de his qui lib. 10. l. 2 C. de vacat. mun. l. 2. ff. de minoribus, l. 2. ff. de excusationib. tut. l. 2. titul. 13. par. 6. l. si quis, C de Decu lib. 10 l. semper, ff de iure immunitatis.*

s, *Plin in Panegyr.*

t, *L. 1. ti. 2. lib. 5 Recop.*

v, *Trog. lib. 3.*

de

de Cerdeña, desterraron a ella todos los Iudios y Gitanos que se hallauan en aquella sazõ en Roma, como lo refiere [x] Tacito. Lo que mas aumenta la poblacion de los Reynos, es el exercicio de la agricultura: porq̃ las heredades son como ciertos grillos que detienen en su patria a los hõbres; y esta ocupaciõ de cultiuar la tierra no se conserua bien sin el matrimonio, y assi vemos pocos labradores que dexã de casarse, por importarles tanto para el gouierno economico de sus familias; que (como dixo Aristoteles) se componen de marido, muger, hijos, y criado. Por lo qual, sin las razones que en otro Discurso se diràn, quãdo hable de los labradores, cõuiene a los Principes que quieren tener biẽ poblados sus estados, alentar mucho la labrança, combidando a ella con priuilegios, y disponiendo todo lo que puede facilitarla, ayudandoles con caudal, si les faltare; abriendo rios nauegables, y sacando azequias para los regadios, que como causas de la generacion fertilizen la tierra, y ella con la abundancia combide a su habitacion y cultura. Las artes y oficios mecanicos aumentan assimismo las Prouincias: porq̃ demas de que la experiencia enseña, que todos los que las professan, se acomodan bien al estado del matrimonio, con q̃ se propaga y estiẽde la generaciõ, combidan tambien à q̃ de las Prouincias comarcanas, y aũ de las remotas, se vengã al exercicio de las artes y oficios, los que inclinados a ellos no tienẽ en sus ciudades y Reynos tãtos materiales, tanta comodidad, ò tanto vtil: y los hijos destos à segunda generaciõ serian Españoles, con que se poblaria España, que es el fin a que mira este Discurso. Tiene España los frutos naturales auentajados a los de otros Reynos, y por no cuidarse de q̃ aya suficiente numero de laborantes, salẽ della estos frutos naturales, sin que quedẽ los industriales de la labor, q̃ son los que hazen ricas las Prouincias. Las lanas y sedas son auentajadas: y si saliessen beneficiadas en

[x] *Tacit. lib. 2. Annal.*

telas

telas y tapizerias, como ha enseñado la experiencia que se puede hazer; no solo seria de grande vtilidad, por escusarse con esso la saca de tanto dinero en la compra destos frutos industriales, sino q̃ se traeria mucho de otros Reynos que carecen de los naturales que España tiene. Selim, primero Emperador de los Turcos, enriquezio a Constantinopla lleuãdo mucha cantidad de oficiales del Cairo y de otras ciudades. Los Polacos quando eligieron por Rey a ENRICO Duque de Anjou, capitularon con el, que lleuasse consigo cantidad de familias de artifices y oficiales. Y quando Nabucodonosor, en tiempo del Rey Ioachim destruyò à Ierusalen, lleuò cautiuos muchos oficiales: y *Et omnes viros robustos septem millia, & artifices, & clusores mille.* Que (como queda dicho) estos son los que por aplicarse mas al matrimonio, propagan, y estienden la generacion, enriqueziendo assimismo con su trabajo las Prouincias, como se vè en las de Frãcia, Italia, y Paises baxos, que sin tener de su cosecha oro, ni plata, estàn riquissimas, por medio de los frutos industriales: de suerte, que apenas ay Reyno de los conocidos, y descubiertos, adonde no llegue el comercio de las mercaderias obradas en dichos Paises. De la ciudad de Arlem en Olanda dize Abrahan Ortelio, z que labra cada año de diez a doze mil telas de paños con lana de España. En Venecia se labrã al doble; y lleuandose de acà el material para el vidrio cristalino, es mucho el vtil que aquella ciudad tiene en labrarlo: y la razon es, porque de los frutos naturales, en que la naturaleza pone sus formas, en la primera materia no se saca mas que el vtil de la primera venta: pero la industria humana, que dellos fabrica infinitas y diferentes formas, viene a sacar otros tantos vtiles como se vè en la variedad de cosas que se labran de seda, de lana, de madera, de hierro, y de otros materiales; y assi vemos, que de ordinario estàn mas ricas las

y, *Regũ 4 c.24.*

z, *Abrahã Ortelio.*

tierras

tierras eſteriles, que las fertiles: porque eſtas ſe contẽtan con la limitada ganancia de los frutos naturales, y aquellas con lo induſtrial de los oficios, ſuplen y auentajan lo defetuoſo de la naturaleza, en no auerlas fertilizado. Y aſsi en Eſpaña, dõde ſon pocos los que ſe aplican a las artes y oficios mecanicos, pierde el vtil que pudiera tener, en beneficiar tantos y tan auentajados frutos naturales como tiene.

DISCVRSO XVII.

SI PARA POBLAR A CASTILLA ſeria bien traer à ella eſtrangeros.

QVe los eſtrangeros ſujetos a diferentes Reyes, ò Republicas, no ſean buenos para la poblacion de Caſtilla, ſe puede ver en lo que dixo Ariſtoteles, Que las ciudades que recebian foraſteros a ſu vezindad, auian ſido ſiempre fatigadas con ſediciones: [a] *Quare qui inquilinos & aduenas ante hac in ciuitatem receperunt, hi magna ex parte ſeditionibus iactati ſunt*; y dello pone muchos exemplos. Y por eſta cauſa dize Plutarco, que los Lacedemonios jamas admitian eſtrangeros en ſu Republica: porque demas de que ſiempre traen conſigo los vicios de ſu patria, ſon los que abrẽ la puerta a los enemigos, y los que les deſcubren los ſecretos, y deſpiertan las ſediciones, y los que con negociaciones ſe apoderan de los honores, excluyẽdo dellos a los naturales. Y por conocer eſto los Chinos, no cõſientẽ en ſus quinze Prouincias eſtrangeros: porq̃ las ciudades q̃ los admitẽ, eſtã expueſtas a q̃ con qualquier inuaſiõ de enemigos ſe pierdan. Refiere [b] Tucidides, q̃ Alcibiades Capitan de los Atenienſes

a, *Ariſt. lib. 5. Polit. c. 3.*

b, *Thucydides.*

per-

persuadio a sus ciudadanos la conquista de Sicilia, diziendoles, que aquella Isla estaua llena de gẽte forastera y aduenediza, sin amor, ni obligaciones. Y porque el Consejo en su doctissima Consulta pondera los daños que esta MONARQVIA recibe del comercio con estrangeros, me parece que el Profeta Isaias hablaua con nosotros, quando dixo, Que en nuestra presencia se engullirian los estraños nuestra Prouincia: [c] *Regionem vestram coram vobis alieni deuorant.* Y lo que dixo Ieremias, Que traeria Dios a nuestros Reynos gente, cuya lengua no entendiessemos, y que nuestra riqueza se auia de passar a los agenos, y nuestras possessiones a los estraños: [d] *Adducã super vos gentes cuius ignorabitis linguam.* Y el mismo: *Hæreditas nostra versa est ad alienos, & domus nostra ad extraneos.* Pluguiera a Dios que esta quexa no la vieramos cumplida, con tã gran ruina de España. Y por esta razon nos aconsejò el Sabio, que no diessemos nuestros honores a los estrãgeros: porque apoderandose de nuestras fuerças, passarán a sus Prouincias nuestros tesoros: [e] *Ne des alienis honorem tuũ, & annos tuos crudeli, ne fortè impleantur extranei viribus tuis, & labores tui sint in domo aliena.* Que esto se verifique cõ nosotros, nadie lo puede negar, pues todo lo que los Españoles traen de las Indias, adquirido con largas, prolixas, y peligrosas nauegaciones; y lo que juntaron cõ sudor y trabajo, lo trasladan los estrangeros a su patria con descanso y con regalo, haziẽdose en sus Prouincias suntuosissimos palacios con la riqueza de España, al tiẽpo que en ella se despueblan por esta causa infinitos lugares, como lo ponderò el señor Rey don ENRIQVE Segundo en estas palabras: [f] *Sacase para ellos la moneda de nuestros Reynos, y se enriquezen los estrangeros, y aũ à las vezes los enemigos, en tanto que se empobrezen los nuestros.* Y por conocerse este inconueniente, se quitò a los Italianos en Francia el

c, *Isaias, c.2.*

d, *Hiere. c.5.*

e, *Prou. c.5.*

f, *L. 14. tit.3.lib. 1.Recop.*

co-

comercio en tiempo de FILIPO TERCERO, como en su vida lo refieren g Papirio, Mason y Iuan Botero: y en todo lo restãte de Italia fue assimismo prohibido el comerciar cõ estrangeros; porque se conocio q̃ de su modo de cõtratar se seguian infinitos inconuenientes, pues no siguiendo la mercancia real de q̃ se pagã derechos, sucede que estando los particulares ricos, viene à estar pobre la Republica, q̃ no tiene vtil de semejantes tratos. Y assi conuendria, q̃ con particular atẽcion se procurasse excluillos de la cõtratacion, y de los assientos: porq̃ aunque son muy catolicas, muy religiosas, muy deuotas, y muy caritatiuas, tiene su comercio daños conocidos, y experimẽtados por nuestros pecados. Y no es el menor el auerlos admitido à los intimos secretos de la hazieda, y junto cõ esso à los de la Monarquia, contra lo q̃ nos aduirtio el Ecclesiastico: h *Admite alienigenã ad te, & ipse te euertet in turbine, & alienabit te à vijs tuis proprijs.* Si esto ha sucedido en España, diganlo los efectos q̃ hã resultado de la diputacion del medio general, y los assiẽtos q̃ cada dia se hazen tan vẽtajosos para ellos, y tan cargados de adehalas; q̃ como dixo Tacito, los estrãgeros no se hallã obligados, ni con fè, ni con amor: i *Non fide, non affectu tenẽtur.* De q̃ se sigue lo que dixo el señor Rey don ENRIQVE SEGVNDO: k *Las personas estrãgeras sospechosas a Nos.* Y de q̃ resulta lo q̃ dixo Salustio, q̃ todas sus ansias se encaminã y endereçã a solo sus aumẽtos, y à lleuar la presa à su señor: l *Vt quod cõmodũ est trahat, rapiat que, & prædam in sinũ suum conferat.* Y por conocer los inconuenientes que resultã de que los estrangeros sepã los secretos de los Reyes, y el estado de las Prouincias, cuya conseruacion consiste en la reputaciõ y credito de su potencia, prohibieron los Emperadores HONORIO y ARCADIO, q̃ los mercaderes de otras Prouincias no entrassen la tierra adentro, porque junto cõ introduzir mercãcias no necessarias, que siruẽ solo de afeminar los hõbres,

g, *Papir. in vita Philippi Tertij. Boter. libro 1. de la razon de Estado.*

h, *Eccle. siast. cap. 11.*

i, *Tacit.*

K, *L. 4. tit. 3. lib. 1. Recop.*

l, *Sallust. de Republica.*

escudriñan y saben los intimos secretos del Reyno: [m] *Ne alieni Regni, quod nõ cõuenit, scrutẽtur arcana.* Siẽdo ordinario por esta causa perderse infinitas empresas militares; porque son como las minas, q̃ en teniẽdo noticia dellas, se haze cõtramina, que redũda en daño del q̃ las intentò, como dixo Alciato en sus emblemas: [n] *Cognita tegna nocet.* Y en esta cõsideracion se pidio en las Cortes del año mil y quinientos y treynta y quatro, que ningun estrãgero pudiesse tener beneficio, ni Capellania en estos Reynos; porq̃ cõ este color auria algunos q̃ fuessẽ espias: [o] *Porq̃ no ayan las dignidades de nuestros Reynos, ni ocupen las fortalezas de las Iglesias personas estrangeras sospechosas à Nos.* Y dello se hizieron diferẽtes Prematicas, y en particular la del señor Emperador CARLOS V. el año mil y quiniẽtos y treinta y quatro. Y porque esto se iba dispẽsando con darles naturaleza en estos Reynos, se prohibio cõ nueuas leyes de la [r] Recopilacion. Y en esta misma cõsideraciõ no admitia estrãgeros en su Republica el legislador Solon, sino solos aquellos q̃ venian desterrados por toda su vida, y traìan cõsigo hijos y muger, y cõprauan hazienda raiz, q̃ fuessen prendas seguras de su fidelidad. Y si los estrangeros viniessẽ à España en esta forma, sin lleuar la mira à boluer con toda la riqueza à su patria, no seria de inconueniẽte, antes de vtilidad el admitirlos, por ser gente muy acomodada à nuestro modo de trato, y muy dados à todo genero de virtud. Pero sin este resguardo, tẽgolo por peligroso, como lo dixo [q] Pedro Gregorio: porq̃ qual jornada militar, o que apresto de nauios, o preuenciõ de galeras puede hazer España en el estado presente, sin q̃ muchos meses antes sea publica, por razõ de los assientos q̃ se hazẽ cõ estrãgeros? porq̃ como por medio del comercio tienẽ correspõdẽcia en las mas Prouincias de Europa, no hallãdose (como queda dicho) obligados con afectos de amor y fè, es forçoso, ò alomenos contingẽte, publiquẽ las empresas, cuyo buen sucesso

pen-

[m] L. mer[illegible]tores, [illegible]. de cõ[illegible]ercijs.

[n] Alciatus.

[o] Cortes del año 1534.

[r] L. 14 [illegible]5. 16. y 7. tit. 3. lib. 1. Recopilat.

[q] Pedro Greg. de Rep. lib 4. c. 4.

pendia del secreto. Y no parezca malicia rezelar, que como todos sus aumẽtos estan librados en las necesidades destos Reynos, ya que no las procuren, alomenos no les pesa dellos, à q̃ se deue tener particular atencion para no naturalizarlos, haziendolos capazes de las honras, y beneficios deuidos à los naturales destos Reynos, como lo ordenarõ los señores Reyes don [r] ENRIQVE el SEGVNDO, don IVAN el PRIMERO, D. ENRIQVE TERCERO, y los Catolicos don FERNANDO, y doña ISABEL. El Emperador CARLOS QVINTO, y FELIPE SEGVNDO ponderando con gallardas razones, q̃ si en otras Prouincias se guarda el dar à solos sus naturales los beneficios, ay muchas mas causas para que esto se obserue en España, por auer los Españoles purgado estos Reynos à costa de su propia sangre, de la infeccion y secta Mahometana, conuirtiendo en Iglesias Catolicas las abominables Mezquitas. Y assimismo, porque el naturalizar estrangeros, y el admitirlos en las Iuntas, y en los Consejos, redunda en descredito de los naturales; dãdose por este medio à entender, que no son capazes y benemeritos dellos. Assi lo ponderò el señor Rey don ENRIQVE en las palabras siguiẽtes: [s] *Porq̃ parece en Nos mãdar dar estas cartas de naturaleza à los estrangeros, queremos mostrar, q̃ en nuestros Reynos aya falta de personas dignas y habiles, para auer los beneficios Ecclesiasticos dellos, siendo cierto y notorio, q̃ ay en nuestros Reynos, à Dios gracias, muchas personas dignas y habiles, y merecedoras por vida, ciencia, linage y costumbres, para auer los beneficios Ecclesiasticos de nuestros Reynos, tantos como en otra tanta tierra, y parte de la Christiandad.* Y en vnas aduertencias, que el Filosofo Sinesio escriuio al Emperador ARCADIO, le dize, que no manche los honores dandolos a estrangeros: [t] *Primum itaque Magistratu eijciantur, & procul à Curiæ honoribus arceantur, quibus per summum dedecus ea obuenerunt. Quæ olim apud Romanos habita sunt,*

[r] *L. 14. y 15. 16. y 17. tit. 3. lib. 1.*

[s] *L. 14. tit. 3. lib. 2. Recop.*

[t] *Sinesius ad Arcadium.*

& re ipsa fuerunt honestissima. Porque es forçoso, q̃ el dar los cargos a los estrangeros redunde (como queda dicho) en deshonor y descredito de los naturales, y se deslustre y se desautorize la reputacion de los Reynos. Y (que como este Autor dize) Belona Diosa de las batallas, y Temis Presidente de los Consejos, encubren el rostro, auergonçados de ver que los vastones de Generales, y otros cargos se dã à estrangeros, haziendo ellos mismos risa y mofa, de que pongamos en sus manos las armas, y las llaues del Imperio: [r] *Qui ergo feramus viriles partes externis dari? quàm turpe, virilem maximè Magistratum concedere alijs militares honores! Ego quidem, si sapè de nostris hostibus victores extiterint, pudore suffundar. Primùm ergo externi Magistratibus honoribusque arceantur, quibus nostro magno dedecore data sunt, quæ apud nos honestissima erãt. Nam Themidem, quæ Senatui præest, & Bellonam Bellorum Præsidẽ velare faciem arbitror, cùm penula scortea cernunt, chlamydatorum esse Ducem, togaque eũdem sumpta de summa rerũ deliberare Consuli proximum, procul sedentibus, quibus is honor debebatur, rursum è Curia egressum repetentem pelles suas, togam Romanam inter suos ridere, quasi stringendo ferro haud satis habilem.* Y lo cierto es, que las Prouincias que hazẽ grande estimacion de estrangeros, suelen hazer poco caso de los naturales, cumpliendose lo que està en vna fuẽte de la ciudad de Palermo, que quien alimenta estrangeros, se come à los suyos: *Qui alienos nutrit, suos deuorat.* A estos inconuenientes de admitir estrãgeros, se junta el que de su comunicacion y comercio resulta, el trasladar à nuestras Prouincias sus vicios, delicias y regalos, con que se ha desterrado de España la parsimonia y templança, de que tan alabada solia ser, [x] pues aun de las naciones adquiridas, ò por justo derecho de succsion, ò por armas, se pega esta contagion mas fuerte que la de Epidemia, como lo experimen-

u, *Vbi supra.*

x, *Iustin. lib. vlti. suos deuorat.*

rimentò Roma, y lo pondetò Tiberio; diziendo, que durò en ella la parsimonia mientras no tuuo dominio mas que de vna sola ciudad, y que mientras no salieron de los limites de Italia, no conocieron los vicios estrãgeros, hasta que con las victorias externas se enseñaron à consumir lo ageno, y cõ las guerras ciuiles a disipar lo propio: y *Cur ergo olim parsimonia? quia sibi quisque moderabatur, quia vnius vrbis ciues eramus, nec irritamenta quidem eadem intra Italiam dominantibus, externis victorijs aliena, ciuilibus etiam nostra consumere didicimus.* Y Trogo Pompeo dixo, que auiendo sido vencida la Asia por los Romanos, passò a Roma los vicios con la riqueza: z *Sic Asia facta Romanorum, cũ opibus suis vitia quoque Romam transmisit.* Siendo cierto, que la assistencia de estrangeros ha introduzido en Espaã tãtos adornos en las casas, y en ellas tã costosos, y tã afeminados camarines en lugar de las importãtes y antiguas armerias. De mas desto ay grandes inconuenientes en que tengan tã particular noticia de nuestra riqueza ò pobreza, pues con lo segũdo se pierde reputaciõ, y cõ lo primero se exponen los tesoros del Reyno a la embidia, y à la inuasion: como a otro proposito hablando de los inuẽtarios, lo dixeron los Emperadores Teodosio, y Valentiniano: a *Quid enim tã durũ tamq; inhumanum, quàm publicatione, pompaq; rerũ familiarium paupertatis detegi vilitatem, aut inuidiæ exponere diuitias?* El Rey Ezequias mostrò sus tesoros a los Embaxadores del Rey Menodac de Babilonia, y luego le profetizò b Isaias la perdida dellos. Lo mismo sucedio al Rey Antioco, quando mostrò a los Galos gran cantidad de oro y plata, y otras riquezas, à que se siguio, que pensando atemorizarlos con ellas, les despertò los deseos de conquistarlas. Assi lo põderò Trogo Pompeo: c *Galli expositum grãde auri, argentiq; pondus admirantes, atque prædæ vbertate solicitati, infestiores quã venerant reuertuntur.* Y luego

y, Tacit. lib. 3. annalium.

z, Trog. lib. 36.

a, In l. meminim⁹, C. quãdo & quib⁹, l. 1. C. de alimẽtis pupillo præstandis.

b, Isai. c. 39.

c, Trog. lib. 25.

dize: *Ignarus, quòd quibus ostentatione virium metum se injicere existimabat, eorum animos ad opimam prædam solicitabat.* Y assi auiendose de tratar de poblar à Castilla (como es forçoso hazello, por ser esto el principal fundamento de su restauracion) seria importantissimo (si fuesse posible) hazerla de vassallos de la misma Monarquia, como pondera el Consejo, y como preuino el señor Rey don ALONSO, diziẽdo: [d] *En fazerla poblar de buena gente, è ante de los suyos, que de los agenos.* Porque como dixo en otra ley, [e] *deue fiar mas en los suyos, que en los estraños; porque ellos son sus señores naturales, è non por premia.* Si de Lombardia se truxessen labradores y oficiales para las artes y oficios mecanicos, es gente muy candida, de buenas costumbres, y grandes trabajadores: pero en la ocasiõ presente se puede sacar poca, por auer faltado mucha con los accidẽtes de las guerras, y porque salen muchos oficiales y laborantes para el resto de toda Italia, con que parece no cõuiene por aora atenuar aquellos Estados, q̃ son el alcaçar de Italia, y estan expuestos a la embidia, y inuasion de confinãtes, poco afectos a la grandeza desta Monarquia. De Napoles fuera menos dañosa la saca de algunas familias, pero serà mas dificultosa: porque de tierras abundantes y fertiles salen muy pocos, sino es combidados cõ priuilegios de honor y hazienda. De Mallorca, Cerdeña y Albania, y de algunas Prouincias Catolicas de Alemania, y de Irlãda, se podrian sacar labradores y oficiales, si se encargassen dello algunos hijos segũdos de casas de señores, alentados con esperanças de premios en hazienda y honra, exceptuando los beneficios Eclesiasticos à los que no huuiessen nacido en España, por euitar que no se inclinassen desde luego à las comodidades del estado Eclesiastico: y con esto seria posible, que de tierras tã fecundas y abũdantes de gente saliessen algunas Colonias à buscar Prouincias mas ricas, como antiguamente lo hizieron las

d, *L.* 1. *titul.* 11. *par.* 2.

e, *L.* 9. *titul.* 11. *par.* 2.

nacio-

naciones Septẽtrionales, haziendose con estas salidas de su patria dueños de lo mejor del mundo. Y à estas Colonias se les auia de señalar viuienda en los lugares mediterraneos, hasta que con las mezclas por matrimonios, se tuuiesse dellos seguras prẽdas. Y no seria de poca consideracion el no tener libros de su lenguage nativo, para que se aficionassen al nuestro, que es mas suaue, y con esso breuemente oluidarian el ser estrangeros; y estẽdiendose la lengua Española, se estenderia el amor à la Monarquia. Y aunque en conduzir estas Colonias ay muchas dificultades, no ay imposibilidad: y assi se deuiera intẽtar, siendo este el medio mas eficaz para la poblaciõ. Y no seria pequeño beneficio comutar para el socorro destas Colonias algunas obras pias de los lugares despoblados, donde es cosa verisimil huuo algunas tierras de Capellanias y Aniuersarios. Y de passo se me ofrece dezir, que muchos lugares se hã despoblado por culpa de los señores: porque con la codicia de quedarse con los valdios, han afectado la despoblacion. Y assi trayendose Colonias de gente estrangera, conuendria quitar à los señores este derecho. Refiere Tacito, q̃ auiendose quexado à Tiberio algunas familias antiguas de Roma, de que a los Magistrados y honores publicos se admitian las nueuas y aduenedizas, y algunas, cuyos abuelos ò padres militaron contra el pueblo Romano, les satisfizo, diziendo, que la Republica Romana tenia librados sus aumentos en traer y atraer a si lo mejor de las demas Prouincias, y q̃ esto no se podia hazer, sino se les abria la puerta à los honores, quando ya estauan naturalizados, y con prendas de hazienda; que el traìa su origen de los Sabinos: los Iulios erã Albanos, los Cortuncanos de Camerio, los Porcios de Tusculo, y los Balbos de España que ya su sangre por medio de los casamientos se auia hecho Romana. Y assi, aunque el comercio de estrangeros es tan perjudicial à la riqueza de España (como queda di-

cho)

cho) no lo fuera su viuienda, si se quedàran heredados en ella, pues la falta de gente se ha de suplir forçosamente, haziendose vezinos los que nacieron forasteros: razon de Estado, de q̃ para poblar à Roma vsò Romulo, de quiẽ dixo f Tacito, que admitia por ciudadano al q̃ esse mismo dia auia sido su enemigo. Y aunque el poblar los Reynos de buena gẽte es de tan grãde consideracion, no tendria por de inconueniente, si de la Etiopia, de Guinea, y otras Prouincias de negros se truxessen algunas familias libres, para beneficiar algunas minas de las muchas y abundãtes que España tiene. En el Brasil se benefician cõ ellos los ingenios del açúcar, y se labran y cultiuan los campos. Y tengo por sin duda, que aunque a los principios sentirian la mudãça del clima mas frio, luego se habituarian a nuestros ayres, como lo hazen los que tenemos aora cõ menos comodidades por ser esclauos, y cõ la mudança: y con las mezclas con gente destos Reynos, à segunda, ò tercera generacion, serian blancos: y quando no lo fuessen, no importaria, siendo aptos al trabajo y cultura de la tierra. g Alexandro Magno, dando priuilegios a la ciudad de Alexandria (que fundò de su nombre) la hizo populosissima trayẽdo forasteros. Y lo mismo hizo Teseo para poblar la de Atenas. El Papa Leon Qvarto lleuò a Roma para q̃ habitassen el Burgo (que es lo que en España llamamos Arrabales) gran cantidad de gente de Corcega. Y el Rey don Ivan el Segvndo de Portugal truxo de Alemania muchas familias de labradores: y al Reyno de Napoles se lleuaron de Albania, de que ha salido muy buena caualleria. Y en tiempo q̃ ay tanta falta de gente, no tendria inconueniente en algunos delitos que no tuiessen atrocidad, comutar las penas de muerte en otros castigos, que no diminuyessen los hombres. Y si la comutacion de la pena fuesse condenãdolos al trabajo de obras y fabricas publicas, como el de beneficiar minas, trayendolos con su señal y

f, *Tacit. lib.* 11.

g, *Ioseph. de bello Iudaico, lib.* 1.

ferro-

ferropea, seria posible que esta continuada verguença fuesse mas exemplar que el castigo de muerte, que los que le ven le oluidan luego; y la nota y infamia que anda cada dia a los ojos del pueblo, acobardaria mas a los delinquentes, y malhechores.

DISCVRSO XVIII.

De los Tributos.

Texto. Num. 7. *AVIENDO PARECIDO REMEDIO eficacissimo (siendo como es la causa tã conocida, el graue yugo de los tributos Reales y personales) disponerse V. Magestad con su Real y paternal piedad y clemencia, à moderar, reformar y aliuiar la intolerable carga dellos.*

Glossa. VNa de las principales causas q̃ tiene à Castilla en menor lustre y grandeza de la que cõforme a su grã fertilidad, y a las riquezas que de entrambas Indias le vienen, podia tener, es la carga de los pechos y tributos, que tan santa, tan docta, y tan prudentemente pondera el Consejo, porque dellos se ha originado la pobreza, y della ha nacido el imposibilitarse muchos de los vassallos a poder sustẽtar las cargas del matrimonio, sin cuyos grillos y vinculo con facilidad se inclinan los pobres al desamparo de sus tierras, como en los mismos terminos lo dixo el Emperador IVSTINIANO: [a] *Et ex hac causa quosdam colonorum fugæ latebras petijsse.* Y Teodorico en vn edito que promulgò, dixo: [b] *Proinde factum est, vt curiales, quibus nos volumus esse prospectum, imminentium solicitudine coacti grauia dãna sentirent, & si dici fas est, cum alienis debitis sub truculentis explosionibus vrgerẽtur, possessionum quoque suarum amissione priuati fint*: que es lo mismo que el dia de oy passa en Castilla, donde los labra-

a, *Auth nullũ cr dentẽ A- gricolæ, collat. 4*

b, *Cassio dor. lib 2. epistol 25.*

labradores en viendo sus heredades cargadas, e hipotecadas à censos; y temiendo cada dia la venida de los cobradores de pechos y tributos, toman por expediente el desampararlas, por no esperar las vexaciones que dellos recibẽ: pues como dixo el Rey Teodorico, aquella sola heredad es agradable, en la qual no se temen los exactores y cobradores: c *Ille solus delectabilis ager est domino, in quo superuenire non timetur exactor:* que no ay rayo que assi se tema en la casa devn labrador, como las varas destos cobradores. Y assi queriẽdo Horacio pintar la felicidad de vn hõbre poco ambicioso, dixo, que consistia en labrar cõ yugadas propias las heredadas heredades, teniendolas libres de censos, pechos y tributos: d *Paterna rura bobus exercet suis solutus omni fœnore:* porque quando los labradores ven, que el redito de las heredades no es suficiente à la paga de la renta que ha de dar al señor, y à la de los censos que sobre ella tiene tomados, y à los pechos y tributos que le estã impuestos, con facilidad se resuelue à desampararlas, buscando el sustento, ò en la limosna, ò en mudarse a otras tierras, donde las cargas sean mas ligeras, y dõde las haziendas no se consumã en salarios y extorsiones de juezes executores, carga mucho mas pesada que la principal de los pechos y tributos, pues estos, si se cobran sin vexaciones, nadie rehusa pagarlos, como lo dixo el Rey Teodorico: e *Nullus enim grauãter offert quod sub æquitate persoluit: quidquid ex ordine tribuitur, dispendium non putatur:* que como dixo el mismo, quãdo los pechos y tributos se cobran cõ suauidad, no se sienten, aunque sean mayores: f *Sensimus auctas illationes, vos addita tributa nescitis:* que es lo que dixo el Emperador Ivstiniano: g *Collatores namque omni alia cura lummia liberi conseruati facilè, & in promptu tributa soluent.* Y por esso encargò tãto este Emperador al Presidente de Pisidia, que cuydasse mucho de que los Comissarios no grauassen à los vassa-

c, *Cassio. lib. 11. epist. 7.*

d, *Horat.*

e, *Cassiodor. lib. 1. epist. 3.*

f, *Cassiodor. lib. 2. epistol. 16.*

g. *Autha de mãdatis Principũ, collat. 3. l. nemo, C. de exactoribus, l. quãtæ, C. de publicanis, l. perequatores, C. de cõsib. l. placet, de excusationibus tutorum.*

vassallos: h *Vt exactores, qui illuc cõmeãt, in aliquo subditos nostros prægrauent.* Y siẽdo lo que despuebla los Reynos la carga de los tributos, y la sobrecarga de los cobradores, vemos que al mismo passo que van faltando los vezinos, se van haziendo mayores y mas penosas las imposiciones, por ser mas flacos los hõbros de los pocos q̃ quedan para lleuarlas: siendo casi imposible, q̃ puedan sufrir treinta la que solia ser molesta y pesada à los hombros de ciento, sin que arrodillẽ, y caigã cõ ella, cũpliendose lo q̃ dixo Propercio: i *Turpe est, quòd nequeat capiti committere pondus,*

Et pressũ inflexo mox dare terga genu. Y assi ponderò Plinio, que era imposible, q̃ vna ciudad pequeña y despoblada pagasse las cargas que tenia, quãdo era muy grãde, y populosa: k *Quorũ ciuitas cũ sit perexigua, onera maxima sustinet; tãtoque maiores iniurias, quãtò est infirmior, patitur.* Y deuese põderar, q̃ demas de ser pocos los vezinos que hã quedado para las cargas de los pechos y tributos, son muchos los exẽptos q̃ se escusan de pagarlos. Cosa perjudicialissima a los pobres y miserables, sobre cuyos flacos hõbros cargã, como santa y piadosamente lo põderò el Rey Teodorico: l *Comperimus sic primæ trãsmissionis tẽpus exemptum, vt nihil, aut parũ à Senatorijs domibus constet illatũ, allegãtes per hãc difficultatẽ, tenues deprimi, quos magis decuerat subleuari: sit enim, vt exactorum nimietas, dum à potẽtioribus contemnitur, in tenues conuersa grassetur, & ille potius soluat aliena, qui est deuotus ad propria.* No siendo justo, q̃ la exempciõ de vnos sea dañosa à otros, m y q̃ toda la carga venga a estar sobre los debiles hõbros de los labradores y jornaleros, de q̃ resulta lo que dixo el mismo Teodorico: n *Vt qui functionẽ propriam vix poterat sustinere, deuotus alienis oneribus prematur infirmus:* pues es forçoso, q̃ si la carga se reparte con igualdad sea menos pesada a los q̃ la han de lleuar. Y por esta causa los Emperadores o Honorio y Arçadio no solo no dierõ, exemp-

h, *Nouel. 24. de Præsid. Pisid.*

i, *Propertius.*

K, *Plin. lib. 10. epist. quæ incipit, prouidentissima.*

l, *Cassio. lib. 2. epistol. 26.*

m, *L. omnium, C. de vectigalibus.*

n, *Cassio. vbi sup.*

o, *L. actores, C. de exactoribus tributorum.*

exempciones, sino que aun sus propias heredades no quisieron fuessen libres de las cargas comunes; porque cõ esso se aligerassen las de los vassallos: [p] *Leuandorũ Prouincialium causa.* Y el Emperador IVSTINIANO dixo, que por ningun caso consentiria, que las cargas q̃ tocauan à vnos, se impusiessen à otros: [q] *Nec enim sustinemus aliorum onus, ad alios transferri, nec tam immitem proponere formulam, vt quotidiè vectigalia augeantur.* Y este mismo Emperador hallandose con vrgentissimas necessidades; y viendo, que assimismo eran grandes las de sus vassallos, puso las vnas y las otras en el peso de su gran prudencia y Christiandad, diziendo, que auiendose desvelado en buscar medios con que reparar las suyas, y considerando las de su pueblo, vino à ser de mayor peso el hazer seruicio agradable à Dios en aligerar las cõtribuciones de los vassallos: [r] *Inde adeo non semel curas in eam rem impendimus, quanã ratione fieri posset, vt necessitati faceremus satis, & subiectorum egestati adferremus remedium: cũque nostra circa hæc distraheretur sententia, magis tamen obtinuit, vt Deo placentẽ collatoribus impertiremur medelam.* Y el mismo en otra [s] ley: *Atque vt hæc ita caueremus lege, ex eo nobis in mentẽ venit, quòd pluris à nobis sit subditorum opulẽtia, quã redditus, qui ex inde offeruntur Imperio.* Y en otra: [t] *Quia licèt quæstus immodicus imminuitur Imperio, attamẽ nostri subiecti incrementũ maximũ percipiẽt, & Imperium, & fiscus abundabit, vtẽs subiectis locupletibus.* Razon de Estado certissima, q̃ la conocio bien el señor Rey don ALONSO, quãdo dixo: [u] *Deuẽ otrosi guardar mas la pro cumunal, que la suya misma: porque el bien y la riqueza dellos es como suya: ca segũ dixo Aristoteles à Alexandro, el mejor tesoro que el Rey ha, y el que mas tarde se pierde, es el pueblo: è con esto acuerda lo que dixo el Emperador* IVSTINIANO, *que entonces serà el Reyno, y la Camara del Emperador ricos y abõdados, quando sus vassallos son ricos, y su tierra*

[p] Auth. de immẽtis donationibus, fol. 7.

[q] L. 1. & 2. C. de priuilegijs dom. Augustæ, nouella 43. de officinis siue tabernis.

[r] Constitutione 53. de reuatione tributorũ publicorum.

[s] Nouella 161. de Prouinciarum præsidibus.

[t] Auth. vt Iudices sine quoquo suffragio.

[u] L. 19. tit. 1. p. 2.

abon-

abondada. Porq̃ (como dixo Plinio x) *Nãcuius est, quidquid est omniũ, tantũ ipse quã omnes habet.* Y Petrarca, escriuiendo a vn Priuado del Rey de Sicilia, le amonesta, acõseje a su dueño, q̃ procure mas tener ricos a sus vassallos, q̃ al Fisco, asseguradose, q̃ no puede auer Rey pobre de vassallos ricos: y *Malit subiectos abũdare quã Fiscũ, & intelligat diuitis Regni dominũ inopẽ esse non posse.* Por q̃ las riquezas estàn mejor y mas seguramẽte guardadas en manos de los vassallos, q̃ en las arcas de tres llaues de los tesoreros q̃ cada dia quiebrã: z *Melius opes publicas à priuatis haberi, quã intrà vnũ claustrum reseruari*; q̃ de andar en el cõtinuo manejo de los vassallos, se saca fruto para ellos, y derechos para el Rey. Lo mismo refiere el * Cardenal Belarmino del Emperador Cõstãcio, padre de Cõstantino Magno, y por esta razõ el Emperador Iustiniano (como queda dicho) en medio de sus apretadas necesidades hizo remissiõ por veynte años de mucha parte de los tributos deuidos al Imperio, para q̃ con esto pudiessen alentar y respirar los afligidos y necessitados vassallos. Flauio Eruigio Rey de España, en el Cõcilio Toledano treze, tratãdo de remitir los tributos, dixo vnas palabras dignas de su grã Christiãdad: a *Magnũ pietatis est præmiũ, quo remouẽtur grauedines pressurarũ, quia illud semper ante Dei oculos perfectæ miserationis sacrificiũ approbatur: quo fit releuatio miserorũ; ex hoc saluatio dicitur terræ, per quod pressuræ subuenitur humanæ: iudiciũ est quippè salutare in populis, quãdo sic eõmissa regũtur, vt nec inauita exactio populos grauet, nec indiscreta remissio statũ gentis faciat deperire.* Y engrãdeciendo esta liberal accio del Rey, el Cõcilio dixo se admiraua della: *Quod pietatis beneficiũ admirantes.* Porq̃ los subditos enflaquezidos, no puedẽ leuãtar las fuerças del Principe, como en su Policratico lo dixo Iuan Sarabiẽse: b *Populus contritus erigere vires Principis nõ potest.* Y para enterarse los Principes de la imposibilidad, ò posibilidad

x, Plin. in Panegyr.

y Petrarcha epist. ad Seneschalcũ Sicilia.

z Petrarcha li. de Republica.

*Bellar. lib. de offic. Principis, fol. 56.

a, Cõcil. Toletanũ XIII

b, Ioan. Sarabiẽsis.

de sus vassallos, es buen gouierno, lo que de Tiberio refiere Tacito, que mandaua se leyessen en su presencia las relaciones ciertas del estado de su Monarquia; que Prouincias y Reynos tenia, que riquezas possеian, de que frutos abundauan, y que cargas sufrian; que tributos pagauan, que milicia mantenian, que baxeles apрestauan, y que presidios sustentauan, para proporcionar con el niuel de la prudencia, que los gastos no excediessen a la posibilidad; y como dixo el mismo: c *Vt ratio quæstus, & necessitas erogationum inter se congruant.* Sin que siendo cortos los reditos, fuessen superiores las cargas: d *Proferri libellum recitariq; iussit, vbi opes publicæ continebantur, quantam ciuium, sociorumque in armis, quæ classes, Regna, Prouinciæ, tributa, aut vectigalia, & necessitates, ac largitiones, quæ cuncta sua manu præscripserat Augustus.* Y la misma prouidencia tuuierõ los Ingas del Piru: e porque con ella sabràn los Reyes pesar en la balança de la equidad, hasta donde se pueden estender en los gastos, sin necesitarse a grauar al pueblo en mas de lo justo. Y porque pocas vezes llegan a los ojos y oidos de los Principes las miserias y los trabajos del pueblo, no permitiendolo la adulacion Cortesana, y la austera y venal condicion de los porteros, que cierra las puertas de Palacio a la miseria y pobreza, conuiene mucho que en esto pongan particular atencion. Y pues no lo pueden ver todo, que almenos den credito a lo que les representan los Consejos, y les dizen los zelosos del biẽ publico: con lo qual harã lo que les acõsejò el señor Rey don Alonso, diziendo: f *Ni tomando dellos tãto al tiempo que lo pudiesse escusar, que despues no se pueda ayudar dellos quando lo huuiesse menester.* Porque siẽdo el Reyno comparado à vna huerta, de que el Rey es el dueño, y los Consejeros los hortelanos; claro està, q̃ si el fruto de las parras se disipa en agraz, que no se cogerà

c, Tacit. 1. Annalium.

d, Vbi supra.

e, Garc. Laso lib 5. de sus Cometarios. c. 14

f, L. 2. ti. 10. p. 2.

el sazonado de las vuas; y que si se arrancan de raiz los arboles, no darán redito el año siguiente. Y por esso, quando Dios dixo por Ieremias: g *Ecce constitui te super gentes, & Regna, vt euellas & dissipes*, dixo tambiẽ: *Vt ædifices, & plantes.* Que si el labrador no cuida mas, que de coger la fruta, y no de beneficiar los arboles, será forçoso, que en breues dias se conuierta la huerta en erial. Y en esta metafora de hortelano, dixo el Emperador ALEXANDRO, que aborrecia al que arrancaua de raiz las plantas: h *Odi hortulanum qui abs radice olera euellit.* Y si los Reyes son Pastores del pueblo, segun lo que por Ezequiel dixo Dios: i *Seruus meus Dauid Rex super eos, & pastor vnus erit.* Y el Rey TEODORICO, dixo: k *Princeps est pastor publicus & communis.* Claro está, que no harán biẽ sus oficios los que en lugar de apastar el ganado, le desollaren. Y assi dixo el mismo Emperador ALEXANDRO, que se ha de trasquilar, por ser beneficio comun suyo, y del Rey, y no desollarlo: l *Tondere, non deglubere.* Y que no se han de apretar tanto las ouejas, que en lugar de agradable y candida leche, den sangre dessabrida. A que hazẽ a proposito las palabras q̃ el Sabio dixo en los Prouerbios: m *Qui autem fortiter premit vbera, ad eliciendum lac, exprimit butyrum: & qui vehementer emungit, elicit sanguinem.* Verificandose en algunas Republicas, lo que de la Romana dixo Tito Liuio: n *Per tot annos tributo exhaustos, nihil reliqui præter terrã nudam, ac vastam habere se, vt dent, quod non habent, nulla vi, nullo imperio cogi posse, bona sua venderent, ne vnde redimantur quidquam superesse.* Y lo que Ciceron dixo de otra Prouincia: o *Maxima expectatione in planè perditam, & euersam Prouinciam nos venisse scito, vbi nihil aliud audiuimus, nisi imperata non posse soluere, possessiones omnium venditas, ciuitatum gemitus, &c.* Y assi parece digno de la grande piedad de tan santo

g, *Ieremias c.1.*

h, *Lampridius.*

i, *Ezech. c.37.*

K, *Cassiod. lib. 4. epist. 42.*

l, *Plutarchus de Republica.*

m, *Prou. c.30.*

n, *Titus Liui 3ª decada 3.c. 6.*

o, *Epist. 20. ad Atticum.*

Rey, que como dueño de esta huerta, y como Pastor deste rebaño, cuide de su cõseruacion y aumento. Y ya que se ha conocido la enfermedad, y tan doctos Medicos han propuesto los medicamentos, se apliquen con presteza, antes que el daño venga a ser irreparable; que siendo estos Reynos de tan robusto y gallardo natural, con facilidad conualecerán, dando retorno de colmadissimos frutos: que los legitimos Reyes se diferencian de los tyranos, en que pagãdose a entrambos los tributos, los vnos cuidan (como su Magestad lo haze) de la conseruacion de sus vassallos hereditarios: y los otros tratan solo de desfrutar los arboles, hasta las raizes: de que resultan alabanças a los primeros, y vituperios a los segundos, como con elegãcia lo dixo el Rey ATALARICO: r *Gloriosis quippè dominis gratiora sunt præconia, quàm tributa: quia stipendium & tyranno penditur; prædicatio autem, nisi bono Principi non debetur.* Que los que lo son, como nuestros santos REYES, miran en primer lugar el bien publico, no teniendo por justos los tributos que no se proporcionan con la posibilidad de quien los ha de pagar, regulandolos con equidad, como dixo el Rey TEODORICO: q *Illa enim vera lucra iudicamus quæ æquitate suffragante percipimus.* No siendo, ni pudiendo ser gustosos a los Reyes los seruicios que van acompañados con lagrimas, como este propio Rey lo ponderò, diziendo: r *Execrantes commoda, quæ nobis fuerint vexatorum calamitatibus acquisita.* Y el mismo: s *Molesta est illatio nostræ clementiæ, quæ defletur.* Y con palabras mas significatiuas: t *Quia non gratulamur exigere, quod tristis noscitur solutor offerre.* Que no puede causar alegria al Principe el tributo que al vassallo cuesta lagrimas: y muchas vezes sucederà ser de sangre: como lo testifica lo que con el Rey FERNANDO de Napoles sucedio a san FRANCISCO de PAVLA, que auiendo dicho que en muchos

r, Cassiodor. lib. 9. epi. 25.

q, Cassiodor. lib. 2. epis. 8.

r, Cassiodor. lib. 2. epi. 8.

s, Cassiodor. lib. 2. ep. 38.

t, Cassiodor. lib. 3. ep 40.

chos delos tributos de aquel Reyno iba mezclada la sangre de los pobres, lo sintio el Rey; y para comprouarlo tomò el santo vn escudo, y partiendolo, salio del cantidad de sangre, [u] y luego el Rey mandò restituir todo lo cobrado: con que cessarõ las quexas, que muchas vezes no se remedian, porque no se saben, viuiendo cuydadosos los Cortesanos, de q̃ no llegue a las orejas de los Principes cosa que les cause melancolia. Assi lo põderò Tacito: [x] *Tribunos & Centuriones leta sæpius, quàm cõperta nuntiare, libertorum seruilia ingenia, amicis inesse adulationem.* Oyò el Rey Saul llantos del pueblo, y luego preguntò la causa: [y] *Quid habet populus quod plorat?* Y con ser Dios la inmẽsa sabiduria, à quien està todo presente, dize baxarà à ver si los clamores de Sodoma tienen fundamento: *Descẽdam & videbo vtrum clamorem, qui venit ad me, opere compleuerint, an nõ est ita, vt sciam.* Y nadie se admire de lamẽtos populares; que vn Rey muy prudente dixo, que el animo afligido se alienta con vozes: [z] *Nam læsus animus vociferatione pascitur.* Y pues los santos Reyes de España viuen con vigilancia de preuenir el biẽ de sus vassallos, sin que aya ocasion de lagrimas, justo serà, que ellos reconociendo el beneficio de la paz y tranquilidad que gozan, conozcan, que enfermedades graues de los Reynos no se pueden curar sin copiosas sangrias, y que no puede auer paz sin armas, ni armas sin estipendios, ni estipendios sin tributos: [a] *Nec quies gentium sine armis, nec arma sine stipendijs, nec stipendia sine tributis haberi queunt.* Y assi conuiene, que en ocasiones apretadas acudã los vassallos, no solo con las haziendas, sino con la sangre, pues quando ay nueuos accidentes estan escusados los nueuos tributos: [b] *Cum necessitas temporũ excuset onera iussionis*, sin que en los aprietos de guerra se puedan esperar tardias resoluciones de Cortes: [c] *Belli necessitas non spectat humana consilia.* Siendo cierta la dotrina

u, *Montoya lib. 1. de la Coronica de S. Prãcisco de Paula.*

x, *Tacit. lib. 2. annal.*

y, *Regum 1. c. 11.*

z, *Cassio. lib. 2. epistol. 27.*

a, *Tacit. lib. 4. historiæ.*

b, *Cassi. lib. 9. epistol. 21.*

c, *Titu. lib. 4. de cad. 1.*

de santo Tomas en la carta que escriuio à la Duquesa de Brauancia, en que dize, Que en los casos apretados que de nueuo suceden, puedē los Reyes imponer nueuos tributos; ora sea para el biē comun de los Reynos; ora para conseruar la autoridad del Estado Real: [d] *Similis ratio esse videtur, si aliquis casus emergat de nouo, in quo oportet plura expendere, pro vtilitate communi, vel pro honesto statu Principis conseruando, ad quæ non sufficiunt redditus proprij, vel exactiones consuetæ, puta si hostes terram inuadāt, vel aliquis similis casus emergat.* Claro està, que el piloto q̄ va mar en bonança no echa à las aguas la mercaderia y hazīda que viene à su cargo: pero quando à ello obligan las tormentas, y cōuiene aligerar la naue, no se espera el consentimiento de los dueños para echar al mar hasta las mas preciosas alhajas. Y esto mismo significa lo que el señor Rey don ALONSO dixo: [c] *El Rey puede demandar, è tomar al Reyno lo que vsaron los otros Reyes, e aun mas en las saçones que lo huuiere en gran menester, para pro comunal de la tierra.* Y para q̄ esto se haga sin apremio, es bien vsar de donatiuos graciosos, como se dirà en el discurso siguiente.

d, *D. Tho. ad Ducissam Brabantiæ.*

c, *L. 8. titul. 1. p. 2.*

DISCVRSO XIX.

DEL DONATIVO VOLVNTARIO.

QVANDO Llega à verificarse lo q̄ Lesio y Maldero dixeron, que las necesidades de los Reyes, y de los Reynos son tan apretadas, que teniendo los Reyes justicia para pedir nueuos tributos, tienē los Reynos justas razones para escusarse: [a] *Rex exigit iustè, populus negat iustè*: en tal caso es forçoso, para que la salud publica no peligre, se tome algun suaue medio, con que sin debilitarse el pueblo, q̄ en

a, *Lesius & Malderus de iustitia & iure.*

el

el cuerpo mistico del Reyno haze oficio de estomago, se repare la cabeça, de cuya salud pende la de los miembros. Assi lo dixo el Rey Flauio Recisundo: [b] *Casi la cabeça es sana, aurà razon en si, porque podra sanar los otros miembros.* Verificādose lo que dixo Seneca, que de la cabeça salian las influencias para los demas miembros, *A capite bona valetudo*, que es lo mismo que se dixo en vn Canon: *Ne totum (quod absit) corpus incipiat morbus intēdere.* Y en otro: *Capite languescente cætera corporis membra inficiūtur.* Y assi parece precisso, que el pueblo se anime à dar lo que para su propia conseruacion le piden los Reyes, sin aguardar à que se cumpla lo que dixo Lucano: *Omnia dat, qui iusta negat arma tenēti.* Por tanto en la ocasion presente, en que es inescusable el hazer oposicion à las armas, que contra la grandeza desta MONARQVIA han vnido la emulacion y la embidia, no pudiendose esto hazer sin dineros, que son los neruios de la guerra: y estando exhausto el patrimonio Real, por auerse cō tan grāde afecto y deuocion acudido à la defensa de la Fè, y autoridad de la Sede Apostolica, es tambien inescusable, que los vassallos acudan cō liberal mano, no solo a la defensa destos Reynos, sino a la de todos los vnidos à la MONARQVIA, pues en su conseruacion consiste la paz y quietud de Castilla, que està presidiada cō ellos. Y parece, que el mas suaue medio es el de los donatiuos voluntarios, en que cessando el riguroso nōbre de exaccion y tributo, quedarà el de bien hechores de la patria, y el de leales y afectos vassallos de sus Reyes: renombres, que por solo conseguillos, no aurà quien a porfia no procure adelantarse a ganarlos, y con ellos la gracia de su Rey, que ha de recompensar en amor y beneuolencia, lo que cada vassallo le ofreciere con promptitud de animo, y con alegria; porque sin ella no ay dadiua grata à los ojos de los Reyes, pues siendo el beneficio (como dixo Seneca) vna accion

[b] *L. 4. titul 1. lib. 2. fori, c. sicut 2. q 7. c. ex merito 6. q. 1.*

bene-

beneuola, de la qual cõciben regozijo el que la haze, y el que la recibe: [c] *Est beneuola actio tribuens gaudium, capiensque tribuendo.* En faltando à los donatiuos el esmalte de ser voluntarios, y el adorno de hazerse con regozijo, se desfloran y desfrutan. Y por esta razon ponderò Dauid, que las ofertas que el pueblo le hizo para la fabrica del templo, auian sido con grande regozijo: [d] *Vidi cum ingẽti gaudio offerri donaria.* Ha de ser tambiẽ el donatiuo sin mezclas de interes, con que se cõdena la inurbanidad de los que juntan el memorial de seruicios con el de lo que ofrecen: que esto mas parecerà industria de pescadores, que liberalidad y afecto de vassallos.

Deste arbitrio de donatiuos se han valido muchos PRINCIPES: vno dellos fue Moysen, [e] para la fabrica del Tabernaculo; Dauid, [f] para la del Templo; y Esdras, [g] para reedificar los muros de Ierusalen. En Inglaterra se valio deste arbitrio de donatiuos el Rey Eduardo Quarto, para las guerras que contra Franceses tuuo en ayuda de los Duques de Borgoña. Y para obligar con la dulçura del nombre, le llamò el Arbitrio de la beneuolẽcia, obligandose à retornar en amor lo que sus vassallos le dieron en dinero, joyas y otras cosas, como lo refieren Pedro Gregorio, [h] Polidoro Virgilio, [i] y Nicolas Arsfildio. [k] Y del mismo arbitrio se valio despues ENRIQVE SEPTIMO, sacando (como estos Autores dizen) gran suma de dinero. Tambien los señores REYES de España se han valido algunas vezes de donatiuos. El Rey don FERNANDO el PRIMERO de Aragon le pidio. Y en Castilla al señor Rey don IVAN el SEGVNDO se le hizo donatiuo, que aunque no passò de quarenta quentos, se juzgò por grande en aquellos tiempos. El que Castilla hizo al señor EMPERADOR CARLOS QVINTO el año de mil y quinientos y veynte y seis para la recuperacion de Vngria, fue mayor, y en el se señalò mucho la Orden militar de Alcantara, ofreciendo la terce-

c, *Seneca lib. 1. de benefi. ys.*

d, *Lib. 1. paralip. c. 29.*

e, *Exodi c. 25. & 35.*

f, *Paral. lib. 1. c. 29*

g, *Esdras lib. 1. c. 7. & 8. & lib. 2. c. 7*

h, *Pedro Gregorio lib. 3. de Repub.*

i, *Polyd. lib. 24 & 26.*

k, *Nicolas Arsfild. fol. 598.*

tercera parte del valor de las Encomiendas. Al señor Rey don FELIPE Segundo, en los años de mil quinientos nouenta y seis, y nouenta y siete, se le hizo otro donatiuo. Y al señor Rey don FELIPE Tercero el año de mil seiscientos y quatro.

Y porque el presente donatiuo se ha calificado con la heroica accion que la Reyna nuestra señora doña ISABEL, y la señora Infanta doña MARIA hizieron, dãdo sus joyas, sin reseruar alguna: Digo, que en esto imitaron lo que en semejantes ocasiones hizieron las señoras Reynas de CASTILLA, D. SANCHA, D. CATALINA, y D. ISABEL la CATOLICA. De la primera, dize la Historia del señor Rey DON FERNANDO el Primero: [i] *E despues que esto ouo la Reyna guisado, sacò mucho algo de sus tesoros, que ella tenia alçados, y dio al Rey tanto dellos, que guisò muy bien su gẽte; ca non ouo duelo la Reyna de su auer, antes lo dio muy largamente.* La segũda hizo lo mismo, en ocasion que el Infante don FERNANDO iba a la tala de Granada. Y la señora Reyna CATOLICA dio assimismo sus joyas para la misma cõquista. Que el vsar las señoras de semejante liberalidad, es cosa muy antigua. A Moysen ofrecieron las nobles del pueblo, sus collares, sus arracadas, sus anillos, y braçaletes: [k] *Viri cum mulieribus præbuerunt armillas, & inaures, anulos, & dextralia.* Y lo mismo hizieron las Matronas Romanas para rescatar su ciudad del cerco de los Galos, en cuya recompensa les dio el Senado licencia de ir en coche a los sacrificios: [l] *Iam vrbe capta à Gallis, aurum, quo vrbs redempta est, nempè Matronæ consensu omnium in publicum contulerunt.* Y lo mismo hizeron los de la ciudad de Marsella en la misma ocasion. [m] Siendo puesto en razon, que en apretadas necessidades se acuda antes a vender lo no necessario, que a sacar la sangre de los miserables, quitandoles las ropas con que se cubren, y las espigas de que han de sustentar sus hijuelos: que es lo que dixo

i, *Historia del Rey don Fernando el 1.*

k, *Exodi, c. 35.*

l, *Titus Liuius, lib. 34.*

m, *Trog. lib. 34.*

Iob:

Iob: n *Nudos spoliasti vestibus*, y *Nudis, atque incedentibus sine vestitu, & esurientibus tulerunt spicas.* Y por no incurrir en semejãte culpa el Emperador MARCO ANTONINO (como refierẽ Iulio Capitolino, Pedro Gregorio, Sabelico, y Iuan Cochier) hallandose con el aprieto de la guerra Marcomanica, y con falta de dinero, deseando no grauar los vassallos, tomò resolucion de poner en publica almoneda su recamara, su baxilla, y sus joyas, sin perdonar a los vestidos y galas de la Emperatriz: o *Marcus Antonius Imperator, cùm ei bello parando pecuniæ deficerent, vasa omnia aurea, argentea, & myrrhina, gemmasque, cumque omni præcipua supellectili, mundoque coniugis publicè vendidit, ne tributa imperando ciuitatibus, ac Prouincijs grauis videretur.* Piadoso arbitrio para no grauar y afligir el pueblo. Y del vsò tambien Alexandro Seuero, de quien refiere Lampridio, que vendio todas sus joyas, y las de la Emperatriz, poniendo el dinero en el Erario, para emplearlo en beneficio del Imperio: p *Gemmarum quod fuit vendidit, & in ærarium contulit, dicens: Gemmas viris vsui non esse: Matronas autem Regias cõtentas esse debere vno reticulo, atque inauribus, & baccato monili, & corona, & vnico pallio auro sparso, & ciclade, quæ sex vncijs auri plus non haberent.* Porque es muy justo, que cesse el vso de lo deleitable, para acudir a lo forçoso.

n, *Iob*, c. 22. & 24

o, *Iulius Capito. Sabellicus, Petrus Gregorius, y Cochier.*

p, *Lampridius in vita Alexan.*

Algunas personas no quieren persuadirse, a que la heroica accion de la Reyna nuestra señora, y de la señora Infanta, en auer dado todas sus joyas, aya de surtir efeto, juzgando, que la misma grandeza y estimacion dellas, las ha de hazer inuendibles; y que no aura quien tenga presunciõ a cõprar aquello, de que para remedio de necesidades publicas se desapropian las Reynas. Yo confiesso la dificultad: pero quando la aya en venderse, se conseguirà, con no ponerselas su Magestad, y su Alteza, el buen

exem-

exemplo, con que se desterrarà de España la perniciosa y perjudicial estimacion de las piedras, que siendo inutiles, tienen nombre de preciosas; auiendo naufragado por su causa algunas honras, y muchas riquezas, como mas latamente se dirà en otro Discurso.

Y quando por ser estas joyas Reales de tan grande estimacion, y juntamente por no traerlas su Magestad y Alteza, cesse el vso dellas, y con esso se haga mas dificultosa su venta, quedarà el recurso de poderlas empeñar, obligando sin violencia a las personas adineradas, a que por tiempo fixo presten sobre ellas algunas cantidades de marauedis, sin otro interes mas que el honor de tener en su custodia y guarda, lo que no sin admiracion de su grandeza vieron en las cabeças, pechos, y manos Reales. Que si los cofres de arena, que empeñò el Cid, dieron credito y honor a los acreedores, mayor le darán estas joyas, a los que para el bien publico prestarē sobre ellas. Pues (como ponderò el Rey THEODORICO) si se tiene por honra el ser Sumiller de la caua, teniendo a su cargo las aguas y vinos para las mesas Reales, mayor lo serà el guardar con tan honroso titulo las costosas y estimadas joyas: q *Plerumque honor ex commodatis acquiritur, nec tale est cellam vinariam tuēdam suscipere, quale pretiosa diademata custodire.* q. *Cassiodor. lib. 1. ep 42.*

Diràn algunos, que este donatiuo no se puede llamar voluntario, porque el pundonor, y la verguença de no mostrar cortedad, ò pobreza, en la ocasion que otros se muestran liberales y ricos, encierra en sí vna paliada violencia, como dixo Tito Liuio: r *Pessimus quidem est pudor, vel parsimoniæ, vel paupertatis*: y que demas desta causa, que le quita el ser voluntario, se junta lo que el Adagio Latino dize, Que los ruegos del poderoso tienē fuerça de imperio: *Potens cum rogat, imperat.* Y fortificarán esta objecion, diziendo, que por ella se prohibieron r. *Titus Decada 4 lib. 4*

en

en las Cortes de Inglaterra estos que llamamos Donatiuos voluntarios. Assi lo refiere Nicolas Arsfildio: s *Et quàm non semper huiusmodi tributiones à beneuolentia manarent, id satis documentò est, quòd per Regni posteà comitia sancitum sit, ne qua deinceps pecunia à populo sub huiusmodi prætextu, aut nomine colligeretur,* &c.

s, *Nicolaus Arsfildius.*

Respondese à esta objecion; que no precedio diligencia alguna de parte de su Magestad, para que se hiziesse este donatiuo: à que dio principio el santo zelo de don ANDRES PACHECO, meritissimo Inquisidor general, Obispo que fue de Cuenca, gran zelador del bien destos Reynos, en ocasion, que para el reparo de las necessidades ocurrentes se proponian arbitrios rigurosos y perjudiciales a los pobres.

Y quando su Magestad huuiera pedido se le hiziera este seruicio, no por esso dexaua de ser voluntario, como se vè en el que Moysen propuso al pueblo para hazer el Tabernaculo, donde junto cõ proponerlo al pueblo, le llamò voluntario: t *Iste est sermo, quem præcepit Dominus, dicens, Separate apud vos primitias Domino: omnis voluntarius & prono animo offerat eas.* Las palabras de la proposicion parecen imperatiuas; y con todo esso dize, que las dadiuas fueron voluntarias: v *Egressaque omnis multitudo filiorum Israel de conspectu Moysi obtulerunt mente promptissima, atque deuota, sponte propria cuncta tribuentes.* Y lo mismo sucedio en el donatiuo que el Rey Dauid propuso para la fabrica del Templo; y con auer el dado principio a las ofertas, dexò las del pueblo en su libre aluedrio: x *Et si quis sponte offert, impleat manum suam, & offerat quod voluerit Domino.* Y en las primicias que pidio Dios al pueblo; se dixò, que fuessen voluntarias: y *Loquere filijs Israel, vt tollant mihi primitias: ab omni homine, qui offeret vltroneus, accipietis eas.* Pues si estos donatiuos, en que huuo

t, *Exodi c.35.*

u, *Vbi supra.*

x, *Lib.1. paralyp. c.29.*

y, *Exod. c.25.*

por

por lo menos lo imperioso de pedirlos los Prìncipes, se juzgaron voluntarios, parece inurbanidad querer quitar el merito al que con tan prompto animo, y sin preceder diligencias hazen a su Magestad sus leales vassallos.

Oponese assimismo contra este donatiuo vna objecion sacada de la razon de Estado, diziendo, que con el se descubre a los enemigos desta Corona el estar atenuado el patrimonio Real, y que consistiendo la conseruacion de las MONARQVIAS muchas vezes mas en el credito de sus riquezas, que en la sustancia de tenerlas, parece se abre la puerta a que los emulos de su grandeza se animen a querer deshazerla, en fazon que parece que con el donatiuo se descubre necesidad en quien le recibe.

A esta objecion se responde, que si estos rezelos fueran considerables, no huuiera Principe que en las ocasiones de guerras osara pedir nueuos tributos y seruicios, por no manifestar sus necesidades: pero estos temores son de poquissima consideracion, pues no ay Principes tan poco vigilantes, que ignoren el estado de los que les hazẽ emulacion. Y assi el encubrir las enfermedades quando son publicas, no solo no tiene vtilidad; pero es imposibilitarles el remedio que consiste en su manifestacion. Demas desto soy de opinion, que la cantidad y calidad deste donatiuo ha de ser tan grande, que põga terror à todos los emulos, y enemigos desta Corona, pues quando vean, q̃ los vassallos della sin compulsion, ni exaccion alguna, y sin oir en sus Prouincias el estruendo de las caxas, y el ruido de la artilleria enemiga, se animan à tan quantiosos donatiuos, harán concepto, de que siempre que las necesidades de los Reyes de España fueren mayores, lo serán tambien los socorros de sus vassallos. Con lo qual conociendo, que no puede auer Rey pobre de vassallos que son ricos de hazienda y voluntad, como lo dixo Petrarca: z *Et intelli-*

z, *Petrarca ad Seneschalcũ Siciliæ.*

gat diuitis Regni Regem inopem esse non posse, se acobardaràn para no irritar à Principe, a quien ven cõ caudal de vassallos afectos a su seruicio.

Rezelan algunos, que este donatiuo ha de ser muy corto, con lo qual se descubrirà mas la pobreza del Reyno, pues no faltandole voluntad, le han de faltar las fuerças. Pues en saliendo de esta Corte, a la qual estan reduzidas las mayores haziendas de España, y donde la ambicion de las pretensiones alienta la liberalidad, de todo lo restante del Reyno se ha de sacar poca sustancia.

Satisfazese con las prouables conjeturas que se tienen, de que (como està dicho) ha de ser este donatiuo muy quantioso, y muy grande, por serlo la promptitud de animo con que todos acuden, haziendo demostracion, de que a no tener dados ya los coraçones en el amor que tienen a su Magestad, se los dieran de nueuo. Y si no llegare a los sesenta millones de oro, y onze de plata; que segun la opinion del Padre Pineda, montò el que se hizo à [a] Salomon, por lo menos excederà a todos los que en los Reynos opuestos a esta Corona se podran hazer, pues pocos del mundo pueden competir con su riqueza, y ningunos con su amor a sus Principes; siendo cosa assentada, que no ha de auer quien no apetezca con afecto, que su nombre, y su liberalidad llegue à noticia de su Rey: porque si (como dixo el Filosofo Sinesio escriuiẽdo al Emperador ARCADIO) no es posible aya vassallo que regatee derramar su sangre, si espera alabanças Reales: [b] *Quis enim laudante Rege sanguini parcat suo?* mucho menos aura quien dexe de acudir con toda largueza al seruicio de su Rey, que ha de conuertir lo que recibiere en assegurar la paz y quietud de los mismos que hazen el donatiuo.

Algunos dizen, que este donatiuo que Castilla haze para su seguridad, y para releuar las necessidades Reales, se conuertirà en diferen-

a, *Pineda lib. 5. c. 5. de rebus gestis Salomonis.*

b, *Sinesio ad Arcadium.*

tes

tes efectos, y que seruirà para otras Prouincias, y no para el beneficio de la que le haze.

A esto se satisfaze, diziendo, que al modo que pecaria mortalmente, el que dexasse de socorrer la necesidad de su proximo por debiles, y flacas sospechas, de que ha de gastar en vicios lo que se le da para el forçoso sustento; de essa misma manera pecan en inurbana desconfiança, los que por flacos temores defraudan al Rey, y al Reyno de los socorros, que a juyzio de varones prudentes se tienen por precisamẽte necessarios. Y en quanto a dezir, que lo que Castilla diere, seruirà para otras Prouincias remotas; se satisfaze, con que essa objecion pudiera tener alguna fuerça, quando se piden tributos y exacciones, a que el pueblo no puede ser compelido, sino es para su propia defensa. Pero en estas dadiuas graciosas no pone el Reyno grauamen, para que no pueda seruir a la defensa de otras Prouincias, agregadas al cuerpo de la MONARQVIA, consistiendo la reputaciõ en conseruarlas, para que siendo lexos de España las guerras, siruan de muralla a la cabeça del Imperio. Razon de Estado de que vsaron los Romanos, de quien dixo Tacito, que acostumbrauan tener siempre lexos de Italia el estruendo de las armas, y que las Prouincias enemigas fuessen los campos de las batallas, haziendo reparo al Imperio con las murallas de otros Reynos: c *Fuit proprium populi Romani longe à domo debellare, & propugnaculis Imperij propria tecta defendere.* Y assi saben poco de razon de Estado, los que no juzgan, que la paz interna, de que goza España, se origina de las continuas guerras de Flandes, que siendo solamente defensiuas, acarrean la quietud destos Reynos, pues el dia que los Españoles dexarẽ de tener las armas en aquellas Prouincias, serà forçoso, que veamos en España las suyas: siendo cierto el aforismo Latino, que *Qui foris hostem non habet, domi inueniet.* Y assi, no solo los

c, *Tacit. lib. 13. annal.*

donatiuos voluntarios, sino los tributos y seruicios, que gastandose fuera de España, la tienen à ella sin el estruendo de las armas, son justificados, como en lo demas lleuen la proporcion y requisitos necessarios.

Oponese assimismo al donatiuo, que supuesto que las necessidades del Reyno no dan lugar à q̃ con larga mano por medio de tributos se remedien las de su Magestad, parece, que en sacarse de los vassallos tanto dinero, aunque se muda el modo, no se muda la sustancia, que es dexarlos enflaquezidos y eneruados, y que es forçoso, que recogiendose por medio del donatiuo tãto dinero, como entrarà en el tesoro Real, cessen las vtilidades que se siguen al Reyno de andar en el continuo manejo y comercio, de que resultarà el subir a las nubes los precios de las cosas.

Satisfazese a esta objeciõ, cõ que si en los tributos son siempre los pobres los que pagan mas, es al contrario en los donatiuos gracioſos y voluntarios, que los hazen los ricos de lo que tienen sobrado, y no les haze falta. Y en quanto al rezelo de que se enflaquezeràn los comercios, por estar represſado y detenido el dinero, se respõde, que se tiene por cosa cierta, que en la parte que deste donatiuo huuiere de seruir para el desempeño de las rẽtas Reales, apenas auran caìdo mil ducados, quando con ellos rediman los que administran el donatiuo vn juro de la misma cantidad, y que lo que no se empleare en esto, se gastarà en apresto de armadas, y sueldo de los exercitos, en que està librada la reputacion y seguridad de España: con lo qual lo que entrò por la puerta del donatiuo boluerà à las manos de los vassallos, sin que se verifique estar detenida, y represſada cantidad considerable. Y si lo que los vassallos, mouidos de afecto à su Rey le ofrecieren, fuere tanta cantidad, que exceda à las necessidades Reales, si no hiziere su Magestad lo que Moysen, quando por ser muchas las dadiuas que le hazian para la fabrica

del

del Tabernaculo, mãdò pregonar se cessasse en ellas, por no ser necessarias: [d] *Iussit ergo Moyses præconis voce cãtari, Nec vir, nec mulier offerat vltra in opere sanctuarij: sicque cessatũ est à muneribus offerẽdis, eo quòd oblata sufficerent, & superabundarent.* Digo, que si su Magestad no mandare echar este pregõ, alomenos darà ordẽ, que todo lo que ofrecieren los ricos, se conuierta en vtilidad de los pobres, y en cõseruacion, y beneficio del Reyno.

d, Exod. 6. 36.

Auiendo satisfecho a las objeciones, resta ver el modo, que en semejantes donatiuos se ha tenido para su buena direccion. Y lo primero que Dauid hizo, fue nõbrar vn Tesorero fiel y legal, cõmo lo fue Iahiel Gersonita. Y luego se atendio a considerar la diuersidad de Ierarquias, y estados del pueblo, no para auergõçar à los que hiziessen ofertas cortas, sino para alabar à los que las hiziessen grandes.

Componese pues el cuerpo de los q̃ puedẽ contribuir por via de donatiuo para las necesidades ocurrentes. Lo primero, de las mismas personas Reales, luego de las Eclesiasticas, de los Grandes, Titulos, Consejeros y Ministros, Caualleros, y otros criados de su Magestad, de personas ricas q̃ viuen de su hazienda, y de los gremios del comercio, artes y oficios.

Los primeros q̃ contribuyerõ en los donatiuos que se hizieron para el Tabernaculo, para el Templo, y para reedificar los muros de Ierusalen, fuerõ los mismos Reyes, para mouer cõ su exemplo a los demas, como en la ocasion presente lo hizieron la Reyna nuestra señora, y la señora Infanta, cũpliendose lo que en semejante ocasion dixo Tito Liuio: [e] *Vt voluntaria collatio, & certamen adiuuandæ Reipublicæ excitet ad æmulandum animos.*

e, Titus, decada 3. lib. 6.

Las personas Eclesiasticas que conforme à derecho no pueden ser cõpelidas à contribuciones y tributos, ni aũ pueden voluntariamente sujetarse a ellos sin licencia de la Sede Apostolica, son siempre en estos Reynos los que en los donatiuos volũtarios

se muestran mas liberales, acudiendo con animo prõpto, como diuersas vezes se ha experimẽtado. f El señor Rey don ALONSO VNDECIMO represẽtò al Estado Eclesiastico sus necesidades: y luego los Prelados, y todo el Clero acudio con larga mano al remedio dellas. Y aũque es justo, que el Estado Eclesiastico, como tan interessado en la paz y seguridad de los Reynos, acuda a socorrer a los Reyes, corre mas esta obligacion en los Prelados, y en los Prebẽdados del Real patronazgo, siendo doctrina assentada en Derecho, que a los patronos se deue acudir en sus necesidades. La misma liberalidad del Estado Eclesiastico experimentarõ en otras ocasiones los señores Emperador CARLOS QVINTO, y FILIPE SEGVNDO: porque quando las necesidades son vrgentes, viene a verificarse lo que dixo Seneca, que para vestir y pagar los soldados, se desnudan los templos, y se despojan de las riquezas: g *Pro Republica plerumque tẽpla nudantur, & in vsum stipendij dona conflamus:* pues si es licito vender los Calizes para rescate de cautiuos, h mas justo serà reparar las necessidades Reales, en cuyo socorro està librada la salud de la Republica.

Los q̃ en tercer lugar tienen obligacion a mostrarse liberales en los donatiuos q̃ se traen a los Reyes, son los Grandes, Titulos, y Cabeças de familia. Assi lo hizierõ en los donatiuos de Moysen, Dauid y Esdras. i Al primero: *Principes verò obtulerũt lapides onychinos, & gẽmas & aromata, & oleum:* y l al segũdo: *Pollicitique sunt Principes familiarum, & proceres tribuum Israel*, y a Esdras: *Nonnulli autem de principibus familiarum dederunt in opus.* Pero en estas ofertas de los Grandes, Titulos y Mayorazgos, se deuria reparar, en que las mas dellas auran sido pidiendo facultades para tomar censos sobre sus mayorazgos. Y aunque serà inescusable admitirles sus ofertas, y darles las facultades, fuera mayor seruicio de su Mageſtad, que aunque las cantidades fueran menores,

f, *Historia suya, c.83.*

g, *Seneca decla. 4. lib.4.*

h, *C. Apostolicos 12 q.2.*

i, *Exod. c.35.*

l, *Paralipo.1.cap. 29.*

se

se hizieran los donatiuos de lo que gozan por hazienda propia, sin suplantar y agrauiar a los sucessores. Quãdo Dauid hizo oferta para el templo, protestò, que lo que daua, no erã bienes de la Corona, sino de los que el auia ganado; y tenia de propio peculio: m *Quæ obtuli in domũ Dei mei, de peculio meo aurum & argentum.* Y assi cõuiene aduertir, que estas ofertas de los mayorazgos no redunden en daño de los sucessores, ni en agrauio de los acreedores, que esso seria pagar ellos los donatiuos, lleuandose las gracias los que no ponen mas que el ofrecimiẽto. Los que mayor obligacion tienen al socorro de las necessidades Reales, son los Ministros y Cõsejeros, y los demas criados de su Magestad; pues auiendo crecido a la sombra de su grandeza, es justo retornen parte de lo mucho que han recebido de su Real liberalidad. El Rey Teodorico lo dixo cõ palabras tan claras, que parece se hizieron para el caso presente: n *Qui enim debent ad fiscum celeriùs esse deuoti, nisi qui capiũt cõmoda donatiui?* porq̃ como ponderò el mismo, los que aumentaron sus haziendas con oficios en la casa Real, deuen retornar a la patria parte de sus acrecẽtamientos: o *Decenter augmenta patriæ reddunt, qui aulica potestate creuerunt.* Y por esso en el donatiuo que se hizo a Esdras, se haze particular mencion, de que despues de dar el Rey Artaxerxes, dieron tambien sus Cõsejeros: p *Et vt feras argentum, quod Rex & Consiliatores eius obtulerunt Deo Israel.* Y esta obligaciõ es mucho mayor en los que tienẽ Encomiendas, Alcaydias, y otras mercedes de mano de los Reyes. Y del donatiuo destos se haze mencion en el Paralipomenon.: q *Et Principes possessionum Regis*: porque estos deuẽ mostrar mayor reconocimiento, retornando, como agradecidas fuẽtes, lo que recibieron del mar, diziendo con Dauid: *Tua sunt omnia, & quæ de manu tua accepimus, dedimus tibi.* Y lo que con semejantes palabras dixo Salomon: *Donum de donis tuis.* Y

m, *Paralipo. 1. c. 29.*

n, *Cassiod lib 4. epistol. 14.*

o, *Cassiodor. lib. epist. 4.*

p, *Esdra lib. 1. c. 7*

q, *Paralip. c. citato.*

al ingrato que no lo haze assi, se le deuiera castigar con priuarle de las mercedes, y de los honores. El quarto genero delos q̃ deuẽ ser liberales en sus donatiuos, son las personas ricas, que en adquirir la hazienda no han tenido dependencia con los Reyes. Y no es menor en estos la obligaciõ, por el grãde interes que se les sigue, en poder cõ la paz gozar en quietud de sus haziendas, sin que el incendio de la guerra se las abrase. Y a esto alude lo q̃ dixo Tito Liuio en semejante ocasion, de otro donatiuo: [r] *Respublica incolumis priuatas res facilè saluas præstat: publica perdẽdo tua ne quidquam serues.* Aduiertan los ricos, que lo dexarán de ser el dia que por no socorrer la causa publica se imposibilitare la defensa de los Reynos: que el pobre y miserable no teme los baybenes, y mudanças de la fortuna, ni empeora su suerte cõ los accidentes de las Monarquias. El vltimo genero, que puede y deue hazer largos donatiuos, es el gremio de los mercaderes, cuya riqueza consiste en la paz y seguridad en que los Reyes los mantienen, assegurando de cosarios los mares, y limpiãdo de ladrones los caminos: comodidades, que deuen ser reconocidas cõ largueza en los donatiuos. Pero lo que desto se deue sentir es; que estando en manos de los tratantes el subir los precios de todo lo vendible al passo de su codicia, vienen à ser ganancioso en qualquiera cõtribucion, subiendo vn real por cada marauedi que pagan. Lo mismo siento en las artes y oficios mecanicos, cuya obligacion es la misma por serlo las comodidades.

Y aunque los donatiuos referidos en el principio de este discurso, confrontã mucho con el que en este presente año hã hecho à su Magestad los Reynos de su Corona, ninguno se ajusta mas que el que hizo el pueblo Romano en semejãte ocasion. Refierele Tito Liuio, diziendo, q̃ auiendo llegado Anibal Cartaginès cõ sus armadas à las costas de Italia, puso en cuydado al Senado; y para su reparo, y leuantar gẽte, tratò

[r] *Titus Liui vbi supra.*

de

de imponer cierto nueuo tributo; y el pueblo lo sintio tanto, que estuuo muy cerca de auer alguna sedicion, sin que para aquietarla bastassen las exortaciones de los hombres cuerdos y prudẽtes, hasta que auiẽdose ventilado la escusa de la imposibilidad y pobreza, que el pueblo representaua, se dio por justa, *cur æqua plebis recusatio esset*, mudaron de parecer: y leuantandose Leuinio Consul, dixo, que pues los Consules y Senadores, los Patricios y Caualleros se adelantauan a los demas en honores, deuian asimismo ser los primeros en lleuar las cargas, y que assi conuenia, que ellos diessen principio y exẽplo a vn quãtioso donatiuo, lleuãdo al erario publico toda su plata y joyas, sin reseruar mas que vna fuente, y vn salero; y para sus mugeres y hijas solas las joyas, significadoras de la classe y Gerarquia de su nobleza: [f] *Nobis metipsis imperemus, aurum, argẽtum, æs signatum, omnes Senatores crastina die in publicum conferamus; ita vt annullos sibi quisque, & coniugi, & liberis, & filio bullã, & quibus vxor filiæ ve sunt, singulas vncias auri pondo relinquant.* Pusose assimismo limite à lo que los de cada estado podian reseruar. Con lo qual, animado el pueblo siguiendo tan heroico exemplo, acudio a dar gracias al Senado, y a ofrecer sus dadiuas con tanta largueza, y con tanta emulacion y porfia, que por desear todos ser los primeros, en que se escriuiessen y recibiessen sus ofertas, faltaua tiempo, y no se dauan mano los Triumviros y Tesoreros a recebir, y los Secretarios à escriuir lo que se recebia y ofrecia: [t] *Senatu inde misso, pro se quisque aurum, argentum, & æs, in publicum conferunt, tantò certamine iniecto, vt prima inter primos nomina sua vellẽt in publicis tabulis esse, ita vt nec Triumviri accipiendo, nec Scribæ referendo sufficerent.* Todo lo qual ha sucedido en el presente donatiuo.

Para que venga (como se espera) a ser muy quantioso, tengo por sin duda conuiene se admitan cãtidades pequeñas, sin desechar alguna:

[f] *Titus lib. 6. decada 6.*

[t] *Vbi supra.*

por-

porque es sin duda se sacarà mas de muchos, que den poco, que de pocos que dẽ mucho. A que viene a proposito lo que dixo Cassiodoro, que el que pide cantidades grandes, viene a recebir de pocos: u *A paucis accipit, qui nimium quærit.* Y para esto pondero, que en el donatiuo hecho a Moysen, se aduierte, que las mugeres que sabian hilar, hizierõ donatiuo de madexas, y telas de liẽço: x *Sed & mulieres doctæ, quæ neuerant, dederunt hyacinthũ, & purpuram, & vermiculum, ac byssum, & pilos caprarum, sponte propria cuncta tribuentes.* Y no fueran malas ofertas el dia de oy las de telas de lienço, y paños para vestir, y abrigar soldados. Y en otro donatiuo que se hizo en Aragon, se ofrecieron vestidos, vacas, bueyes, cauallos, carneros, ouejas, y telas de lino. Que las grãdes paruas de menudos granos se componen.

Y acabo este discurso, preguntando à los que cõ tenacidad y miseria desacreditan el donatiuo, como sin el se podran apreстar baxeles? como se aliстaràn marineros y soldados para limpiar de cosarios los mares? como se asoldaràn y pagaràn naciones auxiliares, para oponernos a la muchedumbre de emulos, que conuocados de la embidia se han conjurado contra la grãdeza desta Monarquia? Como al mismo proposito lo dixo Tito Liuio: y *Vnde cùm pecunia non sit, parаturos nauales socios? quomodò autem sine classibus hostem ab Italia arceri posse?* Ofrezcã pues todos los vassallos ricos, para que los pobres se alegren y se alienten: *Lætatusque est populus cùm vota sponte promitterent.* Y sea tal el agrado y apacibilidad de los que administrarẽ el donatiuo, que ni violenten, ni denuesten àlos que vinieren cõ dadiuas, al parecer cortas, que quizà lo serà su posibilidad; antes alentandolos, les digã las palabras, que en el donatiuo Romano dezian los Senadores à los q̃ venian con sus ofertas: z *Ingredimini dijs benè iuuantibus.* Entrad, vassallos leales, que venis inspirados de Dios a remediar con vuestras da-

u, *Cassiodor lib. 7 formu. 9.*

x, *Exod. c. citato.*

y, *Titus decada 3. lib. 6.*

z, *Titus vbi supr.*

diuas

diuas el estado de la Republica; y no temais las vexaciones q̃ los hijos de Eli hazian a los q̃ iban a sacrificar; ni las que Conestagio refiere se hizierõ en la cobrãça del donatiuo q̃ el Reyno de Portugal hizo para la infausta jornada del Rey don SEBASTIAN. Con lo qual sin cõpulsion ni apremio tẽdra su Magestad cõ q̃ apreſtar baxeles, y pagar soldados: *Ita sine cohortatione magistratus, nec remige in supplementum, nec stipendio Respublica egebit.*

DISCVRSO XX.

DEL TRIBVTO DE CASAS DE APOSENTO.

ESCRIVIRE Breuemente de la obligacion que tienen los vassallos a seruir à su Rey cõ el hospedage de casas de aposento para sus Cõsejeros, Ministros y criados. Y aunq̃ à esta cõtribucion por algunos respetos la llamaron infausta y desdichada los Emperadores TEODOSIO y VALENTINIANO: [a] *Vt infausta hospitalitati præbitio tolleretur*, no lo seria, si della se vsasse con la deuida justicia y templança. En que se deue cõsiderar, que en los tiempos destos Emperadores no se daua en las casas mas que la tercia parte, saluo en aquellas q̃ seruiã para Consejeros, y personas illustres, a quiẽ siempre se dio la mitad, como en otra ley lo dispusieron ARCADIO y HONORIO: [b] *Illustribus sanè viris, non tertiam partẽ domus, sed dimidiam, hospitalitatis gratia deputari decernimus.* Mas con todo esso dixeron, que era cosa llena de equidad y justicia, que al dueño de la casa, que la posseia por compra, ò sucesion, ò por auerla fabricado, se le dexasse la eleccio de la mitad: [c] *Plenũ enim æquitate, & iustitia est, vt qui successione fruitur, aut emptione, vel extructione gaudet, electam præsertim iudicio suo teneat partem*: lo qual no se guarda, ni obserua en esta Corte, dõde todos los Consejeros, y otros muchos

[a] *L. hoc prospectum, C. de metatis, lib. 12.*

[b] *L. 2. eodem tit.*

[c] *Ibidẽ.*

Minis-

Ministros tienen la eleccion en estando partida la casa. Y este reconocimiento de dar los vassallos a su Rey, y a sus Ministros y criados, q̃ assistẽ en la Corte a su Real seruicio, no solo se funda en derecho comun, [d] sino en leyes y prematicas destos Reynos. [e] Y para q̃ en la Corte no parezca rigurosa esta contribucion, se deuen considerar las vtilidades q̃ a los dueños de las casas se siguen de la assistencia de la Corte, pues la mitad q̃ en las casas les queda, tiene quadruplicada estimacion de lo que sin Corte tuuieran. Y es tan singular en esta Corona este Derecho, que no solamẽte se deue dar hospedage a los Consejeros, Ministros y criados de la Casa Real, quãdo los Reyes caminã, q̃ es a lo q̃ el Derecho comun obliga aun a las personas Eclesiasticas, [f] sino tãbien en los lugares donde la Corte estuuiere de assiento, como està assentado por leyes, y antigua costũbre destos Reynos, para cuyo efeto se toma a los dueños la mitad de las casas; y en las q̃ no recibẽ comoda diuision, despues de valuadas por los Aposentadores, se les carga en dinero la tercera parte de aquello en q̃ estã apreciadas: cosa que no se practica en las Cortes de los demas Principes. En lo qual se conoce la prompta voluntad con que en España siruẽ los vassallos a sus Reyes, y la grandeza de la soberania que ellos tienẽ en sus vassallos; que deue dar motiuo, para q̃ en la imposicion desta carga, que parece tan grãde, se guarde à los dueños de las casas toda igualdad y justicia, y q̃ assimismo la aya en la distribucion del aposento, atẽdiendo a que el fin para que se concedio, fue para que los Consejeros, Ministros, y criados de los Reyes pudiessen con mayor comodidad acudir al despacho de los negocios publicos, y al seruicio de las personas Reales. Y para q̃ esta distribucion se hiziesse con toda rectitud, formaron los señores Reyes vna junta de Aposentadores cõ vn Aposentador mayor, de quien dixo el señor Rey don ALONSO: [g] *E sin otras bondades q̃ deue auer en si el Aposentador mayor, deue ser*

d, *Toto titulo de metatis, & tit. de Salgamo, lib. 2.*

e, *Toto tit. 15 lib. 3. Recopilat.*

f, *Doctores in l. 1. C. de Episcopis & Clericis.*

g. *L. 15. tit. 9. p. 2.*

enten-

entendido, e de buen seso, que sepa conocer los homes, y darles posada a cada vno dellos segun qual fuere el home, e el lugar que tuuiere con el Rey. Y cõsideradas estas palabras, parece que entõces no auia en la Corte mas q̃ vn Aposentador: y creo, que si aora se reduxesse al mismo estilo, ò quãdo mucho a dos, ò tres (como en tiempo del señor Rey D. Felipe Segũdo, auria menos quexas, y menos negociaciones) con que se escusariã tantos agrauios, q̃ hã dado motiuo a tãtas visitas como cada dia se hazen, a la junta de Aposentadores. Y aunque en esta vltima q̃ hizo el señor don Diego de Corral y Arellano del Consejo Supremo de Castilla, se hã hecho leyes y ordenanças conuenientissimas a la justificada distribuciõ del aposento, en que se ha conocido el zelo, christiandad, y grande inteligẽcia deste desinteressado Ministro: cõ todo esso me persuado, à que si fuessen menos los Aposentadores, reduziendolos al numero antiguo, serian mejor, y mas bien guardadas, siẽdo justo, que conozcan, y entiendan los Aposentadores, que no son dueños del aposento, para darlo a quien se les antoje, sino distribuidores para darlo conforme fuere justicia y razon; y que en dar las casas, sin pesar por adarmes en vna balança, el derecho de los que pidẽ aposento, y sin atender a la calidad de los oficios, y a la antiguedad de cada pretendiente, pecan mortalmente, con obligacion de restituir. Porque esso significan las palabras de la ley de la Partida, arriba citadas. Y deue põderarse, que no siẽdo poderoso todo el Cõsejo de Estado para dar, sin hazer consulta a su Magestad, quatro escudos de vẽtaja, a vn soldado q̃ viene estropeado de la guerra, son poderosos los Aposentadores a distribuir por su libre volũtad mucha suma de maraudis, q̃ mõta el aposento de Corte, que no se cobra en los presidios de Africa, sino en lo mejor parado las haziẽdas de España, q̃ son las casas de Madrid. Yo no digo, q̃ se vsarà mal desta absoluta potestad: pero juzgo cõueniẽ-

te, q̃ tẽga leyes apretadas, para q̃ en la distribuciõ de cosa tã importãte no seã poderosos los afectos de amistad, ò los efetos de la negociaciõ.

Los Emperadores Valentiniano y Teodosio ordenaron, que a las puertas de las casas de aposento se pusiessẽ los nombres de los que en ellas se huuiessen de aposentar: h *Et postibus hospitaturi nomẽ adscribãt.* Y aunq̃ esto se hazia, y se haze el dia de oy en los alojamientos de trãsito; fuera posible, que si se hiziera en los de assiẽto, se supiera de muchas personas que quiça gozan de duplicadas casas, ò por lõ menos de casa de mayor porte y estimacion de la que se les deue cõforme a sus oficios, cõ daño y agrauio de los que con mejor derecho estã sin ser aposentados. Assimismo se aueriguara con esta diligencia los q̃ teniendo casas propias, las tienen de aposento, cõtra lo dispuesto por las ordenanças del aposento, y por leyes del Derecho comun, cuya prohibicion tiene mas fuerça con los que de las casas propias han alcançado libertad; a los quales pusieron los Emperadores pena, de que perdiessen el priuilegio dellas, si pidiessen hospedage en otras: i *Scituris omnibus, quòd si quis cingulo perfruatur, & exemptionem propriæ domus impetrauerit, vt à pensione etiã portionis tertiæ sit immunis, & militiæ causa metatũ in alienis domibus sibi crediderit vindicandum, siquidem honore præditus ius habeat, carebit legũ priuilegijs, quas fraudare conatus est.* Y si esto se executasse, como es justo se haga, auria suficientes casas para todos los criados de su Magestad, que por falta de fauor carecen deste tan justo socorro. Y porq̃ los que contrauienen a esta ley justa (en cuya contrauenciõ pecã mortalmente) se defienden, cõ dezir, q̃ la casa de aposento es parte de gages, y que en ellos no han de ser de peor condicion, los que cõ fabricar casas hã ilustrado la Corte, q̃ los que han empleado su caudal en juros, ò en otra hazienda: Digo, que estando tan clara la ley, y tan conocida, y entẽdida la mente del

h, L. 1. C. de metatis.

i, L. omnes, C. de metatis, lib. 12.

Legis-

Legislador, que no quiso dar casa de apossento a quien la tuuiesse propia. No recibe interpretacion, ni son seguras en conciencia las cautelas de poner las casas en otras cabeças: porque donde concurre ley justa, y agrauio de los que quedã excluidos, es forçoso interuenga culpa mortal, con obligacion de restituir. Porque si el apossento se computára en parte de gages, no pudieran los Apossentadores conuertir en otros vsos lo que procede del apossento; y su Magestad tuuiera obligacion a recompensar en dinero, a los que siendo sus criados, estàn sin casas. Lo qual no es assi, ni en su Magestad ay obligacion alguna.

Y porque a todos los estrangeros que vienen a esta insigne Corte, veo reparar en la deformidad de los edificios, auiendo en las calles mas principales algunas casas tan humildes, que afean lo lustroso de otras grandes obras: Digo, que tengo por sin duda, que si el apossento se reduxesse a dinero, cautelãdo cõ tassa el rigor de los alquileres, se animarian muchos a fabricar, que lo dexã de hazer por rezelar los inconuenientes q̃ dieron motiuo a los Emperadores para llamar infausta a la obligacion de dar apossento. Tãbien importaria mucho introduzir en España por ley Real, lo que por vn Motu propio dispuso en Roma el Papa Gregorio Decimotercio el año mil quinientos setenta y quatro, mandando, q̃ los que quisiessen fabricar, si para hazerlo tuuiessen necessidad de comprar las casas q̃ confinan con las suyas, y los dueños dellas no se las quisiessen vender, que cõ notificarles, que, ò vendan las que tienen, ò compren las que se quieren fabricar, se las puedan tomar a tassaciõ, dandoles algo mas; y que en concurrencia de querer los vnos y los otros cõprar, aya de anteponerse el que tuuiere casa de mayor fachada. Con lo qual se harán en esta Corte lustrossissimos edificios: y si se executare la visita que con tanto cuidado se ha hecho, se conseguirán admirables efetos.

DISCVRSO XXI.

DE LA RIQVEZA Y FERTILIdad de España.

AViendo tratado en los Discursos antecedentes, en el vno de la grande carga de los tributos, y en el otro de que en casos de apretadas y instantaneas necessidades, es el mejor arbitrio el de los donatiuos voluntarios: resta ver el estado de la riqueza y fertilidad de España, para que la santa y justa prudẽcia de su Magestad ponga en vna balança sus necessidades, y en otra las del Reyno, para considerar el modo cõ que se ha de acudir al reparo de entrambas cosas.

Quanto a lo primero, digo, que España està injustamente desacreditada de pobre y esteril. Y aunque a esta injusta nota que le quiso poner vn ignorante Estadista, satisfize en la respuesta que dì a sus descompuestas Filipicas, quiero tocar este punto mas exactamente, afirmãdo, que ninguna Prouincia del mundo puede hazer ventaja, y pocas hazen competencia a España, assi en la fertilidad, como en la riqueza: y no hablo en la latitud de su Imperio, sino de los tesoros y fertilidad intrinseca de q̃ goza, como todos los Autores que tratan de España, lo afirman, con tantos encarecimientos y exageraciones, que parecierã increibles, a no auer dellas euidencia. Estrabon, hablando de España, dixo, Que hasta su tiempo no se sabia de Prouincia alguna que tuuiesse tanto y tan buen oro, tanta plata, y tanto metal: porque no solo se sacaua de las hondas y profundas minas, sino que se hallaua en la superficie de la tierra, y en las riberas de los rios y arroyos, dando sus arenas mezcladas con granos de

oro:

oro: [a] *Nam aurum, argentum, æs, ferrum, nullibi terrarum, nec tantum, nec tam probatum generari compertum est: aurum enim non solùm ex metallis effoditur, verumetiam fluit; fluminanamque, torrentesque auream deferunt arenam, quæ passim, & per loca aquarum indiga existens, reperitur.* Y el mismo Autor dixo, Que todos los mõtes de España eran materia para poder labrar moneda, siendo vna acumulada abundancia de felicidad: [b] *Montes enim omnes, & omnem tumulum, materiam esse monetæ, quàm quædam fœlicitatis abundãtia cumulauerit.* Y el mismo ponderò, que quien mirare con atencion a España, dirà della, que es vn Eratio de la naturaleza, y vna muestra de Magestad Imperial, que en todas partes, y en todos tiempos està derramando tesoros: porque no solo es rica, sino abundantissima; y en sus cauernas no habitan los dioses infernales, sino *Dis*, ò Pluton Dios de la abundãcia y riqueza: [c] *Quòd si quis regionem ipsam spectet, & fluentes vbique naturæ thesauros & imperatoriæ cuiusdam maiestatis, nequaquam deficiens Ærarium esse dicat. Non enim diues tantummodo, sed & sufficiens, & suggerens est regio, penesque illos, vt verè dicam subterraneum locum, non infernus, sed Pluto, id est, Dis ipse opulentiæ deus inhabitat.* De tal manera, que quando los Cartaginẽses passaron a la conquista de España, hallaron que las tinajas, y los pesebres de los cauallos en la Prouincia Turditana eran de plata: [d] *Argenteis in Turditania præsepibus & dolijs vtentes.* Y Tito Liuio [e] refiere, que Quinto Mucio sacò de sola la ciudad de Huescar docientos y setenta y ocho mil marcos de plata. Y en los Macabeos se haze mencion de la plata y oro de España: [f] *Et quòd in potestatem redegerunt metalla argenti & auri, quæ illic sunt.* Iulio Solino encarece tanto sus riquezas, que la pone en las Prouincias de la primera classe, diziendo, que pudiendose cõparar cõ las mejores

a, *Strab. li 3. Geographiæ.*

b, *Ibidẽ.*

c, *Ibidẽ*

d, *Ibidẽ.*

e, *Titus Liuius, lib. 34.*

f, *1. Machab.*

del mundo, no es segunda a otra alguna, ora se pongan los ojos en su fertilidad de pan y vino, ora en todos los demas frutos, siendo abundãtissima, no solo de lo que la necessidad pide, sino de todo lo que el antojo codicia: porque el q̃ deseare plata, la hallarà; el que oro, tendralo abundãte y escogido; y si quisiere hierro, jamas se agotan las minas. Si deseare vinos, tienelos tales, que ninguna Prouincia se le auẽtaja en ellos: y si se pide azeite, es mejor que el de otras tierras; no auiendo en las de España alguna que estè ociosa, ò que sea esteril, pues donde no se coge pan, ay abundantes pastos para el ganado; y las heredades y tierras flacas dan esparto, de que se labran las xarcias de los nauios: g *Reuersum ad continentẽ res Hispanienses vocant, terrarum plaga comparanda optimis, nulli post habenda frugũ copia, siue soli vbere, siue vinearum prouentus respicere, siue arborarios velis, omni materia affluit: quæcumque aut pretio ambitiosa, aut vsu necessaria. Argentum & aurũ, si requires, habet: ferrarijs numquam deficit, non cedit vitibus, vincit olea, nihil in ea otiosum, nihil sterile, quidquid cuiuscumque modi negat messem, viget pabulis: etiã quæ arida sunt & sterilia, rudentum materiã nauticis subministrant.* Y Trogo Pompeo, haziendo descripcion de España, dixo, Que estando esta Prouincia entre Francia, y Africa, cercada cõ el estrecho del mar Oceano, y los montes Pirineos, aunque es menor que entrãbas, es mas fertil que ellas: porque ni se abrasa cõ violenta calor del Sol, como Africa, ni està fatigada de continuos vientos, como Francia; sino que estando en medio de las dos, recibe de la vna sazonados calores, y de la otra dichosas y tempestiuas lluuias, con q̃ queda templada, y abundante de todas cosechas; de modo, q̃ no solo tiene lo necessario para el sustento de sus naturales, si no que con abundãcia socorre a Roma, y à toda Italia, no tan solamente con trigo y vino, si no con miel y azeite, teniendo rebaños

g, *Solin. in Poliy store, c. 2.*

ños de velocissimos cauallos: y que no solo se deuen alabar los frutos descubiertos de la tierra, sino tambiẽ las grandes riquezas de los metales, escondidos y encerrados en sus entrañas; y q̃ en ella se coge mucho lino, y mucho esparto, sin que aya Prouincia donde se crie tanto bermellon: y que sus rios no son arrebatados y rapidos, de modo que ofendan a los campos, sino mansos y apazibles, para el regadio de las viñas y heredades: h *Hæc inter Africam & Galliam posita, Oceani freto, & Pyrenæis montibus clauditur, & sicut minor vtraque terra, ita vtraque fertilior: nã neque vt Gallia assiduis vẽtis fatigatur, neque vt Africa violento Sole torreatur; sed media inter vtramque hinc tempestiuo calore, inde fœlicibus imbribus, in omniũ frugũ genere fœcunda est: adeò vt non ipsis tantùm incolis, verumetiam Italiæ, vrbique Romanæ omniũ rerum abũdantiam suppetat: hic enim frumenti non tantùm copia magna est, verumetiam vini, mellis, oleique; nec ferri solũ materia præcipua, sed & equorũ pernices greges. Nec summa terræ tantùm laudanda bona, verumetiã abstrusorum metallorum, fœlices diuitiæ; iam lini, spartique vis ingens, minij certè nulla feracior terra: in hac cursus amnium non torrentes, rapidique vt noceant, sed lenes vineis, campisque irrigui.* Y Latino Pacato en el Panegyrico que hizo a Teodosio, le dixo, Que su patria era España, Prouincia mas feliz que todas las del mundo: porque parece que el supremo ARTIFICE del puso mas cuidado en cultiuarla, y enriquezerla, q̃ a las demas: porque, ni está sujeta a los calores del Austro, ni a los frios del Regañon; siẽdo fauorecida con la templança de entrambos exes; por vna parte de los montes Pirineos, y por otra con las crecientes del Oceano, y coronada con las riberas del mar Mediterraneo; parece otro mundo hecho por el ingenio de la cuidadosa naturaleza, teniendo tãtas insignes ciudades, con tantos, y tan fertiles campos: los

h, *Trog. lib. vlt.*

cul-

cultiuados llenos de suaues y regalados frutos; y los no cultiuados abundantissimos de ganados; a que se deuen añadir las riquezas de los rios llenos de arenas de oro, y los luzientes metales de q̃ abunda: i *Nam primum tibi mater Hispania est, terris omnibus terra fœlicior, cui excolendæ, atque adeò ditandæ, impensius quàm cæteris gẽtibus supremus ille rerum fabricator indulsit, quæ nec Austrinis obnoxia æstib⁹, nec Arctois subiecta frigoribus, media fouetur axis vtriusq; temperie, quæ hinc Pyrenæis montibus, illinc Oceani æstibus, inde Tyrrheni maris litoribus coronata, naturæ solertis ingenio, velut alter orbis includitur. Adde tot egregias ciuitates, adde culta, incultaq; omnia, vel fructibus plena, vel gregibus; adde auriferorũ opes fluminum; adde radiantum metalla gemmarum.* Y Trogo hablando de Galicia, dixo, Que muchas vezes sucedia leuantar con el arado terrones de oro: k *Auro quoque ditissima, adeò vt etiam aratro frequenter glebas aureas excindant.* Y Silio Italico hizo mencion de las minas de oro de Asturias, quando dixo: l *Astur auarus*

Visceribus aceræ telluris mergitur imis,

Et redit infœlix effosso concolor auro.

Y Plinio dixo, Que casi toda España abundaua de minas de plomo, hierro, laton, plata, y oro: m *Metallis plumbi, ferri, æris, argenti, & auri, tota ferme Hispania scatet.* Y muchos Autores hã dicho, Que quãdo Homero hablò de los campos Eliseos, lo dezia por la fertilidad de España: n

Elysium in campum, terrarumque vltima tandem

Dij te transmittant, stat flauus vbi Rhadamanthus.

Y no solo es alabada España de su fertilidad, y riqueza, y de sus ayres templados y saludables, sino por auer sido madre de tan insignes EMPERADORES, pues ella dio a Roma o à Nerua, a Trajano, a Adriano, a Galua, a Antonino Pio: y a Constantinopla a Teodosio el mayor, que desterrò del Imperio la idolatria; y

i, *Latino Pacato in Panegyr.*

k, *Dict. ib. vlt.*

l, *Silius Italicus*

m, *Plin. li. 3. c. 3.*

n, *Homerus in Odysea.*

o *Lucius Marineus rerũ Hisp. lib. 22. c. 2. Paul. Orosi lib. 7. cap 7. Eutrop. lib 10 c. 1. Zonaras, lib. 2 y otros.*

vlti-

vltimamente a Alemania a CARLOS QVINTO, honor de la milicia, con otros que dexo de nombrar por oluido. Y en esta consideracion dixo el Poeta Claudiano, q̃ ninguna voz humana era suficiente a las alabanças de España, pues si la India laua al Sol quando nace, en España descansa quãdo se pone: siendo rica de cauallos, fertil de trigo; preciosa en metales, y fecunda en Principes Pios y Religiosos: p

p, *Claudianus.*

Quid dignum memorare tuis Hispania terris
Vox humana valet? Primò lauat æquore Solem
India, tu fessos exacta luce iugales
Proluis, inque tuo respirant sidera fluctu.
Diues equis, frugum facilis, pretiosa metallis,
Principibus fœcunda pijs.

Con sola esta vltima alabãça de tener Reyes Santos y Piadosos, deuiera acabar este Discurso: pero no quiero dexar de põderar lo que Pacato dixo, Que España produzia valentissimos soldados, exprimẽtadissimos Capitanes, eloquẽtissimos Oradores, y clarissimos Poetas, siẽdo madre de doctissimos Iuezes, y de esclarecidos PRINCIPES, por ser los Españoles de claro y despejado ingenio: q *Hæc durissimos milites, hæc expertissimos Duces, hæc facundissimos Oratores, hæc clarissimos Vates parit; hæc Iudicum mater, hæc Principum est: & sanè sùt Hispani ingenio excusso.*

q, *Latin. Pacatus in Panegyr.*

Y Veleyo Paterculo dixo, q̃ España tuuo continuas guerras con el Imperio Romano, destroçandole, y venciẽdole sus exercitos, rindiendo y prendiendo sus Consules; y que en ella murieron los dos Scipiones, y auergõçò Viriato a los Romanos por espacio de veinte años, poniendoles terror la guerra de Numancia: y en España se hizo el feo concierto de Quinto Pompeyo: y ella deshizo y desbaratò tãtos varones Consulares, y consumio tantos Pretorios, leuantando tanto las armas de Sertorio, que por espacio de cinco años estuuo en duda qual era mayor potencia, la de los Romanos, ò la de los Españoles: dudandose

assimismo, qual auia de obedecer à qual: r *Illæ enim Prouinciæ Scipiones consumpserunt; illæ cõtumelioso viginti annorum bello sub Duce Viriatho maiores nostros exercuerunt; illæ terrore Numãtini belli populum Romanum concusserunt: in illis turpe Quinti Pompeij fœdus, turpisque Mãcini Senatus cũ ignominia diditi Imperatoris resedit illa tot Consulares, tot Prætorios absumpsit Duces, patrumque ætate in tantùm Sertorium armis extulit, vt per quinquẽnium dijudicari non potuerit, Hispanis, Romanisne in armis plus esset roboris, & vter populus alteri pariturus foret.* Y finalmente (como dixo Trogo Pompeo) para vencer a España, fue necessario que el Imperio Romano huuiesse vẽcido primero todo lo demas del orbe: porque estas Prouincias no podian sujetarse, sino era con las armas que huuiessen triunfado de todo lo restante del mundo: s *Posteà cum ipsis Hispanis bella gessrunt, nec priùs perdomitæ Prouinciæ iugum Hispaniæ accipere potuerũt, quàm Cæsar Augustus perdomito orbe victricia adeos arma trãstulit.* Porque (como dixo Messala Coruino) esta nacion guerrea con ferocidad y valentia: t *Hispaniam genus armorum ferox nostrorũ nec sine Romano cruore subiugauere arma.* Que los Españoles son tan inclinados a la guerta, que (como dixo Trogo Põpeo) la anteponen a la quietud y descanso: v *Bellum quã otiũ malunt.* Siendo tan prontos al seruicio de sus Reyes, como el dia q̃ escriuo este Discurso, se ha visto, pues sin bastar à impedirlo el rigor de infinitas y prolixas lluuias, y sin esperar los hijos de familias las licencias de sus padres, sin aguardar a preuenirse de las comodidades necessarias; en llegãdo nueua, que el dia de todos Santos auia entrado en la baía de Cadiz vna armada enemiga de ciento y treinta velas, salio desta Corte la mayor parte de la nobleza, auiẽdo hecho lo mismo todas las ciudades de España, sin reseruarse en las Vniuersidades los que en tierna eda-

r, Velleius lib. 2.

t, Messala Coruinus.

v, Trog. lib. vlt.

s Trogus lib. vlt.

esta-

estauan estudiando. Y finalmente, los que infamã a España de esteril y pobre, no penetrã mas que las primeras vistas, de ver despoblados algunos lugares: y assi es injusta la nota que le ponen, pues, ni la tierra se ha esterilizado, ni han cessado las influencias que en ella produzen los metales, de que ay tantas y tan abundantes minas, como se vè en las que este año se han descubierto, que son de todos metales cinco mil, que en numero exceden, y en riqueza compiten con las del Potosi. Ni en sus naturales se ha enflaquezido el valor militar de sus passados. Lo que a España falta es, gente que cultiue las tierras, y beneficie las minas: porque la mucha riqueza ha hecho Caualleros y Nobles a muchos que no lo eran, quedando flaco y debil el estado pleboyo y popular. Y assi, aunque las minas nueuamente descubiertas sean tan abundantes, como afirman los que las han reconocido; rezelo, que por falta de trabajadores no ha de sacarse dellas beneficio alguno, por ser los Españoles de tan altiuo coraçõ, que no se acomodan a trabajo tan seruil. Demas desto, como los precios de las cosas estàn en España tan subidos por la tirania de los tratantes, auiendose de pagar jornales suficientes al sustento de los q̃ trabajaren en ellas, no quedarà vtil considerable. Demas de que quando cessen estas dificultades, deue considerar la prudẽte razon de Estado, que sacandose la abundãcia de plata que se espera, vẽdran los precios de todo lo vendible a ser tan superiores, que sea de grande impedimento al comercio, siẽdo forçoso traginarse mucha moneda para la compra de qualesquier mercaderias, como oy sucede cõ el vellõ, y como huuiera sucedido cõ la plata, si della, y del oro no se huuiera hecho tan grande saca; siendo cierto, que sin lo que en España auia, y sin lo que se ha sacado de las minas de Guadalcanal, se auian traido registrados a España, desde el año de mil quinientos y diez y nueue, hasta el de seiscientos y diez y siete, mil

qui-

quinientos y treinta y seis millones; que à no auerlos expelido nuestro descuido, nos fueran antes de impedimento, que de riqueza: La importante à las Prouincias es, la natural de los frutos de la tierra; como de los ganados de Gerion lo ponderò Trogo Pompeo: t *Inde denique armenta Gerionis quæ illis temporibus solæ opes habebãtur.* Y assi no se deue llamar mas rica la Prouincia que tiene mas oro y plata, si en ella cuestã mas caras las cosas que se venden; no obstante, que auiẽdo de tener guerras forasteras, se necesita de tesoros que corran en todas partes, como es el oro y plata. Lo que à España ha sido de grãde daño, es el modo de administrarse la hazienda, de que ha resultado, que en los exercitos del mas rico PRINCIPE del mundo se ayan conocido infinitas necesidades: que es de lo que se quexaua Conon General de Artaxerxes, diziendole, que sus exercitos de tierra, y sus armadas de mar, se perdian por pobreza, siẽdo el tan rico y poderoso; y que teniendolos superiores à sus enemigos, eran vencidos muchas vezes sus exercitos, por el mal orden que auia en remitir el dinero, y el hazer los aprestos en tiẽpo, y en sazon: v *Queritur opulentissimi Regis bella inopia dilabi, & qui exercitum parem hostibus habeat, pecunia vinci qua præstet, inferioremque eum ea parte virum inueniri, qua longè superior sit, postulat dari sibi ministerium impensæ, quia pluribus id mandari perniciosum est.* Que es lo mismo que todos los hõbres cuerdos lamentan en España, afirmando, que desde que la haziẽda Real passa por muchos arcaduzes, anda diminuida, pues humedeciendose todos, es forçoso llegue poca agua à las fuentes. España està mucho mas rica que otras qualesquier Prouincias de Europa: y si no tenemos los pesebres y tinajas de plata, como quando los Cartaginenses vinieron, ay el dia de oy mucha ocupada en seruicio de mesa, en cantaros, en vazias, en bufetes, en virillas de chapines,

t, *Lib. vltimo.*

v, *Trog. lib. 6.*

en ramilleteros, y en tiestos para yeruas, y otros vanos ministerios. De suerte, que en qualquiera forçosa ocasion podrã estas Prouincias, sin tocar en la infinita plata dedicada a los Templos (y por tanto reseruada) valerse de muy grande riqueza, ocupada aun en ministerios baxos, con que podra tener a raya todos los enemigos desta feliz CORONA. Atiendase a considerar, que si aora cincuẽta años auia en cada ciudad quatro ò seis mayorazgos de a mil ducados de rẽta, parecia cosa grande, y el dia de oy ay infinitos de a quatro, a seis, y à doze mil; y que las casas de los oficiales estàn mas alhajadas que solian estar las de los Caualleros: de suerte, que la pobreza se conoce solo en las casas de los que prodigamente gastan sus haziendas, y en las de los miserables labradores, que teniendo grandes cargas, no tienen modo con que aligerarlas. Los que quisieren ver mas grandezas de España, lean a Ptolomeo, al Obispo de Gironа, a Marineo Siculo, a Posidonio, a Polibio, a Pomponio Mela, a Damian de Goes, a Iuan Botero, a Camilo Borelo, y a Baseo, con otros muchos, y en particular podra ver la historia de los Reyes de Sobroarbe en Aragon, que escriuio el Monje Gamberte, donde en lenguage antiguo toca cosas muy particulares de las grandezas de España.

DISCVRSO XXII.

QVE EL REY ES CORAZON DE la Republica.

Texto. Num 9.

Gloſſa.

On varios nõbres han querido las personas doctas ſignificar el afecto cõ que los Reyes deuen atender al bien vniuerſal de los vaſſallos. [a] El ſeñor Rey don ALONSO dixo, que eran el coraçon de la Republica, que comunicando los eſpiritus vitales, da fuerça a los demas miembros. Y aſsi como lo q̃ mas ama el hombre, es a ſu coraçon, aſsi deuemos amar a nueſtros Reyes, y ellos nos deuen amar con amor reciproco, ſiendo eſto lo q̃ acarrea ſeguridad en las MONARQVIAS; que ſi falta el amor en el Rey, deſtruirà en dos dias el Reyno; y ſi en los vaſſallos, no aura guarda de Alabarderos que le aſſegure la vida: verdad de que tenemos ſuficientes exemplos en las Prouincias vezinas. Y por eſta razõ, eſcriuiẽdo al Emperador Arcadio el Filoſofo Sineſio, dize, que no ay otra poteſtad de mayor fuerça, que la que eſtà cercada de amor; y que ningun hombre particular goza de mayor ſeguridad q̃ el Rey à quiẽ ſus vaſſallos no temen, porque los ama, y le aman: [b] *Quæ enim poteſtas valentior ea, quæ beneuolẽtia fulcitur? quis autem è priuatis ſecurior agit eo Rege, nõ quem metuunt ciues, ſed pro quo metuũt?* Porque el Rey q̃ es temido, y no amado, es forçoſo q̃ tema a muchos, como lo dixo Labẽtio Romano: [c] *Neceſſe eſt, vt multos timeat quem multi timẽt.* Y Enio dixo, que al que ſe teme ſe aborrece: [d] *Quem metuunt, oderunt, & quem quis oderit, periiſſe expetit.* Y aſsi, ſolo aquel Rey es dichoſo, q̃ obligando a ſus vaſſallos cõ amor, es amado dellos como el propio coraçon, de quien reciben la vida y conſeruaciõ: que es lo que dixo Platon, llamando al coraçõ Origen de las venas, y Fuẽte

a, *L. 5 ti. par. 2.*

b, *Sineſ. ad Arcadium.*

c, *Lactius.*

d, *Enius.*

de

de la sangre, q̃ cõ presteza, y sin prolixas dilaciones socorre con acelerado impetu à los demas miembros: e *Cor venarũ origo, fonsque sanguinis impetu quodã manans.* Y de ser los Reyes coraçõ de la Republica, les nace la obligaciõ de estar siempre velãdo en los negocios publicos, miẽtras los subditos duermẽ a sueño suelto de cuydados. El Emperador IVSTINIANO dixo, q̃ no gastaua las noches en saraos y fiestas vanas, ni en juegos peligrosos, sino en cõsiderar, y cõsultar los medios, como mãtener sus vassallos en quietud y tranquilidad libres de todo rezelo: f *Non in vaniũ vigilias ducimus, sed in huiusmodi eas expendimus, cõsilia per noctantes, & noctibus sub æqualitate dierũ vtẽtes; vt nostri subiecti sub omni quiete consistant solicitudine liberati.* Porque como dixo el Rey TEODORICO, la trãquilidad, y descanso del vassallo, es la q̃ da gloria y honor al Principe: g *Regnantis est gloria sub iectorũ otiosa tranquillitas*, aduirtiẽdo, que los Reyes se instituyeron por el pueblo, y no el pueblo por los Reyes, y por esta razõ dixo Seneca, q̃ cõ ser tã poderosos, que està subordinada la execuciõ de sus gustos a las leyes de sola su voluntad, ay muchas cosas, q̃ siẽdo licitas a sus vassallos, no son a los Principes, cuyo desvelo defiẽde las casas agenas, cuyo trabajo da descanso à sus vassallos; cuya ocupaciõ es causa de que ellos se entretẽgan: h *Cæsari, cui omnia licent, propter hoc multa non licent, omnium domos illius vigilia defendit, omnium otium illius labor, omniũ deliciasillius occupatio.* Imitãdo el Rey al buẽ piloto, que miẽtras los passageros duermẽ, va el asido al timon del gouierno. De que resulta ser cierto lo q̃ dixo san Pablo: i *Qui præest in solicitudine*, y lo q̃ dixo Antigono a Eliano, q̃ el reynar era vna noble seruidumbre: k *An ignoras fili mi, nostrum Regnum esse nobilem seruitutem?* Y en este sentido entiendo lo que se dixo en los Cantares: l *Ego dormio, cor meũ vigilat.* Y assi los Reyes han de buscar sus mayores entretenimiẽtos en el despacho de los

e, *Plat. dialogo Tima.*

f, *Aut. sine quo-quo suffragio.*

g, *Cassio. lib. 2 epistol. 29.*

h, *Seneca ad Polybium.*

i, *Ad Roman. 12.*

k, *Trog.*

l, *Cãt. 5.*

negocios, como de Tiberio refiere Tacito: [m] *Se tamen fortiora solatia è complexu Reipublicæ petiuisse.* Y el mismo: [n] *Negotia pro solatijs accipiens, ius ciuium, preces sociorum tractabat.* Que a los Reyes que no hizieren esto, les sucederà lo que de Ptolomeo Rey de Egypto dixo Trogo Pompeo, que oluidado de su obligacion, y Magestad, gastaua las noches en deshonestidades, y los dias en banquetes, celebrandolos con bayles, y musicas despertadoras de sensualidad, no contentandose con assistir a ellas, sino cõ ser el Maestro de todas las maldades, de que tuuo origen la ruina de su Reyno: [o] *Atque ita nominis, ac maiestatis oblitus, noctes instupris, dies in cõuiuijs cõsumit: addũtur instrumenta luxuriæ tympana, & tripudia; nec iam spectator Rex, sed Magister nequitiæ neruorum oblectamẽta modulatur. Hæc primò labentis Regiæ tacita pestis, & occulta mala fuere.* Y assi por ser los Reyes coraçon del Reyno, les incumbe la obligacion de acudir a socorrer la parte mas necessitada del cuerpo mistico, que son los pobres: y no hablo de los mendigos, sino de los que siruiendo a la Republica, viuen en estremo aprieto, como son los labradores, y los demas populares. Y por esta causa dizen, que el coraçon està en el lado izquierdo, porque es mas flaco que el derecho. Resida pues la presencia del Rey en las miseras de los humildes, y harà verdadero oficio decoraçõ: porque los afligidos son los que buscan el amparo Real, como lo dixo Teodorico, [p] *Fortuna minor principem quærit.* Tambien dan à los Reyes apellido de padres de Familias, y padres de la Patria, que es el que mas apetecen, y el que mas les compete, como lo dixo el señor Rey don Alonso: *Que toda la vniuersidad de la gente lo ayan por padre.* Pues los Reynos no son otra cosa, q̃ vna grande y estendida familia: [r] *Omnis enim domus ab eo, qui maximus natu est, tanquam à Rege gubernabatur.* Y desta virtud de tratar àlos vassallos como el padre

m, *Tacit lib. 4. annalium.*

n, *Ibidẽ.*

o, *Trogº lib. 30.*

p, *Cassio. lib. 1. epistol. 8.*

r, *Arist. 1. politi. cap. 1.*

de

de familias trata a sus hijos, alabò Plinio à Trajano: f *Ita cum ciuibus tuis quasi parẽs cum liberis viuis.* Y CLAVDIANO à HONORIO: t *Tu ciuem patremque geris.* Es assimismo el Rey Vicario de Dios en lo temporal, no para fulminar, y disparar rayos de rigor, sino para alentar con humanidad los subditos: no para ostẽtacion de grandeza, sino para proteccion de los miserables. Y assi dixo Dios: u *Per me Reges regnant,* deriuandose de la omnipotencia diuina, como de primera causa, la limitada que tienen los PRINCIPES y MONARCAS. Y Homero confessò esta verdad, diziendo, que x *Ab Ioue sunt Reges,* con poderes suyos mandan, y con imitacion suya han de gouernar. Llamanse assimismo los Reyes, Reglas y niueles, porque por sus costumbres se regulan y niuelan las de los subditos. Assi lo dixo el señor Rey dõ ALONSO: y *E dixeron, que el Rey tanto quiere dezir como regla, ca assi como por ella se conocen todas las torturas, e se endereçan, assi por el Rey son conocidos los yerros, e emendados.* Es assimismo Sol de sus Reynos, cuyos resplandores no sufren, sino las aguilas castizas, como dixo Cassiodoro: z *Aspectum solis, nisi clara lumina non requirunt: quia illi tantum possunt pati radios, quos constat oculos habere purissimos.*

Son tambien los Reyes comparados a los neruios, que hazen trauaçon de todos los miembros, para que el Rey y el Reyno hagan vn cuerpo indiuisible. Assi lo dixo Seneca: a *Ille est enim vinculum, per quod Respublica coheret: ille spiritus vitalis, quem hæc tot millia trahunt; nihil ipsa per se futura, nisi onus & præda, si mens illa subtrahatur.* Pero lo que mejor compete a los Reyes, es llamarse, Cabeças del Reyno. Assi lo dixo el mismo señor Rey don ALONSO, y por esso han de venir dellos las influencias a todo el resto del cuerpo. Pues, como dixo Seneca, c *A capite bona valetudo.* De suerte, que los EMPERADORES, REYES y PRINCIPES,

f, *Plin. in paneg.*

t, *Claud. in paneg.*

u, *Prou. 8. 6.*

x, *Homerus.*

y, *L. 6. titul. 1. p. 2.*

z, *Cassio. lib. 7. for. 35.*

a, *Seneca lib. de Clementia.*

c, *Seneca.*

ſon cabeça de la Republica, para gouernar los demas miembros: ſon padres de familias en la vigilancia: ſon Vicarios de Dios en la prouidencia temporal: ſon neruios que hazen trauaçon del Rey y Reyno: ſon regla y niuel que ajuſtan las acciones de los ſubditos. Y finalmẽte coraçon del Reyno, que dãdole eſpiritus vitales, le conſerua en paz y juſticia. Y para todas eſtas calidades han de tener tres virtudes, que llamò Cicerõ, Imperiales, Trabajo en los negocios, Valor en los peligros, Induſtria en las acciones: [d] *Hæ ſunt Imperatoriæ virtutes, Labor in negotijs, Fortitudo in periculis, Induſtria in agendo.* Y porque de las calidades que ha de tener el buen Rey, hablò el Concilio Magũcienſe, y eſtan eſcritos infinitos libros, no me meto en materia ſuperior a mi talento: ſiendo cierto, que de la ciencia Real ſolos los Reyes pueden ſer buenos Maeſtros. Y por eſta razõ Xenofonte introduxo a Cambiſes, enſeñando à Cyro la verdadera arte de reynar, que ſe reduze à que el Rey cuide en primer lugar del bien de ſus Reynos, obedeciendo las leyes q̃ hiziere, honrãdo ſus Conſejeros, premiando la virtud, y caſtigãdo los vicios. Y el que quiſiere ver el retrato de vn buẽ Rey, lea el capitulo veynte y nueue de Iob, [e] donde dize, que ha de eſtar adornado de juſticia, viſtiendoſe de juyzio en lugar de galas, y diadema: ſiendo ojo para el ciego, pie para el coxo, y padre de los pobres, poniendo particular diligencia en caſtigar culpas, rompiendo las muelas a los malos, y ſacandoles la preſa de las vñas: q̃ aunque en el Rey han de cõcurrir todas las virtudes cõmunes, no ſon eſtas las que baſtan a hazerle buen Rey, ſi no tiene las virtudes Reales. Y por eſſo dixo Ciceron, que no era ſuficiente alabança para vn Rey dezir, que era virtuoſo: [f] *Regem hominem eſſe frugi non eſt magnalaus.*

d, *Concilij Maguntiẽſe, to. 3. p. 2.*

e, *Iob c. 29.*

f, *Cicero.*

DIS-

DISCVRSO XXIII.

Que las cargas de la Monarquia se deuen repartir à todas las Prouincias della.

Texto. Num. 10. *SI YA TAMBIEN EN ESTO, NO solamente Castilla (punto bien considerable) viene à ser la obligada, sino los demas Reynos y Prouincias.*

Glossa. TODAS Las Monarquias hã vsado siẽpre enriquezer la cabeça del Imperio con los despojos y tributos de las Prouincias y naciones, ò ganadas por armas, ò auidas por otros justos derechos. Assi lo hizieron los Romanos, enriqueziendo el erario con los despojos de Africa y Persia; ò, como otros dizen, de Perseo. Assi lo dixo Lucano:

a *Tunc conditus imò*
Eruitur templo, multis intactus ab annis,
Romani census populi, quẽ Punica bella,
Quem dederat Perses, quẽ victi præda Philippi.

a, Lucan. lib. 3.

Y entre otras alabanças que el Poeta Claudiano dio à Estilicon, fue dezir, que auia traìdo al Imperio riquezas no conocidas, desde remotas y eladas Prouincias: b

Instar que trophæi
Retulit ignotum gelidis vectigal ab oris.

b, Claud. in Panegyr. Stilico.

Y no solo Roma, sino todas las colonias, y las ciudades, a quien se comunicauan los priuilegios Romanos, eran exemptas de pechos y tributos, c gozando del derecho Italico, de que tuuo origẽ el llamar hidalgos a los que no pechauan; solo Castilla ha seguido diuerso modo de imperar, pues deuiendo, como cabeça, ser la mas priuilegiada en la contribucion de pechos y tributos, es la mas pechera, y la que mas contribuye para la defensa, y amparo de todo lo restante de

c, Velei. lib. 2.

la MONARQVIA; porque no solo da para el sustento de la Casa Real, y para assegurar las costas de España, sino tãbien para presidiar á Italia, sustentar las fuerças de Africa, reduzir a Flandes, y socorrer Prouincias, y Principes estrangeros: que aunque el hazerlo es buena razon de Estado para desviar la guerra de nuestros Reynos, pues (como queda dicho) el que no las tuuiere fuera de sus tierras, las tendra en ellas: *Qui foris hostem nõ habet, domi inueniet*; con todo esso parece justo, que repartiendose las cargas en proporcion, quedara por cuenta de Castilla el sustentar la Casa Real, guardar sus costas, y la carrera de Indias: y que Portugal pagara sus presidios, y las armadas de la India oriẽtal, como lo hazia quando no estaua incorporado con Castilla. Que Aragõ y Italia defendieran sus costas, y sustentâran para ello los baxeles y milicia necessaria; porque no parece puesto en razon, que la cabeça se atenue y enflaquezca, mientras los demas miembros, que estan muy poblados y ricos, miran las cargas que ella paga: siendo mas justo, que las Prouincias que estan vezinas à confinantes enemigos, contribuyan mas para su propia defensa, como en las Cortes de [d] Madrid del año de mil y quinientos y veynte y ocho se pidio al señor Emperador CARLOS QVINTO: pudiendo dezir Castilla à las demas Prouincias lo q̃ el Rey ATALARICO escriuio à los Romanos, que gastaua sus erarios, y la sangre de sus GODOS, para que ellos gozassen de vna parlera, y pacifica alegria: [e] *Nos autem multis expensis agere, vt illi debeant garrula exultatione gaudere.* Y el mismo: *Nec aliud inter vos esse diuisum, nisi quòd illi labores bellicos pro communi vtilitate subeunt: vos autem ciuitatis Romanæ habitatio quieta multiplicat.* Que el socorrer Castilla à las demas Prouincias, es muy puesto en razõ, si ella estuuiera sobrada y rica, conforme a lo que dixo Seneca, que el dar ha de ser, sin que el que da, se ponga en necessidad. [f] *Dabo egeti, sed*

d, *Cortes de Madrid, año 1528. pet. 4.*

e, *Cassiod. lib. 3. epistol. 3.*

f, *Seneca lib 2 de. beneficijs.*

vt

vt ipse nõ egeam, succurram perituro, sed vt ipse non peream. Como más latamente se dirà en el siguiente discurso, forçoso es tal vez socorrer a los Principes amigos, pero con tal templança, que siẽpre quede caudal para los accidentes que pueden suceder. No alabo lo que hazia FILIPO Rey de Macedonia, g que entretenia cõ promessas de socorros, y jamas los embiaua, porq̃ lo hazia à fin de poder el despojar à los vencidos y vencedores; porque en ninguna ocasion es disculpable la mentira: pero en el publicar que los socorros serã mayores de lo que en efeto han de ser, ay vtilidad, de que tal vez sola essa fama acobarde, y detenga al enemigo. h *Fama bella stare.* Y de Cesar dixo Trogo Pompeo, q̃ vencio mas con la fama, que con las armas: i *Plusque Cæsar magnitudine nominis sui fecit, quàm armis alius Imperator facere potuisset.* Y assi concluyo este discurso, con que conuiene, que en las cargas y tributos de las Prouincias, en quanto fuere posible, aya vna deuida, y ajustada proporciõ, sin que todo el peso cargue sobre la cabeça.

g, *Quintus Curtius lib. 3.*

h, *Tacit.*

i, *Trogus lib. 12.*

DISCVRSO XXIIII.

De las mercedes exorbitantes.

Texto. Num. 10. *VVESTRA MAGESTAD SE SIRVA IRSE muy a la mano en las mercedes y donaciones que ha hecho, y haze, y en las ayudas de costa que ha dado; porque lo que se da à vno, se quita à muchos.*

Glossa.

LO Que el Consejo propone à su Magestad, de que se vaya à la mano en las mercedes que procedẽ de su liberalissimo y generosissimo pecho, y que se reuean las hechas, y se reuoquẽ y anulen las inoficiosas exorbitãtes, y las facadas

con

cõ siniestras relaciones, por fauor, ò importunidad, ò por otros malos medios, es vno de los mas importãtes que se pueden hallar para el reparo de la Real hazienda, y juntamente para aligerar el sentimiẽto, y enxugar las lagrimas de los pobres vassallos, que con gemidos llorã, si ven, que lo que ellos cõtribuyẽ del sudor y trabajo de sus manos, se lo lleuan los cortesanos, ricos y holgaçanes. Contra lo que dixo san Isidoro, ponderãdo, que era graue culpa dar a los poderosos la sangre de los pobres, queriendo con ella grãgear el aplauso de los ricos, porq̃ esso es quitar el agua à la tierra arida y seca, por aumẽtar cõ ella los rios caudalosos: [a] *Magnum scelus est, rem pauperum præstare diuitibus, & de sumptibus inopũ acquirere fauores potentũ, arenti terræ aquã tollere, & flumina, quæ non indigent, irrigare.* Palabras dignas de escriuir se con letras de oro en los coraçones de los Reyes, para que se acobarden en dar à los ricos lo que los pobres han cõtribuydo con lagrimas y suspiros. Assi lo ponderò el Rey Teodorico, quando dixo, que era crueldad cõuertir en otros vsos lo que Roma auia pagado con sollocos: [b] *Nefas est enim, ut in alios vsu transeant, quæ sibi subtracta nõ immeritò Roma suspirat.* Y no nos deuemos admirar, que el pueblo gima y suspire, si a caso juzga, que de lo q̃ se le quita de su forçoso sustento en las sisas de bastimẽtos precisamẽte necessarios, hazen los poderosos sumptuosos banquetes, cumpliendose lo que dixo el Profeta Amos, que estos como duermen en camas de marfil, palo santo, ebano y granadillo, como tienen sus casas adornadas de ricas tapizerias y matizadas alfombras; como comẽ regalados platos, y costosos guisados; como beuen los mas preciosos vinos, y gastan exquisitos olores; no se compadecen de los trabajos del afligido pueblo, ni consienten que lleguen a los ojos y oidos de los Principes: [c] *Qui dormitis in lectis æburneis, & lasciuitis in stratis vestris: qui comeditis agnum de grege, & vitulos*

[a], *Isidor. lib. 3. de sum. bono, c. 14.*

[b], *Cassiodor. lib. 2. epist 34*

[c], *Amos, 6. cap.*

de

de medio armenti, qui canitis ad vocem Psalterij: sicut Dauid putauerunt se habere vasa cantici, bibentes vinũ in phialis, & optimo vnguẽto delibuti, & nihil patiebãtur super contritione Ioseph. Donde esto sucediesse, no se podria nadie admirar de las quexas del pueblo, siẽdo justas, quãdo cõstare, que cõ su sangre y sustãcia se huuieren fũdado grãdes mayorazgos, pues no teniẽdo otro modo de desfogar su sentimiento, es forçoso lo haga con lamentos: [d] *Nã læsus animus vociferatione pascitur*. Por lo qual deuẽ los PRINCIPES considerar, que aunque la liberalidad es virtud propia de animos Reales, ha de estar regulada cõ el equilibrio de la prudẽcia, de tal manera, que no venga a tocar en el estremo de la prodigalidad; que si este vicio es tan culpable en todos, lo es mas en los que tienen soberanìa para quitar à muchos lo que han de dar à pocos: de que resulta lo q̃ dixo Salustio: [e] *Vt pauci illustrẽtur, mundus euertitur, vnius honor orbis excidium est.* Y deste pensamiento hizo vn emblema Orozco, en que pone vn podador, que despoja y desmocha muchas cepas para hazer vn manojo de sarmientos, que viene a parar en el desperdicio del fuego, y es la letra: [f] *Vnius compẽdiũ multorum dispendium.* Quantas casas de labradores se auran deshecho para solo labrarse vna, y fundarse vn mayorazgo de algũ Ministro? Yo no lo sẽ, ni lo afirmo; pero voime con lo que dixo el Obispo de Zamora, que, [g] *Vt suas construant, pauperum domos euertunt.* Y assi el PRINCIPE que hiziere mercedes a vnos de lo que para sustẽto de las armadas, y exercitos le contribuyẽ muchos, no solo no se podra llamar Liberal, sino que cometerà culpa de desperdiciador, siendo menor inconueniente el dexar de dar, que el dar quitãdo. Assi lo dixo Plinio a Trajano: [h] *Nihil largiatur Princeps dũ nihil auferat.* Porque si con las dadiuas grangea vn tibio y moderado agradecimiento, con lo que quita despierta vn inmortal odio, por auer en los hõbres mas pro-

d, Cassiodor. lib. 2. ep. 27.

e, Sallus.

f, Orozco

g, Roder.

h, Plin. in Panegyr.

pen-

pension a la vengança de la injuria, que al agradecimiẽto del beneficio, juzgando lo primero por ganancia, y lo segundo por carga: i *Tãto procliuius est iniuriæ, quã beneficio vicẽ exoluere, quia gratia oneri, vltio in quæstu habetur.* Y assi dixo Seneca, que las injurias echan mas hõdas las raizes que los beneficios: k *Ita natura comparatum est, vt altiùs iniuriæ, quàm merita descendãt.* Demas desto, es cosa euidente, que en los que con las exorbitãtes mercedes recebidas han començado a faltar las esperanças de otros nueuos beneficios, cessa tambien el afecto con que antes de recebirlas seruian a sus Reyes: y aun (segun la opinion de Cornelio Tacito) quando los beneficios llegan a ser tã grandes, que no pueden tener igual recompensa, engẽdran, en lugar de agradecimiento, odio: l *Nam beneficia eo vsque læta sunt, dum videntur exolui posse, vbi multum anteuenere, pro gratia odium redditur.* Porque entonces aborrecen sus biẽhechores, mirãdolos como acreedores. Y à este incõueniente se junta otro, que es, desestimarse, y enuilecerse las mercedes, quando se dan acumuladas. Assi lo dixo TEODORICO: m *Ne magna vilescerent, cùm simul omnia funderentur.* Y no es de poca consideracion, que si los Reyes por particular inclinacion hazen alguna merced a algun criado, ò Ministro; si acierta a ser algo mayor de lo que piden sus seruicios, luego se sacan dellas consequencias para que los demas formen quexas, quãdo por las que a ellos se les han hecho deuieran dar infinitas gracias, considerando, q̃ no puede auer peso y medida, que ajuste por onças y adarmes las calidades y seruicios de los criados y Ministros, y assi van buscando motiuos para justificar su desagradecimiento, y para no dar gracias, que estas (como dixo Seneca) no se compadecen con la embidia: n *Non potest autem quisquam, & inuidere, & gratias agere.* Porque luego dezimos, q̃ si nos hã hecho alguna merced, es menor que la que se

i, *Tacit.*

k, *Seneca lib. de clementia.*

l, *Tacit lib. 4.*

m, *Cassiodor. lib. 3 ep. 5.*

n, *Senec. de benef. lib. 3. c. 3.*

hizo

hizo à fulano, que ni auia seruido mas, ni tenia mayores partes: o *Hoc mi præstitit, sed illi plus, sed illi maturiùs.* Desdichados en esta parte los PRINCIPES, que dandonos tanto, hallamos tantas (aunque malas) razones para no agradecer lo que recebimos! Y es, porque no lo medimos con la vara de la razon, sino con la de la embidia, cuya calidad es juzgar mayores los premios de los otros; que es lo que dixo Virgilio: p *Prælucet alienum pectus*, que aun para no ser agradecidos a Dios, nos parece siempre, que el rebaño de nuestro vezino està mejor parado. Y para euitar este inconueniente, deuen los PRINCIPES tener mucha atencion en la distribucion de los premios, y en la de las dadiuas y mercedes, poniẽdo los ojos en lo que dan, a quien lo dã, porque lo dan, y en que ocasion lo dan, para que con estas prudenciales circunstancias, justifiquen en las dadiuas su liberalidad, y en los premios su justicia. Y assi las puso Seneca, diziendo, que atiendan: q *Quid, cui, quando: quare vbi, &c. sine quibus facti ratio non constabit.* No fue grandeza, sino vana ostentacion la que hizo ALEXANDRO MAGNO en dar vna ciudad, à quien sin cegarle el interes propio se juzgò indigno de tan exorbitante merced: y bien se vio, que pecaua deste vicio el que dio vn Reyno à Abdelonimo su hortelano, para que se atribuyesse, como dixo Trogo Pompeo, a la grandeza, y potencia del que lo daua, y no a la sangre y meritos del que lo recebia. Huyan pues los PRINCIPES desta vana ostentacion, y sepan, que no alcançaràn el nombre, y la virtud de liberales, sino es regulandose con las leyes de la razon, y con los documentos de la prudencia. Assi lo dixo Plinio: r *Augeo Principis munus, cùm ostendo liberalitati eius inesse rationem: ambitio enim, & iactantia, & effusio potiùs, quàm liberalitas censenda est, cui ratio non constat.* Y los señores Reyes CATOLICOS dixeron: s *No con-*

o, *Seneca de benefi. lib. 2. c. 27.*

p, *Virgil.*

q, *Seneca lib. 2. de benefi. c. 16.*

r, *Plinius in Panegyri.*

s, *L. 3. tit. 10. lib. 5. Recopil.*

uiene à los Reyes vsar de tanta franqueza y largueza, que sea conuertida en vicio de destruycion: porque la franqueza deue ser vsada con ordenada intencion, no menguando la Corona Real, ni la Real dignidad. Y segun lo que dixo el Rey [t] Flabio, Reciſuindo mejor es, que el Rey toque en la culpa de eſcaſo, que en el vicio de prodigo: y yo tengo vna opinion paradoxica, que en los Reyes no puede auer virtud de liberalidad; porque quando dan en premios de virtud y ſeruicios, cumplen con la virtud de la juſticia: y quando no guardan proporcion, pecan en prodigalidad; porque dan de lo que el pueblo les contribuyò para la defenſa del Reyno. Y por eſto dixo Seneca, que para que vn beneficio merezca eſſe nombre, ha de ſer hecho con juyzio, que aduierta lo que da, y à quien lo da: [u] *Non eſt beneficium cui deeſt pars optima datum eſſe iudicio.* Porque ſi el labrador, quando ſiembra el trigo, lo echaſſe todo junto, y no lo eſparcieſſe con igualdad, perderia el nombre de inteligente agricultor, y juntamente defraudaria la eſperança de buena coſecha y retorno. Dixolo el Rey Teodorico hablando à eſte miſmo propoſito: [x] *Hæc ſunt enim Regia dona, quod ſemina ſparſa in ſegetem coaleſcunt, in vnum coacta depereunt.* Y es juſto ponderar, que con ſer infinita la omnipotencia de Dios, y ſu riqueza inagotable, guarda proporcion, y tiene peſo y medida, aun para dar vientos y agua à la tierra. Aſsi lo dixo Iob: [y] *Qui fecit ventis pondus, & aquas appendit in menſura, quando ponebat pluuijs legem, & viam procellis ſonantibus.* Y quando el dar con proporcion, y con medida, no tuuiera otros frutos mas que el no ocaſionar, à que los que ſe hallan con mayores partes, y ſeruicios, viendoſe con deſiguales, y inferiores premios, deſeſtimando los que tienen, ſe juzguen agrauiados; es de mucha importancia, por no abrir puerta à ſemejantes

t, *L. 2. in prologo fori.*

u, *Seneca lib. 2. de beneficijs, cap. 15.*

x, *Caſsio. lib. 3. epiſtol. 29.*

y, *Iob c. 28.*

que-

quexas, que se justifican por dezir, que el juyzio de los Reyes es el que con los premios califica los meritos, como en otro discurso se dirà mas latamente. Y por esta razon el dar sin peso y medida es mas perjudicial en el Principe que en el particular. Pero es la naturaleza de los Principes de tal calidad, que en començando à dar y hazer beneficios à vno, no les parece que ay otros à quien deuan hazerlos: y assi van acumulando en pocos lo con que pudiera tener cõtentos à muchos; y al contrario si comiençan à oluidar à los que les han seruido mucho en lugar de premiarlos, los aborrecen, mirandolos como acreedores. Assi lo dixo Tacito hablando de Tiberio: [z] *Quos diu in seruitute retinuerat, quasi creditores oderat.* Y Seneca dixo: [a] *Non mentiar, si dixero, neminem non amare beneficia sua, neminem non ita compositum, vt non libentius eum videat, in quem multa congesit, cui non causa sit iterum dandi beneficij, semel dedisse.* Y Teodorico dixo: [b] *Amamus nostra beneficia geminare, nec semel præstat largitas collata fastidiũ, magisque nos prouocant ad frequens præmium, qui initia nostræ gratiæ suscipere meruerunt: nouis enim iudicium impenditur, fauor autem semel placitis exhibetur.* De suerte, que si en los Principes es motiuo de hazer mercedes el auer començado à hazerlas a vn sujeto, sucederà al contrario en los que con virtud, seruicios y partes no han començado à conocer la beneficẽcia Real: con lo qual infinitas vezes quedarà agrauiada la virtud, y exaltada la ambicion. Y como dixo Seneca, tal vez el auer hecho vna merced sin meritos, empeña al Principe à nueuas gracias: [c] *Cui initio ratio non fuisset præstandi beneficium, aliquid ei præstamus, ob id quia præstitimus.* Deuen pues los Principes gouernar con prudencia la virtud de la liberalidad, templandola de modo, que la fuente no se agote, siendo cierto lo que dixo san Geronymo, que [d] *Liberalitas liberalitate perit.* Demas

z, *Tacit.*

a, *Seneca lib. 4 de beneficijs.*

b, *Cassio lib. 2. epistol. 2.*

c, *Seneca vbi sup.*

d, *D. Hieronymus.*

desto enseña la experiencia infinitos incõuenientes, que resultan de las mercedes, y dadiuas exorbitãtes: y no es el menor el poner à los Principes en necessidad de quitar à vnos lo que dieren à otros, cõ que se estraga la liberalidad, cuya difinicion, segun santo Tomas, [e] es ser vna virtud q̃ distribuye la hazieda propia en buenos vsos y fines para si, y para otros. Y el señor Rey don ALONSO dixo: [f] *Franqueza es dar al que lo ha menester, segun el poder del dador, dando de lo suyo, è nõ tomando de lo ageno; ca el que da mas de lo que puede, no es franco, mas es gastador, y demas aurà por fuerça à tomar de lo ageno, quando lo suyo non le cumpliere: e si de la vna parte gana amigos, serle han enemigos aquellos a quien lo tomare.* Palabras en que con toda erudicion està comprehendida la difinicion y calidades q̃ ha de tener la liberalidad. Y Seneca dixo: [g] *Dabo egenti, sed vt ipse non egeam: succurram perituro, sed vt ipse non peream* (como en otro discurso queda dicho) y esta desorden de dar los Principes aquello de que luego han de necesitar, la comparò Aristoteles à vna tinaja sin suelo, donde todo lo que se echa, se derrama: [h] *Vbi verò vectigalia suppetũt, vitari id debet, quod nunc Reges faciunt, qui quod supereſt diuidunt, rursusque indigent eodẽ: nãtale subsidium quasi dolium perforatum pauperibus est.* Que es lo q̃ el Consejo ponderò, diziendo, que cõ estas exorbitantes donaciones se ponẽ los Principes en forçosas necessidades de pedir al pueblo lo que prodigamente cõsumieron en dadiuas, y otros desaguaderos. Y si en qualquiera parte es culpable la disipacion, lo es mucho mas quando se haze de aquello que el pueblo ha contribuydo para fines señalados, ò para apresto de armadas, ò para paga de presidios, ò para gastos precisos de los Reyes: q̃ en esto claro està q̃ interuiene culpa, si se cõuierte en otros fines no equiualẽtes: [i] *Cũ absurdissimũ sit, vt quod à collatoribus tribuitur, id fiscus nõ percipiat, sed priuatim alteri in lucrũ cedat.*

e, *Diuus Thom. 2. 2 q. 117. art. 1.*

f, *Lib. 18. tit. 5 p. 2.*

g, *Senec. vbi sup.*

h, *Arist. lib. 6. polit. c. 5.*

i, *L. 2. de exactoribus, lib. 10. & cõsti. 147.*

cedat. Porque los tributos, los dacios, los seruicios y gabelas, siempre se piden, y se dan para el sustento de los exercicios y custodia de los Reynos: [k] *Præstationes importentur in publicũ, ex quibus militares nutriuntur copiæ, quæ ad nostri vsum exercitus pro cõmuni salute poscuntur.* Siendo indicio de acabarse las MONARQVIAS, quando lo que se contribuye para los soldados, se gasta en juegos y fiestas: y quando los premios deuidos al valor de los Capitanes se dà a los Cortesanos, y Poetas: quãdo los Principes cuidan mas de los teatros, que de los exercitos: quãdo se haze mayor aprecio del que hizo vn Soneto, que del q̃ viene estropeado en defensa de la patria. Assi sucedio a los Atenienses, cuyo Imperio por esta causa deshizierõ los Macedones, gente hasta entonces de baxissima estimaciõ: [l] *Tunc vectigal publicũ, quo antea milites, ac remiges alebantur, cum vrbano populo diuidi cœptum, quibus rebus effectũ est, vt inter otia Græcorum sordidum & obscurũ antea Macedonum nomen emergeret.* Y Lampridio refiere de Alexandro Seuero, que lo fue tanto en el modo de las dadiuas, que raras vezes dio oro ni plata, sino fue a soldados, juzgãdo por culpa graue, que el Rey que ha de ser fiel dispensador de lo que los vassallos contribuyen, lo conuierta en dadiuas voluntarias, y en cosas deleitables: [m] *Aurum & argentum rarò cuiquam, nisi militi diuisit, nefas esse dicẽs, vt dispensator publicus in delectationes suas, & suorum cõuerteret, id quod prouinciales dedissent.* Que el cõuertir los tributos y seruicios del pueblo en ayudas de costa, y mercedes de Cortesanos, es culpa graue, de que justamẽte se podrian quexar los vassallos; como lo ponderò el Rey TEODORICO, diziẽdo: [n] *Nefas est enim, vt in alios vsus trãseat quæ sibi subtracta non immeritò Roma suspirat.* De suerte, que en dar a los Cortesanos lo q̃ el pueblo contribuye para sustento de la milicia, no se auentura menos que las Monarquias, y la conciencia; y por

k, *L. 27. de verb. signif. l. qui stipẽdia, C. de procuratoribus, cõst. 160.*

l, *Trogus lib. 6.*

m, *Lampridius in vita Alexandri.*

n, *Cassiodor. lib. 2. ep. 34.*

esta causa propone el Cõsejo santamente a su Magestad, se sirua mandar se reuean todas las donaciones y mercedes graciosas, y remuneratorias, para que se anulen, ò almenos se reformen las que parecieren exorbitãtes, inoficiosas, ò sacadas por fauor, ò importunidad, ò por otros malos medios: cosa no nueua, pues la han hecho otros PRINCIPES; y demas de los exemplares q̃ el Consejo propone, es a proposito el que refiere Tacito, de que auiendo entrado Galba en el Imperio, y hallandolo exhausto y cõsumido por las mercedes y donaciones que su anteceſſor Nerõ auia hecho, disipando en catorze años cincuẽta millones, anduuo buscando diuersos arbitrios para el reparo de las apretadas necesidades; y entre los muchos q̃ se ofrecieron, ninguno tuuo por mas justo, que el reformar las mercedes y donaciones, reduziendolas a vna decima parte, ò a la proporcion que respondiesse a los seruicios, para que salieſſe el remedio de lo mismo q̃ auia sido causa de la pobreza: o *Proxima pecuniæ cura, & cũcta scrutantibus iustissimũ visum est, inde repeti vbi inopiæ causa erat, bis, & vicies Nero largitionibus effuderat: appellari singulos iussit, decima liberalitatis apud quemque eorum relicta.* Exẽplo de que se valieron despues en Inglaterra los Reyes Eduardo y Enrico: porque estas mercedes exorbitantes, que no lleuan proporcion con los seruicios de quien las recibe, ni se ajustan con la possibilidad de quien las haze, se deue presumir, que fueron ganadas con siniestras relaciones, con cauilacion, ò cõ importunidad; como lo dixo el Emperador Ludouico: p *Si per malum ingenium acquirere tentauerit.* Porque la importunidad en los animos nobles de los Reyes y Principes induze vna fuerça y violencia, que muchas vezes obliga a conceder lo que sin desuerguença no se les pudo pedir. Dixolo el Papa INNOCENCIO Tercio: q *Cæterùm quia procurator instabat, compulsi fuimus, nõ tam iuris necessitate, sed im-*

o, *Tacit. lib. 17. Annal.*

p, *Titul. si actor Regis, in legibus Longobãdorum.*

q, *C. in iuuentute, §. Caterũ, de purgat. canonica, c. tuæ de præbẽdis, c. vltimo, de rescriptis, c. de testanda, de concessione præbendæ, c. 1. de religiosis domibus.*

por-

portunitate petentis. Y en otra parte: *Quæ per ambitionem nimiam, per quam non concedenda multoties concedimus.* Y en otra: *Sed quia non solùm importuna petentium inhiatio illarum postmodum multiplicatione extorsit.* Y los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio dixeron: [r] *Sed quoniam plerumq; in nonnullis causis inuerecunda petentium inhiatione constringimur, vt etiam non concedenda tribuamus.* Y no solo a los PONTIFICES y REYES vence la prolixa importunidad; sino que aun hablando san Geronimo de la Cananea, dixo, Que alcançò de Christo con importunidad, lo que no auia podido con ruegos: [s] *Quod precibus non potuit, tædio impetrauit.* Y pues tan grandes PONTIFICES, y tan grandes EMPERADORES, y REYES, no se auerguençan, de confessar, que muchas de las donaciones, y mercedes, las hizieron compelidos y forçados de la importunidad de los pretendientes; tampoco se deuen auergonçar en reformarlas, quando conocen los daños que dellas se les han seguido. Y por esta causa, aũque las donaciones de los Reyes no estàn sujetas a la obligacion de insinuarse; cõ todo el señor Rey don IVAN el Segundo, mandò por ley, que ningunas mercedes tuuiessen valor y efeto, si no fuessen consultadas primero con los Consejos, a quien toca, excepto las limosnas, y oficios menores de la casa Real. [t] Y si esto se executasse, se escusaria el inconueniente de rendirse los Principes a los importunos ruegos, quedandoles el arrepentimiento de hazer gracias sin deliberada voluntad; que es lo que dixo Seneca: [v] *Turpissimum genus dandi est, inconsulta donatio.* Y Plinio dixo: [x] *Subitæ largitionis comes pœnitentia.* Y porque todo lo que en esta materia se puede dezir, lo comprehendieron los señores Reyes CATOLICOS en vna ley de la nueua Recopilacion; põdrè aqui sus palabras: [y] *Tenemos por biẽ, y mãdamos, que las mercedes que se hizieren por sola la voluntad*

s *L. fi. C. de manibus non exec. lib. 11. l. 2. C. de canone frumẽtario, l. 2. C. de fundis limitrophijs, authent. vt non fiãt pignorationes, collat. 4.*

s, *Hieronym.*

t, *L. 5. tit. 10. lib. 5. Recop.*

v, *Senec. lib. 4. de benef. c. 10.*

x, *Plin. in Panegyr.*

y, *L. 15. titul. 10. lib. 5. Recop.*

tad de los Reyes, que se puedã de todo reuocar. Y las mercedes que se hizieron por pequeños seruicios, mandamos se moderen, de manera q̃ respondan a ellos. Y las que se hizieron por intercessiones de Priuados, ò de otras personas, si antes, ni despues no huuo otro merecimiento, ni seruicios, se reuoquen del todo. Y los mismos Reyes CATOLICOS preuinieron en otra ley todo lo que en semejante materia se puede dezir: porque auiendo hablado de las mercedes y donaciones del señor Rey dõ ENRIQVE, dixeron: [z] *Fallariamos las mas de aquellas auerse fecho por exquisitas, y no deuidadas maneras: ca à vnas personas las fizo sin su volũtad y grado, saluo por salir de las necessidades procuradas por los que las tales mercedes recibieron, y otras las hizo por pequeños seruicios, q̃ no eran dignos de tãta remuneracio; y aun algunos destos tenian oficios y cargos, con cuyas rẽtas y salarios se deuian tener por bien contentos y satisfechos; y à otros dio las dichas mercedes por intercession de algunas personas, queriendo pagar con las rentas Reales los seruicios q̃ algunos dellos auiã recebido de los tales.* En estas palabras esta decidido todo lo q̃ en semejantes casos se deue hazer. Y assi, auiẽdo el dicho señor Rey don FERNANDO hallado a Castilla en tan mal estado, que, ni se guardaua justicia, ni se castigauan culpas, ni se premiauan virtudes y partes, y que en cada lugar auia vn poderoso que oprimia a los pobres, y que estaua exhausto el patrimonio Real, fue tanta su prudencia, que venciendo los vicios internos del Reyno, se hizo formidable a los enemigos externos; limpiò a España de los Moros; acrecentò su Imperio en Italia; propagò y estendiò la Religiõ CATOLICA en el nueuo mundo, cumpliendo lo que encargò el señor Rey don ALONSO, quãdo dixo: *Acrecer deuẽ los Reyes el derecho en el señorio, è nõ menguarlo.* Y esto se deue obseruar mas exactamẽte en las donaciones de lugares, y en los derechos de las Regalias, q̃ de su naturaleza son inagenables.

z, L. 17. tit. 10. lib. 5. Recop.

Y el

Y el Obispo de Palencia dõ Rodrigo en la vida del Rey don ENRIQVE el SEGVNDO ponderò, que la declinacion de los Reyes de Castilla auia tenido origen de las mercedes q̃ aquel Rey auia hecho. Ofreceseme dezir el grande inconueniente que se sigue, de que los Ministros en las consultas; y los Secretarios en las cedulas y despachos califiquen seruicios, de que no les conste por suficientes testimonios; porque con hazer esto, demas de que obligan à los Reyes a que hagan mercedes superiores, y sin proporcion, quedan executoriados los seruicios, para con ellos importunar cada dia por nueuas mercedes, q̃ por darse à los importunos, se quitan a los modestos. Y assimismo deuen aduertir à no poner clausulas mas significatiuas y fuertes de lo q̃ contienen los decretos, como lo aduirtio el señor Rey don ALONSO: [a] *E à su oficio dellos pertenece escriuir los priuilegios, e las cartas fielmente, segũ las notas que les dieren, ni menguando ni creciendo ninguna cosa.* Y porque no solo consiste el daño en las mercedes y donaciones graciosas, ò remuneratorias, sino tambien en las que van paliadas con titulo y capa de contratos, cõciertos, ò transacciones, cõ cuya cubierta seria possible huuiesse sido dãnificada en mucha suma de marauedis la haziẽda y patrimonio Real, dixeron los dichos Reyes CATOLICOS: [b] *Lo que se cõprò por pequeños precios, puedese quitar, si los que lo compraron, son muy biẽ entregados con ganancia conocida de lo que dieron por ello.* Y assi tengo por sin duda, que si cõ atencion se miran las vẽtas de oficios, y las preeminencias que con ellas se han dado, las libertades y exempciones que se les han concedido, las transacciones que se han hecho, podra el Fisco, valiendose del priuilegio de menor, y de la lesiõ vltra dimidiam, sacar mucha suma de marauedis, cõ que aligerar las cargas del pueblo: que aunque parece contra equidad rescindir, y anular los contratos de los Reyes, tambien lo es, que hallãdose

a, *L.8.titul.9.p.2.*

b, *Dicta l 17.tit. 10.lib.5. Recop.*

dam-

dãnificados carezcan de los priuilegios de que se pudieran valer los particulares, [c] antes los engañadores deuieran ser cõdenados en el quatrotanto. [d]

Pero porque no parezca que se estrecha con demasia la liberal mano de los Reyes, digo, que solo se habla de las mercedes exorbitantes y desproporcionadas, q̃ las ajustadas a la razon son ineſcusables, pues no cumplen los Principes con solo pagar los gages y sueldos, [e] que esso es imitar con libro de caxa a los mercaderes. Dixolo cõ gala el Rey TEODORICO: [f] *Quia maiora nos decet tribuere, quam à seruientibus accepisse videamur, hæc æqualitas æquitas non est, sed pars nostra iustissimè pensat, cùm reddendo plus fuerit onerata.*

c, *L. fin. C. ne fiscus, lib. 10.*

d, *L. qui in cõtractibus, C. de iure fisci.*

e, *Arg. text. in l. 1. §. permittitur, ff. de aqua quotidiana, glos. in cap. 1. dist. 100. Gregorius Lopez in l. 3 tit. 9 par. 2.*

f, *Cassiod. lib. 1. epistol. 36.*

DISCVRSO XXV.

Texto. Num 12. *QVE COMO TODO ESTO, QVE ES SIN numero en esta Corona, se distribuyesse con igualdad, tendria V. Magestad de dos maneras contentos sus vassallos.*

Glossa. QVANDO Los Reyes acumulan a vn sujeto muchos oficios, muchos honores, y muchas mercedes, es forçoso que cõ hazerlo se les agote el caudal, y consuma el tesoro que tienen para premiar la virtud, y remunerar los seruicios: en que demas de que quedã infinitos agrauiados, viene tãbien a serlo la grandeza y esplendor Real, que con el premio de muchos sujetos luziera y campeara mas de lo que luze y campea, quãdo se agregan muchas mercedes, y muchos oficios en pocas personas: siendo cierto, que deste error resultan muchos inconuenientes; porque el q̃ tiene muchos oficios, por mas capacidad que tẽga, no es posible pueda dar entera

satis-

satisfacion en todos, por no ser dispensable en los hombres la incompatibilidad del tiempo, para que en vno mismo pueda despachar à diuersos negociantes. Dixolo con elegancia el Emperador IVSTINIANO: [a] *Nec sit cõcessum cuiquam duobus assidere Magistratibus, & vtriusque iudicij curam peragere. Nec enim facilè credẽdum est, duobus necessarijs rebus, vnum sufficere: nam cum vno iudicio aafuerit, alteri abstrahi necesse est, sicque nulli eorum idoneum in totũ inueniri, nedum ad vtrumque festinat neutrum benè peragat.* Y lo mismo està dispuesto por otras muchas leyes del Derecho comun, [b] y destos Reynos, y se pidio en las Cortes de Valladolid [c] al señor Emperador CARLOS QVINTO. Y Aristoteles en su politica, tratando deste mismo pensamiento, dixo, que como no era compatible, que vn hombre al mismo tiempo cosiesse çapatos, y tocasse chirimia, tampoco lo es el exercer dos oficios, que se encuentren en los tiempos: [d] *Nam vnũ opus ab vno perficitur, nec iubendum est, vt vnus tibia canat, idemque calceos conficiat.* Porque los hombres no son como el cuchillo Delfico, que seruia de cuchillo, de martillo, de sierra, de tenaças, y de barreno; ni como la Verolucerna, q̃ era candil y assador: [e] *Nihil enim natura simile facit gladio Delphico, quẽ fabri æruri faciunt ob inopiam, sed vnum ad vnum.* Y el mismo autor dixo: *Et profectò munus quodque melius, si quis tantùm vni procurationi vacet, obitur, quàm si multis negotijs detineatur.* Y porque (como dixo Platon) ningun entendimiento humano es suficiente con perfeccion a dos artes, ò dos oficios: y assi tampoco a dos Magistrados, [f] *Duas verò artes, aut duo studia, diligenter exercere humana natura non patitur, neque plures Magistratus in vnum hominem cumulandi videntur.* Porque aunque el tener dos oficios califica al q̃ los tiene, es cosa de mucho trabajo, como ponderò el Rey Atalarico, diziẽdo: [g] *Quãdo*

a, *In l. fin. C. de assessoribus.*

b, *L. 1. C de agẽtibus in rebus, l. 5. C. qui militare, authent. vt iudices, §. illud.*

c. *Cortes de Valladolid, peti. 91.*

d, *Arist. lib. 2. pol. c. 9.*

e, *Arist. lib. 1. polit. c. 1.*

f. *Plato dialog. 8, de legib.*

g, *Cassio. lib. 6. formul. 7.*

quarum

duarum dignitatum glorioſa quidē cura, ſed laborioſa cuſtodia eſt. De que reſulta lo que cada dia vemos, que los negociantes lloran por la dilacion en el deſpacho, y los que los han de deſpachar, gimen cō el graue peſo de los negocios, como con gala y conciſion lo dixo el Padre Mariana: [d] *Gemat ipſe, gemant ſubditi neceſſe eſt.*

La ſegunda razō porque ſe deue euitar el dar muchos oficios a vn ſujeto, es, porque con eſſo ſe quita la juſta diſtribucion de los premios, q̄ repartidos, como el Conſejo dize, eſtarian de dos maneras contentos los ſubditos: vnos por el buen expediente de los negocios; y otros, porque repartiendoſe los miniſterios, auria cō que premiar la virtud, meritos y ſeruicios de muchos, aſsi en los gouiernos ciuiles y politicos, como en los militares. De que reſultaria, que alentada la virtud, daria mas ſujetos para cada miniſterio. Y aſsi lo dixo el Emperador LEON: [i] *Supradicti autem memoriales, nullo modo duplici fungantur officio, nec geminis chartis irrepſerint, vt non occupētur plura in vnū ſe commoda collaturi, nihil que reliquis relicturi.* Porq̄ quando los PRINCIPES encargā muchas ocupaciones y oficios a vn ſujeto, dexādo à otros ſin ocupacion, dan à entender, que ſolo hallan capaz al que ocupan: de que reſulta nota y infamia a los no ocupados, porque el pueblo no mide la capacidad, y ſuficiencia de los ſujetos, ſino por los pueſtos, y ocupaciones en que los vè; ni juzga benemeritos à los que halla ſin premios. Dixolo TEODORICO: [k] *Nec credi poteſt virtus, quæ ſequeſtratur à præmio.* Y en otro lugar: [l] *Tribuēda eſt iuſtis laboribus compēſatio præmiorum, quia exprobrata militia creditur, quæ irremunerata trāſitur.* Porque la eleccion del PRINCIPE, ya que no puede dar valor y capacidad intrinſeca a los ſujetos, dales almenos eſtimacion extrinſeca, como la que da al cobre, q̄ con ſolo imprimirle las armas Reales, haze que tenga duplicado valor del que intrinſecamente tiene. Y aſsi las

h, *Mariana libro 3. de Rege.*

i, *In l. hac parte, C. de proximis ſacrorū ſcrinior. lib. 12.*

K, *Caſſiodor. lib. 1. epiſt. 3.*

l, *Caſſio. lib. 2. epiſtol.*

mitras,

mitras, las garnachas, las varas, las ginetas, y las banderas dadas por aprouacion del PRINCIPE, cuya volũtad no se soborna por estar libre de todos los afectos, hazen fè de que los que las tienen, se auentajan a los que no las alcançan. Dixolo el Emperador IVSTINIANO: [m] *Quis enim non deligat eum, & honestate cõpleri magna putet, qui nostro decreto, iudicioque tui culminis ad cingulum veniat, testimonium quidem habẽs, quòd sit optimus?* Y el Rey TEODORICO dixo, Que como el animo de los Reyes ni se cautiua con dadiuas, ni se obliga cõ lisonjas, por estar fortalecido con la suprema potestad del dominio, siempre se inclina a lo mejor: y si la eleccion de los sujetos se califica con las partes del elector, claro està, que los elegidos por los Reyes, donde no puede entrar sospecha de respetos humanos, han de ser tenidos por los mejores: [n] *Iudicij nostri culmẽ excelsum est, cùm qui à nobis prouehitur, præcipuus & plenus meritis æstimatur: nam si æquabilis credendus est quem iustus elegerit, si tẽperantia præditus quem moderatus asciuit, omnium profecto capax meritorum debet esse, qui iudicem cunctarum meruit habere virtutũ. Quid enim maius quæritur, quàm ibi inuenisse laudum testimonia, vbi gratificatio non potest esse suspecta? Regnantis quippè sententia iudicium de solis actibus sumit; nec blandiri dignatur animus dominij potestate munitus.* Y en otra epistola dixo, que era graue culpa dudar de las partes de los proueidos por los Reyes: [o] *De illo nefas est ambigi, qui meruit eligi iudicio principali.* Y assi es forçoso cautiuemos nuestros entendimientos a creer, que los que pueden, y tienẽ obligacion a buscar para los oficios los mejores sujetos, buscarán y elegirán siempre los mas auentajados en partes, pues todos los q̃ las tienen, desean seruirles: [p] *Nam quibus fas est, de cunctis optimos quærere, videntur semper optimos elegisse.* Con lo qual la eleccion Real es vna prouãça executoriada de los meritos de los elegidos: [q] *Põpa*

m, *Authb. vt iudices.*

n, *Cassiodor. lib. 1. ep. 3.*

o, *Cassiodor.*

p, *Cassiodor. lib. 10. epist. 43.*

q, *Cassiodor. lib. 1. ep. 12.*

meritorũ eſt Regale iudiciũ, quia neſcimus iſta niſi dignis impendere. Y particularmẽte en oficios grandes, y donde es neceſſaria la induſtria. Y aſsi dize Lãpridio de Alexandro Seuero, que nunca nombrò Virreyes, Proconſules, ni Embaxadores, a ſolo contemplacion de beneficiar à los ſujetos, ſino precediendo particular examẽ de la ſuficiencia, ò conſulta del Senado: [r] *Præſides verò, & Proconſules, & Legatos nũquam fecit ad beneficium, ſed ad iudicium, vel ſuũ, vel Senatus.* Porque de las elecciones que los Principes hazen, ſe haze juyzio de las inclinaciones que tienen. De Eliogabalo refiere Herodiano, que puſo en los oficios de gouierno, y militares a los Poetas, muſicos, comediantes y bailarines: [ſ] *Quippeque exercitibus ſaltatorẽ quẽdam præfecit, qui olim iuuenis publicè in theatro operas dederat. Alium item è ſcena iuuẽtuti, alium Senatui, aliũ etiã æqueſtri ordini præpoſuit. Aurigis itẽ, & comœdis, mimorũque hiſtrionibus maxima imperij munia demandabat.*

Pues ſi las elecciones de los PRINCIPES califican, y juſtamente deſcubrẽ las inclinaciones de los que las hazen, claro es, que los ſujetos que en tiempo de REYES ſantos (que ſolo ponen los ojos en el acierto) eſtuuieran ſin ocupacion, han de quedar juntamente ſin credito, y mas quãdo con darſe duplicadas, ſe confirma el mal concepto que ſe puede hazer de los que no conſiguen los pueſtos. Y aſsi en ſemejãtes terminos dixo Plutarco a los Romanos: [t] *Videmini aut nullum habere Magiſtratũ, aut paucos eſſe dignos Magiſtratu.* Que el dar los Reyes dos ò quatro ocupaciones a vn ſolo ſujeto, es hazer juizio de q̃ tiene pocos Miniſtros con partes ſuficiẽtes para los miniſterios, con lo qual ſe acobarda la virtud. Y pues la diuina prouidencia, a quien toca la conſeruaciõ de los Reynos, va criando ſiempre talentos para el gouierno ciuil, y militar, no pareceria pueſto en razon, que el cuidado de no buſcallos, ò el cuidado de no admitillos, fueſſe tambiẽ

[r, *Lãpridius.*]

[ſ, *Herodianus.*]

[t, *Plutarchus in Apophth. Rom.*]

oca-

ocasiõ para desacreditallos, y ya que los Reyes de España tienen mas de setẽta mil plaças, entre Ecclesiasticas, ciuiles, y militares, [v] para el premio de la virtud y seruicios de sus vassallos, si se repartieren con la igualdad que el Consejo dize, y como vemos que se haze, aura con que tener pagados y satisfechos a los benemeritos; y estando el despacho de los negocios repartido entre muchos, tendra mas facil expediente, como se dixo en el tercer Discurso: lo demas concerniente a las buenas elecciones se dirà en en el veintiseis, por no apartarme del orden de la Consulta.

v, *El Maestro Gil Göçalez Dauila Coronista en el Teatro de Madrid.*

DISCVRSO XXVI.

LA GENTE QVE AY EN ESTA CORte, es excessiua en numero, y assi es bien descargalla de mucha parte della.

Texto. Num. 13.

Gloss.

AVIENDO dicho en los Discursos antecedentes, que vna de las causas por que se despueblan las ciudades, villas, y lugares del Reyno, es por la mucha gente que se viene a la gustosa viuienda de la Corte, donde gozando de los juros, sin el trabajo de cultiuar las tierras, aspira juntamente a los acrecentamientos que suele dar la fortuna en las Cortes, que son los teatros donde ella representa sus comedias y tragedias; parece forçoso obiar a este daño, no solo cõ prohibir y estoruar q̃ la Corte se hincha de mas gente, sino con limpiarla y purgarla de la mucha que el dia de oy tiene. Y aunq̃ se juzgue, q̃ esta proposicion tiene mucho de rigor, por ser las Cortes patria comun, es inescusable el vsar deste remedio, auiendo llegado el daño a ser tã grãde y tan euidente. Y por esta

misma causa y razon, viẽdo el Emperador IVSTINIANO q̃ la Corte Imperial se auia acrecẽtado de infinitas personas, y que con esso se despoblauan los lugares y Prouincias, hizo vna numerosa expulsion de todo genero de gẽte; y para ponerla en execucion criò vn nueuo Magistrado, cõ titulo de Questor, dandole muy amplia jurisdicion: [a] *Inuenimus enim quia paulatim Prouinciæ suis habitatoribus spoliantur: magna verò hæc nostra ciuitas populosa est, turbis diuersorum hominum, & maximè agricolarum suas ciuitates & culturas relinquentium.* Y lo mismo hizo el señor Rey don IVAN el Segũdo, como consta de las palabras de su Historia: [b] *En este tiempo en la Corte, porque alli eran los mas principales del Reyno, y otras muchas gentes librantes de diuersas partes; è assi por el empacho de las posadas, como por el enojo que el Rey recebia con tanta gente, mandò, que todos los Grandes que ende estauan, assi Prelados, como Caualleros, è Doctores, aunque fuessen de su Consejo, se partiessen para sus casas.* Y el Emperador TRAJANO hizo lo mismo en la Corte de Roma: porque es cosa muy assentada, que en esta parte de aligerar de gente las Cortes, tienen los Reyes entera soberanìa, aun contra las personas Eclesiasticas, a quien pueden mandar se salgan dellas, como consta de las palabras siguiẽtes: [c] *Ex quacumque Prouinciâ sint, viros seu mulieres, aut Clericos, seu Monachos, vel Monachas, siue externarum ciuitatum aduocatos, aut alterius cuiuscumque dignitatis existant.* El estar los Señores en la Corte, no teniendo ocupacion, tiene para ellos grandes daños, y para ella grandes inconuenientes: y si en algun tiempo fue buena razon de Estado de los Reyes el tenerlos junto a su persona, para assegurarse dellos, y para consumirlos, y gastarlos, de suerte que no les quedassen fuerças para poder intentar nouedades; como para el mismo efeto lo hizo el REY ENRIQVE

a, *Auth. de Questore.*

b, *Año 2. 8. c. 98.*

c, *Dict. Auth. de Questore.*

Octauo de Inglaterra. Cessa en España esta causa por su mucha fidelidad, y por el grande amor que tiene a sus Reyes; y ay otras muchas en contrario, pues antes el valor de los Españoles se podria rezelar, quãdo por medio de gastos excesiuos llegassen a estar en pobreza; q̃ entonces ella, como mala consejera, incitaria a buscar en las reuoluciones de la patria, lo q̃ con prodigalidad se desperdicio en vicios. Que es lo que dixo Aristoteles, hablando de los Grandes: d *Sed cùm ex primarijs aliqui bona dissiparũt, hi res nouas moliuntur.* Porque (como dixo Isocrates) de los demasiados gastos q̃ los Señores hazen, nacen las mohatras, y estelionatos, y dellas los mal sonãtes pleitos de acreedores; y vltimamẽte las dissensiones y rebueltas de la republica, q̃ todo sucede quãdo e *Per immoderatos sumptus, & vsuras in egestatem rediguntur.* Como se vio en Catilina, que auiendo consumido su patrimonio en la Corte, emprendio la conjuracion, quando, ni tuuo bienes que perder, ni honra que mãchar: f *Nec in bonis quod amitteret, nec in verecundia quod macularet habebat.* Y por la misma causa combidò a la conjuraciõ, por medio y traça de Vmbreno, a los Saboyanos, de quien tenia noticia estauan adeudados, y como tales expuestos a emprender quãlquier nouedad. Y lo mismo hizo Sacrouir quando se leuantò contra los Romanos: g *Ferociſsimo quoque adsumpto, aut quibus ob egestatem, aut metum ex flagitijs, maxima peccandi necesſitudo.* Y quãdo DAVID andaua huyendo de Saul, se le juntaron todos quantos estauan adeudados y afligidos: h *Et conuenerunt ad eum omnes qui erant in angustia, & oppressi ære alieno, & factus est eorum Princeps.* Y por esta razon no conuiene que los nobles se empobrezcan, de modo, que hallandose con los espiritus leuantados por su nobleza, y con poco caudal para sustentarla, procuren conseguir, enturbiando la Republica, lo que desconfian alcançar estando

d, *Arist. lib. Polit. c. 12.*

e, *Isocrates.*

f, *Sallus.*

g, *Tacit. lib. 3. Annalium.*

h, *Regũ 1. c. 22.*

pacifica. Assi lo dixo Tacito: i *Qui priuatim degeneres, in publicũ exitiosi, nihil spei, nisi per discordias habent.* Demas de que la frequente comunicacion con los Reyes, desmorona algo de la deuida reuerencia, que se cõserua mas quanto mas de lexos se mira la Magestad Real. Assi lo dixo el mismo Tacito: k *Maior ex lõginquo reuerentia.* Y si los Señores estuuieren en sus lugares, no tendran ocasiõ de gastos excessiuos, que se originan de la emulacion, como dixo Petrarca: l *Multò magis peccat imitatio: quis enim tam frænatæ modestiæ est, cuius non interdum oculos auertat vicini sumptus, nitor ac gloria?* El mas templado y modesto Cauallero, en viniendo a la Corte, es forçoso se consuma en quatro dias: porque la obligacion de auentajarse en lucimiento a los que no son mas que el en calidad, le obliga a destruirse y empeñarse: y si el solo se destruyesse, seria menor el inconueniente; pero como los arboles grandes, quando caen lleuan tras si todos los que participan de su sombra, assi los Señores con sus quiebras destruyen infinidad de vassallos, criados, y amigos: y quiça si el hazer pleito de acreedores se juzgára por infamia de derecho, como lo es de hecho, no anduuieran por las calles de las Cortes tantas viudas, y tantas donzellas pidiendo limosna, por auer sus padres fiado las libreas de algunos Caualleros, que si residieran en sus estados, escusaran estos gastos, no destruyeran a sus vassallos, tuuieran caudal para socorrer en las necessidades a sus Reyes; ampararan como padres a sus subditos, guardandoles justicia, sin dexarlos expuestos a las extorsiones de juezes mercenarios. Y finalmẽte viendo cõ sus ojos las necessidades, se dolerian dellas, y las remediarian, fomentando la labrança y criança; ayudando a las Artes y oficios mecanicos: con que creciendo en los vassallos el caudal, creceria en los Señores el retorno de los seruicios y alcaualas, redundando todo

i, *Tacit.*

k, *Tacitus, lib. 2. Annal.*

l, *Petrarcha, lib. 5. ep. 11.*

en

en vniuersal beneficio del Reyno. Y tengo por sin duda, que no carecen de escrupulo los Señores que jamas entrã en sus estados: porque como es oficio de los Reyes administrar justicia, haziendo, q̃ ni los poderosos opriman a los miserables, ni los pobres y plebeyos pierdan el respeto a los nobles; assi tambien corre esta misma obligacion a todos los Señores de vassallos, a quien los Reyes tienen cometido su gouierno, sin auer reseruado mas que la soberanìa del mero y mixto imperio: y assi las dignidades de Almirantes, Condestables, y Adelantados, y los Titulos de Duques, Marqueses, Cõdes, y Barones, junto con el señorio tienen la obligacion de administrar el gouierno de sus inferiores. Assi consta de lo que en esto dixeron [m] Cassiodoro, Pancirolo, y Pedro Gregorio. Y quando por no estar puesta en vso se eximieren desta obligacion, no podran negar, que concurriendo tantas causas de cõgruencia, pueden los Reyes mandarles, residan en sus estados: con lo qual, saliendo ellos de la Corte, saldrian infinidad de personas: y si no digo vagamundos, dirè por lo menos, mal ocupadas, limpiandose de muchos holgaçanes, que abrigados a su sombra, cometen muchas insolencias. Tambiẽ saldria cãtidad de oficiales, que boluerian a poblar sus lugares; y conseguirianse otros muchos beneficios, faciles de comprehender; siendo cierto, que si la confusiõ es madre de las culpas (como lo dixo Cassiodoro) es forçoso que en la intricada selua de tã poblada Corte aya enormes delinquentes.

En la assistẽcia de los Prelados, Clerigos, y Frailes en la Corte, concurren junto con estas comunes razones, la prohibicion de muchos Concilios generales y Prouinciales. En el Sardicense se pondera, que la razon por que los Prelados, que assistẽ en las Cortes, no dizen con toda verdad a los Reyes lo que sienten, es, porque vienẽ a tratar de sus acrecentamientos, y los de sus deudos, dexando con desamparo los

[m] *Pedro Greg. de Republ. lib. 6. c. 7. & 8.*

po-

pobres, las viudas, y los huerfanos, y encomẽdado el ſeruicio de ſus Igleſias, el cuidado de ſus ouejas a paſtores mercenarios, que por ſerlo no ſe atreuen à hazer reſiſtencia a los lobos: reſultando deſto, que con la frequente comunicacion de aſſiſtir los Prelados en las antecamaras de los Miniſtros, ſe haze menos eſtimable aquella dignidad tan grande, que la rehuſan los Angeles: dize pues el Canõ deſte Cõcilio: [n] *Heſiodus Epiſcopus dixit: Importunitas noſtra, & multa aſsiduitas, & iniuſtæ preces effecerunt, vt nos non habemus tantam gratiã, & libertatem dicendi, quantam debebamus habere: multi enim Epiſcopi non intermittunt ad caſtra accedere.* De que reſulta: *Non (vt debet fieri & conuenit) pauperibus, & laicis, vel viduis auxilium ferant, ſed facultates ſæculares, dignitates, & functiones aliquibus acquirant.* Y luego ſe decretò: *Si itaque dilecti fratres hoc omnibus videtur, ſtatuite, nullũ oportere Epiſcopum ad caſtra accedere, præter eos quos pius Imperator noſter literis accerſit.* Y llamò *Caſtra* a las Cortes, porque entonces ſiempre andauan los Reyes en los exercitos.

El miſmo inconueniente ponderan los ſacros Canones, en que los Clerigos y Religioſos frequenten las Cortes y los Palacios de los Principes ſeculares; como conſta del Canon del Concilio Pariſienſe, cuyas palabras ſon: [o] *Illud quoque nihilominus à veſtra pietate ſuppliciter flagitamus, vt Monachi & Presbyteri, necnon & Clerici, qui poſtpoſita canonica auctoritate paſsim palatium adeunt, & veſtris ſacris auribus importuniſsimam moleſtiam inferunt, veſtra auctoritate, & poteſtate deterreantur, ne hoc facere præſumant, quoniam in huiuſcemodi facto, & vigor Eccleſiaſticus contemnitur, & religio ſacerdotalis, & profeſſio monaſtica vilior efficitur.* Bien veo que eſte Canon tira mas a quitar el recurſo que las perſonas Eccleſiaſticas buſcan en ſus negocios, acudiendo a los Tribunales ſeculares: pero tambien ha-

n, *Concilii Sardicenſe, can. 7. 8. 9. & 10.*

o, *Concilio Pariſienſe, c. 14.*

bla

bla de la indecẽcia, y del peligro que ay en que los Religiosos y Clerigos sigan las Cortes, assistiendo con desestimaciõ de su estado en las antecamaras de los Ministros. Y deuese ponderar, que la etimologia de la palabra Corte, como dixo la segũda Synodo Romana, p se toma desta palabra *Cruor*, que significa sangre: porque lo mas que en las Cortes se platica, mira a carne y sangre. Y san Bernardo dixo, que las piedras del santuario se esparcẽ por las plaças, quando los Religiosos se inclinan mas a frequẽtar los palacios de los Reyes, que a la retirada habitacion de sus celdas: q *In capite omnium platearũ lapides sanctuarij sunt dispersi, quandò viri religiosi plus desiderant in palatio Regis versari, quàm intra claustrũ Monasterij viuere.* Y lo mismo dixo san Geronimo r escriuiendo a Paulino.

Mucha parte de los daños que acarrea en la Corte la muchedumbre de Clerigos, se remediaria con prohibir de todo pũto los Oratorios particulares, cõ cuyo color se entretienen muchos, y algunos que quiça no son Sacerdotes mas que en el habito largo, infamando con sus acciones el estado que indignamente professan; auiendo algunos, que cõ capa de Maestros y Ayos de niños se ocupã en ministerios seruiles, en casas de personas seglares, contra lo dispuesto en el Concilio Mediolanẽse: s *Nec sine Episcopi conceſſu, eoque literis exarato laicis in ſeruitute, famulatu vè operam nauent.* Que si este Canon se guardara, y ningun Clerigo pudiera estar en seruicio de personas legas, sin tener licẽcia *inscriptis* del Prelado, fuera cierto, que los seglares tuuierã para sus hijos mejores Ayos y Maestros, y los Prelados conocieran los Clerigos virtuosos, que tienen legitima causa de assistir en la Corte, y la purgáran de los que viuiendo con menos recogimiento y decencia de la que conuiene, manchan el honor de tan superior estado, viniendose de toda Europa a esta Corte muchos que sus Prouincias y ciudades no hã

p, *Secunda Synodus Romana, c. 16.*

q, *Bern. serm. 68. de modo bene viuendi.*

r, *Hier. epist. 3. ad Paulinũ*

s, *Cõcil. Mediolanẽse, c. 5. de Clericorũ honestate.*

po-

podido ſufrir. De otras muchas perſonas de inferior gerarquia ſe ha llenado eſta Corte (como queda dicho en el Diſcurſo catorze) que ſon, lacayos, cocheros, moços de ſillas, aguadores, ſuplicacioneros, eſportilleros, y abridores de cuellos. El daño que ſe ſigue de que eſtos deſamparen el trabajo del campo, queda ponderado; y ſolo añado, quan fea, aſqueroſa, y desluſtrada eſtà la Corte con ellos, pues todo lo que ſe encuẽtra en las plaças y calles, ſon picaros con eſportillas, y ſin ellas; de cuya contagion, ſi Dios por ſu miſericordia no lo remedia, ſe puede temer vna peſte; demas de que con la introducion deſta no muy antigua ocupacion, ſe ha começado a vſar, que ſi vn criado compra vn real de fruta, ha de dar medio al eſportillero que ſe la lleua: vanidad, y gaſto ſolo admitido en la Corte de Eſpaña. Conuendria, pues, que en todo ſe executaſſe lo que con tanta prudencia y acuerdo conſultò el Conſejo, que ſe purgaſſe la Corte, pues aun el año de mil quinientos veinte y ocho, quãdo no auia en ella la decima parte de gente, ſe ſuplicò lo miſmo al ſeñor Emperador CARLOS Quinto en las Cortes de Madrid, diziendo: [t] *Porque ay muchos que andan en habito de Caualleros, y de hombres de bien, y no tienen otro oficio ſino jugar y hurtar.* Que ſon los que comunmente ſe llamã Caualleros de milagro, los quales con ſolo arrimarſe a las caſas de los Señores, y acudir à las de juego, paſſan la vida en ocioſidad y vicios; y eſtos ſon los que el ſeñor Rey don ALONSO dixo ſe deuian deſterrar: [v] *E à los otros arredrarlos de la Corte è caſtigarlos de los yerros que hizieren, porque la Corte ſinque quita de todo mal, è abondada è complida de todo bien*; pues eſtos ſobrados y valdios, que nò ſiruen ſino de hazer numero, y cõſumir baſtimentos; como dixo el Poeta Lirico, ſon los que acometen y cometen feos y enormes delitos. Aſſi lo entendio el ſeñor Rey don ALONSO, hablando en los miſmos terminos deſte

t, *Cortes de Madrid año 1528. petic. 158.*

v, *L. 27. ti. 9. par. 2.*

Discurso: x *Otrosi los sobejanos y valdios han de ser por fuerça los enemigos, faziendo mal en ella.* Porque estos, como dixo Platon, hazen en la Republica el mismo daño que en los cuerpos humanos la colera y la flema: y *Isti quidem in quacumque fuerint ciuitate, eam turbãt, quemadmodum pituita ac bilis corpus.* La ciudad de Napoles iba creciendo de tal manera, que se despoblaua el Reyno, y todos los que no cabian en su patria, se acogiã a la grandeza de aquella noble y deleitosa ciudad, donde por esta causa se rezelauã algunos mouimientos populares y plebeyos, siendo la Nobleza lealissima y fidelissima a su Rey: y para atajar este inconueniente, se determinò, que no se pudiessen hazer nueuos edificios de casas, con que se cõsiguio el no crecer la ciudad con demasia, y el ilustrarse los antiguos con grande magnificencia. Y si esto se hiziesse en Madrid, como ha muchos años que se aduirtio, seria forçoso ennoblezerse las fabricas, sin derramarse, ni esparcirse tãto, que ya no puede alcançar a su gouierno la vigilancia de los Alcaldes, ni la solicitud de los Corregidores: y assi todos los Politicos en la formacion de las ciudades les han puesto limite, porq̃ no creciessen de modo que con la confusion, que es madre de los delitos, se imposibilitassen a la disciplina y obseruãcia ciuil. Concluyo, pues, el Discurso, con que parece, no solo conueniente, sino precisamente necessario el aligerar la Corte, como el Cõsejo dize, haziendole vna copiosa sangria aun de la buena sangre, que son los Señores, para que a bueltas della salga la mala de los que se sustentan a su sombra.

x, *L. 4. si. 20. par. 2.*

y, *Plat. dialag. 8. de Republica.*

DISCVRSO XXVII.

Texto. Nu. 14.

DANDOLES LOS PREMIOS en sus casas.

Gloſſa

SVpvesto Que el intento del Cõsejo es, limpiar la Corte de la infinidad de gente, que la haze intratable y ingouernable, parece forçoso se haga juntamẽte lo que propone, de que no solo se purgue de los vagamundos, sino tambien de los que legitimamente estã ocupados en sus justas pretensiones. Y porque es cosa cierta, que en las Cortes de ordinario arrebatan los premios, no los mas dignos, sino los mas sõlicitos, y los que tienẽ mas franca la entrada en los vltimos retretes de los Ministros, propone el Consejo, que se den los premios a los benemeritos, que los esperan en sus casas; haziendo incapazes dellos a los ambiciosos, que con importuna asistẽcia en la Corte estàn molestando a los Reyes, y a sus Ministros.

La materia deste assunto es de mucha importancia, por auerse de hablar en el de la justicia distributiua, tan importante a la conseruacion de los Reynos, y assi se diuidirà en tres Discursos.

Quanto al primer punto de que los premios se den à los benemeritos que los esperan en el recogimiento de sus casas, es cosa mas santa que executable: porque como todos ven, que si la virtud, las letras y la nobleza no tienen por padrino a la solicitud, no ay quien dellas se acuerde: y como experimentan, que aun el assistir en las Cortes no basta, si no tienẽ llaue maestra para los retirados retretes de los Ministros; y que los menos cápazes, valiendose de mayores negociaciones, se suelen lleuar los premios, que los virtuosos, y modestos no consiguen: y que, como dixo el Poeta:

Vrget præsentia Turni. Tratan todos de venir à presentar su justicia, temiendo, que la diligencia de los solicitos podra quitar los premios à los de auentajadas partes; que es lo que el Emperador IVSTINIANO quiso cautelar, quando dixo, que no era justo, que los entremetidos pretendientes quitassen con ambiciosa solicitud los premios à los que con antiguos seruicios y canas los tenian merecidos: [a] *Ne per ambitionem & gratiam, aut cuiuslibet occasionis obtentu, publicorum liceat graduum seriem cuiquã conturbare, & quæ longis prolixisque stipendijs defessa iam pollicetur senectus, gratiosa festinatione subripere.* Y el gran Casiodoro dixo, que las dignidades y los oficios no se han de dar a los que corren mas en la negociacion y diligencia, sino a los que huuieren seruido, y trabajado mas: [b] *Ita tamen, vt illi modis omnibus præferantur, qui sudore maximo, nostris aspectibus affuerunt, alioquin omnes ad quietas possunt currere dignitates: si laborantes minimè præferãtur otiosis.* Claro està, que acudirà menos à la Corte el soldado estropeado, que merece la compañia, y no tiene pies ni manos con que venir à pretendella, que el que sin auer peleado, ni visto la cara al enemigo libra sus esperanças en el fauor, y en la diligencia, siendo muy ordinario, que los que menos saben sentir, saben negociar mejor. Y si el premio es deuda correlatiua de seruicios y meritos, es forçoso pierda el nõbre de premio, y deua llamarse donacion la que los REYES hizieren dando los oficios y cargos al que no los tiene merecidos con partes y seruicios. Assi lo dixo el Rey TEODORICO: [c] *Dignitas cùm ad incognitum venit, donum est, ad expertum compensatio meritorum: alter debitor est iudicij, alter obnoxius est fauori.* Y para que la negociacion no se anteponga à los meritos, es justo que los REYES tengan vn libro en que se escriuan los seruicios y partes de los vassallos, como lo tenian Nabucodonosor y Assuero,

a, *L. fin. C. de primicerio.*

b, *Casiod. lib. 6. for. 10.*

c, *Casiod. lib. 1 epistol. 13.*

de que reſultàra no quedar ſin premio los que cõ ſeruicios le tuuieren merecido, ganando con ello los Reyes renombres de juſtos, no permitiendo que los aumentos de los q̃ les ſiruen, eſten pendientes de la ſolicita ambicion, ſino de ſolo los meritos, como lo dixo el Emperador IVSTINIANO: d *Honoris augmentum, non ambitione, ſed labore, ad vnum quemque cõuenit deuenire.* Y lo q̃ dixeron los Emperadores HONORIO y ARCADIO: e *Vt is gradus cæteros antecedat, quem ſtipẽdia meliora, vel labor prolixior fecerit anteire.* Y aſsi el Rey TEODORICO, dando vna preſidẽcia à vn Miniſtro, ponderò, que ſus acrecentamiẽtos no auiã ſido dados por los caprichoſos antojos de la fortuna, ſino que paſſando por todos los grados de los oficios, auia llegado à la cumbre de las dignidades: f *Qui non facili fragilitate proiectus, fortunæ ludo ad apicem faſcium repentinis ſucceſsibus euolauit, ſed vt creſcere virtutes ſolent, ad faſtigium præconij conſcendit, gradibus dignitatum.* Pues para que ſean buenas las elecciones, no ha de poder dezirſe, que tuuo mano la fortuna, ni que pendio de accidentes tan flacos, como huuo para hazer Rey à Dario, g porq̃ relinchò primero ſu cauallo; porque lo que ſe deue mirar con cien ojos, no ha de pender de los antojos de vna ciega: y ſi los que han de ocupar las plaças de los Conſejos Supremos, y las preſidencias, huuieren paſſado por judicaturas menores; y los que han de ſer Maeſſes de Campo y Capitanes, ſe huuieren criado en la milicia, pocas vezes ſe errãran las elecciones, que deſtos ſujetos ya conocidos ſe hizieren. Deuen pues los Preſidentes, y los demas, a quien incumben las conſultas, hazer particular inquiſicion de los que han de proponer y conſultar à ſu Rey, aſsi para las Igleſias, como para las garnachas y varas, y los demas oficios ciuiles, ò militares, teniendo atencion à que ay premios deuidos a ſola la virtud: otros a la virtud, y nobleza: otros à la virtud, y la induſtria:

d, *L. contra publicam, C. de re militari.*

e, *L. 2. C. de officio Magiſtri officiorũ.*

f, *Caſsio. lib. 1. epiſtol. 4*

g, *Trog. lib. 1.*

y otros

y otros a la virtud, nobleza y industria. En los deuidos à sola virtud deue ella preferir à todo lo demas; y donde con la virtud ha de concurrir nobleza, es justo se tenga atencion à los que la tienen. Y como dixo el señor Rey don ALONSO, *A los Grandes ponerlos en grandes oficios*: que es lo que dixo TEODORICO: h *Vt qui es clarus stemmate, splendeas dignitate.* Y Moysen quando escogio para el pueblo Tribunos y Centuriones, y los demas oficios, mirò que junto con ser sabios fuessen nobles: pero de tal manera atèdio à la nobleza, que porque los ministerios para que los elegia eran industriales, puso primero la suficiencia que la calidad: i *Tuli de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles, & constitui eos Principes Tribunos, & Centuriones, & quinquagenarios, ac decanos, qui docerent vos singula.* Cosa cierta es, que aunque vn hombre particular sepa de razon de Estado mas que Cornelio Tacito, no por esso le han de hazer del Consejo; ni tampoco por ser vno grã Cauallero, si le falta la suficiencia, se le han de entregar los negocios en que es necessaria inteligencia: y assi mismo, aunque es justo, que los REYES tengan atencion à honrar, y hazer merced à los hijos de los Ministros y criados, k *Vtilitas personarum bonarum debet successione renouari.* Y en la misma epistola: *Debes enim aduertere, quàm vicissitudinem reddere studeamus viuis, qui mortuorum fidem non possumus obliuisci.* Y el mismo: l *Prouidentiæ nostræ ratio est in tenera ætate merita futura tractare, & ex parentum virtutibus probis, iudicare successus.* Pero esto deue ser en los ministerios, adonde alcançare la capacidad, sin hazer hereditarios los que fueren industriales; que si el hijo del Consejero no ha estudiado, no serà justo que pretenda la plaça de su padre, siendolo, q̃ se le haga otra merced proporcionada a su capacidad, pues no todos son aptos para todo, y vnos se auẽtajan en vno, y otros en otro. Alexandro Rey

h, *Cassio. lib. 2. epistol. 15.*

i, *Deuteron. 1.*

k, *Cassio lib. 1 epistol 36.*

l, *Cassio. lib. 2. epistol. 15.*

de Macedonia, se auentaja-ua en acometer con cortos exercitos a los numerosos de sus contrarios. Pirro era sagaz en elegir sitios ventajosos para su exercito. Anibal sabia vencer, y no sabia vsar de las vitorias. Filopemon era insigne para batallas nauales, y no era bueno para las de tierra. Cleonte lo era para las de tierra, sin ser capaz para las de mar. Sucediendo lo mismo en los Ministros; que el que fuere sujeto auentajado para el Consejo de guerra, no lo serà para el de justicia: y quiçà se originan muchos daños de trocarse los frenos, y en esto la mayor culpa estarà en los que consultaren, que lo que en ellos es error, serà en el PRINCIPE mucho menos. Dixolo el Eclesiastes: [m] *Est malum, quod vidi sub sole quasi per errorem egrediens à facie Principis, positum stultum indignitate sublimi.* Y en estas elecciones de oficios publicos, en que es interessado el gouierno del pueblo, no solo ay pecado mortal, si en ellas se dexa el que conuiene por poner al que tuuo mas fauor, sino que ay obligacion de restituyr los gages y emolumentos, que de las contribuciones del pueblo salen para el sustento de los Ministros, quedando por esta razon ofendida la Republica en la justicia comutatiua, y los benemeritos en la distributiua, pues se hallan defraudados del premio, que por justo derecho era deuido al sudor y trabajo, que alentado de esperanças, se puso en alcançar las letras, y en manejar las armas, y en los demas ministerios en q̃ se suelen merecer, y alcãçar los puestos de honor, y interes. Assi lo siente Soto. [n] Para cada genero de talento ay premios proporcionados. El que se ha criado toda la vida en la guerra, en ella ha de recebir los honores y mercedes. Al que ha exercitado la pluma, no se le han de encargar los ministerios en que ha de manejar la espada: y aun dentro de los limites de vna profesion ay diferentes institutos. El que huuiere assistido en los papeles de Estado, ò Guerra, no

[m] *Ecclesiastes c. 10.*

[n] *Soto de iustitia, & iure, lib. 3. q. 6. art. 3.*

serà

serà bueno para los de Hazienda, ni el de la Hazienda serà bueno para los de otros Consejos; siendo lo mismo en todos los demas ministerios industriales, en que por no ocuparse en la misma esfera en que se han criado, viene à auer vna babilonica confusion. Refiere Valerio Maximo, que aquel gran Iurisconsulto Sceuola, siempre que le iban à consultar algunas materias concernientes à heredades y particiones, ò seruidumbres dellas, las remitia à Furio, y à Celso, por ser mas praticos, y mas dados a semejantes estudios. Dauid era valentissimo: mandòle Saul, que para el desafio con el Filisteo se pusiesse sus armas: y como no estaua acostumbrado a ellas, aunque por obedecer se las puso, reconocio, que no las sabia manejar, y assi las dexò, y no quiso mas que la honda en que estaua diestro. Si esto hiziessen los que van reuentando con las armas que no saben manejar, quiça estuuiera el mundo con menos quexas, y ellos con mas salud: siendo cierto lo que dixo Virgilio: o *Non omnia possumus omnes.* Y lo que vna ley, *Non omnes in omnia.* p

o, *Eclog.* 5.

p, *L. 1. de veteri iure enucleando.*

En los ministerios, que derechamente se deuen a la virtud, letras y suficiencia, como son Obispados, plaças de Consejeros, y otros oficios industriales, es justo, q̃ concurriendo partes iguales, sea preferida la nobleza, que es vna prenda que obliga a no degenerar de sus passados. Assi lo dixo san Geronymo: q *Nobiles quadam necessitate constringuntur, ne ab antiquorum probitate degenerent.* Y el Rey Teodorico: r *Dum origo nescit deficere, quæ consueuit, radicitus pullularet.* Deuen pues los que consultan, atender a pesar por adarmes las calidades de que se compone vn perfecto sujeto para el ministerio que se ha de proueer, aduirtiendo pruẽcialmente quales partes son mas adaptadas para el exercicio de q̃ se trata. Assi lo dize Atalarico: s *Solẽt quidem veniẽtes ad aulicas dignitates diutina exploratione trutinari, ne imperiale iudicium*

q, *Hieronymus.*

r, *Cassio. lib. 2. epistol. 15.*

s, *Cassio. lib. 8. epistol. 16.*

aliquid probare videatur ambiguum. Pues distribuir premios, es acto prudencial: y assi, quando Dios encargò à Iosue la reparticion de las tierras, le dixo aduirtiesse, que por ser viejo, le daua el cargo de la distribucion, que pide canas, por la prudencia con que se deue hazer, y juntamente rezelos de la muerte, para con ellos desechar los afectos de la voluntad, que suelen cautiuar el entẽdimiento: porque el acierto en estas materias, es de mayor felicidad, que descubrir minas, ni hallar tesoros. Assi lo ponderò el Rey TEODORICO, diziendo: [t] *Hos viros nostra perscrutatur intẽtio, his morum thesauris gaudemus inuentis.* Y si es tã grande la estimacion, que los Reyes hazen de hallar sujetos capazes para las plaças ciuiles y militares, qual serà la que los PRINCIPES moços deuen hazer, quando para su ayuda en los cuydados, y para su familiar comunicaciõ, hallã personas cõ quien puedan aligerar la graue carga del gouierno, concurriendo en ellos las calidades, que de vn priuado suyo difunto dixo el Rey ATALARICO? [u] *Sub genij nostri luce intrepidus quidem, sed reuerenter adstabat opportunè tacitus, necessariè copiosus, curarum nostrarum eximium leuamẽ: & cùm potestatis nostræ gratia ditaretur, morum magis laude contentus, mediocribus se potiùs exæquabat: secreta nostra quasi obliuiscerentur occuluit, iussa quasi scriberet, per ordinem retinuit, sine auaritia seruiẽs, & gratiam nostrã summa cupiditate perquirens.* Quiero dexar à los que no saben Latin, cõ quexa de que no les he romanceado este lugar, donde està vn galã elogio que este Rey hizo de las calidades de su priuado; porque reseruo esta materia para vn particular discurso, y huyo de todo lo que tiene assomos de lisonja; boluiendome à tratar de las buenas elecciones q̃ los Reyes deuen hazer, mirandolas con particular atencion, que es lo que dixo Cassiodoro: [x] *Et iudicium nostrum nõ per causale votum, sed per electionis studium deceamus esse conceptum:* que si

[t] Cassio.

[u] Cassio. lib. 5 epistol. 3.

[x] Cassio. lib. 5. epistol. 22.

à esto

à esto se atendiere, como el dia de oy con tanta vigilancia se atiẽde sin respetos humanos de patria, de fauor, de amistad, y de parentesco, cumplirase lo que del tiempo de Honorio dixo Claudiano, y saldràn acertadissimas las elecciones, quedãdo exemptas de la mordacidad de los que todo lo censuran, y de la embidia de los mal contentos. Cõ lo qual la virtud se alentarà para seruir à los Reyes, y à la Republica: las Artes florecerán: los ingenios se encumbrarán; y crecerà con el premio el valor, que es el que assegura el dominio de los Principes; cuyo principal fundamento consiste en tener contentos los vassallos, por medio de la justa distribucion de los premios.

DISCVRSO XXVIII.

DE LA ELECCION EN DIGNIDADES Eclesiasticas.

SI En todos los ministerios industriales es necessario tengã grande vigilancia los consultantes, y los electores, mucho mas lo es para las Dignidades Eclesiasticas, en las quales la ambicion de pretenderlas haze incapazes à los sujetos, aunque en ellos concurran las demas calidades y requisitos, que los hizieran idoneos y capazes para la dignidad que pretẽden. Y no se entiende esta dotrina en los beneficios Eclesiasticos, a que se aspira por opoficion, ni en las Prebendas y Dignidades inferiores, en que està recebido el pretẽderlas por medios licitos de representar virtud, letras, nobleza y seruicios; solo hablo de los Obispados, en que es verdad comunmente recebida, que el que los pretende a fin de sus aumentos, se deue juzgar por no capaz, pues por lo

menos

menos entra en la pretẽsion con la culpa de presumir de si suficiencia para tan alto ministerio, que los Angeles le juzgan superior a sus fuerças, y con diferentes intẽtos de los que pudieran escusar de culpas a sus deseos. No quiero disputar, si es pecado ò no el desear Obispados, q̃ esso toca à los que escriuen materias morales, y dello hablò exactamente Fr. Domingo de Soto: [a] solo pieso que el desearlos, en quanto son cargas para trabajar, no solo no seria culpa, sino antes tendria merito: pero el apetecellos como cargos, poniẽdo la mira en el honor y vtilidad de la dignidad, no carece de escrupulo; y aun en el primer caso le auria, si no precediesse vna moral certeza aprouada por el juyzio de varones doctos, de que en el sujeto que desea el Obispado por solo el trabajo, ay partes y suficiencia para tomar sobre si carga tan grande; y aun entonces no conuiene procurallo, bastando estar con indiferencia en la voluntad, para obedecer los mãdatos de los Superiores.

Y en este sentido es lo que dixo san Agustin, que en el superior lugar de la dignidad Obispal, aunque se exerça dignamẽte, ay indignidad en apetecerle: [b] *Locus superior, sine quo populus regi non potest, etsi administretur, vt decet, tamẽ indecenter appetitur.* Y el Iurisconsulto Vlpiano dixo, que ay algunas cosas, que pudiendose admitir con decencia, es indecencia el pedirlas: [c] *Quædam enim tametsi honestè accipiantur, inhonestè tamen petuntur.* Y por esta razon en el Concilio Niceno, en el Valentino, y en el Tianense, y otros muchos, ay particulares decretos contra los que pretẽden Obispados, de que se deue huyr, como hizieron san Ambrosio, san Basilio, y Pascual Segundo: y los que hazen esto, son los q̃ despues salẽ buenos Prelados. Y por esso dixo el Emperador Ivstiniano, que de tal manera hã de estar los benemeritos apartados de la negociacio̅ de cõseguir las Iglesias, que para ellas se busquen, los que para aceptarlas es necessario compelerlos; y à los que

a, *Soto de iustitia, & iure, lib. 10. q. 2. art. 1.*

b, *Augus. de ciuitati Dei, libro 19.*

c, *L. 1. ff. de variis & extraordinariis cognit.*

roga-

rogados se escusan, y combidados huyen: d *Tantum ab ambitu debet esse sepositus, vt quæratur cogendus, rogatus recedat, inuitatus effugiat.* Y san Bernardo dixo, que las Iglesias no se auian de dar por intercesiones y ruegos, sino proueerse con rogatiuas: e *Sanè huic negotio non se ingerat rogãs, consilio, non prece agendum est*: que es lo que con elegancia dixo IVSTINIANO al mismo proposito: f *Nõ pretio, sed precibus ordinetur antistes*, que de la mano de Dios se hã de pedir los obreros para su heredad: g *Rogate ergo dominum messis, vt mittat operarios in messem suam.* Y esta rogatiua deue ser mas eficaz, quãto es mayor el ministerio que se ha de proueer, por ser cosa muy cierta, que los mas beneméritos son los que teniendo mayor conocimiento de las dificultades, se juzgan siẽpre incapazes. Y à este proposito aplicò san Laurencio Iustiniano aquellas palabras que Christo dixo al combidado modesto: h *Amice ascende superiùs*: que à este a quiẽ la humildad acobarda, es justo no solo nombrarle y elegirle siendo capaz, sino compelerle àque acepte. Assi lo dixo Aristoteles hablãdo de los Magistrados: i *Nã qui imperio dignus est, hic velit, nolit, imperio præficiatur oportet.* Al Cardenal Baronio compelio la Santidad de CLEMENTE OCTAVO à que aceptasse el Capelo, poniẽdole pena de excomunion; porque es cosa cierta, que de ordinario los mas capazes son los que hazen menor concepto de sus propios meritos; y como conocen el peso, rehusan el ponelle sobre sus hombros, conociendo lo que queda dicho, que si vn Angel, con tan superior talento, no se encarga mas que de la custodia y guarda de vn alma; es grande, pero poco prudente el animo del que voluntariamente pretẽde cuydar, y encargarse de muchas. A que viene à proposito lo que aquel gran talento de S. Leon Papa dixo, quando pretẽdio con instancia no aceptar la carga del Pontificado: k *Quid enim tã insolitum, tam pauendum, quàm*

d, *L. si quẽquã, C. de episcopis, & clericis.*

e, *Bernardus lib. 4. de cõsideratione.*

f, *Dicta lege.*

g, *Matthæi 9.*

h, *Octauo de perfectionis gradib.*

i, *Arist. lib. 2. polit. c. 7.*

k, *Sermone de assumptione ad Põtificatũ.*

quàm labor fragili, dignitas non merenti. Y para que ſe vea, que Eſpaña gozò algun tiẽpo de la felicidad de darſe las Igleſias à quien no las apetecia, y que por eſſo auia muchos que no las aceptauan, referirè lo que dize Pulgar en la Hiſtoria de los Reyes CATOLICOS, que fue era de tã poca ambicion en los Eccleſiaſticos, y de tan buenas elecciones en los Conſejos, que auiendoſe hecho algunas preſentaciones de Obiſpados: y viendo los Reyes que ſe eſcuſauan muchos Clerigos de aceptarlos, ſe pidio y alcançò Breue de ſu Santidad para compelerlos à que aceptaſſen: coſa, que por poco vſada la ponderò Plinio, en vna eleccion que de vn Prefecto pretorio hizo Trajano, y dize es accion digna de memoria, y de ponerla en las hiſtorias, para enſeñãça de los venideros. l *Orẽ memoriæ literiſque mãdandum! præfectum prætoris non ex ingerentibus ſe, ſed ex ſubtrahẽtibus legere*. Que la renitencia en aceptar califica las cõſultas, pues ſe vè, que no ſe hizieron por negociacion, fauor, ſangre, patria, ò amiſtad. Cumpliendoſe lo que dixo Claudiano, Que ſe atendia en tiempo de Honorio à las calidades, y no à la patria. * *Et qualis non vnde ſatus ſub teſte benigno viuitur*. Y tengo por ſin duda, q̃ el dia de oy auria muchos cõ quien fueſſe neceſſario vſar del Breue, ſi ſe dieſſen por inhabiles à los q̃ frequentãdo las caſas de los Conſejeros, y valiendoſe de fauores, ſe juzgan capazes de tan alto miniſterio, atreuiendoſe à dezir con Eſaìas (aunque con diferente eſpiritu) *Ecce ego, mitte me*. Y cõ auerlo dicho eſte Profeta cõ zelo feruoroſo y ſanto, ponderan los Cometadores, que el quemarle los labios fue caſtigo de auerſe juzgado capaz. No obſtante, que el que cõ vniuerſal aprouacion conociere en ſi partes, y puſiere los deſeos del Obiſpado, en orden à exercer con puntualidad, y con diligẽcia los cuydados que conligo acarrea aquella dignidad, eſtarà eſcuſado en ellos, no interuiniendo negociacion mas que reſignando ſu voluntad,

l, *Plin. in panegyr.*

* *Claud.*

para

para dezir con san Martin: *Si populo tuo sum necessarius, non recuso laborem.* Y concluyo con lo que dixo fray Domingo de Soto: [m] *Porrò ergo depudẽdum est, quòd tam licenter, tamque perfricata fronte præfecturæ huiusmodi petantur, procurentur, & ambiantur.*

m, *Soto de iustitia & iure, lib.10. q.1.ar.1.*

No se quitaria poca ocasion de aumentarse estas culpas de ambicion, si se cerrasse la puerta à translaciones de vnos Obispados à otros; porque si en los deseos de Obispar ay culpa de ambicion, en los de mejorarse de Obispado ay la misma, y juntamente la de adulterio; porque si en los matrimonios carnales no es licito dexar la primera esposa por tomar otra mas rica; lo mismo deue ser en los espirituales, que los Prelados hazen con sus Iglesias, à quien no es justo dexar por passar al matrimonio de otras que tengan mas regalo, mas comodidad, y mas riqueza: porque en esto, demas del adulterio que se comete, se descubre que se apetecio el Obispado, no en orden a la carga y trabajo, sino poniendo la mira en los bienes tẽporales. Que estas translaciones esten mal recebidas en los sacros Canones, consta de los Concilios Nizeno, Bracarense, Antiocheno, Sardicense, y Cartaginense, si no es en caso que concurran las causas que el Papa PELAGIO SEGVNDO dixo en la epistola que escriuio al Arçobispo Benigno, sin las quales afirma, que es adultero el que dexa vna Iglesia por mejorarse en comodidades temporales: [n] *Similiter & ille si alteram sponte duxerit, adulter æstimabitur.* Y lo mismo dixo el Papa CALIXTO en vna epistola que escriuio a los Obispos de Francia. Y fray Domingo de Soto dixo, que el estar las Cortes llenas de Obispos, se auia introduzido desde que ellos, dexando las esposas pobres, apetecian como adulteros las ricas: [p] *Inde cœperunt Curiæ tum Romana, tum potissimum Regiæ Episcopis crebrescere, qui sponsis pauperioribus neglectis, cum ditioribus adulteria committere semper inhiant.*

n, *Secũdo tomo Cõciliorũ, p.2 folio 250.*

o, *Primo tomo Cõcilio. p.1. fol.85.*

p, *Soto de iustitia & iure, lib.10 q.3.art.4.*

inhiant. Siendo cosa euidente, q̃ el Prelado que pone el amor, y los ojos en la Iglesia que espera, cuyda menos de la que tiene; porque las esperanças de lo que se desea, hazen perder la memoria de lo que se possee, Seneca, q *Memoriæ minimũ tribuit quisquis spei plurimum*. Y lo que peor es, que muchas vezes con el dote de la pobre se grangean los medios para alcançar la rica: y que como se afecta el ganar credito de apazibles, no se atreuen à mostrar el valor necessario, oponiendose à los vicios, y resistiendo à los poderosos, que oprimen à los pobres. No condeno las translaciones, pues se hazen con autoridad Apostolica, solo cõdeno los deseos, quando no lleuan la mira à mayor seruicio de nuestro Señor.

q, *Seneca de beneficijs, lib. 3 c.4*

Tambien es de grandissimo inconueniente, que en ministerios industriales, y en los que ha de tener primer lugar la virtud, sean preferidas las riquezas; que esto es dar motiuo à que los hombres, poniendo en ellas sus esperanças, desamparen la virtud. Assi lo dixo Aristoteles: r *Hæc enim lex diuitijs, quàm virtuti maiorem dignitatem tribuit*. Y Cassiodoro dixo, que el camino de estragarse y acobardarse las virtudes, leuantandose y engriyendose los vicios, era el dar los premios à la riqueza: f *Periclitarentur grauiter boni mores, si solis diuitibus præstarentur, tãtummodo dignitates: sapientia est, quæ honores meretur, totum aliud extrinsecus venit*. Que donde las riquezas prefieren à las demas partes, es forçoso queden prostrada la nobleza, las letras, el valor, y la industria, originandose dello la ruina de los Reynos; porque si los hombres vieren que el ser ricos los haze capazes de los puestos, y que con esso serán adelantados a los que no tienen tantas riquezas, pondrã la proa en acumularlas, para que les abran las puertas a los honores, y Magistrados. De que resultarà andar la virtud arrastrada, las letras desestimadas, el valor abatido, y la nobleza hollada: los Sa-

r, *Arist. lib. 2. polit. c 9.*

f, *Cassio. lib. 6. formu. 10.*

cerdo-

cerdotes con las ansias de ser ricos, oluidarán la piedad; los soldados dexarán las armas, los Consejeros la fidelidad, el pueblo la obediencia ciuil; campeará el atreuimiento, gallardeará la violencia. Que estos, y otros peores efectos nacen de la codicia, cuya habitacion es siempre donde el dinero está en altura de gran estimacion (como dixo Seneca:[t]) *Ibi diuitiarum cupido, vbi earum æstimatio.* Y si estos daños resultan de dar los premios a la riqueza, mucho mayores son quando se haze esto en la prouision de las Iglesias, en las Presidecias, en las garnachas, y en las judicaturas, que son oficios industriales. Y como no solo seria temeridad, sino locura confirmada, querer en la nauegacion de las INDIAS encargar el timon y gouernalle de los nauios a los mas nobles CAVALLEROS, ò a los mas ricos MERCADERES, dexando de ponerlos en las manos de los mas industriosos PILOTOS: y assimismo seria frenesi, dexar vn enfermo de curarse con el Medico docto, y pobre, por dar el pulso al ignorante y rico: assi lo es el poner el timon de la Republica Eclesiastica, ò secular, no en los mas capazes, sino en los mas ricos, de que resultaria el andar todo trastrocado, y errado. Assi lo dixo Plutarco: [v] *Postquam Senator cẽsu legi cœptus, iudex fieri censu, Magistratum, Ducemque nihil magis exornare, quàm census, pessumiere vitæ pretia.* Y el Filosofo Sinesio escriuiendo al EMPERADOR ARCADIO, le aconseja: [x] *Ex optimis itaque, non ex his, quibus ampla res est, legantur hi, quibus Magistratus mandentur: nam nec his Medicis cõmittimus corpus, qui diuitijs affluunt, sed illis, qui artis suæ peritissimi habentur; sanè multò magis is, qui Magistratum gerat, legendus est, non locuples, sed gubernandi peritus.*

Embiò Tobias a buscar vn peon que acompañasse a su hijo para la jornada a que le embiaua: y auiendo

t, Seneca

v Plutarchus.

x, Synes ad Arcadium.

venido vn Angel en habito de moço para la jornada, le preguntò Tobias, que de que linage era. A que respõdio con algun desden el Angel, Que para que queria informarse del nacimiento de vn peon que auia de ir a ganar su jornal? que lo que importaua saber era, si caminaria bien, para acompañar a su hijo: y *Genus quæris mercenarij*. Que en los oficios industriales, la industria se ha de buscar, como no falten las demas partes. Demas de que el tener por calidad para consultarlos sujetos, y para elegirlos el ser ricos, da indicios de que los consultantes, y los eligientes son mas inclinados a la riqueza que a las demas partes; y parece que donde para proueer vn oficio, ò dar vn Obispado, se pone primero la mira en lo que tiene que dexar, que en las virtudes y partes que deue tener el que ha de ser proueido, es hazer lo que dixo Seneca, que dexan de ser premios para la virtud, y son intereses del que pruee: z *Istud non est beneficium, circunspicere; non vbi optimè ponas, sed vbi quæstissimè habeas*. Y el Rey ATALARICO, hablando de la eleccion de sumo PONTIFICE Romano, dixo, que entonces se ponian los ojos en los meritos de los que auian de ser elegidos, quando no se mira a las riquezas: a *Quia tunc electi verè meritum quæritur, cùm pecunia non amatur*. Y porque el Emperador IVSTINIANO con suma elegancia puso en vna ley la forma que se deuia guardar en la eleccion de los Obispos, me parecio digna de romancearse, y dize: b *Siempre que teniendo por autor a Dios se huuiere de promouer alguno a la dignidad de Obispo, ò para nuestra Real Corte, ò para las demas Prouincias de nuestro estendido* IMPERIO, *deue hazerse la eleccion con pura y limpia intencion, y con sincero juizio. No se compre el Obispado con precio venal, atiendase à lo que cada vno merece, sin mirar à lo que puede dar. Porque si los Tẽplos se conquistan cõ dineros,*

y, *Tobiæ c. 5.*

z, *Senec. lib. 4. de benefic.*

a, *Cassiodor. lib. 9. ep. 16.*

b, *L. si quẽquã, C. de Episcopis & Clericis.*

que

que lugar aura seguro, ni que muralla de integridad, ò fosso de fe podremos poner, si la detestable hambre del dinero pone escalas à los venerables sagrarios? ni que cosa podrá auer incorrupta, si la santidad incorruptible se corrompe? Cesse pues, el ponerse en los altares el fuego profano de la auaricia, y sea repelida de los sagrados vmbrales tan infausta y triste culpa: elijanse en nuestros tiempos castos y humildes Obispos, que con la integridad de su vida purifiquen todos los lugares adonde llegaren: no se elijan por precio, sino por preces y oraciones; y sea tal, que apartado de toda negociacion, buscado huya, rogado se aparte, y combidado se esconda. Y no digo que tenga labe y mancha de simonia el poner en consideracio los beneficios que tiene el que quieren consultar: pero por lo menos es cierto, que esto no carece de alguna culpa, y que la experiencia muestra, que la balança de la calificacion de los sujetos se inclina a los mas ricos, dexando tal vez a los que tienen las calidades que dixo Isaias auia de tener el que se huuiesse de sentar en la silla superior, que son, andar siempre en lo justo; hablar verdad sin respetos humanos; desechar la auaricia; tener las manos limpias de soborno; cerrar las orejas a la crueldad, y los ojos para no ver lo malo; este es el que se ha de sentar en la silla superior del Obispado, y en la Presidencia: [c] *Qui ambulat in iustitijs, & loquitur veritatem, qui proijcit auaritiam, & excutit manus suas ab omni munere, qui obturat aures suas, ne audiat sanguinem, & claudit oculos, ne videat malum, iste in excelsis habitat.* Y para saber si los que se consultan tienen estas calidades, conuiene tener particular vigilancia en conocer los sujetos, ora por particular comunicacion, ora por relaciones ciertas. En lo primero ay menos engaño: y assi, escriuiendo el glorioso san Bernardo al Pontifice Evgenio, le aconseja ponga

[c] Isaias, c. 33.

a ſu lado aquellos cuya virtud tiene conocida y experimentada: d *Elige tibi viros probatos, non probandos.* Y Plinio, hablando cõ Trajano, dixo, Que eran dichoſos aquellos de cuyas partes tenia noticia, no por apaſſionadas relaciones, ſino por viſta de ojos, y larga experiẽcia: e *Fœlices illos, quorum fides non per internuntios, & interpretes, ſed ab ipſo te, nec auribus, ſed oculis probãtur.* En Eſpaña ſe ha pecado ſiẽpre en la culpa de eſtimar mas lo no conocido, que lo tratado y comunicado; y que eſto ſuceda en las coſas que miran a deleite, no me admira: pero que ſea lo miſmo en calificacion de ſujetos, de cuya buena eleccion pende el bien de la Republica, no puede dexar de ſer muy peligroſo; y aſsi deue obrar mas el conocimiento, y la experiencia de los que en otros oficios han ſeruido bien, que las relaciones que de ordinario vienen manchadas cõ afectos, y ſujetas a los hiperboles de los apaſsionados, como lo põderò Teodorico, diziendo: f *Non enim de te aliquid redemptæ laudi, aut loquaci famæ credidimus, qui nobis expectantibus ſæpè placuiſti.* Y aſsi aquella ſerà acertada eleccion, que deſpues de hecha la aprueuan los hombres ſabios. Aſsi lo dixo Teodorico: g *Quando gloria maior eſt dignitatis, ſpectare ſententiam Procerum poſt regale indicium.* Aunque por mas acertada tendre la que precediendo la aprouacion de los Proceres (que es la que llamamos Conſulta) ſe hiziere por eleccion de los Reyes; y no ſe califican poco los ſujetos, quando al conocimiento que dellos tienen los Principes, ſe junta la aprouacion del pueblo. Y aſsi dixo Caſsiodoro, Que es gran coſa tener por teſtigos de las virtudes a los Reyes, y por calificadores dellas a los Ciudadanos: h *Dominos habere teſtes, ciues habere laudantes.* Y no es mal arbitrio para acertar las elecciones, el echar voz dellas antes q̃ ſalgan, para que el pueblo, q̃ no ſe cautiua con afectos de amiſtad, ò interes, diga lo

d, *Bernard. ad Eugenii.*

e, *Plin in Panegyr.*

f, *Caſsiodor. lib. 5. ep. 40.*

g, *Caſsiodorus.*

h, *Caſsiodor.*

que

que sintiere. Assi lo hazia el Emperador Alexandro Seuero. Y el prudente Moysen pidio al pueblo le propusiesse los sujetos, cuyo trato fuesse aprouado en sus Tribus: *Date ex vobis viros sapientes & gnaros, quorum conuersatio probata sit in tribubus vestris.*

DISCVRSO XXIX.

QVE ES CONVENIENTE TENER Sacerdotes en los Consejos.

AVIENDO En el antecedente Discurso tratado de las elecciones de Ministros, tratarè en este de quan importãte cosa es, que en todos los Consejos, y en los demas ministerios q̃ no tienen imcõpatibilidad con el Sacerdocio, aya algunos Cõsejeros y Ministros Eclesiasticos. Y tomando los exemplares de los antiguos, digo, que aun los Reyes solian ser Sacerdotes, como lo fue Melchisedec; de quien se dixo en el Genesis: [a] *Melchisedec Rex Salem, & Sacerdos Dei altissimi.* Y santo Tomas dize, [b] que las dignidades del Sacerdocio y Reyno no andauan vnidas, y entrãbas con la primogenitura. Y Platon, hablando de los Egypcios, dixo, que entre ellos estaua en costumbre, q̃ el que huuiesse de ser Rey, fuesse juntamente Sacerdote: de tal manera, que si alguno entraua a Reynar, sin tener primero el Sacerdocio, tenia obligacion a recebirlo dentro de pocos dias: [c] *Apud Ægyptios non licet Regem absque Sacerdotio imperare, quinimò si ex alio genere quispiam Regnum vsurpat, cogitur statim sacris initiari, vt Rex sit & Sacerdos.* Y Iuan Rosino [d] en el libro que escriuio de las antiguedades de los ROMANOS, dize, que entre ellos, y los GRIEGOS andaua el Sacerdocio vnido con

a, *Genes.* 14.

b, *Diuus Thom. in epist. ad Hebræos*

c, *Plat. lib 16. de Regno.*

d, *Rosinius, lib. 3. c. 5. de antiquitatibus Romanorum.*

el Imperio, y assi consta de las inscripciones de algunas piedras halladas en España, de que haze mencion el Coronista e GIL GONÇALEZ DAVILA, que los Emperadores se llamauan Pontifices Maximos. Pero ya que en la ley Euangelica, por tan justas causas, està separado el imperio temporal del Sacerdocio, no ay repugnãcia para q̃ los Sacerdotes no puedan ser ocupados en los Cõsejos y Iudicaturas, y en otros ministerios cõpatibles cõ el Sacerdocio, como son, los Tribunales de gracia, y los de justicia, donde no aya efusion de sangre. De los Sacerdotes Egypcios dixo Eliano, que eran juntamente juezes: f *Iudices autem apud Ægyptios ijdem quondam fuerunt qui & Sacerdotes.* g Y Iosefo dize, que los juezes Areopagitas de Atenas eran Sacerdotes, y no solo juzgauan en lo ciuil, y en la distribucio de los premios, sino que (como refiere Tacito) a solos los Sacerdotes era permitido en Alemania el reprehender, el encarcelar, y el castigar los culpados: h *Cæterùm neque animaduertere, neque vincire, neque verberare quidem, nisi Sacerdotibus permissum.* Y Cesar hablando de los Sacerdotes Druidas, dize, que en Francia eran tan estimados, que ellos tenian el conocimiento de todas las cõtrouersias publicas, y particulares de los delitos, de las herencias, y de los terminos, teniendo assimismo la autoridad de dar premios a la virtud, y castigo a las culpas: i *Magno hi sunt apud eos honore: nam ferè de omnibus controuersijs publicis ac priuatis constituunt, & si quod est admissum facinus, si cædes facta, si de hæreditate, si de finibus controuersia est, ijdem præmium, pœnasque decernunt.* Porque (como dixo Tacito) en los Sacerdotes cessan, ò almenos ay razones por que deuan cessar los afectos de odio, y amor, que son los que manchan la pureza de los Tribunales: k *Nunc Deorum munere summum Pontificem, etiam summum hominem esse, nõ æmulatione, non odio, aut priuatis affectionibus obnoxium.*

e, *Gil Gõçalez Dauila en el Teatro de Ciudad Rodrigo.*

f, *Ælian. de antiquit. lib. 14. c. 26.*

g, *Iosepb. de antiquit. lib. 14. c. 26.*

h, *Tacit. de moribus Germanorũ.*

i, *Cesar de bello Gallico, lib. 6.*

K *Tacit. lib. 3. Annalium.*

xium. Y con notable elegãcia dixo el Rey Teodorico que a quien mejor que a los Sacerdotes se puede encargar la administracion de justicia, pues amando a todos cõ igualdad, no hazẽ acceptcion de personas, ni dexã lugar a la embidia? [l] *Quis melius ad æquitatis iura deligitur, quàm qui Sacerdotio decoratur, qui amore iustitiæ personaliter nesciat iudicare, & diligens cunctos in cõmune locum non relinquat inuidiæ?* Y demas destas tan ciertas razones, ay otras muy importantes, y vna dellas es, el faltarles (cõ no tener mugeres) la ocasion que suele abrir puerta a las negociaciones. Assi lo dixo Tacito: [m] *Vt quamquam insontes Magistratus, & culpæ alienæ nescij, prouincialibus vxorum criminibus perinde quàm suis plecterentur.* Y por esta causa votò en el Senado Romano Seuero Cecina, q̃ ningun Virrey, ni Gouernador de Prouincia lleuasse cõsigo su muger, de cuya compañia era forçoso se ocasionassen gastos excessiuos en la paz, y temores en la guerra; siendo cierto, que siempre que se imputauan cohechos a los Iuezes y Virreyes, veniã a ser culpadas sus mugeres, a cuyo fauor se arrimã de ordinario los peores de la Republica, entremetiendose ellas en todos los negocios y transacciones: de modo, que junto con auer dos acompañamientos, ay dos Tribunales: [n] *Inter quæ Seuerus Cecina censuit, ne quẽ Magistratum, cui Prouincia obuenisset, vxor comitaretur: haud enim frustrà placitum olim, ne fœminæ in socios aut gentes externas traherẽtur, inesse mulierum comitatui, quæ pacem luxu, bellum formidine morentur, Romanam agmen ad similitudinem barbari incessus conuertant, non imbecillem tantũ, & imparẽ laboribus incedere inter milites, habere ad manũ Centuriones, cogitarent ipsi quoties repetũdarum aliqui arguerẽtur, plura vxoribus obiectari, his statim adhæresce re deterrimum quemque Prouincialium, ab his negotia suscipi, transigi duorum egressus coli, duo esse Prætoria,* &c. Todos los quales

l, *Cassiodor. lib. 2. ep. 8.*

m, *Tacit. lib 4. Annalium.*

n, *Tacit. lib. 3. Annalium.*

incon-

incõuenientes, y el de dexar à los Reyes en continuadas obligaciones de premiar a los hijos; cessan en los Clerigos, cuyos premios y gratificaciõ de seruicios se acaba en su muerte. Y assi parece ay razones de congruencia y justicia, para que los Reyes se sirvan de algunos Clerigos en los Tribunales de gracia, y en las Presidencias de las Chancillerias. Porque, como ponderò Aristoteles, ay algunos juezes tan sujetos a sus mugeres, que teniẽdo ellos la vara de la justicia, son ellas las que la administran: o *Quamquam quid interest mulieres imperium teneant, an viris imperantibus, mulieres imperitent.* Los Reyes de Castilla vsauan el tener por Secretarios a personas Eclesiasticas, ocupandolas assimismo en los ministerios de gouierno, y en Tribunales de justicia, por conocer, que en los Sacerdotes ay menores afectos; como lo ponderò en Tacito Seruio Maluginense: p

o, *Arist 2. Polit. c. 7.*

p, *Tacit. vbisup.*

DISCVRSO XXX.

DE LOS PREMIOS MILITARES.

AVNQVE Todas las virtudes se alientan con el premio, ay muchas que se contentan con solo el que ellas mismas dan a la conciencia, verificandose lo que dixo Seneca, que, *Satis amplum theatrum virtuti conscientia.* Muchos hõbres doctos ay, que estàn sobre los libros toda la vida por solo el deleite de las ciẽcias. Pero el soldado de todas las hazañas q̃ emprende espera el premio, y con estas esperanças se alienta a no temer los peligros de las batallas: y aunque son inescusables los premios de interes cõ la puntualidad de las pagas, sin las quales se atenuan las fuerças, y se diminuye el valor; como lo dixo

el

el Rey Teodorico: [a] *Inualidus siquidem est ieiunus defensor, nec animus ministrat audaciam, cùm virtus corporis fuerit destituta.* Y los soldados podriã sentir el agrauio que recibẽ, quando violandose la justicia comutatiua, por la qual en mutuo cõtrato se obligaron à no perdonar, ni rehusar trabajo alguno en seruicio de su Rey, y el Rey se obligò a pagarles su estipendio y sueldo deuido por derecho natural, y en correspondencia de sus trabajos, se les dilatassen sus pagas: pero estas no son las que combidan a acciones heroicas, sino la esperança de premio en hazienda y honra, siendo los del honor los que mas fuerça tienẽ en los animos militares; de quiẽ dixo Silio Italico: [b] *Fax mentis honestæ gloria.* Y conociẽdo esta verdad los Romanos, vsaron mas de los premios honorificos que de los de interes, porque estos pueden alcãçar a pocos, y los primeros a muchos, y con los del interes se agota y consume el erario, y en los del honor siempre queda poderosa la mano del Principe. Dauan pues los Romanos por insignias de honor à los soldados valerosos la licencia de traer anillos y cadenas: hõrauanlos con las coronas ciuicas, murales, y de ouacion; reseruando para los que seguian los cuidados del gouierno ciuil la pretexta, la garnacha, las varas, y los coches, que todo ello era insignia de honor, como lo dixo Seneca: [c] *Imperator aliquãdo torquibus, murali, & ciuica donat: quid habet per se corona pretiosum, quid prætexta, quid fasces, quid tribunal, & currus? nihil horum honor est, sed honoris insigne.* Y aunque el barbaro Arminio (como refiere Tacito) se reia de que por vna corona de grama, enzina, ò laurel se arriscassen los soldados a peligros tan notorios, llamandola, Baxa remuneracion de riesgos grandes: [d] *Irridẽte Arminio vilia seruitij pretia*; con todo esso es tan grande la fuerça del honor, que estima mas estas señales, calificadoras del valor, que todo el interes del mundo. De los Españoles

a. *Cassiodor. lib. 3. ep. 40.*

b. *Silius Italicus,*

c. *Senec. lib 1. de benefic.*

d. *Tacit.*

dixo

dixo Aristoteles, que en aquellos tiempos vsauan poner al rededor de los sepulcros tantas piramides, quãtos enemigos huuiessen muerto: e *Et apud Hispanos bellicosam gentem, tot bases numero erigebantur, quot hostes interemissent.* Põderense las hazañas que ha hecho esta valerosa nacion solo por la licencia de poder poner en los pechos vna Cruz. Y por esta razon encargò el Rey Theodorico, que en la distribucion de los premios militares se atendiesse a los que auian derramado mas sangre y mas sudor: f *Itatamen vt illi modis omnibus præferantur, qui sudore maximo, nostris aspectibus affuerunt; alioquin omnes ad quietas possent currere dignitates, si laborantes minimè præferantur otiosis.* Si se guardare esta justicia distributiua, tẽdra su Magestad infinitos hõbres valerosos que emprendan heroicas hazañas, en fè de que con ellas han de conseguir las rentas, los habitos, y las encomiendas: y pues estos militares premios se hã comunicado a los seruicios Cortesanos, parece forçoso aya otros nueuos modos de honrar la milicia, ò ya con permitir armas doradas a solos los que huuiessen teñido con sangre las de los enemigos, ò dandoles facultad priuatiuamente de traer alguna pluma, significadora de lo que la de la fama ha dicho, y ha de dezir de sus hazañas; y finalmente diziendoles, ò escriuiendoles algunas publicas alabanças, despertadoras del valor: porque como al mismo proposito dixo el Filosofo Sinesio escriuiendo al Emperador Arcadio, Quien aura que con alabanças Reales rezele el arriscar su sangre? g *Quis enim laudante Rege sanguini parcat suo?* Y el mismo: *Quis enim sanguinem suum non libenter profundet, si viderit se ab Imperatore gloria & prædicatione efferri?* Pero porque no todos quieren poner a riesgo de la deposicion de los embidiosos el abonado credito de sus linages, ni todos son de calidad, que con ella puedan aspirar a los habitos, se deuie-

ran

e, *Arist. lib. Politic.*

f, *Cassiodor. lib. 6. ep. 10.*

g, *Sines. ad Arcadium,*

ran introduzir para los soldados de mediana gerarquia algunos honores, a que pudiessen aspirar sin el riesgo de examinarles las calidades de su nacimiento, pues con las hazañas de sus braços, es justo suplan las que no tuuieron sus padres: de q̃ nace, que muchos hombres de valor se acobarden, por no ponerse en la ocasion de descubrir con el la escuridad de su origen, recibiendo nota y infamia en vez de premio. Dixolo con elegancia Mateo Lopez: h *Ne ipsius obscuritas clarior efficiatur: non mirum ergo si deserta virtus: ab ipsa enim vnde honor olim, hodiè infamia nascitur.* Con lo qual, faltando la espuela del honor, no se atreuen a entrar en la carrera de la virtud, a cuyo templo en el que Marcelo labrò en Roma de los despojos de Zaragoça, se entraua por la puerta de la honra. Pero tambien se deue aduertir, que si los premios de honor se vulgarizaren, dandolos sin que precedan grandes meritos, se vẽdran a desestimar, como de las alabanças de Nicostrato ponderò Marcial, Que dandolas a todos, ninguno hazia estimacion dellas: i

Ne laudet bonos, laudat Nicostratus omnes,
Cui malus est nullus, quis bonus esse potest?

Y Seneca dixo, Que el honor que se dà a todos, a ninguno es grato: k *Beneficium quod quibuslibet datur, nulli gratum est.* Y por esso aconseja, que para hazelle estimable, se haga raro: *Si quod voles gratum esse, rarum effice.* Començóse en Francia a estender con demasia el habito de san Miguel, con lo qual los Nobles dierõ en desestimarle; y assi fue forçoso que Enrique Tercero instituyesse otro nueuo habito militar. Y porq̃ la proposicion del Consejo mira a que los premios de las virtudes y partes se dẽ a los ausentes que estàn siruiendo, y no a los que vienen a fatigar con importunas quexas a su Magestad, y a sus Consejos, es necessario que sea cõsuelo a los que siruen, el ver, que como los Reyes tienen largas manos para premiar,

h, *Brauo lib. 2. de Rege.*

i, *Martialis.*

k, *Seneca de benefic. lib. 1. c. 14.*

An nescis Reges longas habere manus? l Tienen tambien larga vista, para no perder della vn atomo de las partes y meritos. Y assi dixo Teodorico: m *Hæc in te speculator virtutum noster sensus inspexit.* Y en este sentido entiendo lo que dixo Dauid, Que ponia sus ojos en los fieles de la tierra, para sentarlos junto a si en las sillas del gouierno: n *Oculi mei ad fideles terræ, vt sedeant mecum.* Con lo qual los soldados que estàn haziendo centinela en los elados pantanos de Flandes, los que estàn siruiẽdo en lo mas remoto de las Indias, y los que en las armadas van a vn mismo tiempo contrastando con las tormentas, y con los enemigos, pueden estar ciertos que todo lo alcança a ver la vigilante diligencia de los Reyes, sin que dexe de tener entera noticia de los que con sus letras ilustrã las Vniuersidades, y con su virtud las Iglesias. Dixolo el Rey Teodorico, consolando a los que lexos de la presencia del Principe estauan siruiendo: o *Non vexemini absentes, nec sitis de Principis ignoratione soliciti, nesciri nõ potest prolis Senatus, quandò bene noti sunt, qui meritis asseruntur; & abunde cognoscitur, quisquis fama teste laudatur: quapropter longissimè constitutum mentis nostræ oculus serenus inspexit, & vidit meritum, quod non habebatur occultũ.* Y Plinio en el Panegyrico dixo a Trajano, Que era mas facil oluidar la filionomia de los ausentes, que el amor que les tenia: p *Facilius quippè est, vt oculis eius vultus absentis, quàm vt animo charitas excidat.* Y el mismo dixo, ponderando el cuidado que Trajano tenia de premiar los ausentes: *Cõsequuti sunt, vt absens quoque de absentibus nemini magis quàm tibi crederes.* Y assi, supuesto que la vigilancia de los Reyes tiene obligacion a alcançar cõ su perspicaz vista los seruicios y las partes de los que estàn en las mas remotas aldeas de su Monarquia, bien pueden mandar, que los pretendientes no vengan a las Cortes a consumir en ansiosas pretensiones sus hazien-

, Ouid.

m, Cassiodor. lib 1. ep 22.

m, Psal. 100.

p, Plin. in Panegyr.

o. Cassiodor. llb 3. ep 22

das

das, donde no faltara quien les aconseje, que con capa de redimir las dilaciones echen por el atajo de la negociacion: que aunque esta ya desterrada de casa de los Ministros, es imposible estarlo de la de los que con color de fauorecer la virtud, fauorecen su propio interes. Que este inconueniente es casi ineuitable. Y si algun camino podria auer para extinguir en las Cortes el medio de los fauores, y intercessiones venales, auia de ser el de la breuedad en el despacho de los pretendientes, cõ que el que no fuesse proueido, agradeceria el desengaño, como el q̃ lo fuesse, la merced. Assi lo dixo Cassiodoro, dando satisfacion à los pretendientes de su tiempo: q *Non vos anxia mora suspendimus, nec cruciabili dilatione fatigamus: vnus sit finis solicitudinis & laboris.* Porque aũ de las cosas muy grandes, es la esperança vna prolongada congoxa: que (como dixo el Sabio) quãdo se dilata, aflige el anima, y el deseo que se cumple, es el arbol de la vida: r *Spes quæ differtur, affligit animam: lignum vitæ desiderium veniens.* Y si esto se deue hazer con todos los pretendientes y negociãtes, mucho mas con los soldados, por quien dixo Cassiodoro, Que si en acabando la carrera de los juegos Olimpicos se da el premio al que mejor corrio; y en el cruel exercicio de los toros se dan en la misma plaça las vandas à los que mas diestramente lo hizieron; porque al buen soldado que en seruicio de su Rey ha derramado su sangre, se le ha de dilatar el habito, la encomienda, la renta, la ventaja, la gineta, y la vandera, deuidos en proporcion à sus seruicios: s *Si Olympiaci currus agitator rapit præmia post labores: si ferarum certamen inhonestum, velociter solet cõronare victores, quam celeritatem merebitur, à quo laudabiliter militiæ sacramentũ peragitur? Tales ergo tardare piaculum est, quia post palmã nemo dilatus est.* Porque si el premio cuesta largas y prolixas negociaciones, pierde cõ ellas la flor, cõmo dixo el Poeta comico: t

q, Cassiod. lib. 11. for. 33.

r, Prou. c. 13.

s, Cassiod. lib. 11. for. 35.

t, Terentius.

Quid tu non intelligis tãtum gratiæ demere, quantum moræ adijcis? Y el Rey Teodorico ponderò, que aquella merece nombre de merced, la q̃ ſe anticipò antes de ſer importunada con ruegos: u *Ipſa eſt enim perfecta pietas, quæ antequã flectatur precibus, nouit conſiderare fatigatos*, dandoles los premios aun antes que lleguen à pedirlos. No quiero dexar de las manos la ocaſion que à ellas me ha traìdo eſte diſcurſo, para ponderar la heroica acciõ de la Reyna doña Isabel nueſtra ſeñora (cuyo indigno Capellã y Secretario ſoy) que condolida de lo que los ſoldados padecen mientras aſsiſten en la Corte à pedir el premio de ſu propia ſangre derramada, inſtituye vn albergue, donde ſe les dè de comer y alojamiento, y vn Agente que ſolicite ſus cauſas. Y porque el feruor de tan ſanta obra no ſe relaxaſſe con las dilaciones y impedimentos, que à ſemejantes obras ſuele poner el demonio, ha ſido ſeruida, q̃ en tanto q̃ ſe fabrica el albergue, y ſe dota de renta competẽte, ſe les dè en mi propia caſa todas eſtas comodidades, como ſe haze muchos meſes ha, acudiendo à comer a ella valeroſos Soldados, Capitanes y Alferezes: obra digna de vna Reyna Isabel, pues todas las que en Eſpaña han tenido eſte nombre, han ſido valeroſiſsimas, y fauorecedoras de los ſoldados. Deuẽ pues los Miniſtros de Eſtado y Guerra reparar, en que la detencion de los ſoldados en la Corte es dañoſiſsima, pues demas de que en ella padecen grandes trabajos y neceſsidades, tal vez les obligan à manchar con alguna fea accion, lo que en muchos años hã grangeado cõ valor militar; que donde falta la comida, qualquier atreuimiento tiene colorada diſculpa, pues aun en los exercitos, quãdo ceſſan las pagas, acuden a las preſas: x *Ne dũ ſumptus quæritur, præda graſſetur*. Siendo aſsimiſmo forçoſo, que en el ſoldado hambriento ſe extinga el valor, como lo dixo Teodorico: y *Inualidus ſiquidẽ eſt ieiunus defenſor, nec animus miniſtrat audaciã, cũ virtus*

u, Caſsio.

x, Cap militar. 25. quæſt. 1.

y, Caſsio

corpo-

corporis fuerit destituta. Y assi vemos, que muchos soldados, cuyo valor fuera importantissimo en los exercitos, se quedã a seruir en esta Corte: y los que por su calidad no lo pueden hazer, se retirã a las cortas comodidades de sus haziendas, obligados tal vez de las dilaciones en alcançar el premio, ò el desengaño, sintiendo mucho, que donde pensaron hallar puerto seguro de sus fatigas y sudores, hallen incontrastables tormentas que los aflijan: [x] *Ne portus ingerat liberis, quod facere potuit procella vexatis.*

[x, Cassiodor.]

DISCVRSO XXXI.

De los gastos excessiuos.

Texto. Nu. 15. *EL QVARTO, QVE V. MAGESTAD se sirua mandar con indispensable rigor se escusen muchos y muy excessiuos gastos.*

Gloss. AViendo de tratar de los excessiuos gastos que en España ha introduzido la comunicacion de naciones estrangeras, serà forçoso alargarme mas en esta materia que en otras, por ser la principal enfermedad de que estas Prouincias estàn en la era presente afligidas y fatigadas, auiendo sido muy al contrario en los tiempos passados, quando entre las demas alabanças que a los Españoles dauan las otras naciones, era vna la de ser tan templados. Trogo Pompeo dixo dellos: [a] *Corpora hominum ad inediam, laboremque animi ad mortem parati, dura omnibus, & stricta parsimonia, bellum, quàm otium malunt.* Pero esta templança, cuyo oficio es, ser aya de las acciones humanas, que acompañada de las demas virtudes,

[a, Trog. lib. vlt.]

inclina a que se viua segun las reglas de la necessidad, y no por las desordenes de la vanidad, se và ausentãdo por auer entrado en su lugar la destemplança, que trastornando los juizios, y ofuscando los entendimientos, va debilitando el valor. Y assi, auiendo de tratar de los excessiuos gastos de los Españoles, no serà mala prefacio a este Discurso la con que en semejante ocasion començò el suyo el Emperador Tiberio en vna carta que escriuio al pueblo Romano, en q̃ le dize, Que deseando se bolviesse a introduzir la antigua moderacion, y templança, desechando la vana prodigalidad de los gastos, se hallaua confuso en ver si començaria la reformacio̅ por los grandes y espaciosos jardines adornados de costosas estatuas y pinturas; si por los magnificos, y sumptuosos Palacios, compuestos con mugeriles y afeminados camarines; si por la muchedumbre de criados, domesticos enemigos; si por las grandes baxillas, ò las costosas colgaduras de exquisitas telas y curiosos bordados; si por las ricas tapizerias, ò por las varias joyas de diamantes, rubies, esmeraldas, valajes, y otras inutiles, aunque estimadas piedras; ò si daria principio por el peligroso vso de los coches, ò por el de las dañosas y exorbitantes comidas, ò por los varios y poco honestos trages: [b] *Quid enim primum prohibere, & priscum ad morem redigere aggrediar? villarũ ne infinita spatia; familiarum numerum, & nationes, argenti & auri pondus, æris tabularumque miracula, promiscuas viris & fœminis vestes? &c.* Y el gran Porcio Caton en aquella elegante oracion que sobre este mismo assumpto hizo en el Senado, que la refiere [c] Tito Liuio, representò con suma elegancia, que la perdida de las MONARQVIAS se originaua del exceslo en los gastos: porque estos, siendo hijos de la prodigalidad, son padres de la codicia; porque quando se disipa el patrimonio con excessos, se procura restaurar con culpas. Dixolo Tacito: [e] *Ærarium quod*

b, *Tacit. lib. 3. Annalium.*

c, *Titus lib. 34.*

d, *Tacit. lib. 2. Annalium.*

per

per ambitionem exhauseris, per scelus supplendum erit. Y assi es forçoso, que donde ay gastos excessiuos, aya codicia, y desperdicio; que son las dos enfermedades de q̃ suelen morir las MONARQVIAS. Assi lo dixo Porcio Caton: [e] *Audistis, diuersisq; duobus vitijs, auaritia, & luxuria ciuitatem laborare, quæ pestes omnia magna Imperia euerterunt.* Porque la destemplança abre las puertas a todos los vicios blandos que afeminan los hombres, causando en ellos abatida pobreza, y en las MONARQVIAS precipitada declinacion: porque quando para la magnificencia de los trages, para la sumptuosidad de las mesas, y para el esplẽdor de las casas, falta la hazienda dichosamẽte heredada, ò justamente adquirida, con facilidad nos inclinamos a los sobornos, a los hurtos, y à otros malos medios, con que se atropellan las leyes de la justicia; y en faltando esta, q̃ es la basa y fundamento de los Reynos, es forçoso se acaben ellos. Bien lo conocio, y experimentò Roma, quãdo por auer admitido cõ las vitorias las delicias de Asia, y de Grecia, començaron sus ciudadanos a estimar mas las galas q̃ las golas, los camarines que las armerias; frequentando mas las tiẽdas de los mercaderes, q̃ las de campaña, cuidando mas de los teatros que de las ataraçanas: con lo qual, los q̃ con el hierro, y con la templança se auian hecho señores del mundo, cõ la abundãcia del oro y plata perdieron el valor, y vieron sobre sus çeruizes el yugo de la seruidũbre de tãtas naciones barbaras, pues el tratar ellos de tantos deleites, sacò del Setentrion a los Godos con Alarico, a los Vandalos con Ataulfo, y Genserico; los Herulos con Teodorico, y con Totila los Visogodos: porque donde los gastos exceden a la posibilidad de las haziendas, no ay honestidad segura, ni Ministros incorruptos, ni Iuezes rectos. Aũque muchos desconfian de q̃ en España, habituada a tã excessiuos gastos, se aya de admitir el medicamẽto de la parsimonia y tẽplança, en q̃ està

e, *Titus vbisupra*

librado el reparo de sus enfermedades, no se ha de dexar de recetarle, diziendo cõ Petrarca, que si lo que se escriue, no aprouechare para estos Reynos, donde tan leuantados estàn los espiritus, serà posible aproueche para otras Prouincias, donde no estè tan postrada la frugalidad. Y quãdo no sea para otro efeto, seruirà para q̃ el mundo vea, que si en las MONARQVIAS sucedẽ algunos accidentes, causados de los excessiuos gastos, no se deue imputar la culpa al descuido del Consejo, que con tanta eficacia, y con tan viuas y prudentes razones ha representado la necessidad que corre de reformacion, para que boluiendo estos Reynos a su antigua, y natiua templança, bucluan a su antiguo valor: f *Multa scribo, nõ tam vt sæculo meo prosim, cuius iam desperata miseria est, quã vt me ipsum conceptis exonerem, & animum scriptis soler.* La materia tiene mucha latitud, y assi la diuidirè en ocho Discursos. En el primero tratarè en general de los grãdes daños que de los excessiuos gastos se recrecen, y de los infinitos bienes que de la moderaciõ y templança se consiguen. Y en los otros hablarè de las cosas en que mas excedẽ los gastos destos Reynos, y de los medios con que se ha de entablar y executar la moderacion y frugalidad.

Quanto al primer punto, es cosa cierta, que el medio mas proximo para perderse las MONARQVIAS, es, el de la disipacion de los bienes por gastos excessiuos: porq̃ siendo el dinero los neruios de la Republica, es forçoso, que si ellos se atenuan y enflaquezen, aya de caer y dissoluerse el cuerpo mystico. Assi lo dixo el Emperador LEON: g *Si pecuniarum nerui illorum materia est, remque publicam pecuniarũ vis stabilijt, rectè profectò veteres illarum defectum, velut morbum quemdam inde profugarũt.* Y Claudiano dixo, Que el gasto excessiuo era el consumidor de las riquezas, a cuyo lado andaua siẽpre la abatida pobreza: h

Et luxus populator opum, cui semper adhærens

f, *Petrarcha.*

g, *Const. 52.*

h, *Claudian. in Rufinũ, lib. 1.*

In-

Infœlix humili gressu comitatur egestas.

Y para ocurrir a estos perjudiciales inconuenientes, se han hecho en todos tiempos tãtas leyes sumptuarias, queriendo con ellas obiar a todo genero de gastos excessiuos. En Roma promulgarõ la ley Fania, la Orchia, la Didia, la Opia, la Cornelia, y la Iulia. Y en España tãto número de Prematicas bien ordenadas, y mal obedecidas. Y porque los que están habituados a la perdicion y disipacion de gastos excessiuos y exorbitantes, se oponen, y contradizen las leyes reformatiuas, trayendo en su defensa, lo que contradiziendo a Quinto Arterio varon Consular, dixo en el Senado Romano Galo Asinio, ponderando, que al passo que crecen las Monarquias, es forçoso crezca con el aumento de las riquezas, el lucimiento en los naturales, y que no pueden ser todos los tiẽpos vnos, pues fueron diferentes los de los Fabricios al de los Scipiones: y finalmente, que no ay excesso en los gastos, sino es en quanto excedierẽ la possibilidad de quien los haze: i *Contra Gallus Asinius disseruit, auctu imperij adoleuisse etiam priuatas opes, idque non nouum, sed è vetustis moribus, aliam apud Scipiones pecuniam, aliam apud Fabritios, & cuncta ad Rẽpublicam referri, qua tenui angustas ciuium domos, postquam eò magnificentiæ venerit, glisscre singulos, neque in familia, & argento quæque aduisam parentur nimiũ aliquid, aut modicum, nisi ex fortuna possidentis.* Traen assimismo en su defensa los inclinados a disipar las haziendas, lo que Lucio Valerio, oponiendose a Porcio Caton dixo, quãdo en aquella insigne oracion que hizo en el Senado, en defensa de la ley Opia, tratò de reformar los gastos. A la qual, cõtradiziendola Lucio Valerio, k dixo, Que la reformacion de los trages, y gastos, auia sido necessaria, quando el pueblo Romano se hallaua afligido cõ la infausta batalla de Canas, y quando Anibal, auiendo ganado a Taranto, amenazaua vitorioso

i, *Tacit. lib 2. Annalium.*

k, *Titus Liuius, lib 34.*

rioso las murallas de Roma; que entonces cõuino, no solo reformar los gastos, sino obligar hasta los pupilos, y viudas, a que entregassen al erario todo su dinero, para con el asoldar exercitos auxiliares, apresstar armadas, y conduzir remeros y pilotos. Y los que siguẽ esta mal fundada opinion, dizen, q̃ quando España estuuo oprimida de los Arabes, fue justo, que con la moderacio̅ de los gastos ahorrasse para las guerras. Pero ya que se vè, no solo libre de aquella infausta opresion, sino tan poderosa (que ha estendido su Imperio a tãta grandeza qual ninguna otra MONARQVIA tuuo) no es justo dexe de ostentarla en los trages, en las comidas, en las alhajas, y en las fiestas, pues no es aora el tiẽpo del Cid, quãdo fuera mucha gala vnas calças de carisea. Y finalmente con estas mal fundadas razones quieren autorizar y honestar sus vicios, cumpliendose lo que al mismo proposito dixo Tacito, que con capa de virtud entrauã confessando sus delitos: [l] *Sub nominibus honestis confessio vitiorum.* Dizen tãbien los disipadores, que la reformacio̅ de los gastos no se ha de hazer por ley, sino dexar (como dixo Tiberio) que en los Principes la haga la verguença, en los pobres la necessidad, y en los ricos el hastîo: [m] *Reliquis intra animum medendum est, nos pudor, pauperes necessitas, diuites satietas in melius mutet.* Pero los que cõ estas falsas y aparẽtes razones quieren colorear sus desordenados antojos, saben bien, que, ni España en comun, ni sus haziendas en particular, estã tan poderosas, que sean suficientes a los excessiuos gastos q̃ ha introduzido la vanidad. Y saben tambien, que es obligacion del Principe poner limite y raya en la prodigalidad de sus vassallos, cerrando como prouidos economicos todos los desaguaderos por donde salen de los Reynos el oro y plata, entrando en cambio dellos los vicios y deleites, que empobrezen y afemina̅ el Reyno. Y si el Rey (como queda dicho) es Medico de sus vassallos, incumbele cuidar, que

[l] *Tacit vbi supra*

[m] *Tacit. vbi supra*

con

con la dieta se repare lo que la demasia de gastos daño al cuerpo mystico del Reyno. Y para este efeto deue cuidar (como dixo Stoueo) que en sus Prouincias no falte cosa de lo que la necesidad pide, ni se introduzgan las que el antojo desea, que esto se ha de prohibir como dañoso a la salud de los vassallos, y como perjudicial a las costumbres: n *Quod superfluum est auferentes.* Y por esta razon, entre los demas cõsejos que Isocrates dio a Nisocles, fue, que con atencion cuidasse de los gastos domesticos de sus vassallos, teniendo por cierto, que los regularian por los que el hiziesse: o *Ædes priuatorum cura, & qui sumptus faciũt, à tuis se id habere arbitrare.* Y Salustio en el libro que escriuio a Cesar para ordenar la Republica, le dize, que no podra reparalla, si no pone punto fixo a los gastos del pueblo: porque ya se iba introduziẽdo en Roma lo q̃ por nuestros pecados, y para nuestro castigo se vè introduzido en España, que los Señores tenian por gallardia de animo el cõsumir sus patrimonios, y el de sus allegados, dando a la prodigalidad nombre de magnificencia, y a la templança y frugalidad el de abieccion y abatimiẽto de animo; no teniendo verguença de quedarse con las haziendas agenas, y haziẽdo mil estelionatos, a que piensan satisfazer con hazer pleito de acreedores; q̃ otro tiempo se llamaua, Cesion de bienes, con que se afretaua todo vn linage: p *Sed si suã cuique rem familiarem, & finem sumptuum statueris, quoniam is incesit mos, vt homines adolescentuli sua atque aliena consumere, nihil libidini, atq; alijs rogantibus denegare pulcherrimum putet, eam virtutem & animi magnitudinem, pudorem, atque modestiam pro socordia æstiment.* Si esto es vn retrato de España, facil es de ver, siendo pocos los Señores q̃ no anden a porfia en destruir sus haziendas, y en consumir las de sus vassallos, amigos, criados, y aliados. Y si los particulares nos cansamos, y tenemos disgusto de que los gastos excessiuos de nuestros vezinos los consumã a ellos,

n, *Auth. de Collatio. collat. 4.*

o, *Isocrates, orat. 2. ad Nisoclem.*

p *Sallus. de Republica.*

y nos

y nos deslustren a nosotros, mucho mas se deue cansar el Principe, a quien incumbe cõseruar sus vassallos en moderacion y templança, para tenellos cõ ella ricos y prosperos. Assi lo dixo el Emperador IVSTINIANO: q *Nam si aliquis non ferret libenter eum qui vltrà substantiam expendit, quomodò de his non est nobis cogitandum? nõ enim oportet ad mensuram expensarum quærere possessiones, sed ex his quæ sunt, expensas metiri.* Doctrina moral, digna de tan gran Principe, que conocia que los gastos que no se proporcionan con las haziendas, son disparatados y de gente sin juizio, a cuyo reparo ha de acudir el Principe con leyes, y con exemplo: porque aunque las haziendas de los particulares estã debaxo del dominio de quien las posee; con todo esso toca a la soberanìa del Principe impedir que no las disipen, ni vsen mal dellas, y mas quando de esso resulta mal exemplo para los vezinos, y daño para el Reyno; como lo dixo el señor Rey don ALONSO: r *E como quier que los hombres del imperio ayan señorio enteramente en las cosas que son suyas de heredad: con todo esso quando alguno vsasse dellas contra derecho, ò como non deue, el ha poder de lo endereçar, è escarmentar.* Porque siendo los REYES Medicos de sus vassallos, pueden, y deuen curarlos del frenesi de los gastos, aplicandoles (aunque sea contra su voluntad) los medicamẽtos saludables de la templança: porque en las enfermedades graues pocas vezes està dispuesta la voluntad del enfermo a recebir cõ gusto lo q̃ le ha de acarrear la salud, apeteciendo todo aquello q̃ se la ha de empeorar; como al mismo proposito lo dixo el Rey TEODORICO: s *Nã & medendi peritus inuitum frequenter saluat ægrotum, dum voluntas recta in grauibus passionibus non est, sed potiùs illud appetitur, quòd à salutis iudice grauare posse sentitur.* Como sucede en los que apeteciendo licẽcia abierta para gastos excessiuos, cõdenan por agrias y riguroſas las leyes sumptuarias y reformatorias. Y tẽ-

q, *Autb. vt determinatus sit numerus.*

r, *L.2.ti. 1.p.2.*

s, *Cassiodor. lib. 1.ep.5.*

go por cierto, q̃ de no vsarse el rigor cõpetente en la execucion dellas, se origina la ruina de las haziendas, y del perderlas y consumirlas, se passa à procurar adquirir por malos medios, las que han menester para cumplir con los gastos en que la vanidad, y la cõpetencia les han puesto. Y de aqui ha nacido, no solo en los hõbres ordinarios, sino mucho mas en los que passan de caualleros, las estafas y las fullerias, y en los de inferior esfera los hurtos y robos, con otra mil caterua de delitos: passando esta culpa à lo que deuia estar sin vna minima mãcha, que son los Iuezes y Ministros, en quien se vè muchas vezes, que la emulacion de que sus mugeres, siendo pobres, no tienẽ iguales galas, joyas y estrados que las ricas, dan algunas ensanchas à sus obligaciones. Y me parece, que con el mismo rigor se deuieran castigar los Ministros y Iuezes que tienen por estilo el viuir de empresti-dos, que los que recibẽ dadiuas y cohechos: y aun tal vez es mas peligroso lo primero; porque de la obligacion de las dadiuas y cohechos, se suele salir con hazer en vna ocasion lo que pidio el que le hizo. Pero como el empresti-do suele durar algunos años, y en ellos se ofrecẽ infinitas ocasiones, es forçoso, q̃ en muchas se tuerça la justicia. Nace tambien de los gastos excessiuos vna relaxaciõ en el recato de la honestidad. Y es cosa cierta, q̃ casi todas las reuoluciones de la Republica (como queda dicho) se originan de hombres nobles, q̃ han con vicios disipado su hazienda, porq̃ ponen toda su cõfiança, en que à rio rebuelto podran tener alguna ganãcia, como lo hizierõ en Roma Graco, Clodio y Catilina, y en Atenas Cliſtenes, y otros muchos, q̃ auiendo disipado sus haziendas en galas, bãquetes y juegos, pusierõ sus esperãças en turbar la paz de la Republica. Quiero pues acabar este discurso, cõ dezir, q̃ la tẽplãça es madre de todas las virtudes, como lo dezia Pitagoras: [t] *Inter hæc genitricem frugalitatẽ omnibus ingerebat, cõsecutusque assiduitate*

[t] *Iusti. lib. 2.*

dispu-

disputationum erat, vt matronæ auratas vestes, cæteraque suæ dignitatis ornamenta, velut instrumẽta luxuriæ deponerent. Pues si los sermones de vn Filosofo gẽtil obraron tales efectos en mugeres inclinadas à galas, y faltas de Religion, que dexaron las joyas, y despreciaron los bordados y telas de oro, qué efectos deuen causar las leyes de la templãça, donde concurre Religion q̃ lo prohibe, y necessidades que aprietan? Y por esta causa el santo Cardenal Borromeo, en el Concilio Mediolanẽse, exhortò a los Principes, que con leyes y prematicas rigurosas pusiessen limite, assi en las comidas y banquetes, como en las galas, joyas, recamaras, coches, caualos, criados, y los demas aparatos escusados: porque cõ quitar la ocasion de disipar las haziendas, se ocurre à infinitos males, que dello se originan; u *Proinde admonemus, & ex hinc hortamur Principes, & Magistratus, vt effusam impensam, & omnem intemperantiam certis legibus coercentes, modum statuant, nõ solum quotidianis epulis atque cõuiuijs, verùm etiam vestibus, equis, rhedis, famulis, alijsque non necessarijs apparatibus, & denique omni domestico, & externo ornamento moderationem adhibeant; qua pecuniæ effusione sublata, innumerabilibus malis, quæ inde ortum habẽt occurretur.* Y el q̃ sin pasion leyere este Canon de aquel santo varon, no se atreuerà a cẽsurar las prematicas reformatorias. Y porque no acudamos à doctrinas forasteras, teniẽdolas domesticas en estos Reynos; en el Concilio Toledano, que se celebrò el año mil y quinientos sesenta y cinco, hablando con la Magestad del señor Rey don Felipe Segvndo, se hizo el Canon siguiente: x *Nec sancta Synodus eos sumptus probandos esse censet, imò Catholicam Maiestatẽ hortatur in Christo, eique supplicat, vt in his abusibus extirpandis Regio, ac Christiano Imperio vti velit*: guardando con todo rigor la execucion de las prematicas.

u, *Concilium Mediolanense 1. conſti. 2. c. de immoderatis ſumptibus.*

x, *Concilium Prouinciale Toletanum.*

DIS-

DISCVRSO XXXII.

QVE EN LOS REYES SON DE MAYOR daño los gastos excessiuos.

QVE En los Reyes y Principes superiores seã de mayor daño los gastos excessiuos, se vè con euidẽcia: porque demas de que dellos resulta mal exemplo, causan desconsuelo à los vassallos que con amor y fidelidad pagan los pechos y tributos, y los Reyes se ponen en mayor necessidad de pedirles otros de nueuo, como con gala lo dixo la Reyna Amalasunta: [a] *Qui rationabiliter disponit propria, non appetit aliena: tollitur enim Principibus necessitas excedendi, quoties assueuerint propria moderari.* De que resulta lo que dixo el Filosofo Sinesio escriuiendo al Emperador ARCADIO, que el Rey que viue con moderacion, no se halla con necessidad de imponer tributos intolerables, y nadie le osa acometer, juzgando, que con la tẽplança tiene muy enriquezido el Erario: [b] *Nec enim Regiũ est, tributa intolerabilia ciuitatibus imponere, bono enim Regi, cum ad rẽ opus fuerit multa pecunia; cũ neque animo dissoluto sumptus faciat, neque moderato vsu omisso arrogantiæ studeat, neque iuuenili animo indulgens ludis, scenis, sudorem bonorum impẽdat, &c. Nam frugi atque modesto Regi nullæ insidiæ tenduntur, nullus hũc aggreditur.* Entrò el santo Rey don FERNANDO à gouernar à Castilla, en tiempo que ni se guardaua justicia, ni se castigauan culpas, ni se premiauan virtudes: en cada lugar auia vn poderoso, que oprimia à los pobres, y el patrimonio Real estaua exhausto: y fue tanta su prudencia y moderacion, que venciendo los vicios internos, con la templãça de los gastos, se hizo temer y amar de los subditos, siendo formidable à los enemigos,

a, *Cassio. lib. 10. epist. 3.*

b, *Synesi. ad Arcadium.*

migos, con que no ſolo eſtablecio el gouierno, ſino que eſtendio el Imperio en Italia, y Nueuomundo, dando principio à la grandeza deſta inmenſa MONARQVIA: q̃ todo eſto ſe viene á conſeguir por medio de la reformacion en los gaſtos. Y aſsi en las leyes de los GODOS ſe dize, que los Reyes [c] *deuen ſer mais eſcaſos que gaſtadores.* A que alude lo que dixeron los ſeñores Reyes don FERNANDO, y doña ISABEL: [d] *No conuiene a los Reyes vſar de tanta franqueza y largueza, que ſea conuertida en vicio de diſtribucion.* Porque que otra coſa obligò a Neron y Domiciano à deſollar los vaſſallos del Imperio, a defraudar à los ſoldados de ſus pagas y ſueldos, à dexar deſproueìdas las armadas, y ſin ſuſtento los preſidios, y à deſpojar los templos, ſino la ſuperfluidad de los gaſtos en fabricas impertinentes, en comidas exquiſitas, en trages extraordinarios, en joyas coſtoſiſsimas, en jornadas no neceſſarias, en fieſtas y eſpectaculos continuos, en comedias, en muſicas, en juegos, en truhanes, y finalmente en la vana oſtentacion con que hoſpedò a Tiridates Rey de Armenia? no poniendo eſtos monſtruos del mundo la felicidad del imperar en los fundamentos de la virtud, ſino en emprender diſlates, que excedieſſen los limites de la grãdeza Imperial; juzgandoſe poco poderoſos, ſi no intẽtauan lo que paſſaſſe de la humana poſsibilidad, derramando en execucion de ſus antojos la ſuſtancia y riqueza del Imperio, con que no auia limite a las rapiñas, ni a la dilapidacion, ſiendo muy al contrario en el Imperio del buen Eſpañol Trajano, a quien alabò Dion Caſsio de templadiſſimo, y por quien dixo Plinio, que con la frugalidad domeſtica auia tenido para dadiuas publicas: [e] *Eas vires habet frugalitas, vt tot impenſis, & tot erogationibus, vel ipſa ſola ſufficiat.* Y por eſta razon el ſanto Luis Rey de Francia entre los demas documentos que dio à ſu hijo FILIPO, fue, que atendieſſe à eſcuſar gaſtos

c, *Ley 2. en el prologo del fuero juzgo.*

d, *Ley 3. titul. 10. lib. 5. Recopilat.*

e, *Plin. in paneg.*

exceſ-

excessiuos, y no necessarios. Assi lo refiere el Cardenal Belarmino: f *Da operam, vt impensæ tuæ moderatæ sint, & rationi consentaneæ.* Y el señor Rey don ALONSO hablando de la caça de los Reyes de Castilla, dixo, que la tuuiessen: pero con tal moderacion, que los gastos della no hiziessen falta para otros mas necessarios: g *Pero con todo esso nõ hi meter tanta costa, porque menguen en lo que han de cumplir.* Y el señor Emperador CARLOS QVINTO en las Cortes de Valladolid, auiendosele propuesto, que para cõsuelo del Reyno conuenia moderar, y reformar los gastos de la casa Real, ordenò lo siguiente: h *Que en la casa de la Reyna se viesse y ordenasse el numero de gẽte, y gastos que en ella auia de auer: y assimismo los Capellanes, e Porteros que deuian quedar, e los demas que vacassen, se consumiessen: y que se señalasse el numero de Secretarios q̃ huuiesse de auer, y à los otros se diesse equiualente recompensa.* Y no quiero romancear lo que Pedro Gregorio pondrò en su libro de Republica, diziẽdo, que para que son necessarios en los Palacios Reales tantos, y tan varios oficios, con tantas ayudas, y sota ayudas, y moços de ayudas, sino es para chupar como harpias el patrimonio Real? causando vniuersal desconsuelo, que el miserable labrador este sustentandose de limitado pan de centeno, y algunas pobres yeruas, y que los galopines de las cocinas coman exquisitos, y abundantes regalos: i *Quid enim (quæso) necessarij sunt tot aulici Principis officiarij, inutiles titularij, qui more harpyiarum apposita deuorẽt, in necem subditorum? tot Secretarij, cùm duo aut quatuor amanuenses sufficerent negotijs expediendis? quorsum tantus numerus administrorum culinæ, quibus adhærent, vt tineæ subministri, & subministrorum alij subministri, & isti famuli, & famulorum famuli? cur nutriuntur sanguine populi hirudines, adulatores aulici, stulti, vel veri moriones, nani, monstra naturæ, quæ in delicijs habentur?* Este es

f, *Bellar. in vita S. Ludouic.*

g, *L. 2 tit. 5. p. 2.*

h, *Cortes de Valladolid, peti. 3.*

i, *Petrus Greg. lib. 22. de Repub. c. 5.*

vn deslucidissimo modo de consumir los tributos que se dan para guardar las fronteras, y limpiar las costas. De Tiberio dixo Tacito, q̃ tenia pocos criados, y pocas granjas: [k] *Rari per Italiam Cæsaris agri, modesta seruitia, intra paucos libertos domus.* Y assi es conuenientissimo escusar, en quãto fuere possible, el mucho numero de criados; porque en los iguales ay siempre emulacion y discordias, y en todos confusion. Y por conocer esta verdad Alexandro Seuero, como en su vida refiere Lampridio, no quiso en su Imperial palacio mas de aquellos que precisamente eran necessarios; de tal manera, que auiendo hallado seis medicos de su antecessor, se quedò con vno: [l] *Aulicum ministerium in id contraxit, vt essent tot homines in singulis officijs, quos necessitas postularet; ita vt annonas non dignitatem acciperent fullones, & vestitores, & pistores & pincernæ.* Suelen assimismo los Reyes hazer grandes gastos en fiestas publicas, toros, cañas, torneos, justas, sortijas, mascaras y comedias, gastando en ellas no liberal, sino prodigamente. No condeno estos regozijos publicos, con que el pueblo se entretiene, desechando y oluidando la melancolia que le causa la pobreza: y destas fiestas solo hallo escrupulosas las de toros, por el riesgo a que se ponen los que salen al coso; y las comedias, por lo que dañan a las costumbres; pero esto pide particular discurso. Las demas fiestas, que son ensayos militares, son muy necessarias para leuantar el espiritu à las armas, y para habituarse à ellas, y siempre se ha tenido por buena razõ de Estado alegrar los vassallos. Para este fin inuentaron los Griegos los juegos Olimpicos, Istmios, Nemeos y Pitios; los Romanos los Apolinarios, Seculares, Gladiatorios, Comedias y Tragedias. Y aunque esta razõ procede mas en los Reynos nueuamẽte adquiridos, y que se posseen con flacos titulos, que en los legitimamente posseidos; tambiẽ en estos conuiene regozijar, y

K, *Taci. lib. 4. annal.*

l, *Lampridi' in vita Alexãdri.*

entre-

entretener al pueblo, diuirtiẽdole del sentimiẽto de sus cuytas y trabajos, con la variedad de juegos y fiestas publicas. Pero no han de ser, ni tan frequentes, ni continuas, que con ellas se habituen los oficiales y trabajadores à la holgazaneria, ni tan costosas, q̃ consuman las haziendas. El Rey Teodorico, de quien tantas vezes hago mẽcion en estos discursos, deseando, que sus subditos no sintiessen el nueuo gouierno de los Godos, renouò los teatros y anfiteatros, los circos, y las numachias para los espectaculos y juegos antiguos, con que ablandò y reconciliò los animos de las naciones nueuamente sujetas al Imperio Godo. Pero siempre se deue atẽder, à que las fiestas sean acompañadas de honestidad, y sin que con ellas se graue al pueblo, y en particular en ciudades y Prouincias, donde lo que se gasta en fiestas y espectaculos, haze falta para el apresto de las armadas, y para el reparo de los muros, y paga de los presidios. A que se deue atender en primer lugar, como en los mismos terminos lo dixeron los Emperadores Diocleciano y Maximiano, en las palabras siguientes, dignas de estar escritas en los coraçones de los Reyes, para atender primero à lo mas importante: [m] *Cùm Præsidem Prouinciæ impensas, quæ in certaminis editione erogabãtur, ad refectionem murorum transtulisse dicas; & quod salubriter deriuatum est, non reuocabitur, & solemne certaminis spectaculum post restitutam murorum fabricam, iuxta veteris consuetudinis legem celebrabitur; ita enim, & tutelæ ciuitatis instructæ murorum præsidio prouidebitur, & instaurandi agonis voluptas confirmatis his, quæ ad securitatis cautionem spectant, insecuti tẽporis circuitus circuitione repræsentabit.* Porque si los Reyes cercenassen destos gastos no necessarios, y lo que para ellos estaua destinado, lo conuirtiessen en fabrica de galeones, ò en pagas de presidios, ya se vè, quan mas vtil seria al Reyno: demas de que auiendo templança en los

[m] *L. vnica, C. de expensis publicorum, lib. 11.*

gastos cotidianos, viene a sobrar para todo. Y creã los que con santo zelo desean la conseruacion de la Monarquia, que por mas arbitrios q̃ se busquen, y por mas medicamentos que se apliquen, ninguno hà de ser, ni tan seguro, ni tã eficaz como el de la parsimonia y templança: que aunque parece remedio largo, y conualecencia prolixa, serà por lo menos cierta, y cuyos efectos se comẽçarán a conocer desde el primer dia. Y pues España hà enfermado cõn desordenes y demasias, forçoso es que se cure y repare con dieta, como de los Tirios dixo Trogo Pompeo, que [n] *Parsimonia & arte quærendi cito cõualuerunt*: porque como dixo Aristoteles, en llegandose à conocer las causas que hã acarreado la ruina delos pueblos, se deuen aplicar medicamentos contrarios, pues es dotrina cierta, que *cõtraria contrarijs curantur*. Y pues dixo Seneca, que la parsimonia era vna ciencia que enseñaua à euitar los gastos superfluos, y vna arte de vsar cõ moderacion de la hazienda: [o] *Parsimonia est scientia vitãdi sumptus superuacuos, aut ars re familiari moderatè vtendi*, tengo por sin duda, que seria de grande importancia, que en todas las Vniuersidades, y en las Cortes se leyesse vna Catedra de esta tan facil, y prouechosa ciencia, en q̃ consiste el bien vniuersal de los Reynos; pues como dixo san Cypriano, [p] à los que se crian en vicios, regalos y gastos excessiuos, galas y fiestas, es forçoso, que los manjares los combiden, la soberuia los desvanezca, la ira los inflame, la codicia los inquiete, la crueldad los estimule, la ambiciõ los deleyte, y la sensualidad los despeñe: *Necesse est vinolentia inuitet, inflet superbia, iracundia inflammet, rapacitas inquietet, crudelitas stimulet, ambitio delectet, libido præcipitet*. Que estos efectos nacen de los desordenados gastos.

n, *Arist. lib. 5. polit. c. 8.*

o, *Seneca.*

p, *Cypr. epist. 1.*

DIS-

DISCVRSO XXXIII.

DEL EXCESSO EN LOS TRAGES.

QVE España peque en la culpa de introduzir, y vsar cadadia muevos trages costosissimos, q̃ siruẽ mas à la ambicion, que à la necessidad, todos lo cõfiessan. Y aunque ay algunos, que llevados de sus pasiones se quexan de que se trate de la reformacion, son muy pocos los que no la desean, conociendo, que la emulacion de competir cõ sus vezinos, es la que los necessita à gastos mayores, y desproporcionados à su posibilidad: porque como dixo Francisco Petrarca, quien ay tan templado en sus costumbres, a quien no inquiete el esplendor y lustre con que vè se trata su vezino? a *Multò magis peccat imitatio: quis enim tã frænatæ modestiæ est, cuius non interdum oculos auertat vicini fasmptus, nitor ac gloria?* Y Laurencio Iustiniano dixo, que se tiene por culpa de escasez el no vestirse con mas sumptuosidad que los demas: b *Ad ignominiam quippè, & tenacitatis vitium sibi adscribi arbitrantur nobiles, si non præ cæteris sumptuosius vestiantur.* Porque el rezelo de ser tenidos por miserables, ò pobres, cõpele à muchos a seguir contra su propia inclinacion, los disparates de los demas, como lo dixo Porcio Caton, quãdo propuso al pueblo Romano la reformacion de los trages: c *Pessimus quidem est pudor, vel parsimoniæ, vel paupertatis.* Y assi las leyes, que nos eximen desta imperti nente verguença, no solo se hã de admitir como viles al Reyno, sino venerarlas, como impeditiuas de culpas; pues (como dixo Caton à los Romanos) no ay causa de quexas, si con las prematicas reformatorias se quita la necessidad de los gastos, y juntamente la verguença que

a, *Petrarca lib. 5 epist. 11.*

b, *Lib. de humilitate, c. 14.*

c, *Titus Liuius libro 34.*

causa

causa el no tener cõ que hazerlos: [d] *Sed vtrumque vobis lex demit, tum id quod habere non licet, non habetis*, eximiendolos cõ la prohibicion de los gastos, que ellos mismos llaman insufribles. Y si las mugeres ricas se quexaren, de que cõ las prematicas las igualã à las pobres; y que quitandoles las joyas y galas costosas, no les queda en que diferenciarse de las que no tienen hazienda, se les puede responder con el mismo Caton, que el dar oìdos à quexas tan poco sustanciales, es poner en continua contienda la Republica, pues al passo q̃ las ricas quieren ir adelãtandose para diferenciarse de las pobres, hã de ir estas (por encubrir el desprecio y deseestimaciõ de la pobreza) procurando (aũque sea con ruina del corto caudal, ò con riesgo de su honestidad) igualarse a las mas poderosas, y tomando empacho de lo que no le deuieran tener, dexaran de tener verguença de la que deuiera auergonçarlas. De que resultarà, que las que tuuieren maridos ricos, les pediràn joyas, y vestidos costosos y exquisitos, con que los empobrecerãn: y las que los tuuieren pobres, y no les pudieren dar las galas que ellas desean, las buscarã por otros caminos, y serà forçoso, que quãdo las vean los maridos con el vestido costoso, y la joya rica, no se atreuã à preguntalles de donde han venido, ni quien se las ha dado. Parecieran estas razones algo picantes y malicioßas, si no las huuiera dicho mas ha de mil y seiscietos años Porcio Caton en el Senado: [e] *Hanc exæquationem non fero (inquit ille locuples) cur non insignis auro & purpura conspicior? cur aliarum paupertas sub hac legis specie latet? vt quod habere nõ possũt, habituræ fuisse, si liceret viderentur? Vultis hoc certamẽ vxoribus vestris injicere Quirites? vt diuites id habere velint, quod nulla alia possit? pauperes ne ab hoc contemnantur, supra vires se extẽdant? ne simul pudere, quod nõ oportet, cœperit, quod oportet non pudebit? Quæ de suo poterit, parabit; quæ non poterit, virũ rogabit. Miserum*

illum

[d] *Titus vbi sup.*

[e] *Titus lib 34.*

illum virũ, & qui exoratus, & qui non exoratus: cùm quod ipse non dederit, datum ab alio videbit. Puede auer palabras que mas ajustadas vengan à lo que cada dia se vè en infinitas casas, cuyas rentas no son suficientes à vna de muchas galas que entre año se sacan? Entre las demas figuras, que S. Iuan vio en el Apocalypsi, fue vna muger vestida de purpura y brocado, adornada de diamãtes y perlas, con vn vaso en la mano lleno de abominaciõ, y de luxuria, y tenia escrita en la frẽte esta palabra, *Mysterium*, q̃ à mi juyzio quiere dezir, que el ver vna muger, cuya dote no llega à mil ducados, y cuyo marido no tiene otros tãtos de caudal, con galas y joyas de mayor estimaciõ, no carece de misterio, como tampoco lo carece, que el Ministro que no tiene de gages mas que mil ducados, gaste dos mil, y haga palacios, y funde mayorazgos. Pero bueluome à las galas, por no salir del mysterio que ay, en que con haziendas cortas se traigan tã costosas: f *Et mulier erat circũdata purpura, & coccino, & inaurata auro, & lapide pretioso, & margaritis, habens poculum aureum in manu sua plenum abominatione, & immũditia fornicationis eius: & in fronte eius nomen scriptum, Mysterium.* Y porque los apassionados de galas juzgan, que no ay culpa en ellas, diziendo, que todo lo criò Dios para seruicio y ornato del hombre, es justo sepan que san Gregorio condenò por pecado la demasiada curiosidad en galas y trages: g *Nemo existimet in luxu, atque studio pretiosarum vestium peccatũ deesse, quia si hoc culpa nõ esset, nullo modo Ioannem Dominus de vestimenti sui asperitate laudasset.* Y el mismo santo, hablãdo del Rico auariento, dixo, que el auer ponderado el Euangelista, que de ordinario se vestia trages costosos, y comia viandas esplendidas, era dar a entẽder, que en ello auia pecado: h *Quod si videlicet culpa non esset, nequaquam sermo Dei tam vigilanter exprimeret, quod diues, qui torquebatur apud inferos, bysso, & pur-*

f, *Apocalypsis* 17.

g, *Greg. homil.* 6. *in Euangelia.*

h, *Greg. homi.* 40.

pura

pura indutus fuisset. Ni el Apostol S. Pablo huuiera dicho, que aun en las mugeres son culpables los vestidos costosos, los cabellos rizos, y las joyas preciosas: i *Similiter & mulieres in habitu ornato, & non intortis crinibus, aut auro & margaritis, vel veste pretiosa.* Y aun entre los Gētiles se tuuo por culpa el vestirse con demasiada y afectada gala. Y assi en tiempo de Tiberio, como refiere Tacito, se decretò en el Senado Romano, que no se permitiesse, que los hombres afeassen el vigor varonil vistiendose de seda: k *Decretumque ne vasa auro solida ministrandis cibis fierēt, nec vestis serica viros fœdaret.* Y Flauio Vopisco dize del Emperador Aureliano, que no tuuo en su recamara, ni consintio que su muger tuuiesse vestido alguno de seda: l *Vestem holosericam, nec ipse vestiario suo habuit, nec alteri vtendam permisit, & cùm ab eo vxor sua peteret, vt saltim vnico pallio blatheo serico vteretur, ille respōdit, Absit, vt auro fila pensentur.* Y lo mismo refiere Lampridio de Alexandro Seuero: m *Vestes sericas ipse raras habuit, holosericas numquam induit, subsericas numquam donauit.* Y este Emperador se reìa de los que en las camisas echauan labores, teniendo por locura, que en lo q̄ se hazia para comodidad, se pusiesse lo que auia de causar aspereza: n *In linea autē aurum mitti, etiam dementiam iudicabat, cū asperitati adderetur rigor.* Y del Emperador Tacito, dixo Vopisco, que no consintio que la Emperatriz truxesse vestidos bordados, ni perlas: o *Vxorem gēmis vti non est passus, auro clauatis vestibus idem interdixit. Nam & ipse auctor Aureliano fuisse perhibetur, vt aurum à vestibus, & cameris, & pellibus submoueret:* porque como dixo Caton, la demasiada curiosidad en galas arguye descuido en la virtud: p *Cultus magna cura tibi, magna virtutis incuria.* A la señora Reyna Catolica escriuio vna carta fray Hernando de Talauera, en que le dize, que todo el Reyno estaua escandalizado de que huuiesse sa-

i, *Paulus ad Timothæum epist. 1. c. 2*

k, *Tacit lib 2. annal.*

l, *Vopisc. in vita Aureliani.*

m, *Lampridius in vita Alexandri,*

n, *Lampri. vbi supra.*

o, *Vopisc.*

p, *Titus vbi supr*

cado

cado nueuos trages; y su Magestad le respondio las palabras siguientes: q *Los trages nueuos, ni los huuo en mi, ni en mis damas, ni aun vestidos nueuos, que todo lo que alli yo vesti, auia vestido desde que estauamos en Aragon, y aquello mismo me auian visto los otros Franceses: solo vn vestido hize de seda, y con tres marcos de oro el mas llano que pude: y esta fue toda mi fiesta. Digo esto, porque no se hizo cosa nueua, ni en que pensassemos que auia yerro.* O modestia y templãça digna de celebrarse con exageraciones, que vna Reyna, de cuyo poder tẽblaua el mundo, y en cuyo tiempo se juntò a su Imperio toda la riqueza de la America, y todo lo mejor de Italia, dè satisfacion à vn Religioso, de que para ir à las Cortes de Aragon, donde vinieron Embaxadores de Francia, no hiziesse ella, ni sus damas vestido nueuo! Quien le dixera auia de venir tiempo en que qualquier criado de la casa Real se juzgue con obligacion de hazer nueuas galas para cada jornada que se haze à los bosques! Si esto no es frenesi de la nacion, no se que lo sea. Del señor Emperador CARLOS QVINTO refiere Iusto Lipsio, que en la primera entrada que hizo en Milan, despues de auer ganado aquel Estado, quando todo el pueblo le esperaua, creyendo auia de entrar cargado de brocado, y lleno de joyas, entrò por entre sumptuosos arcos triunfales vestido de paño negro; no sin admiracion de los que se hallaron à tã solene acto; pero no deuiera causarla à los que conocian de su valor, que ponia la mira en lo sustancial, y no en los accidentes: porque aunque (como dixo el señor Rey don ALONSO) conuiene que los Reyes vsen de vestidos preciosos, con que ostenten la Magestad Real, y con que se diferencien de los demas: r *E los Sabios antiguos establecieron, que los Reyes vistiessen paños de seda con oro, e con piedras, porque los homes los puedan conocer luego que los viessen à menos de pregũtar por ellos*: y assimismo es justo, que los trages de los nobles se diferencien

q. *Fr. Ioseph. de Sigüença, Histo. de S. Geronimo, lib. 2. c. 37.*

r. *L. 5. titul. 5. p. 2.*

de

de los que han de permitirſe à los plebeyos, con todo eſſo en Reyno donde ſe lleua tan mal la diferencia de gerarquias, es neceſſario que la moderaciõ de los trages ſea mas por exemplo de los Reyes, Señores y Caualleros, que por leyes, como en otro diſcurſo ſe dirà. Y vienen al miſmo propoſito las palabras que en las Cortes de Valladolid del año 1537. ſe dixeron: o *E ſi eſto huuiera de ſer en veſtidos de caualleros, e ſeñores, e perſonas ricas, e de renta, tolerable coſa era: pero la naciõ deſtos Reynos es de tal calidad como ſe vè, que no queda hidalgo, ni eſcudero, ni mercader, ni oficial, que no vſe de los dichos trages: de donde vienen à empobrecerſe muchos, y no tener con que pagar las alcaualas, y ſeruicios à V. Mageſtad.* Confuſiõ que ha cauſado muchos daños en la Republica, por no diferenciarſe el oficial mecanico del Cauallero noble. Y para remedio deſto quiſo el Emperador Alexãdro Seuero introduzir, que huuieſſe diuerſidad de trages, cõforme à los eſtados y gerarquias que ay en las ciudades: p *In animo habuit omnibus officijs, genus veſtium proprium dare, & omnibus dignitatibus, vt à veſtitu dignoſcerentur.* Y ſi lo dexò de executar, fue, porq̃ no lo aprouaron los Iuriſconſultos Paulo y Vlpiano. Y aunque el daño de hazerſe coſtoſos veſtidos es tan grãde, como ſe ha dicho, es mayor el de la mutabilidad de los vſos, no auiendo en los Eſpañoles trage fixo, que dure vn año. De que reſulta, q̃ los veſtidos y galas que cueſtan oy muchos ducados, no ſeràn mañana de prouecho; porq̃ el antojo de dos ò tres inuencioneros, ò inuẽcioneras ſacan nueuas formas de trages, con que ſe deſtierran los que dos dias antes eran muy validos y eſtimados. El caſtigo de eſtos auia de ſer muy riguroſo, y el de las tenderas que viuẽ de alterar los vſos, dandoles cada dia nueuos nombres, y nueuas formas, auia de ſer ſacarlas à la verguẽça por corrompedoras de las buenas coſtũbres. Y ſi pareciere, que eſto es mucho rigor, ſe deue aduertir,

o, *Cortes de Valladolid, año 1537. peti. 13.*

p, *Lampridius.*

que

que las mas de las que professan esta arte de nueuas inuenciones; no escrupulean solicitar con tercerias, à las que por competir en galas, y nueuos vsos con sus vezinas, titubean en la honestidad. El señor Rey don ENRIQVE mandò por ley, [s] que no se pudiesse alterar la forma de los arneses: y segun se mudan los trages de los hombres, parece forçoso aya tambien mudança en las armas; pues las que venian bien, quando se vestian cortos de talle, y no se vsauan petos, no vendran aora que se traen jubones muy largos, y con seis libras de lana. Y no dexaré de ponderar, que està en mano de quatro mancebos de los holgazanes de Corte, el hazer que no sean de prouecho todos los sombreros que en ella ay: porque en antojandoseles sacar alguna nueua forma, se abroga y desecha la que dos dias antes era la valida y estimada. Daño, que corre en todos los trages de los Españoles, sin tener estabilidad en cosa alguna. Dixo Clemente Alexandrino, [t] que a los inclinados à galas y joyas no les bastarà todo el oro de las Indias, ni las riquezas del mar Tyrio, ni las que produze la Etiopia: siendo cosa cierta, que si las galas adornan el cuerpo, la demasia dellas sue le afear el alma. De Herodes Agripa se cuenta en los Actos de los Apostoles, que se desvanecio tanto en las galas, que se dexò adorar por dios, y tuuo castigo su locura en morir comido de gusanos. Y Plutarco refiere en sus preceptos cõnubiales, que auiendo vn tyrano de Sycilia embiado muchas galas para veynte y siete hijas de Lisandro, no consintio el padre que las recibiessen, diziendo, que aquellas galas antes las afearian: [u] *Hoc ornamẽtum dehonestabit potius filias meas, quàm ornabit.* Y pues para atajar tantos inconuenientes, como de los excessiuos gastos en los trages resultan, no han bastado prematicas reformatorias, parece seria acertado, demas del exemplo que (como se dirà en otro discurso) es la mas fuerte ley,

[s] *L. 14. tit. 4. lib. Recopil.*

[t] *Clemẽs Alexan. in pædagogo. lib. 3. c. 18.*

[u] *Plut. in apophteg.*

hazer en Eſpaña lo que los ciudadanos de Zaragoça de Sicilia hizieron en ſemejante ocaſion, que para deſterrar las telas de oro, los brocados y tabies, mandaron, que ſe viſtieſſen dellas las mugeres de mal viuir: con lo qual las matronas honeſtas dexaron de vſarlas, reduziendoſe à trages muy humildes y poſitiuos, viſtiendoſe de paños y ſedas muy poco coſtoſas, que ſin conſumir las haziendas, y ſin auenturar la reputacion, ni poner en aprieto à ſus maridos, no ſon de menor adorno à la honeſtidad, ni de menor abrigo à los frios. Aſsi lo refiere [x] Alexander ab Alexandro. Y de la miſma traça vſò en la India el Virrey don Alfonſo de Noroña, el qual viendo que ſe iban introduziendo galas coſtoſas en la nacion Portugueſa, cuya inclinacion auia ſido ſiempre parca y templada, atajò eſte deſorden con la miſma traça que los Sicilianos, mandando, que ſolo vſaſſen dellas los pregoneros y atambores. Y es coſa cierta, que infinitas coſas, que no ſe han podido remediar con prematicas, ſe remediarian por eſta traça.

Mandeſe eſto en Caſtilla, que luego las mugeres nobles dexaràn eſtos vſos, en que tanto padecen las haziendas, y en que tantos naufragios tiene la honeſtidad; que el auer diſsimulado tantas vezes en la execucion de las prematicas, ha dado motiuo a lo que tan cuerdamente, aunque con palabras y lenguage eſcuro dixo Tertuliano: *Cenſoriæ intentionis epiſcinio diſperſo, quantam denotatui paſsiuitas offert, libertinos in equites, tribus ſubuerbuſtos in liberalibus, deditios in ingenuis, rupices in vrbanis, ſcurras in forenſibus, paganos in militaribus, veſpillo, leno, laniſta tecum veſtiuntur*: cumpliendoſe lo que dixo TitoLiuio, que hemos llegado à tiempos, que ni podemos ſufrir los gaſtos introduzidos por la vanidad, ni queremos admitir ſu reformacion, que ſe podria hazer ſin leyes, ni prematicas, *Tertul.

x, *Alixã. dierum, Genia. libro* 5. *c.* 18.

hazien-

haziendo mayor fuerça la nota de la infamia, que las penas de la ley; no siendo nueua la que prohibe las telas de oro, los brocados y tabies, pues todas estauan por leyes del derecho ciuil prohibidas para vestidos de hombres: y *Auratas, ac sericas paraguadas auro intextas viriles priuatis vsibus prohibemus.* Mandese, que los traygã los comediantes, y no las traerã los que no lo fueren, con que se cõseguirà la proposicion del Consejo. Y porque veo à muchos hõbres tan afeminados, que sienten, y aun lloran la reformacion de los cuellos, diziendo, que se les quitò vna varonil magestad, y que se desterrò el antiguo trage de España, digo, que dexando à parte el ser habito costosissimo, y que en muchas personas excedia al gasto de la comida y sustento, es cosa cierta, que si se mira sin pasion, se juzgarà, que esta que llamauan gala, no solo no lo era, antes parecia vn feo impedimento de todas las acciones varoniles, como se ha començado a conocer en auiendolo dexado, sucediendo en esto lo que cada dia se experimenta en los trages y vsos mugeriles, que los que ayer por vsarse eran inescusables, son oy ridiculos por no vsados y desechados. Y a los que dizen, que los cuellos era trage Español, les respondo, que si miran los retratos de sus abuelos, verán que no vsaron desta enfadosa y costosa impertinencia, si no es que algunos de los que han fingido retratos de sus passados, se ayan descuydado en vestirlos à lo moderno, como se han descuydado à llamarles Don, no aduirtiendo, que en sus tiempos no se vsaua lo vno, ni se traìa lo otro: que esto tuuo principio de los lamparones de vn Principe estrangero, que para encubrillos comẽçò à vsar de cuellos grãdes, que llamaron Marquesotas, por el autor que las introduxo, causando con ellas mayores gastos à España de lo que puede põderarse: porque demas de que la mayor parte de las telas vienen de naciones estrangeras, cõ que

y, Titulo de vestibus bobo-berijs, libro 11.

se saca infinito dinero, son tan delgadas las que se vsan el dia de oy, que con los cauterios de fuego que se les daua para adereçarlas, se abrasauan, y consumian en dos dias, ocupandose en el afeminado oficio de abrir cuellos mucha cantidad de hombres, que dexandolo de ser, dexauan el arado y las armas por amoldar cuellos: siendo cosa cierta, que quando los Españoles ponian temor al mundo, auia en España mas armeros, y menos personas que cuydassen deste mugeril trage.

El hazer cada dia nueuas galas, es cosa costosissima; y por esso Licurgo en sus leyes no permitio que à los mancebos se hiziesse mas que vn vestido cada año, como lo refiere Iustino: [a] *Iuuenibus nõ amplius vna veste vti toto anno permissum, nec quemquam cultiùs, quã alterum progredi, nec epulari opulentiùs, ne imitatio in luxuriam verteretur.* Y [a] Plinio dixo, que la luxuria auia inuẽtado el competir los trages con las flores. Y persuadome, que el vestido de los antiguos Romanos no deuio ser de felpa, ò terciopelo, como el dia de oy vemos està en los lacayos, pues dixo Lucano: [b]

Hirtam membra super Romani more Quiritis
Induisse togam.

Y del gran Español Viriato ponderò Trogo Põpeo, que auiendo vencido infinitas batallas, y hechose señor de grande parte de España, jamas mejorò de trage, preciãdose de traerle igual con el mas baxo soldado de su exercito: [c] *Cuius ea virtus continentiaque fuit, vt cùm consulares exercitus frequenter vicerit, tamen tantis rebus gestis, non armorum, non vestis cultum, non denique victum mutauerit, sed in eo habitu, quo primum bellare cœperit, perseueranerit, vt quiuis gregarius miles ipso Imperatore opulentior videretur.* Y aunque los que siruen en Palacio està mas disculpados en el vso de galas, pues *qui mollibus vestiuntur, in domibus Regum sunt*; no lo estan para poder introduzir los excessos que han

a, *Iustin. lib. 3.*

a, *Plin lib. 21. c. 8.*

b, *Lucanus.*

c, *Trogus Põpeus.*

ago-

agotado y consumido toda la riqueza de España, y atrasado algun tanto el valor militar, que se conserua mejor en paños bastos, y lienços caseros, que en delicadas felpas y estrangeros cambrais; de tal manera, que si en esto no se pone la emienda que el Consejo propone, podremos temer lo que Clemente Alexandrino dixo de Grecia, que [d] *Græciam euertit barbarum sui ornandi studium, & effœminatæ deliciæ, laconicam pudicitiã corrupit vestis.* Y viene bien con esto lo que refiere Nicetas Croniates sucedio à ENRIQVE QVINTO Emperador, hijo de FEDERICO ENEOBARBO, el qual despues de auer puesto el yugo de la seruidumbre a los Reynos de Napoles y Sicilia, embiò vna embaxada al PRINCIPE de Biçancio Alexo Angelo, pidiendole entregasse a sus Embaxadores cierta cantidad de oro, en demonstracion del reconocimiento deuido al Imperio, y que negandolo, se le intimasse la guerra. Y queriẽdo el Griego con la vana ostentacion de galas y joyas poner terror a los Imperiales, se vistio costosissimamente, haziendo lo mismo todos sus Cortesanos. De que resultò, que los Embaxadores, como varones prudentes, estuuieron tan lexos de concebir temor de los que ostentauan su poder en galas y gastos desordenados, y no en armas, y armadas, que despreciandolos, como afeminados, y haziendo cõcepto de que los que gastauan en vanidades sus haziendas, no las tendrian para los aprestos de la guerra, en que importan mas coseletes que coletos, y mas morriones fuertes que plumas gallardas, solicitaron a su PRINCIPE para que rompiesse la guerra; y no juzgaron mal, como lo dio à entender el sucesso. Y aũque deuiera bastar este exemplo, pondrè otro, por ver si mueuen mas que las razones. Refiere Trogo Pompeo, que auiendo los Galos entrado por la Grecia con su Capitan Breno, embiaron Embaxadores al Rey Antigono, ofreciendole vna paz venal, aunque el

d, *Clemẽs Alexan. lib. 3. de pœdagogo.*

principal intẽto era especular con atencion el valor de sus exercitos, y la disciplina militar dellos, y ver si era milicia dada al regalo, ò habituada à las armas. Creyẽdo pues Antigono, que cõ la ostentacion de sumptuosos, y esplendidos banquetes, con regozijos y fiestas costosas, y cõ galas y joyas de inestimable valor les pondria terror, les hizo regaladissimos cõbites, con ostentacion de ricos aparadores de oro y plata: hizoles fiestas y espectaculos con grãdes libreas y galas: mostròles sus bizarros y gallardos cauallos, y elefantes (no vistos hasta entonces por ellos) los quales admirados de la gran riqueza de Antigono, y solicitados de la codicia de hazerse dueños de tanto oro y plata, exhortaron à los suyos a q̃ tomassen las armas contra los que estauã mas habituados a las fiestas de las plaças, que a los rigores y trabajos de las guerras, y frios de las campañas, y contra los que confiados en el oro juzgauan no tener necesidad del hierro. Y porque las palabras con que refiere este sucesso, son elegantissimas, las pongo, aunque parezca falto a la concision y breuedad que professo: e *Quos Antigonus pro Regali munificentia, ingenti apparatu epularum, ad cœnã inuitauit: sed Galli expositum auri, argentique pondus admirantes, atque prædæ vbertate solicitati, infestiores quã venerant reuertuntur, quibus & elephantes ad terrorẽ velut inusitatas barbaris formas Rex ostendi iusserat, naues onustas copijs demostrari: ignarus, quòd quibus ostẽtatione virium metũ se injicere existimabat, eorum animos ad opimam prædam solicitabat. Itaque legati ad suos reuersi, omnia in maius extollentes, opes pariter & negligentiam Regis ostendunt; referta auro & argẽto castra esse, & neque vallo fossaue munita, & quasi satis monimenti in diuitijs haberẽt, ita eos omnia officia militaria intermisisse, prorsus quasi ferri auxilio nõ indigerent, quoniam abundarent auro.* Y pues los Galos, con ser entõces tenidos por barbaros, conocieron esta razõ de Es-

e, *Trogus lib. 25.*

tado

tado, de que las galas y deleytes abren la puerta à los enemigos, nadie se sienta de que con tan ajustados exemplares se procure el reparo de los inconuenientes. Refiere [f] Fernan Perez de Guzman, que viēdo el señor Rey don ALONSO el SEXTO, que los Castellanos que en otras ocasiones auian dado valerosas muestras de su valētia, auian huydo en vna batalla, consultò con los hombres prudentes del Reyno la causa desta nouedad. Y fuele respondido, que los regalos y deleytes auian debilitado en ellos el valor militar. Y para remediar este daño, mandò derribar los baños, quitar los figones, y todos los demas incentiuos de la gula y vicios blandos; con lo qual en pocos dias boluieron los fuertes Españoles a recobrar su antiguo, y natiuo valor. De Aristodemo, tyrano de Cumas, refiere Alicarnaseo, que para afeminar la nobleza de aquella ciudad, la habituò a muchas galas, à fiestas y espectaculos, para que relaxada cō estos exercicios perdiesse los brios de querer recobrar la libertad: siendo cierto, que el acostumbrado a las dulces musicas de las comedias, no se halla bien con el tremendo ruido de la artilleria, y al que anda siempre entre ambares y algalias le serà dessabrido el varonil olor de la poluora. Y de aqui nace, que quando forçados del honor, ò de la necessidad van à la guerra, les sucede lo que de los exercitos del Rey Antioco refiere Trogo Pōpeo, que à ocho mil soldados efectiuos seguian trecientos mil viuanderos, cozineros, pasteleros y comediātes, cō tantos aparadores de plata, y con tantas galas, que aun los soldados gregarios bordauan con oro sus calças, hollando la materia, por cuyo deseo las naciones pelean cō el hierro, lleuando hasta las ollas y demas instrumentos de cozina de plata, como si fuerā à banquetes, y no à batallas: de que se originò perder el exercito, y la vida en manos de Phrahates Rey de los Partos: [g] *Quippè octo millia armatorum sequuta sunt trecenta lixarum, ex quibus coquorum, pistorum, scenicorumque*

[f] *Fernan Perez libro 2. tit. 4. cap. 5.*

[g] *Trogus lib. 38.*

rumque maior numerus fuit: argenti certè aurique tantum, vt etiam gregarij milites caligas auro fingerẽt, proculcarentque materiã, cuius amore populi ferro dimicant. Culinarum quoque argentea inſtrumenta fuere, prorſus quaſi ad epulas, non ad bella pergerent. No lo hazen aſsi los Olandeſes, pues auiendome yo hallado en preſas de algunos baxeles ſuyos, vi q̃ no ſe hallò en ellos mas que corta cantidad de bizcocho negro, cerueza y tozino, pero mucha de valas, grande de poluora, y otras municiones, con que ſalẽ à rieſgo de cortas perdidas, y aventura de grandes ganancias. Y de aqui nace el comun axioma, que en llegando las Monarquias à la cumbre de ſu grãdeza, comiença la declinacion por cauſa del deſcuydo con que ſe viue, y las delicias con que ſe enferma: porque las riquezas combidã à gaſtos exceſsiuos, y eſtos à deleytes, que como carcoma del valor, y como cauſa intrinſeca va royendo y debilitando el vigor que dio principio à la extenſion del Imperio. Y aſsi põderò Seneca, que vn inuierno que gaſtò Anibal en deleytes, deshizo y debilitò ſu valor. San Geronymo dixo, que el cuerpo acoſtumbrado à petos de algodõ, ſufrirà mal los de azero; y la cabeça habituada à blandos tocadores, no ſe hallarà bien con el yelmo; y las manos cubiertas con delicados guantes, y quiçà con ſebillos, temerã los callos q̃ les ha de hazer la empuñadura dela eſpada. Y por eſta cauſa las naciones enemigas de Eſpaña tienen por buena razon de Eſtado irla cõſumiendo con las mercancias deleytables, con que junto con ſacarle la ſuſtancia, la vã debilitando y eneruando en las fuerças militares: y quiçà ſi le hizieran guerra mas deſcubierta, deſpertára del ſueño y letargo en que la tienen los deleytes y demaſias. Y pues eſtas han llegado a ponerla en terminos, que los mas prudentes Conſejeros ſe hallan embaraçados en el reparo; ſiendo tan facil, que ſolo conſiſte en dar dieta al que enfermò de ahito; nadie me culpe ſi receptare à los

Españoles, lo q̃ en semejante ocasion receptò en Tacito vn Olandes à sus naturales, diziendoles: h *Instituta cultumque patrium resumite, abruptis voluptatibus, quibus Romani plus aduersus subiectos, quàm armis valẽt.* Bolued, bolued al modesto y tẽplado trage de vuestros padres y abuelos: bolued à la antigua tẽplança de vuestras Prouincias: dexad los afeminados deleytes, cõ que vuestros enemigos os hazen mas fuerte guerra que cõ las armas: cambiad los camarines en armerias, los ambares y almizcles en fina poluora, que esta es à los varones de mejor olor q̃ almizcle y algalia. Aduertid, que la nacio Española fue siempre alabada, de que mas que otra alguna sabia sufrir los trabajos de la guerra, la hãbre, la desnudez, los frios y los calores; siendo encarecida su templança de todos los Autores antiguos. Ved lo que dellos dixo Trogo Pompeo: i *Corpora hominum ad inediam, laboremque animi ad mortem parati dura omnibus, & stricta parsimonia,*

h, *Tacit. lib. 4. historia.*

i, *Trogus lib. vltimo.*

bellum quàm ocium malunt. Esto dixo de los antiguos Españoles, quando no se sabia en España que cosa eran diamantes, esmeraldas, balaxes, rubies, y otras mil inutiles piedras, en que tantas personas han tropeçado, y en que tantas honras hã peligrado: pero aora, que (como dize el Padre Mariana) han todas las naciones estrãgeras traìdo à estos Reynos todo lo delcytable de los suyos, con que pretenden enervar el vigor, arruinar las riquezas, y destruir las costumbres, es forçoso que qualquier prudente judiciario, si no por astrologia, almenos por discursos prudẽciales, tema algun graue daño, si no se aplican con presteza los remedios que el Cõsejo propone: k *Nostra tamen ætate affluẽti copia voluptatũ, illecebris omnis amœnitatis maritimæ terrestrisque, aut cõmercio gẽtium exterarum, ad copiarũ Hispaniæ famam accurrentium, easque importantium merces, quibus vigor animi extinguitur, emolliũtur, labefactãturque vires, eneruati, & peregrinis moribus depra-*

k, *Mariana libro 1. historiæ capit. 6.*

uati,

uati, tũ obsequio Principum, & licentia lasciuientis plebis corrupti, nec sumptibus, nec vestium pretio modum faciũt: vnde quasi ex summo voluẽte se fortuna, graues calamitates prudentibus videntur imminere. De suerte, que las muchas joyas y galas, con otros excessiuos gastos, originados del comercio de los estrangeros, dan motiuo à que los hombres cuerdos y prudentes que han leìdo el origen que tuuieron las declinaciones de otros Imperios y Monarquias, teman, ò almenos rezelen la de España, de quien dixo el Portugues Osorio: [l] *Vt enim alios omittam, Hispania certè nostra prius quàm Arabes, qui Mauritaniam incolebant, illam vastarent, iam erat armorum desuetudine, & disciplinæ militaris obliuione à Deo punita*: que el dexar las golas por las galas, por castigo del cielo lo tuuo este autor, y le tendran todos los hombres sabios. Y por esta causa llamò dichoso tiempo vn Poeta al que passaron los hombres, contentandose con lo que sus mismas tierras fielmente les producian, sin esperar que el estrangero mercader, sulcando mares no conocidos, viniesse a corromper las costumbres con extraordinarias, y no vistas mercaderias: [m] *Fœlix nimium prior ætas, contenta fidelibus aruis, nec inerti perdita luxu, nondum maris alta secabat; nec mercibus vndique lectis, noua litora viderat hospes. Vtinam nostra redirent in mores tempora priscos.* Que si boluiessen las antiguas y templadas costumbres, es cosa cierta, que con ellas bolueria el valor, y con el la reputacion y grandeza del Imperio: como al mismo proposito lo dixo el Filosofo Sinesio al Emperador ARCADIO: [n] *Necesse est enim si mores corrigantur, & modestia redierit, simul etiam cum his pristinam illam Imperij maiestatem redire.* Y acabo este discurso con lo que dixo Tertuliano, que a su Republica auian hecho mas daño las ropas que las armas: [o] *Plus togæ læsere Rẽpublicam, quàm loricæ.* Palabras q̃ justamente se pueden

l, *Osorio lib. 7.*

m, *Horatius.*

n, *Synes. ad Arcadium.*

o, *Tert. lib. de pal. so.*

apli-

aplicar à España, à quien arruinan mas los enemigos de su grandeza con las galas, que con las lanças.

DISCVRSO XXXIIII.

DE LAS COSTOSAS IOYAS.

CONOCIENDO la antiguedad los inconuenientes q̃ resultã de la introducion de costosas joyas, preuino con la ley Opia, que ninguna muger, por calificada que fuesse, pudiesse traerlas mas que de media onça de oro; y entonces no tratò del daño de las piedras, porque no estaua tan estendido el vso dellas; ni hablò en razon de las joyas con los hõbres, porque no se creyò, que en animos varoniles auia de auer vsos afeminados, pues solo traìan las que por concession del Senado se les dauan, en demõstracion del valor que con algunas hazañas militares huuiessen hecho. Despues en tiempo del Emperador Tiberio començò à sentirse el daño de la estimacion de piedras: y assi se lamentaua de lo q̃ con harta mas razõ nos podremos lamentar en España, diziendo; que en cãbio de inutiles piedras se sacaua della la solida riqueza de la plata y oro: [a] *Lapidũ causa diuitiæ nostræ ad exteras, vel etiam hostiles nationes extrahũtur.* Daño, q̃ ha cundido tanto de veynte años a esta parte en estos Reynos, que las mugeres q̃ entõces teniã por gala traer vn Agnus Dei guarnecido de plata, hazen desestimacio̅ de todo lo que no es joya de diamantes; vnas para el pecho, y otras para la cabeça: y llega ya la desestimacion a ponerlas en las espaldas; con que se verifica lo que dixo Tiberio; y con que (como queda dicho) se acobardan los hombres a echar sobre sus hombros las cargas del matrimonio. Condena Aristoteles a los Lacedemonios de que siendo parcos en sus personas, consentian à sus

[a] *Tacit. lib. 3. annalium.*

muge-

mugeres trages costosissimos: [b] *Nam cùm legumlator temperãtem esse totam ciuitatem vellet, hãc voluntatem in viris manifestè declarauit, mulierum curã neglexit, quæ tam intemperanter, ac luxuriosè degunt, vt nullo non genere intemperãtiæ sit ipsarum vita contaminata.* Verificandose en muchas casas lo que en otro lugar dixo, que teniẽdo hecho gran empleo en costosas joyas, se hallan con falta de caudal para el sustento de sus familias; siendo cosa digna de reir, y aun de llorar, que se põga el caudal en cosas, que posseìdas no matan la hambre, como son las joyas, cuya vẽta en vna apretada necessidad, ha de ser, ò muy dificultosa, ò muy perdidosa: [c] *At absurdum est eas habere diuitias, quibus abundè suppetentibus diues fame conficiatur* Sucediendoles lo que à Midas, que en medio de infinitas riquezas moria de hambre. Si esto no es frenesi, no se qual lo sea. Y desta misma opinion fue Francisco Petrarca, quando dixo, que la estimacion de las perlas y piedras, pendia de la fama y opinion en que quatro interessados lapidarios las quieren poner, y de la vana, y ignorante credulidad de los ricos, que las compran en fe de que el que las vende las alaba. De que resulta, que oy tienen precio y estimacion los diamantes, y mañana le dexarán de tener, haziendose mas aprecio de las esmeraldas, ò rubies, que dellos. Quien vio las ansias cõ que aora dos años se buscauã las joyas de cristal, y el poco caudal que dellas se haze ya; no cõfessarà que este arte de los lapidarios es vn vano engaño de las gentes? [d] *Rerum fateor terrestrium, & mortalium, vanitatis pars non vltima, exiguo in lapillo patrimonia magna claudentium, cuius pretiũ instabile, & incertum, quotidieque varium, quod & sola mercantium fama, & diuitum insanorum credulitate dependeat: vnde diu spretæ, inopinis pretijs attolluntur, & gẽmarum famosissimæ subita premuntur infamia.* Ay locura mas conocida, que poner las riquezas en cosas, cuya estimaciõ

b, *Arist. lib. 2. polit. c. 7.*

c, *Arist. lib. 1. c. 6.*

d, *Petrarca de remedijs vtriusque fortunæ, dialogo 37.*

pende

pende de la que los lapidarios quieren poner à lo que en si no tiene valor intrinseco, y donde se compra el nombre, y no la sustancia. Y tengo por sin duda, que en estas pequeñas piedras se han perdido mas honestidades, que baxeles en los bancos de Flandes, ni en los escollos de Scila y Caribdis; que si no ay alcaçar fuerte, adõde puede llegar vn jumẽto cargado de oro, menos lo estarà la honestidad, à quien acometiere lo brillãte de las joyas. Para lo qual son insignes las palabras de Plinio, q̃ dixo: Nauegamos mares no conocidos, por traer a nuestras Prouincias las galas cõ que las matronas agraden mas à sus adulteros, y con que el galan solicite à las casadas: [e] *Intacta etiam anchoris scrutantur vada, vt inueniat per quod facilius matrona adultero placeat, corruptor insidietur nuptæ.* Porque (como queda dicho en el discurso anterior) es fortissima tentacion para las mugeres ver, que les falta lo que sus vezinas tienen. Siendo cierto lo que dixo Aristoteles, que el deseo de las cosas no necessarias, es el que abre las puertas à las culpas: [f] *Cæterum maximæ iniuriæ, non rerum necessariarum causa, sed propter immodicas cupiditates inferuntur.* Y si en el vso de las joyas huuiesse algun punto fixo de no andar cada dia variandolas, aun seria menor el inconueniente: pero si esta semana se vsan Cruzes de diamantes la que viene no se traeràn, sino en forma de firmezas, y la siguiente de otra manera; siendo forçoso, que aunque el dinero que se gasta en la variedad, se queda en los plateros, sea inescusable el consumirse parte de oro en tantas transformaciones. Mas cuerdo era el Emperador Alexandro Severo, de quien dize Lampridio, que vendio todas las joyas, y las reduxo à dinero para el Erario, diziendo, q̃ los hombres no las auian de vsar, y que à las matronas Reales les bastaua vna redezilla de oro, vnas arracadas, vna cadenilla, vn apretador, vn vestido bordado; y vna joya,

e, *Plini.*

f, *Arist. lib. 2. polit. c. 5.*

que no pesasse mas que seis onças: g *Gemarum quod fuit vendidit, & aurum in ærarium contulit, dicens: Gemas viris vsui non esse, matronas autem Regias contentas esse debere vno reticulo, atque inauribus, & bacato monili, & corona, & vnico pallio auro sparso, & ciclade, quæ sex vncijs auri plus nõ haberet.* Dize Pedro Martir, que los Malucos desprecian à los Christianos, juzgandolos por ignorantes, viendo que dan la plata y el oro por piedras: h *Christicolas autem duabus rationibus penitus cõtemnunt, cùm namque mercatores, qui assiduè ad eos commeant, ingentesque opum aceruos inutiliũ aromatum, & effœminantium viriles animos gemmarum permutandarum gratia importãt.* Tambien han reparado algunos en la mucha cantidad de plata, que ocupada en virillas de chapines, haze falta para el comercio del Reyno, cuya riqueza consiste en el continuo manejo del dinero. Y ponderan, que en el renouar estas virillas se gasta, y consume mucha plata, trayendo debaxo de los pies el metal, por cuya causa se dan en el mundo tantas, y tan crueles batallas. Assi lo ponderò Trogo Pompeo, quando dixo: i *Proculcarentque materiam, cuius amore populi ferro dimicant.* Ponderan assimismo, que el excesso y exorbitancia ha llegado en estos tiempos à tanto, que ha auido quien aya puesto virillas de oro claueteadas con diamantes; disparate y desconcierto, que aun no lo imaginaron las Faustinas y Cleopatras: si bien Eliano dize, que las vsauan Eliogaualo y Diocleciano, trayendo los çapatos bordados de pedreria; y con todo esso huuo prohibicion para que las virillas no fuessen de oro; en que se puede conocer, quan antiguo es el vso de traerlas de plata. Que en este sentido entiẽdo las palabras de Alexander ab Alexandro, el qual hablando del calçado de las Romanas, dixo: k *Quas quidem ferunt, compedes habuisse ex argẽto, cùm ex auro vetarentur:* que el llamar a los chapines grillos, es cosa

g, *Lampridius*

h, *En el lib. 3. legationis Babylonicæ.*

i, *Trog.*

K, *Alex ab Alex dierũ genialium.*

muy

muy cierta. Pero si alguna gala se deue y puede tolerar, es esta: porque demas de que sirue à la limpieza, se juzga y tiene por ahorro, y juntamente estan depositados en ella mas de cinco, ò seis millones de plata. Con la qual, como dixe en la respuesta que hize à las Filipicas, podra España en qualquier vrgente neeesidad hazer guerra à todos sus emulos y enemigos. Y pues las prematicas no bastã à reformar el exhorbitante vso de las joyas, es justo que en ellas se carguen mayores alcaualas, dacios y gauelas, pues siruiendo solo à la ambicion y deleyte, conuiene lleuen la carga y pension, aligerandola à los pobres, que solo gastã lo preciso, como lo dixo Lesio. [1] *Lessius lib. de iustitia & iure.*

DISCVRSO XXXV.

DEL EXCESSO EN LOS EDIFICIOS y alhajas.

NO Solo se peca en España en los gastos excessiuos de los trages, sino tãbien en los edificios de suntuosas casas y jardines, y en el adorno de costosissimas alhajas, auiendo esto llegado à tan grãde estremo, que las casas que aora setẽta años se juzgauã por suficientes para vn Grande, las desechan por cortas personas de muy inferior gerarquia: cumpliẽdose lo que al mismo proposito dixo Veleyo Paterculo, que auiendo los Censores Casio, Longino y Cepion castigado a Lepido Elio Augur, porq̃ alquilò vna casa en seis mil marauedis, pondera este autor, que ya en su tiempo era precio humilde para casa de qualquier Senador: [a] *Lepidũ Ælium Augurẽ, quod sex millibus ædes conduxisset, adesse iusserunt; at nunc si quis tanti habitet, vix vt Senator agnoscitur, adeò maturè à rectis in vitia, à vitijs in prauа, à prauis in præcipitia.* Y ya las mugeres de oficiales mecanicos tienen en [a] *Vellei. lib. 2.*

las suyas mejores alhajas, y mas costosos estrados de los que las de los Titulos tenian pocos años ha, siendo recíproca ocasion de gastos el tener grande casa, que pida muchas alhajas, o el cargar de alhajas, que necesiten de grandes casas, de quien dixo Petrarca, [b] que eran escondrijo de ladrones, y receptaculo de truhanes. Y aũque de las obras publicas, y la grãdeza dellas resulta lustre y esplendor à los Reynos, y juntamẽte son ocasion, à que sin salir dellos el dinero, passe de los escritorios de los ricos à las manos de los pobres, desterrandose con esto la holgazaneria: razon de Estado de que vsaron Augusto y Vespasiano. Pero tras todo esto se deue atender, à que en las Prouincias faltas de gente no es bien combidar con el trabajo de las fabricas, à los que para venir à ocuparse en ellas, por tocar cada dia dinero, han de desamparar las labores del campo, dexando sus tierras, por no esperar su incierto y tardio retorno. Y si mi opinion tuuiera alguna autoridad, aconsejara a los Principes, cuydara mas de reparar los edificios antiguos, que de hazer otros nueuos. Desto alabò Plinio à Trajano [c] *Idem tam parcus in ædificando, quàm diligens in tuendo.* Porque à lo primero obliga la necessidad, y la reputacion; y en lo segundo suele interuenir alguna parte de ambicion, como lo ponderò el Emperador IVSTINIANO aun en fabricas de templos, diziendo: [d] *Plurimi nãque nominis causa, non ad opus sanctarum Ecclesiarum accedunt: deinde eas ædificantes, nequaquam curam ponunt, vt expensas quoque eis deponant decentes.* Y los que mouidos de ambiciõ fabrican, deuen aduertir, que el tiempo tiene juridiciõ para demoler los mas firmes y suntuosos edificios, y borrar los mas fanfarrones epitafios. Assi lo dixo el Poeta Ausonio: [e]

Mors etiam saxis, nominibusque venit.

Tambien condenò por poca cordura el Rey TEODORICO el emprender fabricas, quando lo que en

[b] *Petrarcha de remedijs vtriusque fortunæ.*

[c] *Plin. in panegyr.*

[d] *Iustin. nouella 67.*

[e] *Auson.*

ellas

ellas se gasta, ha de hazer falta à las guerras: f *Nam quis eum prudentiam habuisse putet, si tunc cœperit fabricare, cùm oporteat bella tractare?* Pero ya que en edificios publicos se deua vsar y permitir mayor grandeza, parece, que para los de los particulares se deuian renouar las leyes edificatorias, que se hizieron en tiempo de Augusto, y de Trajano, poniendo raya y limite à la ambiciosa soberuia de las fabricas, en que vemos, que roto el freno de la razon con el impetu de la voluntad, se juzgan estrechos en palacios muy grãdes, los que pocos años antes se contentauan con muy limitadas comodidades. De que resulta, que habituandose los hombres à tanta comodidad, no pueden sufrir las descomodidades de vna larga nauegacion. Y por esto ponderò el Poeta, que los valientes Curios habitauan en angostas choças.

Et casa pugnaces Curios angusta tegebat.

Y Licurgo, como refiere Plutarco, g mandò, que en el maderamiento de las casas no huuiesse mas pulimiento, que el que se pudiesse dar cõ el hacha, y la sierra, a fin de que en las labradas tan groseramente no se introduxessen las superfluas alhajas, que el dia de oy se vsan. Porque los artesones dorados, las chimeneas de jaspes, las colunas de porfidos, piden camarines de exquisitas buxerias con infinidad de escritorios: que siruen solo a la perspectiua y correspondencia, tantos, y tan varios bufetes, vnos embutidos de diferentes piedras, otros de plata, otros de ebano y marfil, y otras mil diferẽcias de maderas traìdas de la Asia. Ya no se juzga que huelẽ las flores, si los ramilleteros son de barro: y assi los hazen de plata, ò de otra materia mas costosa, como lo ponderò el Poeta satirico, diziendo: h

Putere videntur vnguenta atque rosæ,
Latos nisi sustinet orbes grãde ebur.

Que dixera si viera, que no solo los ramilleteros son de plata, sino que aun se hazen los tiestos, y potes, para las yeruas de este tan

f, *Casiod. lib. 1. epistol. 17.*

g, *Plutarcho in apoph. Alexand. ab Alexan. lib. 5. cap. 24.*

h, *Iuuenalis.*

estimado metal. Tampoco se contentan ya los hidalgos particulares con las colgaduras, que pocos años antes adornauan las casas de los Principes. Los tafetanes y guadamacies de España, tan celebrados en otras Prouincias, ya no son de prouecho en esta. Las sargas y los arãbeles, con que se solia contẽtar la templança Española, se han conuertido en perjudiciales telas rizas de Milan y Florencia, y en costosissimas tapizerias de Bruselas: y para piezas en que no se ponen colgaduras, se traen extraordinarias pinturas, valuandolas por sola la fama de sus autores, y muchas dellas con menos honestidad de la que cõuiene à casas de Christianos: trayendose assi mismo otros mil impertinentes adornos, con que la astuta prudencia de los estrangeros va afeminando el valor de los Españoles, y sacando juntamente toda la riqueza de España. No ha muchos años, que en todas las casas de los nobles se acostumbraua à tener cantidad de arneses, picas y arcabuzes; con que en ellos, y en sus hijos se despertauan los espiritus militares heredados de sus passados. Ya todo este varonil aparato ha cessado con las costosas alhajas de que se adornan; ò por mejor dezir se afean las casas; cumpliendose lo que à este proposito dixo Petrarca, que el tener en sumptuosos Palacios costosos adornos, era tener vna inutil carga, y vna guarida de ladrones, con que se acarrea peligro àlos dueños, materia al incendio, y à la embidia: [i] *In ampla domo supellex eximia est, superuacuo in spatio pondus inutile: illa furibus latebras dabit, hæc prædam: vtraque periculũ tibi, alimentum incendio, atque liuori.* Y remato el discurso con lo que dixo el Espiritu santo, que el q̃ leuanta grandes palacios busca su ruina, como lo hemos visto en muchos, cuya perdicion entrò por las sumptuosas puertas de sus soberuios edificios: [k]

Qui altam facit domum suam, quærit ruinam.

i, *Petrarcha de remedijs vtriusque fortunæ, lib. 1. dialogo 36.*

k, *Prouer. c. 17.*

DIS-

DISCVRSO XXXVI.

DE LOS GASTOS EN LAS COMIDAS.

ENTRE Los demas modos de consumir la hazienda, ninguno ay mas feo, baxo y abatido, que el de la glotoneria. Assi lo dixo Seneca: [a] *Fœdissimũ patrimoniorum exitium culina.* Siendo cierto lo que dixo el Sabio en los Prouerbios, que el amigo de manjares serà siempre pobre, y el que ama el vino, no se enriquezerà: [b] *Qui diligit epulas, in egestate erit: qui amat vinum, & pinguia, non ditabitur.* Porque demas de que con los manjares exquisitos y muchos se consumen las haziendas, se debilitan las fuerças, y se entorpece el entẽdimiento: lo vno y lo otro es ruina de los Reynos. Assi lo ponderò Trogo Põpeo: [c] *Cõuiuium quoque iuxta Regiam magnificentiam ludis exornat, immemor prorsus tãtas opes amitti his moribus, non quæri solere.* Y Lucio Floro dixo, que la riqueza combida à hazer aparatos magnificos de combites, de que repentinamente se engendra la pobreza: [d] *Magnificus apparatus conuiuiorum, & sumptuosa largitio, nonne ab opulẽtia, paritura mox egestatem?* Y por esso dixo el Ecclesiastico, que aquella era tierra bienauẽturada, y dichosa, donde los nobles comen lo necessario al sustento, y no lo que con ruina de las haziendas da fuerças y vigor à la luxuria: [e] *Beata terra cuius principes vescũtur in tempore suo, ad reficiẽdum, & nõ ad luxuriandum.* Indigna cosa es, que siendo el vientre, como dixo Seneca, vn acreedor tã bien acondicionado, que se contenta cõ los manjares ordinarios: [f] *Venter non est durus exactor*, anden los glotones inuentando nueuos y costosissimos platos; y en tanto numero, que despierten lagrimas en los que considerã las necessidades de muchas casas;

a, *Lib. 1. de beneficijs, c. 10.*

b, *Prou 21.*

c, *Trog.*

d, *Lucius Flor⁹, de gestis Romano. libro 3. cap. 12.*

e, *Eccles. cap. 10.*

f, *Epis. 1.*

sas, donde falta el pan precisamente necessario al sustento de sus pobres hijuelos, viẽdo q̃ siendo las almas igualmente nobles, ay tanta diferencia en el tratamiento de los cuerpos. A que vienen a proposito las palabras que dixo Sisnando Rey Godo de España: g *En tal manera, q̃ los Principes enxien bien sos vientres, è todos los pueblos fincauan pobres.* Y si de Dionisio, tyrano de Sicilia, ponderò Herodiano, h que daua premios à los inuentores de nueuos guisados, bien pienso que pudiera estender la ponderacion à casas de caualleros muy ordinarios de nuestros tiempos, en que tan valida està la golosina. Del Imperio de Vitelio põdera Tacito, que la insaziable gula lleuaua à sus exercitos todos los despertadores del apetito; con lo qual los nobles, ò ya por gusto, ò ya por emulacion, consumian sus patrimonios con ostentacion de banquetes, las ciudades se destruìan, los soldados con la costumbre de los deleytes, y con el desprecio de su Capitan degenerauã de sus obligaciones: i *Epularum fœda, & inexplebilis libido, ex vrbe atque Italia irritamenta gulæ gestabantur, strepentibus ab vtroque mari itineribus, exhausti cõuiuiorum apparatibus Principes ciuitatum, vastabantur ipsæ ciuitates, degenerabat à labore, ac virtute miles, assuetudine voluptatum, ac cõtemptu ducis.* Mientras en Roma durò la templança de los Curios, Fabricios, Corruncanos, Quinctios y Serranos, q̃ viniendo cansados de arar todo el dia, matauan la hambre con las hortalizas que ellos mismos auian sembrado, cultiuado y cogido, creciò el Imperio, que despues declinò con la gula de los Caligulas, Eliogaualos, y sus sequazes: k

Dentatus Curius paruo, quæ legerat horto,
Ipse focis breuibus, ponebat oluscula, quæ nunc
Squalidus in magna fastidit compede fossor.

Quiera Dios, no venga à suceder lo mismo en España, cuya templança en el comer fue tan alabada de los Autores antiguos, como en otro discurso queda dicho;

g, *L. 4. en el prologo del foro juzgo.*

h, *Herodian. lib. 1.*

i, *Tacit. lib. 18. annal.*

K, *Iuuenalis, sat. tyra 11.*

ya

ya despues que con la conquista de algunas Prouincias de la Asia, ha venido la golosina de tantas y tã varias drogas y especies, se ha introduzido cõ ellas origen de grãdes y nueuas enfermedades, con que se han debilitado algun tanto las fuerças, y el valor militar; cumpliendose lo que dixo Trogo Pompeo: [l] *Sic Asia facta Romanorum, cum opibus suis vitia quoque Romam transmisit.* Entre los oraculos de las Sybilas auia vno, que dezia: Guardate de Egypto; significando, que quando en Roma entrasen los deleytes afeminados de aquella nacion holgaçana, declinaria el Imperio. Y este mismo autor dixo de los Lidios: [m] *Et sic gens industria quondã potens, & manu strenua, effœminata mollitie, luxuriaque virtutẽ pristinam perdidit, & quos ante Cyrum inuictos bella præstiterant, in luxuriam lapsos otio, ac desidia superauit.* Y aunque en esta materia se ofrece mucho que dezir, y fuera justo, que todos los que desean el bien de la Republica, no se cansaran en reprehender vicio tan baxo y abatido, dirè solo lo que de la templança de algunos Emperadores refieren las historias. De Alexandro Seuero dize Lampridio, que era tã templado, que solo en los dias festiuos se le seruia vna anade, y en los de gran solenidad se le ponia vn faysan, y vna gallina: [n] *Adhibebatur anser diebus festis, Kalẽdis autem Ianuarij & hilaris matris Deum, & ludis Apollinaribus, & Iouis epulo, & Saturnalibus, & huiusmodi festis diebus fasianus, ita vt aliquando, & duo ponerentur.* Y del Emperador Tacito refiere Flauio Vopisco, que no consentia se le siruiessen fayanes, sino el dia natal suyo, ò de sus hijos, siendo esta aue tan comũ en Roma, como aqui las perdizes. Y desta tẽplança de muchos Principes ay infinitos exemplos en las historias Romanas. De Pertinaz se dize, que riñò al Maestresala, porque le puso en la mesa vna lechuga entera bastandole media. Amiano Marcelino refiere la instrucion que el Emperador Constancio dio escrita de su mano a su Entenado,

l, *Trogus lib. 36.*

m, *Trog. lib. 1.*

n, *Lãpridius in vita Alexãdri.*

embian-

embiandolo a estudiar, dõde le dize, que no pida se le siruã fayſanes, ni vbres de puerco, que en aquel tiempo se tenia por plato regalado. Y crean los que son inclinados à demasia de regalos, que Nabuzardan, cozinero mayor, fue quien puso fuego à la ciudad de Ieruſalen, y à su templo; y que los cozineros son los que abrasan las haziendas, y aun quiçà las conciencias. El Rey Baltasar estando en el combite, vio la mano que le notificaua la sentẽcia de muerte, que aquella misma noche le dieron los Caldeos: porque de la demasia en las comidas, como dixo el Poeta satirico, se originan las muertes repentinas, y sin testamento: o

o, *Iuuen. satyr.* 1.

Hinc subitæ mortes atque intestata senectus.

Y este mismo autor dize, que viene à ser la salsa de los platos la carestia dellos:

Magis illa iuuant, quæ pluris emuntur.

haziendo grãdeza de lo que deuiera causar confusion y verguẽça· pues cõ ser Christo tan omnipotẽte como el Padre, sin que la autoridad de hazer milagros fuesse en el agotable, en acabando de hazer el de sustentar tanta muchedumbre de gente con tan pocos panes y pezes, mãdò se recogiessen los pedaços que auian sobrado; porq̃ no deroga à las obras de la omnipotencia el guardar las leyes de la tẽplança, y los documentos de la prouidẽcia.

DISCVRSO XXXVII.

DEL GASTO DE LOS COCHES.

ENTRE Los demas gastos superfluos, que Porcio Caton quiso remediar en el pueblo Romano, fue vno el de los coches: y auiendo yo de hablar desta comodidad tã vniuersalmẽte recebida, es forçoso, ò parecer inurbano en cõdenarla, ò cobarde en dexar de dezir mi sentimiento. Y si me alar-

ala gare algo, ò en el discurso dixere algunas curiosidades, no necessarias a la reformacion, se me podrà perdonar, por ser la materia extraordinaria, y seruirà de aligerar al lector el cãsancio que en los demas discursos huuiere tenido. Los apasionados de los coches prueuan su nobleza, y deriuan su antiguedad desde la creaciõ del mũdo, diziendo, que al quarto dia en que criò Dios el Sol, criò tambiẽ el coche en que haze su veloz curso tirado de aquellos quatro cauallos blãcos, cuyos nombres dizẽ san [a] Isidoro y Tertuliano, que son, *Pirois*, *Eous*, *Athon*, y *Phegon*, y que significan los quatro tiempos del año. Y Ouidio dixo, que el cuydado de enjaezarlos tocaua à las horas: [b]

Iungere equos Titan velocibus imperat horis.

Y porque no parecio puesto en razon, que los poetas huuiessen dado coche al Sol, y dexassen sin carroça à la Luna, dizen, que tambien se le concedio licencia de traerle; pero que fuesse cõ solos dos cauallos, vno blanco y otro negro, significadores de la claridad del dia, y escuridad de la noche, de que ella participa en sus passeos. Y no solo dierõ en este disparate los Poetas, sino tambien los Astrologos, llamando carro à vnas estrellas Septẽtrionales, que son la ossa mayor, y menor, dispuestas en quadrãgulo en forma de ruedas, cõ otras tres estrellas q̃ assimilan à los cauallos que tiran este carro, y significã las tres edades, Infancia, Virilidad y Vejez. Assi lo dixo san Isidoro, [c] si bien otros dizen, que la Vrsa mayor se compone de veynte y siete estrellas vnidas, y ocho separadas, à quiẽ llaman, *Arctos*, ò *Cynosura*; pero todos cõcuerdan en llamarla carro, ò coche. Ouidio dixo: [d]

Flexerat obliquo plaustrum temona Bootes.

Y Seneca el tragico: [e] *Quasque despectat vertice summo sidus Arcadium, geminũque plaustrum.* El coche de Iupiter dizen ha de traer seis cauallos, para denotar la soberania de su Imperio, como lo vsan el dia de oy los Reyes. A los demas dioses daua

[a] *Isidor. lib. 18. originum, cap. 31. Tertul. lib. de spectaculis.*

[b] *Ouid. lib. 2. metamorph.*

[c] *Isidor. loco citato.*

[d] *Ouid.*

[e] *Seneca.*

la Gen-

la Gentilidad carroças tiradas de diferẽtes animales, de leones, de elefantes, de cauallos, de cisnes, auiẽdo tenido tã varias formas y hechuras, q̃ para diferenciarlos les dierõ los Latinos veinte y ocho vocablos diferentes, que no disgustaràn de saberlos los curiosos. *Vehiculum*, que es nombre generico, que comprehende todas las diferencias de coches, *Plaustrum, Plostrum, Plostellum, Basterna, Arcirma, Arcera, Petoritum, Essedum, Cantherium, Carrus, Currus, Carruca, Carpentum, Epirhedium, Pilẽtum, Cisium, Thensa, Staticulũ, Rheda, Couinũ, Sarracum, Liburnum, Traha, Veles, Biga, Quadriga*, y *Veredus*. De todos estos vocablos Latinos, con que se diferenciauan vnos coches de otros, ay mencion en el derecho ciuil, [f] y en diferẽtes autores. Y aunque Plinio dixo, que el primer vso de los coches fue en la Prouincia de Frigia, [g] y Ciceron [h] da por inuentora dellos a la diosa Minerua; Tertuliano, y san Isidoro dixeron, q̃ Erictonio aquel mõstruo infernal, hijo de Vulcano y de la tierra, a quien ellos llaman Demonio, fue el que para encubrir los pies q̃ tenia de serpiente, introduxo el andar en coche: y no sin misterio ponderan, que tuuieron tan mal inuentor: [h] *Tali auctore quadrigæ productæ sunt*. A que alude lo que dixo Virgilio:

Primus Erictonius currus, & quatuor ausus
Iungere equos, rapidisque rotis insistere victor.

Celio Rodiginio dize, que Neptuno introduxo en Libia el vso de coches. Y los q̃ se llamauã Carpentos, dizen muchos autores, que son los coches que se vsauan en España. Segun lo qual no seria malicia dar por autora delos coches Carpentos a la villa de Madrid, que en Latin se llama, *Mantua Carpẽtana*. Pero recogiendo la pluma, q̃ se iba licenciando a disparates poeticos, y a ostentacion de letras humanas, remito a los que deste assunto gustarẽ ver algunas curiosidades, a vn papel manuscripto, donde con mayor latitud trato todo lo concerniente al costoso y perjudicial vso de los

[f] *L. item quæritur, ff. locati, l. in cõmodato. §. duobus, ff. cõmodati, c. 1. quæ sint regalia.*

[g] *Plin. l. b. 7. cap. 56.*

[h] *Cicero 3. de natura deorum.*

[i] *Isidor. & Tert. vbi supr.*

coches;

coches. Y digo, que desde que el vicio y la poltroneria los introduxeron en el mundo, ha ido siempre la prudencia ciuil cercenandoles algo de su licencioſa libertad. En el consulado de Quinto Fabio, y Lucio Sempronio, se hizo la ley Opia, de quien en otros discursos queda hecha mencion: y en ella, entre otras cosas concernientes à la prohibicion de gastos no necessarios, se prohibieron los coches à las mugeres. Y esto no es dezir, que se permitieron à los hombres, si no que la prohibicion salio sobre lo que se iba introduziendo; porque en los hombres siempre auian sido prohibidos los coches; y en las mugeres solo se permitian à las matronas, que es lo que dixo Ouidio: [k]

Nam prius Ausonias matres carpenta vehebant.

Y esta licencia de salir en coches las matronas, estaua limitada para solo ir a los sacrificios. Assi lo refiere Tito Liuio: [l] *Nec iuncto vehiculo in vrbe, oppidove, aut propius inde mille passus, nisi sacrorum publicorum causa veherentur.* Y sintieron tanto las Romanas esta ley, ò prematica, que rompiendo los grillos de su acostumbrado recogimiento, salieron por las calles de Roma dando vozes y quexas, pidiẽdo al Senado deshiziesse y reuocasse tan riguroso decreto, como se huuiera hecho, à no auerlo resistido la autoridad de Porcio Caton. Y deuese aduertir, que aun la licencia para que las matronas fuessen à los sacrificios en coches, se les concedio en remuneracion de la liberalidad con que ellas dieron todas sus joyas, para redimir à Roma del cerco de los Galos, como lo refiere Tito Liuio: [m] *Honorem ob eam munificentiam ferunt matronis habitum, vt pilento ad sacra veherentur.* Con que concuerda lo que dixo Ciceron: [n] *Cum illam ad solemne sacrificium curru vehi ius esset.* Y lo que dixo Virgilio:

Castæ ducebant sacra per vrbem
Pilentis matres in mollibus.

De modo, que à solas las matronas nobles, eran permiti-

K, *Ouid. 1. fastorum.*

l, *Titus lib. 34.*

m, *Titus lib. 34.*

n, *Cicero 1. Tuscula.*

dos los coches, y esto no para passeos, sino solo para ir à los sacrificios: y la prohibicion era tã rigurosa para los hombres, que tratando el pueblo Romano de celebrar las fiestas Augustales, en honor de Augusto Cesar, pidieron los tribunos del pueblo, que eran los que el dia de oy se llaman, Procuradores del comun, se les diesse licencia para ponerse vestiduras triunfales, y salir en coches; y auiendoseles permitido lo primero, se les denegò lo segundo, como lo pondera Tacito: o *Curru autem vehi haud permissum.* Y por esta razon ponderò Ciceron el atreuimiento de Marco Antonio, que siendo Tribuno del pueblo se puso en coche: p *Vehebatur in esse do Tribunus plebis, Lictores laureati antecedebant, inter quos aperta lectica mimæ portabantur: sequebatur rheda cum lenonibus, comites nequissimi.* Y para que se vea quan parcamente vsò de los coches la antiguedad, se deue aduertir, que auiendo Quinto Curcio encarecido, que en el exercito de Dario iban docientos y cincuẽta mil infantes, y setenta mil cauallos, dos Reynas madre y esposa, dos Infantas, y trecientas concubinas, para cuyo sustento iban cargadas de oro y plata seiscientas azemilas, y trecientos camellos; dize por remate desta grandeza, que lleuauan diez coches para carruage. Los que ay en España son tantos, que se deue temer lo que el Profeta Isaias dixo, quando refiriendo las causas porque Dios auia desechado su pueblo, pone entre otras la de auer en el muy grande cantidad de coches: q *Proiecisti domũ Iacob, quia repleti sunt vt olim, & quia repleta est terra eius equis, & innumerabiles quadrigæ eius.* Y pues el intento del Consejo mira à la reformacion de gastos y costumbres, no se puede negar, que con la libre permision de los coches se atenuan las haziendas, y se desflora algun tanto la honestidad, cumpliendose en ellos lo que del puerto de Bayas dixo Seneca, que ay ciertos lugares que dan algunas licẽcias

o, *Tacit. lib. 1. annal.*

p, *Cicer. 2. Philippica.*

q, *Isaias cap. 2.*

al re-

al recato, dando alguna relaxacion à las buenas costumbres: r *Illic sibi luxuria plurimum permittit, illic tanquam aliqua licentia debeatur loco, magis soluitur.* Si esto es cierto, ò no, diganlo los que tienen noticia de los cotidianos passeos, siendo tan peligrosos, que nos acõseja el Ecclesiastico, que no andemos por las calles, ni passeemos por las plaças: s *Noli circunspicere in vijs, nec oberraueris in plateis.* Y mucho mayor riesgo se deue temer en las mugeres, que con la comodidad de los coches y sillas de manos, no dexan calle que no anden, tribunal à que no acudan, negocio en que no interuengan, ni transaccion en que no se hallen, cumpliendose lo que dixo Tacito: t *Negotia trãsigunt, visuntur in foro:* auiendo llegado à terminos el assistir tan poco en las labores domesticas, y gouierno economico de sus casas, que al padre, ò marido, que muestra dello desfabrimiento, le tienen por mal acondicionado, rustico, inurbano, como lo ponderò Seneca: u *Rusticus, inhumanus, ac maleuolus, & inter matronas abominandæ conditionis est, si quis coniugem in sella prostrare, & vulgo admissis inspectoribus, vehi vndique conspicuã, &c.* Y como dixo Trogo Pompeo, como si el no salir à ser vistas, fuera cõfessarse por feas: x *Quasi silentium damnum pulchritudinis esset.* De que resulta el inconueniente, que ponderò Tacito: y *Sexum naturainualidum deseri, & exponi suo luxu cupidinibus alienis.* En que se deue ponderar lo que dixo Clemente Alexandrino, que siendo tantas las que salen cada dia en coches y sillas de manos, son muy pocas las que cuydan de las labores y telas, atendiendo mas à los vsos que à las ruecas: * *Quæ quidem mulieres, domus apud maritos seruandæ, administrandæque familiæ curam gerunt exiguam.* Y el mismo: *Et qui mulierum quidem lecticas in altũ tollant, & perniciter eas ferant, multi Galli sunt; lanificium autem, telæque texendæ artificium, muliebreque opus, ac domus administra-*

r, Seneca epist. 52.

s, Eccles. c. 9.

t, Tacit.

u, Seneca lib. 1. de benef. c. 9

x, Trog. lib. 1.

y, Tacit. 3. annal.

*Clemẽs in pedagogo, lib. 3. cap. 2. & 4.

tio, & custodia nisquam est. Y de ello nace auer muchos hombres, que ò ya por recatados, ò ya por temerosos de que à las antiguas cargas del matrimonio se les ha echado la sobrecarga de sustẽtar coche, rehusan el casarse, juzgando que su caudal y su paciencia no son suficiẽtes à sufrir lo primero, y à sustentar lo segũdo; no siendo justo poner al matrimonio nueuas sobrecargas, como lo dixo el Emperador Teodosio: [z] *Nec enim iuris optimi est, matrimonium cùm tot tantisque difficultatibus opprimatur, aduentitijs etiam cumulare ponderibus.* Y como queda ponderado, es tan fuerte en España la emulacion, q̃ confundiendose las classes y gerarquias, no ay hidalgo particular, que porque su muger no salga en peor coche que sus vezinas, no se anime con vana embidia al gasto, a que no es suficiẽte su patrimonio, arriscando tal vez la reputaciõ. Y assi parece es obligacion de los Principes atajar en sus vassallos estos inconuenientes, como lo hizo la prudẽcia Romana, que solo permitio los coches à las matronas illustres, y à los que en la Republica ocupauan grãdes puestos y oficios, y en particular à los que en ella eran Consejeros y Ministros: porque demas de cõpetirles para la autoridad de los ministerios, parecio justo, que los que de dia y de noche se ocupauan en seruicio de la Republica, tuuiessen esta comoda defensa para resistir la inclemencia de los tiempos; que es lo que ponderò Tacito, quando dixo. [a] *Talesque ad requiem animi, aut salubritatem corporum parentur, nisi fortè clarissimo cuique plures curas, maiora pericula subeunda, delinimentis curarum, & periculorum carendum esset,* que concuerda con lo que dixo el Emperador Iustiniano: [b] *Qui enim suis consilijs suisque laboribus, pro toto Orbe terrarum, diu noctuque laborant, quare non habeant dignam sua prærogatiua fortunam?* Muy justo es, que los que para beneficio del Reyno madrugan y trasnochã, saliendo de sus comodidades, passando

z, *L. uni. §. lucratiuas, C. de imponenda lucratiua descrip. lib. 10.*

a, *Tacit. lib. 2. annalium.*

b, *L. bene à Zenone, C. de quadrienij præscript.*

frios

frios, calores, aguas y vientos, gozen de esta prerrogatiua. Y por esta causa, no solo les eran permitidos los coches, sino antes parece, que los Emperadores GRACIANO, VALENTINIANO y TEODOSIO, les quisieron poner obligacion de que anduuiessen en ellos, para mayor veneracion de la dignidad: [c] *Omnes honorati, seu ciuiliũ, seu militarium, vehiculis dignitatis suæ, id est carrucis, intra vrbem sacratissimi nominis semper vtantur.* Palabras, que induzen necessidad, junto con la preeminẽcia, que, segun Cassiodoro, començò en el Patriarca Ioseph: [d] *Ipse primum huius dignitatis insulas consecrauit, ipse carpentum reuerendus ascendit.* Que esta preeminẽcia de andar los juezes en coche, es antiquissima: y assi en los martyrios de muchos santos, se dize los lleuauan *ante rhedã iudicis.* Y el Emperador IVSTINIANO tratãdo de las prerrogatiuas que tenia el Gouernador de Licaonia, le dize, q̃ entre otras es vna el andar en coche de plata: [e] *Et in vehiculo sedebit argenteo.* Y tratando el mismo Emperador del modo con que se dauan las prefecturas, dixo, que vna de las ceremonias auia de ser el salir en coche: [f] *Et ita libertate frui, quatenus magno pro meriti honore, & in carpentis vecti.* Y el Rey TEODORICO nõbrando à vn ministro por Proueedor general, le dize estime el oficio, pues con el se le da facultad de andar en coche: [g] *Et ne, quod agis aliquid putetur extremum, carpentum præfecti vrbis mixta glorificatione cõscendis.* Y el mismo dando la dignidad Consular, dize: [h] *Carpenti etiã subuectione decoraris, vt multis declaretur indicijs, per expressas imagines rerum vices te præcelsæ gerere dignitatis.* Y en la patente que se daua al Vicario de la ciudad, dize: [i] *Ad similitudinem quidem summorum carpento veheris.* Y en la de Prefecto Vrbano: [k] *Carpento veheris per nobilem plebem.* Y el Emperador ALEXANDRO SEVERO, como refiere Lamptidio, permitio, que todos los Senadores truxessen carroças

c, *L. vni. C. de honoratorũ vehiculis.*

d, *Cassio. lib. 6 epistol. 3.*

e, *Aut. de prætore Licaoniæ*

f, *Aut. vt ordinariæ præfecturæ, collat. 5.*

g, *Cassio. lib. 6. formu. 18.*

h, *Cassio. lib. 6 formu. 20.*

i, *Cassio. lib. 6 formu. 20.*

K, *Cassiod. lib. 6. for. 4.*

plateadas, juzgando conuenir, que con esta demostracion se autorizasse mas aquella dignidad: [l] *Carrucas Romæ, & Rhedas, vt argentatas haberent, omnibus Senatoribus permisit, interesse Romanæ dignitati putans, vt his tantæ vrbis Senatores vterẽtur.* Y haziase tanta estimaciõ desta prerrogatiua de andar en coche, q̃ pondera Alexander ab Alexandro, que à Lucio Metelo en remuneraciõ de sus seruicios, se le permitio por estar ciego, que pudiesse ir en coche al Senado: [m] *Lucio quoque Metello, qui oculis orbam senectutem egit, vt quoties in Senatum iret, curru veheretur, fuit pro munere datum.* Y Pomponio Leto haze mencion, de que se dio à Misiteo suegro del Emperador Gordiano licẽcia de andar en coche: [n] *Senatus hominem quadrigis, & titulo honestauit.* De suerte, que auiendo estado siempre sujetos los coches à leyes y prematicas, no se deue quexar el Reyno, antes deuiera procurar se cercenasse algo de lo que tãto daño causa en la Republica, y por lo menos se deuiera prohibir con todo rigor, que ninguna muger de vida notada pudiera andar en coche, como lo preuino la vigilante prudẽcia Romana, como lo refieren Alexander ab Alexandro y Budeo: [o] *Quibus quidem vehiculis, nisi castæ & spectatæ probitatis fœminæ, aliàs vti non licuit.* Y si esto se executasse, redundaria en mayor recato de las que viuen con mayores obligaciones. Parece asimismo conueniente, à que los Caualleros moços, que para cumplir con su estado deuieran exercitarse en la caualleria, se les prohibiesse los coches, en que se poltroniza la juuentud: siendo cierto, que el arte de andar à cauallo no se sabe sino con el exercicio. Y por esto aconseja el Rey Theodorico, que los soldados se industrien en la paz en todo aquello que han menester saber para la guerra: [p] *Discat miles in otio, quod proficere possit in bello, animos subitò ad arma non erigunt, nisi qui se ad ipsa idoneos, præmissa exercitatione confidunt.* Y assi quãdo Virgilio [q] habla del jouen Ascanio hijo de Eneas,

l, *Lampr. in vita Alexan.*

m, *Alex. ab Alex. lib. 4. dierum ge. c. 11.*

n, *Pomponius Latus.*

o, *Alexã. ab Alex. lib. 8. cap. 18. Budæus in l. vlti. ff de Senatoribus.*

p, *Cassio lib. 1. epistol. 40.*

q, *Virgil. 5. Aeneidos.*

le.

le pinta haziendo mal à vn caualllo, y no metido en coche. Y porque hablemos mas en particular con nuestra nacion, y cõ exemplos de nuestras Prouincias, referirè las palabras que el siempre inuicto Emperador CARLOS QVINTO en las Cortes de Madrid el año mil y quinientos y treynta y quatro, deseando desterrar el vso de andar los Caualleros en machos, dixo: [r] *Los naturales destos Reynos, no solamente en ellos, sino en otros, fueron por la caualleria tan honrados, loados y estimados, y alcançaron gran fama, prez, y honra, conquistando muchas vitorias de sus enemigos, assi Christianos, como infieles, ganando dellos Reynos y Señorios, que al presente estan en nuestra Corona Real; y que esto se va oluidãdo y perdiendo; y que en los Reynos de los otros Reyes, assi Christianos como infieles, los naturales de ellos andan à cauallo, por lo qual son mirados y honrados.* Palabras dignas del Maestro de la milicia, y mas hablando con Españoles, de quien dixo Trogo Pompeo, que estimauan mas sus caualllos, que su propia sangre: [s] *Plurimis militares equi sanguine ipsorum chariores.* Quiera Dios, que los coches no hagan que digamos con Aristoteles, que [t] *Antiquitus omne robur in equitatu erat*, que toda la fuerça de la milicia consistia en la caualleria, quando los Caualleros se preciauan de andar à cauallo.

r. *Cortes de Madrid. año 1534.*

s. *Trog.*

t. *Aristo. politic.*

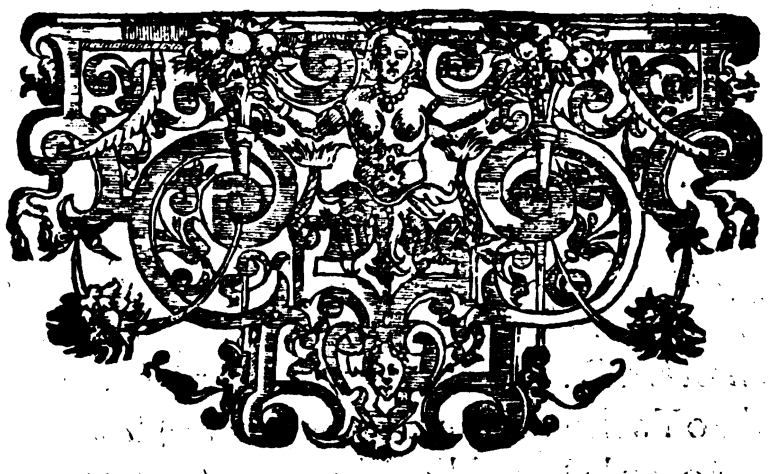

DISCVRSO XXXVIII.

Que el remedio de los gaſtos ſe conſigue mejor por exemplo, que con prematicas.

Texto. Num. 16.

PARA TODO LO QVAL CONVIENE mucho, que V. Mageſtad en ſu Real caſa ponga la miſma moderacion.

Gloſſa.

HA Enſeñado la experiencia, que en Eſpaña dura poquiſsimo tiẽpo la obſeruancia de prematicas y leyes reformatorias; porq̃ qualquier hombre particular haze pũdonor de cõtrauenirlas, juzgando por acto poſitiuo de nobleza el no ſujetarſe à leyes tan ſantas, ordenadas con acuerdo del mas prudente, mas docto y mas graue Senado del mũdo: de que reſulta ſer menor el fruto q̃ dellas ſe conſigue, que el daño de habituarſe el pueblo à la tranſgreſsion de leyes juſtas. Aſsi lo ponderò Ariſtoteles: [a] *Nec enim tantum legis mutatio profuerit, quantum conſuetudo eis non parẽdi nocẽbit.* De que nace lo que dixo Tacito, que cauſa tanto daño en la Republica la muchedumbre de leyes no guardadas, como los miſmos vicios: [b] *Sicut antea vitijs, nunc legibus laboramus.* Siendo cierto, que ninguna coſa debilita el vigor y obſeruancia de las leyes, como el variarlas: [c] *Itaque ex prioribus legibus in nouas mutatio legis potentiam infirmat.* Y el Emperador Tiberio, referido por Tacito, dezia, que vnas leyes ſe abrogauan con la antiguedad, y otras con el deſprecio, ſiendo eſto ſegundo de mayor culpa; porque el que haze lo que no le eſtà prohibido, no teme mas de que con la prohibicion ſe le quitarà la facultad de hazerlo. Pero el que deſobedeciẽdo la ley ſe queda ſin caſtigo, viene à perder el miedo, y la verguença: [d] *Tot à maioribus repertæ leges, tot quas*

a, *Ariſt. 2. politi cap. 6.*

b, *Tacit. 3. annal.*

c, *Tacit. vbi ſupr.*

d, *Tacit. 3. annal.*

diuus

diuus Augustus tulit, illæ obliuione, hæ (quod flagitiosius est) contemptu abolitæ, securiorem luxum fecere. Nam si velis, quod non vetitum est, timeas ne vetere; at si prohibita impunè transcëderis, nec metus vltra, neque pudor est. De que resulta, que dõde no se guardã las leyes, todo viene à ser vna babilonica confusion, siendo laços en que cayan los pobres que no tienen fuerças para romperlos. Y assi no es buena razon de Estado multiplicar leyes, cuya transgression enseñe a los vassallos à despreciar y desobedecer los Reales mandatos; y por tanto no se deue consentir, que en las hechas se quebrante vna tilde. Pues como dixo el Rey Teodorico, el pecado y la culpa no reciben la malicia de la cantidad, sino de la calidad: y si la ley se desprecia en vna letra, queda violada en todo: [e] *In qualitate est, non in quantitate peccatum, siquidem mẽsuram non quærit iniuria; imperium si in paruo contemnitur, in omni parte violatur.* Palabras dignas de que las traygã siempre en la memoria los juezes, a quien incumbe la obseruancia de las leyes y prematicas. Y pues en España se guardan tan mal las que nuestros santos, y cuidadosos Reyes han diuersas vezes promulgado, en razon de reformar los excessiuos gastos, viene à ser forçoso, que para cõseguir tan importante intento, se promulgue otra mas fuerte y apretada ley, que es la del exemplo, reformando los Principes en sus personas y casas lo que quieren ver reformado en sus vassallos; porque como todos desean ser gratos à sus Reyes, procurã para poder conseguir su gracia, imitar sus costumbres. Y por esta razõ aconseja Tito Liuio, que los que quisieren introduzir alguna cosa en sus inferiores, han de començar à vsarla en sus personas: [f] *Si quid iniungere inferiori velis, id prius in te ac tuos, si ipse iuris statueris, faciliùs ómnes obedientes habebis.* Y Isocrates dixo, que los vassallos seguiràn siempre las costũbres à que vieren inclinados à sus Principes: [g] *Namque alios fore sperabant, quales essent,*

[e] *Cassio. lib. 2. epistol. 12.*

[f] *Titus Liuius, lib. 1.*

[g] *Isocrates oratione 10.*

qui potirentur sceptris. Y el mismo autor, que no auia ley mas fuerte, ni prematica mas apretada, que la imitacion de los Reyes: h *Atque fortissimam legē esse puta illorum vitam.* Y porq̄ ay muchos lisongeros, que dizen à los Reyes, que su soberanìa ha de campear en no sujetarse à las leyes, como en otro discurso queda dicho, referirè lo que el Rey Teodorico dixo: i *Volumus autem hoc exemplum à nostris prædijs inchoare, vt nulli grauis sit iussio, quæ constringit & Principem.* Que como dixo el Iurisconsulto, el oficio del General de vn exercito, no consiste tanto en dar las ordenes, como en guardarlas: k *Officium Regentis exercitū non tantū in dāda, sed etiam in obseruanda disciplina consistit.* Del Emperador Marco refiere Herodiano, que por ser dado à las letras y ciēcias, resultò auer en su tiempo gran abundancia de varones sabios: l *Imperatorium sapientiæ studium nō verbis, aut decretorum scientia, sed grauitate morū vitæque continentia vsurpauit: quo factū est, vt magnum sapientum virorum prouentum ætas illa extulerit: solēt enim plerumque homines vitam Principis æmulari:* porque todos deseā parecer sombra de los superiores. Y assi dixo Claudiano, que el mūdo se compone al exemplo de los Reyes, sin que obren tāto sus leyes, como sus costumbres: m *Componitur orbis Regis ad exemplum; nec sic inflectere sensus humanos edicta valēt, quàm vita regentis.* Y de la fuerça, que Licurgo puso a sus leyes, refiere Trogo Pompeo, que fue el exemplo cō que el las guardò: n *Spartanis leges instituit, non inuentione earum magis, quàm exemplo clarior, siquidem nihil lege vlla in alios sanxit, cuius nō ipse primus in se documenta daret.* Viendo Alexandro Magno, que sus soldados iban introduziendo galas costosas, se desnudò para bañarse en el rio Cidno. Y pōdera Quinto Curcio, que lo hizo a fin de que viessen, que su trage era comun y vulgar: o *Decorum quoque futurum ratus, si ostēdisset suis leui, ac parabili cultu corporis esse contentum.*

h, *Isocr. in oratione Pirie.*

i, *Cassio. lib. 5. epistol. 18.*

k, L. *officium, ff de re militari.*

l, *Herodian. lib 1.*

m, *Claudian. de 4. Honori. consulatu.*

n, *Trog. lib. 3.*

o, *Curti' lib. 3.*

Y Amia-

Y Amiano Marcelino hablãdo del Emperador Iuliano en los terminos de leyes sumtuarias, dize: p *Primũ igitur, factuque difficile, temperantiam sibi indixit, atque retinuit, tãquam adstrictus sumptuarijs legibus viueret.* La prodigalidad Española pide reformacion, y si no la admite, estè cierta que jamas conualecerà de sus necesidades: pero como la experiencia enseña, que en la gallardia de los animos Españoles obrã mas los medicamentos lenitiuos del exemplo, que los cauterios de las leyes y prematicas, es necessario aplicar al estomago de este enfermo lo que abraça mejor. Assi lo vsò el gran Vespasiano, de quien dixo Tacito: q *Sed præcipuus adstricti moris Vespasianus fuit, antiquo ipse cultu, victuque obsequium inde in Principẽ, & æmulandi amor validior, quàm pœna ex legibus & metus.* Lampridio pondera, que el Emperador Alexandro Severo fue modestissimo en sus trages; siendolo assi mismo la Emperatriz: cõ lo qual los nobles, assi hõbres como mugeres, los imitarõ en la tẽplança. r *Imitati sunt eũ magni viri, & vxorẽ eius matronæ pernobiles.* Queriẽdo la Reyna Semiramis madre de Nino encubrir el ser muger, hasta que la edad de su hijo fuesse capaz al gouierno, comẽçò à vsar ropas talares y largas, y luego se introduxo el mismo trage en todos los Assirios: que como la cabeça es la que da las influẽcias, della se origina, ò la buena salud, ò las graues enfermedades. Y el Padre Mariana dixo a este mismo proposito, que la mas graue enfermedad de la Republica era la que se originaua de la cabeça: s *Est enim grauissimus morbus, qui diffunditur à capite.* Porq el deseo de imitar à los Principes, es mas fuerte en lo malo, que en lo bueno; siendo cierto, que aũque vn enfermo comunique con muchos sanos, no se le pega la salud; y al contrario los q la tienen muy gallarda, la pierden cõ la cercana comunicacion de vn enfermo.

Dize Diodoro Siculo, t que si los Reyes de Etiopia acertan a ser coxos, mancos, ò

p, *Amiano Marcelino libro 16.*

q, *Tacit. lib. 8. annalium.*

r, *Lampr. in vita Alexan.*

s, *Mariana de Rege.*

t, *Diodorus Siculus.*

tullidos, luego ay infinitos vassallos con la enfermedad del Rey. Y Rosandio põdera, que porque el Rey don Iuan el TERCERO de Portugal no beuia vino, fue causa de que casi todos los nobles lo dexassen. Y esta virtud la vemos estendida en la mayor parte de la nobleza de Castilla, imitando en ella à sus Reyes, que de ordinario beuẽ agúa. Hablando Trogo Pompeo del Rey Ptolomeo de Egypto, dize, q̃ por ser vicioso, lo vino à ser todo el Reyno: [u] *Luxuriæ sese tradiderat, Regisque mores omnis sequuta Regio erat.* Porque (como dixo Veleyo Paterculo) el mal exẽplo no para donde começò, sino que passa mucho mas adelante: [x] *Non enim ibi consistunt exempla, vnde ceperunt, sed quamlibet in tenuẽ recepta tramitẽ latissimè euagandi viam faciũt, & vbi semel recto deerratum est, in præceps peruenitur: nec quisquam putat turpe, quod alijs fuit fructuosum.* Pero aũque es tan grande, como queda dicho, la fuerça que tiene el exemplo de los Reyes, piẽso que no la tiene menor el de los Priuados, como se verà por los dos exemplos siguiẽtes. Pondera la historia de Ester, que comẽçando à priuar Mardoqueo con el Rey Assuero, huuo muchos que dexaron la religion del Rey por seguir la del Priuado: [y] *In tantum, vt plures alterius gẽtis, & sectæ eorum religioni, & cæremonijs iungerentur*; en que se verà la obligacion que tienen los que ocupan los lados, y la gracia de los Reyes à dar buen exemplo, en costumbres, en comidas, en trages, y en todo lo que ha de ser prouechoso al pueblo. Y por cosa peregrina dirè lo que Baronio [z] (auiẽdolo tomado de Suidas) refiere de Eutropio priuado del Emperador TEODOSIO, que era capon; y dizẽ estos autores, q̃ en orden à lisongearle, huuo muchos hombres con barbas que se caparon, perdiendo la vida con la lisonja. De Alexandro Magno se dize, que torcia vn poco la cabeça, y que dieron todos los nobles en andar cabiztuertos. He traìdo estos exemplos, deseãdo fortificar la doctrina, de que en materia de

u, *Trog.*

x, *Veleyo Paterculo lib. 2.*

y, *Esther cap. 18.*

z, *Baron. tom. 5. folio 56.*

refor-

reformacion no ay mas fuerte prematica que el exẽplo de los Reyes, y sus Priuados. Y conociendo esta verdad, dixo el Rey TEODADO, que la reformacion de sus Reynos la comẽçaua por su Real Palacio, y por sus criados, para que los que viessen que à estos no se permitia el quebrantar las prematicas, no se atreuiessen a la transgression dellas: a *A domesticis volumus inchoare disciplinam, vt reliquos pudeat errare, quando nostris cognuscimur excedendi licentiam nõ præbere.* Y el mismo Cassiodoro ponderò, que para entablar modestia y templança en los soldados, fue necessario primero introduzirla en los Cortesanos: b *Ostendimus in vobis Deo iuuante continentiam, vt ea militibus sine pudore imperare possimus. Non enim auctoritatẽ potest habere sermo, qui non iuuatur exemplo, dum iniquum sit bona præcipere, & talia non fecisse.* Porque como dixo Hegesipo, la vida del Principe es vna regla, por la qual se niuelan las de los subditos: y assi siendo ajustada, saldran rectas las que por ellas se ajustaren: y si fuere torcida, tendran costumbres torcidas todos los subditos: c *Sicut enim Principis vita, quædam probitatis præscriptio, & per vniuersos viuendi forma est, ita Imperatoris colluuio lex flagitiorum est.* Y Plutarco dixo lo mismo: d *Verùm quemadmodum oportet, vt ipsa regula primum recta sit, nihil habens obliquum, deinde cætera sibi admota quatenus sibi congruunt, exæquet; consimili modo Princeps postquã Imperium in se ipso paraverit, ac direxerit, vitamque suam composuerit, tunc debet sibi applicare eos, quibus imperat. Nec enim cadentis est, alium erigere, nec ignorantis docere, nec incompositi componere, nec ordinare inordinati, nec imperare eius, qui non paret imperio.* Y Lactancio Firmiano pondera, que los vassallos no se atreuen à dexar de seguir los vicios de los Principes, porque temẽ, que el no hazerlo, es como afearselos, y darles con ellos en cara:

a, *Cassio. lib. 10. epist. 5.*

b, *Cassio lib. 11. epist. 8.*

c, *Hegesippus excidij Hierosolymitani. 7. tomo, Bibliothecæ patrum.*

d, *Plutarchus de Principis doctrina.*

cara: e *Quoniã mores ac vitia Regis imitari genus obsequij iudicatur, abiecerunt omnes pietatem, ne exprobare scelus Regis viderentur.* Y assi es cierto lo q̃ dixo el Rey Teodorico, que si fuera licito, afirmara ser mas facil hazer la naturaleza algun error, que no el formar los Principes Republicas con diferentes costumbres de las que ellos tienen: f *Facilius (si dicere fas est) errare naturã, quã dissimilem sui Principis possit formare Rempublicam.* El señor Rey don Alonso dixo las palabras siguiẽtes: g *E aun en otra manera mostraron los Sabios, porque el Rey es assi llamado, è dixeron, que el Rey tanto quiere dezir como regla, ca assi como por ella se conocen todas las torturas, y se endereçan, assi por el Rey son conocidos los yerros, è emendados.* Y el mismo señor Rey don Alonso aconsejò à los Reyes, que se preciassen mucho del manejo de las armas; porque los demas à su imitacion se habituassen à ellas: h *Porque los otros homes tomassen ende buẽ exemplo para quererlo fazer.* Tienén assimismo los gastos excessiuos de los Ministros nueua circunstancia por ser forçoso, que para suplillos se ensanche vn poco la cõciencia: y si no fuere con cara descubierta de soborno, vendrà con capa de empresti to; y aun tal vez con la de cõpra y venta, vendiendo caro, y comprando barato: que à estas cosas, y a otras peores traen los gastos excessiuos. Los Romanos tuuieron ley, que ningun Senador pudiesse deuer de dos mil ducados arriba. Y la razon es, porque con la facilidad de hallar tãtos que les presten, se animan a lo q̃ despues no puedẽ pagar: y es lo peor, q̃ se suele canonizar por buen ministro al que auiẽdo gastado al tres doble de lo que tenia, murio con deudas causadas de sus excessiuos gastos, ò quiçà de que con los empresti dos cõprò juros, para ir pagando el principal con los reditos: culpa muy vsada, y digna del mismo castigo, que el soborno declarado. Publio Rufino fue echado del Senado, porque tenia diez mil duca-

dos

e, *Lactã. Firm.*

f, *Cassio. lib. 3. epistol. 12.*

g, *L. 6. titul. 1. p. 2.*

h, *L. 19. titul. 15 par. 2.*

los de plata labrada, y Emilio Lepido, porque hizo vna suntuosa casa: y el Emperador Tiberio quitò las plaças de Senadores à Viuidio Varron, Mario Nepote, Apio, Apiano, Cornelio Sulano, y à Quinto Metelo, i porq̃ sus excessos los tenian en pobreza: que este castigo merecen los que por introduzir vanidades se ponen en estado de miserias. Si moderaren pues los Principes sus gastos, los moderaràn cõ su exẽplo los Cortesanos, y à su imitacion todas las demas personas del Reyno, verificandose lo que dixo Plinio: k *Flexibiles quãcumque in partem ducimur à Principe: huic enim chari, huic probati, esse cupimus, quod frustra sperauerũt dissimiles. Nã vita Principis cẽsura est, eaque perpetua ad hãc dirigimur; nec tã Imperio opus est, quã exemplo.* Porque esto de la imitacion de los Principes obliga à mucho. Y por esso dixo Aristoteles, l q̃ de comun consentimiẽto estimamos aquello q̃ los superioresestimã. Dize la historia de Ester, que auiendo llamado el Rey Assuero a la Reyna Vasti, y ella desobedecido el llamamiento, cõsultò el Rey el caso, y el castigo de la inobediencia, y Mamuchan vno de sus Consejeros põderò la culpa, exagerando, que seria de mal exemplo, para que todas las mugeres de los Persas y Medos desestimassen à sus maridos: n *Atque hoc exẽplo omnes Principũ cõiuges Persarum atque Medorũ parui pendent imperia maritorum.* Porque las culpas q̃ se cometẽ y permitẽ en la Corte, siruẽ de disculpa à todas las demas ciudades. Assi lo dixo Cassiodoro: o *Quæ ciuitas nõ fiet excusabilis, si Roma deliquerit?* Y para q̃ los Reyes, por lo q̃ les importa, y por lo q̃ importa à sus vassallos, se acostũbren a la moderacion de gastos excessiuos, assi en trages, como en jornadas y comidas, fiestas, caças, criados, dadiuas y guerras no necessarias, conuiene conocer, examinar y pesar sus rentas, para proporcionar con ellas los gastos. Assi lo aconsejò Tacito: p *Et ratio quæstus, & necessitas erogationũ inter se congruant.* Para lo qual es bien tener libro de caxa,

i, *Tacit. lib. 2. annalium.*

k, *Plin. in paneg.*

l, *Arist. politic.*

n, *Esther cap.*

o, *Cassio.*

p, *Tacit.*

armando cuenta y razõ, persuadidos a que si no la dán à los hombres, por no derogar à su soberanìa, la hã de dar à Dios, de cuya mano reciben los estados, y las rentas. Assi lo dixo Plinio à Trajano: q *Assuescat Imperator eum Imperio calculum ponere, sic exeat, sic redeat tanquam rationẽ redditurus, edicat quid alsumpserit; ita fiet, vt non absumat, quod pudeat dicere.* Pluguiera à Dios, que los Principes vieran y tantearan las miserias de que se compone lo que para sus gastos se contribuye, que seria possible, que enternecidos como Dauid, no quisiessen beuer el agua de la cisterna, que costò sudor y sangre. El señor Emperador CARLOS QVINTO, de cuyo valor temblò el mũdo, fue (como queda dicho) templadissimo en los gastos ordinarios, cõ que tuuo caudal para salir vitorioso de tãtos y tã poderosos enemigos. Del tiempo del señor Rey don ALONSO el ONZENO, refiere el Padre Mariana r se tratò en las Cortes de Burgos la reformaciõ de los trages, siendo los que entonces se vsauan vnas calças de carisea, cõ vnos pequeños ribetes de tafetan. Y acabo este discurso, pidiendo perdõ al lector de auer cargado tãto la mano en el, que como veo que està librada la salud desta MONARQVIA en la tẽplança, no he podido detener la pluma, mouida del zelo del bien de mi patria, à quien puedo dezir lo que los criados de Naaman leproso dixeron a su amo, quando auiendole Eliseo mandado, que se lauasse en el rio, para curarle de la lepra, rehusaua valerse de vn medicamento tan facil, y tan suaue: *Señor, si el Profeta os huuiera dicho, que hizierades vna cosa muy dificultosa, la deuierades hazer por curar de enfermedad tan grande; haos dicho hagais vna tan facil, como lauaros en el rio, y rehusaisla: parece que no quereis salud:* s *Pater si rẽ grandẽ dixisset tibi Propheta, vtiq; facere debueras, quantò magis, quia nũc dixit tibi, lauare, & mũdaberis.* Si à los Españoles se les dixesse, q̃ para reparo de sus Prouincias erã necessarios medicamentos dificultosos, déuierã

q, *Plin. in panegyr.*

r, *Anno 16. Mariana.*

s, *Regum 4 cap. 5.*

buscar-

buscarlos con toda diligencia, quanto mas los que son tan suaues y tã prouechosos, que consisten en vn poco de templança; quiera la diuina Magestad que despertemos deste letargo en q̃ estamos gastando como ricos, y llorando como pobres, cũplien dose en nosotros el enigma que dixo el Sabio en los Prouerbios: [t] *Est quasi diues, cũ nihil habeat: est quasi pauper cùm in multis diuitijs sit.*

t, *Prou. cap.13.*

DISCVRSO XXXIX.

De los labradores.

Texto. Num.17. *EL QVINTO, QVE A LOS LABRADORES, cuyo estado es el mas importante de la Republica, &c.*

Glossa. QVANDO Considero lo q̃ dixo Ciceron, que todas las cosas de que los hombres sacan ganãcia, ninguna ay mejor, mas abũdante, mas dulce, ni mas digna de los hombres ingenuos y nobles que la agricultura: [a] *Omnium rerũ, ex quibus aliquid acquiritur, nihil est agricultura melius, nihil vberius, nihil dulcius, nihil homine libero dignius*: y quando leo lo q̃ dixo Virgilio: O dichosos los labradores, si conociessen la felicidad de su estado: [b] *O fortunati nimiũ si sua bona norint agricolæ:* y lo que ponderò Platõ, que la agricultura no era cosa adquirida por arte, sino enseñada por la naturaleza, que la emprendieron los hõbres alentados cõ fauor diuino: [c] *Nõ enim arte, sed natura, & Dei quodã fauore terræ culturã aggressi videmur.* Y dixo bien este Filosofo Gentil, pues en criando Dios al primer hõbre, le encargò el cuidado de cultiuar y guardar el paraiso: [d] *Vt operaretur, & custodiret illum*, dandole con este precepto toda la inteligẽcia necessaria para el exercicio de la agricultura. Y deuese ponderar, q̃ solo ella fue

a, *Cicero lib. 1. de officijs.*

b, *Virgil.*

c, *Plat. in dialogo Epaminõdas.*

d, *Genes cap.4.*

instituida en el estado de la inocencia; y los demas artes y oficios en el de la caìda. Y quando despues pongo los ojos en la miseria, en el abatimiento, en el desprecio y pobreza à que ha llegado en Castilla este tan importante estado, atribuyo parte de tan graue daño, à que la mayor de los grauamenes, y cargas esta impuesta sobre los flacos ombros deste afligido gremio, contra quien se cortan siempre las cauilosas plumas de los escriuanos, se afilan las espadas de los soldados, y se encaminã las perjudiciales chimeras de los arbitristas.

Tambien se ha originado el abatimiento y desestimacion de la agricultura, de la inuencion de juros y censos, de quien dixo Mateo Lopez Brauo: *Cõmercia minuunt, otia augent*: porque como en otro discurso queda ponderado, todos los ricos hã puesto en ellos (como en hazienda holgazana) su caudal, dexando la labrança y crianza que antiguamente se juzgauan por solas y solidas riquezas, como hablando de España lo dixo Trogo Pompeo: [e] *Inde denique armenta Gerionis, quæ illis temporibus solæ opes habebantur*. Pero ya esta noble profesion, que solia andar en los Senadores, Consules y Dictadores, ha venido à quedar, como ponderò Plinio, en gẽte jornalera, y en esclauos: [f] *At nunc vincti pedes, damnatæ manus, inscripti vultus exercent*: porque aunque los labradores no estan faltos de la libertad natural, estã siempre asidos al remo de tantos trabajos y necesidades; porque todo lo que adquieren con sudor, lo consumen en la voraz polilla de los censos, y en la paga de las mohatras y vsuras, à que les compelẽ las necesidades, de que resultan en ellos tantos estelionatos, para que cõ sus redenciones se enriquezcã los escriuanos y procuradores: y assi mientras huuiere en las Republicas juros y cẽsos, no aurà estimacion de la labrança, como lo hazian los antiguos Romanos, que del arado salian para el Senado, y aun para ser Dictadores, como del grã Serrano lo ponderò

[e] *Trog. lib. vlti.*

[f] *Plin. lib. 18. cap. 3.*

el

el Poeta Claudiano: g

Sordida Serranus flexit, Dictator aratra.

Y el mismo:

Sudabatq; graui Consul Serranus aratro.

Y à Quincio Cincinato de la labor de sus heredades le sacaron para la Dictadura: siendo (como dixo el Rey Teodorico) cosa muy digna de estimacion, passar de la cultura del campo al gouierno de la Republica, y con deleitoso trabajo, y sin engaño de tercero, llenar de riquezas naturales la casa; h *Quid enim fortunatius, quã agrum colere, & in vrbe lucere, vbi opus proprium delectat auctorem, nec aliquid fallendo acquiritur, dum suaui horrea labore cumulantur?* Y los Romanos, para llamar à vno hõbre de bien, le llamauã buen labrador, de donde deuio tener origen el llamar en España al estado de los labradores el de los hombres buenos. Y pienso que con razon vsamos deste estilo, pues en ellos mas que en otro estado se conserua la llaneza y verdad. Y para grandeza del estado de los labradores, basta ponderar que Christo dixo, que el Padre eterno era labrador: *Et Pater meus agricola est.* Y estimauase tanto entre los Romanos la agricultura, que muchas familias de las mas nobles tomaron los apellidos de las legũbres que sembrauan; los Fabios de las habas; los Lentulos de las lentejas, y los Cicerones de los garuanços; no despreciandose estos varones tan ilustres de labrar la tierra, de quien con gala ponderò Plinio, que agradecida de verse cultiuar por manos triunfadoras, y con arados, y esteuas laureadas daua mayor retorno en las cosechas, porq̃ los mismos Emperadores cuydauan igualmente de disponer los cãpos para la sementera, que los de las batallas para vencerlas; poniendo la misma vigilancia en las eras, que en los alojamientos: i *Quænam ergo tantæ vbertatis causa erat? Ipsorum tunc manibus Imperatorum colebantur agri, (vt fas est credere) gaudente terra vomere laureato, & triumphali aratore; siue illi eadem cura semina tractabãt, quam bella,*

g, *Claud. in 4. Honorij cõsulatum.*

h, *Cassio. lib. 6. epistol. 11.*

i, *Plin. libro 18. capit. 3.*

eadem-

eademque diligẽtia arua disponebant, quàm castra; siue honestis manibus latiùs proueniunt, quoniã & curiosius fiunt. A que alude lo que Latino Pacato dixo à Teodosio, que los agrestes Curios, y los antiguos Corrũcanos, y los venerables nombres de los Fabricios, siempre que las treguas les dauan suspension de armas, tomauan el arado, para que el valor no se debilitasse con el ocio; y que dexando colgadas en el templo de Iupiter las coronas y lauros ganados en las guerras; aquellos varones triunfadores labrauã por sus personas los campos: [k] *Sic agrestes Curij, sic veteres Corrũcani, sic nomina reuerenda Fabrici, cum inducię bella suspenderent, inter aratra viuebant, & ne virtus quiete lãgueſceret, depositis in gremio Capitolini Iouis laureis triumphales viri rusticabantur.* El Rey Dauid, Ezequias y Ocias, tuuieron labrãça y criança de ganados, como cõsta de la Escritura. [l] Y lo mismo fuera el dia de oy, si quitados los juros y cẽsos no tuuieran los nobles en que emplear su caudal, y sus riquezas. Y no es mala etimologia pensar, que el vocablo, *Locupletes*, se deriuò de *locorum plenos*, juzgãdo solo por ricos à los que tuuiessen muchas heredades. Y la palabra, *Pecunia* de *pecus*, q̃ propiamente llamamos en lengua Española, ganado, por ser en lo que consiste la mayor ganãcia de los frutos naturales. Y por esta razon Seruio Tulio puso en las monedas que hizo vn buey arãdo, y vna oueja con su cria, para dar à entender, que a estas dos cosas se reduzen las riquezas naturales: y los que no se inclinaren à ellas, si se quitaren los juros, seguiràn el comercio y las artes, con que se escusaria el traer de otras Prouincias tanta infinidad de impertinentes buxerias. De que põdera Ribardo Pirche, que sacandose de España lanas, vino, azeyte, oro y plata, con otros frutos de valor intrinseco, se traen à ella, angeos, hilo, espejuelos, alfileres, tinteros, cuentas de vidro, trompas de Paris, flautas, silbatos y muñecas, con otras mil impertinẽcias, que

k, *Latinus Pacatus in panegyr.*

l, *Paral. lib. 1. cap. 26. & 27. & lib. 2. c. 28. & 32. 10. & 26.*

despre-

desprecian las mas barbaras naciones de Etiopia. Y pues la labrança està tã caìda por causa de los juros, y por otras razones q̃ obligan à q̃ los labradores desamparen sus tierras, diziendo con Virgilio, que *nec spes libertatis erat, neque cura peculij*, conuendria alentarla cõ nueuos priuilegios, por ser (como dixo Osorio) la mas importante al bien de la Republica: [m] *Cùm autem multæ rationes rei augẽdæ sint, nulla tamen est honestior, nulla vberior, nulla communibus rebus vtilior ea, quæ in agricultura cõsistit. Reliquæ enim fraudibus & iniurijs affines plerumque sunt; hæc autem, cum iustitia & æquitate coniuncta, illæ ad pauciores pertinent; fructibus autem, qui ex terra funduntur, omnium vitæ sustentantur.* A que haze à proposito lo que Leon Nizeno refiere del Emperador de los Turcos, que tiene junto à su Palacio vna grãde huerta con dozientos hortelanos, y que de los frutos della se saca para el gasto de toda la comida que se le sirue, sin permitir que vn solo marauedi de los tributos se gastasse en el sustẽto de su mesa; porque juzgan que en estos se consume la sustãcia de los Reynos; y lo que procede de los frutos del campo, es dado con celestial bendicion: *Fructus qui ex horto isto colliguntur, ab hortulanorum præfecto vendũtur, pecunia ea Imperatori offertur, nec in aliũ vsum adhibetur, quã vt cibaria pro ipsius Imperatoris mẽsa coemantur; lucrum enim è fructibus terræ acceptum honestum, & diuinum iudicat Imperator, quippe quod nõ ex subditorũ grauaminibus, sed ex diuina benedictione colligatur: ideoque vetat ex ea pecunia, quæ ex vectigalibus, decimis, & exactionibus conquiritur cibaria pro sua mensa cõparari.* Que si el labrador no halla pronto socorro en sus necesidades, dexa con facilidad la labrança, de que vienen à succeder las hãbres, como lo dixo el Rey Teodorico: [n] *Cultor agri ad futuram famem deseritur, nisi ei cùm necesse fuerit subuenitur.* Del Emperador Severo refiere Lampridio, q̃ socorria à los labradores con bueyes,

m, *Osor. de Regis instit. lib. 7.*

n, *Cassio.*

arados,

arados,açadas,y otros instrumẽtos rusticos: *Quos pauperes verè non per luxuriam, aut simulationem vidit, multis commodis auxit, agris, seruis, animalibus, gregibus, ferramentis rusticis, &c.* Porque este miserable estado, como dixo Ciceron, viue siempre con trabajos ciertos, y esperanças inciertas, porque sus frutos en años fertiles no tienen valor; y en los esteriles no pueden exceder del punto fixo, que les tiene puesta la tassa: de modo que es forçoso passar por vna de dos calamidades, ò de mala cosecha, ò de barata, estando la agricultura, expuesta à tantas inclemencias de los tiempos, a la falta, ò sobra de lluuias, al rigor de los yelos, a la furia de los vientos, y à la tempestad de la piedra: o *Etenim ad incertum casum certus quotannis labor, & sumptus impenditur; annona porrò pretium, nisi in calamitate non habet; si autem vbertas in percipiendis fructibus fuerit, consequitur vilitas in vendẽdo, ita vt aut malè vendẽdum intelligas, si processerit, aut malè perceptos fructus, si rectè liceat vendere; totæ autem res rustici eiusmodi sunt, vt eas non ratio, sed res incertissimæ venti tempestatesque moderentur.* En estas palabras, y en las que al mismo proposito dixeron los Procuradores de Cortes de Madrid, p està bien ponderada la infelicidad, y calamidades de los labradores, procediendo mas esto donde estan atados con tassa de que no pueden exceder en años esteriles, siendo forçoso, que en los abundantes vendan à precios muy baxos, con que viene a ser al labrador tã dañosa la abundancia, como la esterilidad de cosecha, pues cõ ninguna de las dos restaura sus perdidas. Y por esta razon, como lo refiere Ambrosio de Morales, q alçaron los Romanos la tassa a los labradores de España, auiendo examinado el Senado las razones referidas. Y si es opiniõ comun, que en todas las mercaderias que vienẽ por mar, es licita la ganancia de doze y trece por ciento, por los riesgos de la nauegaciõ, quãtos mas, y mas cõtinuos son los de la labrança, donde se

o, *Cicero 5. actione in Verrẽ.*

p, *Cortes de Madrid, año 1573.*

q, *Ambr. de Morales lib. 7. cap. 28.*

fia

sia el caudal por vn año, a la tierra, sin otras fianças mas que la de las lluuias, sin cuyo socorro no se retorna el principal; que demas de las inclemencias à que està expuesto antes de llegar à los graneros, tiene otras muchas en las vexaciones de soldados amigos, y calumnias de cobradores, como lo ponderò Adan Concent en su Politica: * *Agros non modò tempestas & bellum, sed maximè oneraciuica faciunt steriles. Quibusdam in locis depascũtur greges ceruorum, in alijs miles amicus, sed concussor, in plurimis & tributa, ita vt colere non libeat; imò ipsi tributorum magnitudine compulsi, sterilitatem mẽtiuntur, vt exactores euitent.* Que es lo que tan prudentemẽte dize en su consulta el Consejo. Y si todos los mercaderes y oficiales tienẽ licencia abierta para subir los precios de sus mercancias y manifaturas, como con tan grande perjuyzio de la Republica lo experimẽtamos este año, en que todo lo vendible ha duplicado el precio; y para ello hazen sus juntas, colorãdolas cõ capa de Cofradias y Hermandades: cosa prohibida en las mismas Bulas de las erecciones de Cofradias, y por diferentes leyes del Derecho comun; [r] no seria poco conueniẽte atajar esta tiranìa de los precios, en que tan damnificados quedan los nobles, y los labradores. Assi lo dispuso el Rey Teodorico, dãdo vna instrucion al curador de la ciudad, encargandole, que no pendan los precios de la voluntad de los vendedores, sino que se les señalen los justos: [s] *Non sit merces in potestate sola vendentiũ, æquabilitas grata custodiatur in omnibus: opulentissima siquidem, & hinc gratia ciuium colligitur, si pretia sub moderatione seruentur.* Y siendo esto tan justo, parece que el labrador queda muy agrauiado en cõprar todo lo que ha menester à precios excessiuos, sin poder desagrauiarse en los frutos que està atados con tassa. Bien veo, que esto se haze por euitar, que no penda del aluedrio de los que encierran el pan, el introduzir hambre en los Reynos: que esto, como dixo el Rey

* *Lib. 8. cap. 11.*

r, C. *de monopolijs, & ff. de Collegijs & corporibus.*

s, Cassio. *lib. 7 formul. 12.*

Teodado, tēdria mucho de impiedad: t *Quia nimis impium est, plenissimis cellis vacuos esurire cultores.* Pero tābien corre esta misma razon en todo lo demas vendible, que sirue a la necessidad, como es la carne, el vino, el pescado, y todo aquello, de que necessita la vida humana. Y assi parece, que si el labrador se alentasse con la esperança de poder reparar los daños de la aduersa cosecha, y de la carestia, y de todo lo que cōpra, cō poder subir el precio de sus frutos, se animaria a sembrar, de q̄ resultaria abūdancia, y ella misma baxaria los precios, como al mismo proposito lo dixo Teodorico: u *Ad saturatos cū mercibus ire, certamē est; suo autem pretiū poscit arbitrio, qui victualia potest ferre ieiunis: grande enim cōmodum est, cū indigentibus pacisci, quando fames totum solet contemnere, vt suam possint necessitatē explere.* Y por esta razon dixeron los Iurisconsultos, que la necessidad auia sido la madre de los comercios. Siendo pues solo el labrador el que no se puede valer de la ocasion para subir el precio de sus frutos, parece que por lo menos en años caros, en que el compra las demas cosas a precios superiores, se le deuiera dar algun ensanche en el precio del portear el trigo y cebada, como en semejante ocasion lo hizo el Rey Teodorico con los que lleuauan trigo à Francia en vn año que le faltò la cosecha: x *Habituri licentiam distrahēdi, sicut inter emptorem venditoremque cōuenerit.* El poner precios fixos à todo lo vendible, cosa dificultosa es, pero no imposible, pues en algunas Prouincias lo hemos visto executado; y en Casiodoro ay mencion de auerse hecho en tiempo de los Reyes Godos, à quien siruio de Secretario: y *Venalitas victualium rerum emptoris debet subiacere rationi, vt nec in vtilitate charitas, nec in charitate vilitas expetatur; sed æqualitate perpensa, & murmur emētibus, & grauamen querulis negotiatoribus auferatur, atque ideo trutinatis omnibus, & ad liquidum calculatione collecta, diuersarum specierum pretia*

t, *Cassio. lib. 10. epist. 27.*

u, *Cassio. lib. 4. epist. 3.*

x, *Cassio.*

y, *Cassiu. libro 11. for. 11.*

subter affiximus; si quis autẽ vendentium non seruauerit, quæ præsentis edicti terror eloquitur, per singulos excessus sex solidorum multã à se nouerit exigendam, & fustuario eos se subijcere supplicio. Porque cõ menores castigos no se enfrena la codicia de los tratantes. Y assi supuesta la miseria que del estado de los labradores se ha representado, parece no tendria inconueniente, q̃ la tassa del pan se conseruasse cõ los Clerigos y Religiosos, con los Caualleros, y con todos los demas q̃ tienen frutos, sin labrar por sus personas, ò las de sus criados las heredades; y que para los que las labran con su cuidado y assistencia se abriesse el precio, cõforme cada vno pudiesse vender; porque los primeros, como poderosos, son los que pueden, retirãdo la vẽta del trigo, para q̃ suba, encarecerle; y no lo puede hazer el pobre labrador, a quien la necessidad cõpele à vender à precios baxos, por coger algũ dinero para sus labores. Y en esta cõsideracion dize el Padre Mariana, que lo dispusierõ assi Carolo Magno, y Ludouico Pio, juzgãdo ser dura cosa, que vẽdan por menos de lo que à ellos les sale: y *Graue enim est, quod tãto sudore constitit, vnde inops familia sustẽtãda est, in anno næ angustia minoris vẽdere, quã steterit.* Iusto es, que los Clerigos y Religiosos, cuyas crecidas rentas se componẽ de los diezmos y primicias q̃ les ofrece el pueblo, no escõdã el pã para encarecello, sobre q̃ ay vn elegante Canon del Cõcilio Cabilonẽse, q̃ se celebrò en tiẽpo de Leõ Tercero: [z] *Oportet, vt si quando Sacerdotes, fruges vel quosdã redditus terræ congregant, nõ ideò hoc faciant, vt carius vẽdant, & thesauros congregẽt, sed vt pauperibus tẽpore necessitatis subueniãt;* que para esso son los tesoros de la Iglesia, segũ lo q̃ dixo S. Ambrosio: [a] *Ecclesia habet thesauros, nõ vt seruet, sed vt eroget.* Y escriuiẽdo el Rey Atalarico à los Obispos y Consejeros, dixo, q̃ en el arbitrar el precio del trigo se tuuiesse atẽcion, à q̃ ni el vẽdedor perdiesse, ni el q̃ cõpra fuesse con precio excessiuo: [b] *Vt ne nimium grauetur, qui emit, &*

y, Mariana de Rege lib. 3.

z, Concilium Cabilonense Can. 8. 3. tom. Cõcilio, sessione 2.

a, Ambr.

b, Cassio. lib. 9. epistol. 1.

aliquo cõpendio foueatur ille, qui distrahit. Tãbiẽ se deuria reparar, en que siendo comũ y vniuersal la tassa del pan, es forçoso resulten inconuenientes, corriendo diferentes razones en los lugares montañosos y esteriles de las q̃ militan en las vegas abundãtes: y assi parece no seria mal gouierno, que cada año se arbitrasse los precios en proporcion de las cosechas, y de las tierras, como se haze en Sicilia: porque es cosa cierta, q̃ el que en Seuilla vende el trigo à diez y ocho reales, lo da mas barato, que el q̃ en tierra de campos lo vẽde à doze: porque al passo que las riquezas de vna Prouincia crecen, crece tambien el coste de las labores, y de todo lo vendible, con lo qual queda agrauiado el trigo, dexãdole en baxa estimacion, quando todas las especies de las cosas han subido à precios no solo excessiuos, sino tiranos: con lo qual la agricultura, q̃ (como dezia don Dionisio Rey de Portugal, à quien por lo mucho que fauorecio los labradores, llamaron el labrador) es los neruios de la Republica, queda flaca y debilitada; y assi antes que de todo punto desfallezca, conuiene ayudarla con diuersos priuilegios, algunos puso Bobadilla [c] en su Politica, a que me remito, aduirtiendo solo, que no les son fauorables los que les quitan la ocasion de ser socorridos de los poderosos. Y pareceme digno de aduertir, q̃ siendo todas las Prouincias desta Corona vn cuerpo, se deuria tener atẽcion, à que quando ay esterilidad en vna, se suplisse de la abundãcia de las otras, sin dexar q̃ de Reynos estraños entre trigo: porque aunque este sea à precio mas comodo, por cõduzirse en nauios, y el de Prouincias mediterraneas portearse en carros y azemilas; con todo esso considerando, q̃ todo el Reyno es vn cuerpo, parece menor inconueniente, que el Andaluz cõpre al Manchego el trigo à quatro ducados, que al Frances à tres: demas de que por venir mareado el que se trae de otros Reynos, es ocasion de peste, y otras enfermedades; y el precio de lo que destos Reynos se vende, se queda en

c, *Bobadilla 2. tomo, c. 3. nu. 62.*

ellos

ellos: y trocandose los años, como sucede, si en este compra Andaluzia de la Mãcha, el que viene cõprarà la Mancha de la Andaluzia: con lo qual sabiendo los labradores que han de tener salida de sus frutos, se animaràn a sembrar, dexando aora muchos de hazerlo por temer mas la abundancia que la carestia. Bien veo, que se ha de juzgar por muy dificultoso el traginar de vnas Prouincias a otras, no auiẽdo rios nauegables; pero esta dificultad se podria y deuria vencer, y la vecerà la subida del precio: y assi es biẽ que los miembros desta Republica se ayuden cõ mucuos, y reciprocos socorros, sin abrir camino a que se saque de España tanto dinero en cambio de trigo, siẽdo ella tan abundãte, que solia ser el socorro de Italia. Y para que no lo dexasse de ser, conuendria sacar regadios y azequias de agua, q̃ es la sangre que fertiliza la tierra, como se vè en Aragon, en Lõbardia, y en el Pirù. Y no seria de poco fruto el hazer nauegables los rios.

DISCVRSO XL.

DE LA DILACION EN LOS PLEYTOS.

VNA De las cosas que en mayor trabajo tiene puestos à los labradores, y que no menos congoxa causa à los demas estados, es la inmortalidad de los pleitos, en que por la malicia y calumnia de los denunciadores y escriuanos, que (como queda dicho, assesta siempre su artilleria contra los pobres) consumen el tiempo y las haziendas: y assi seria de grãde vtilidad hallar medios con que los pleitos tuuiessen mas breue expediente, como està mandado por leyes de los señores Emperador CARLOS QVINTO, y FELIPE SEGVNDO, [a] los quales dispusieron, que para euitar dilaciones ca-

a, *L. 34. tit. 4. lib. 2. Recop.*

uiloſas ſe proſiguieſſe en las cauſas con ſola vna rebeldia. Y el ſeñor Rey don FELIPE SEGVNDO eſcriuio al Senado de Milan, le propuſieſſe forma con q̃ atajar la inmortalidad de los pleitos; cuydado en q̃ ſe deſvelarõ mucho los Emperadores Tito y Veſpaſiano, y otros muchos Reyes y Principes. [b] Para lo qual ſeria de grande importancia, y no de poca vtilidad prohibir, que pues en Eſpaña ay tan ſantas, y tan prudẽtes leyes, no ſe pudieſſen alegar las de los Emperadores y Iuriſcõſultos Romanos, como en Francia lo prohibio Carlos Quinto, y en Eſpaña el Rey Flauio Receſuindo, diziẽdo: [c] *E ninqueremos, que de aqui adelante ſean vſadas las leyes Romanas, nin las eſtrañas*, y puſo pena de treinta libras de oro à la parte, y otras tantas al juez que por ellas juzgare. Y el ſeñor Rey don ALONSO dixo, q̃ los juezes juzgaſſen por las leyes de las Partidas, y no por otras: [d] *Que los pleytos que vinieren ante ellos, los libren bien, è lealmente, lo mas ayna è mejor que ſupieren, è por las leyes deſte libro, è nõ por otras.* Y deſpues los ſeñores Reyes don FERNANDO, y D. IVANA [e] diſpuſieron lo miſmo, y el Rey ALARICO Godo puſo grandes penas à los juezes q̃ admitieſſen alegaciones de leyes Romanas; porq̃ demas de q̃ en ello parece ſe deroga à la ſoberanìa de los Reyes, que no reconocen ſuperior, es cierto, que cõ eſtas leyes del Derecho comũ, y cõ las varias interpretaciones de tãtos autores, como cada dia ſalen à comẽtallas, y con tãtas opiniones encontradas, ſe embrolla y entrãpa la juſticia de los que la tienẽ, acabandoſe la vida de los litigãtes, y conſumiendo ſus haziẽdas en ſutilezas de lettrados, con q̃ jamas ſe pone fin à los pleitos, hallandoſe los juezes embaraçados cõ tãtas informaciones cargadas de alegaciones de infinitos autores, a q̃ no ſe deue tener atẽciõ, como lo dixo Iuſtiniano: [f] *Sed neq; ex multitudine auctorũ, quod melius eſt, & æquius iudicatote, cũ poſſit vnius forſan, & deterioris ſentẽtia, & multos, & maiores aliqua in parte ſuperare.* Vna de las alabãças

[b] *L. 20. tit. 1. lib. 2. fori, c. finẽ litibus, & c. venerabilis de dolo, & cõtumacia, l. properandum, C de iudicib⁹, l. litibus, C. de agricolis & cenſitis, l. 1. tit. 4. lib. 4. Recopilatio. Caſiod. lib. 1. epiſtol. 5. l. cũ ſeruũ, C. de ſeruis fugitiuis. Oldr. conſil. 69. Moli. in conſuetudinibus feudorũ. Pedro Greg. de Republi. lib. 18. c. 5*

[c] *L. 8. & 9. tit. 1. lib 2. del fuero juzgo.*

[d] *L. 15. tit. 1. p. 1. & in l. 6. tit. 4. p. 3. & in l. ordinamenti de Alcala, & legib⁹ Tauri.*

[e] *L. 6. tit. 4. p. 3. l. 3. tit. 1. lib. 2. Recop.*

[f] *L. 1. C. de veteri iure enucleando.*

ças que Plinio dio à Trajano, fue el procurar, que la ciudad fundada en leyes no se perdiesse con ellas: *Excidisti intestinum malũ, & prouida securitate cauisti, ne fundata legibus ciuitas euersa legibus videretur*: porque como põderò Tacito, tanta cõfusion causan las muchas leyes, como los delitos: *Sicut anteà vitijs, nunc legibus laboramus.* Y si este daño es tã grãde en todos los subditos à esta Monarquia, mucho mas considerable es en los labradores, cuyas causas se deuieran determinar *de bono & æquo*, sin esperar, ni guardar las solenidades del ordẽ judicial, como vemos se haze en algunas Prouincias de Alemania, y como se hizo en España en tiempo que se gouernò por juezes: g *Vt aperta veritate desceptationis terminus fiat.* Porq̃ esta miserable gẽte llamada à los Tribunales y Audiẽcias, pierde el trabajo personal, en que tiene librado su sustento: y demas desto se habituan à litigar no solo con sus vezinos, sino cõ sus señores, consumiendo sus patrimonios, sin jamas llegar à conseguir el fruto de la vitoria de los pleytos, antes siẽdo motiuo à otros nueuos, cõ q̃ la sustancia se queda en letrados, escriuanos y procuradores, q̃ auiendose instituido para beneficio de la Republica, fuera justo procurasse su paz: y assi importaria, q̃ à los Alcaldes ordinarios se les estẽdiesse el conocimiẽto de causas ciuiles a mayor cantidad, como se pidio en las Cortes de Toledo, h y q̃ lo mismo se hiziesse en las apelaciones q̃ se lleuan à los Ayuntamientos, pues en la mudãça de los tiempos, y del valor de las monedas, es muy corta cantidad la de que conocen el dia de oy.

Seria tambien de grande importancia, para conseguir este fin, que todas las leyes y prematicas del Reyno, q̃ estã abrogadas, ò por otras nueuas, ò por no vso, se quitassen de las Partidas, nueua Recopilacion y estilo, y los demas cuerpos, ò almenos se pusiesse en ellas, q̃ no estan en vso, porq̃ no siruẽ mas q̃ de laços contra los miserables, y aun de engaño para los juezes no muy doctos, pues en viendo

g, *L. cum seruum, C. de seruis fugitiuis.*

h, *Cortes de Toledo, año 1539. peti. 7.*

la ley la quieren executar, ſin aueriguar ſi eſtà en obſeruãcia. Y eſte daño cae de ordinario en grauamen de los labradores, como gẽte menos poderoſa à la defenſa. Demas de q̃ como dixo el Emperador IVSTINIANO, no ay capacidad, ni entendimiento humano, q̃ pueda hazer comprehenſion, y diſtincion de tantas, y tan varias leyes. Aſſimiſmo es de grande daño el hazerſe algunas prematicas y leyes, las quales, por afectarſe la breuedad, quedã eſcuras; ò por moſtrar eloquencia, lleuan verboſidad: q̃ lo vno y lo otro eſtà reprouado: i *Superuacua longitudine ſubmota, & quod imperfectum eſt, repleatis*: porque ſe abre puerta à las ſutilezas de los abogados, que no las deuen admitir los juezes, como lo dixo Marciano: k *Hæ enim ſubtilitates à iudicibus non admittantur*: porque de ordinario las delgadeças originadas de la demaſiada breuedad, ò de la difuſion de las leyes, es cõtraria à la verdad que es ſenzilla, y ſin compoſtura alguna: y por eſſo conuiene mucho hazer las prematicas y leyes con tan gran claridad, que el mas ruſtico labrador cõprehenda ſu diſpoſicion para poderla obſeruar, ſin que la dificultad le ſirua de laço en que cayga. Aſsi lo diſpuſo el Emperador IVSTINIANO, diziendo: l *Sed nobis in legibus magis ſimplicitas, quàm difficultas placet*. Y el Rey dõ Flauio Receſuindo dixo, que las leyes, m *no ſean fechas por ſotilezas de ſilogiſmos*. Y el miſmo en otra ley: *Que aſsi como las leyes paladinas ſon prouechoſas para toller los pecados delos homes, aſsi las eſcuras leyes deſtoruã que las non pueda home ordenar*. Pues como dixo Seneca, n al que manda confuſamente, ſe le obedece con duda: y ya que las leyes ciuiles no pueden ſer tan conciſas, como los preceptos del Decalogo, ni ſe pueden reduzir à la breuedad de las doze tablas, conuiene por lo menos no dexar ocaſion a las calũnias que tienen en continuo temor a los labradores. Y por eſto encargò el Rey TEODORICO, que los pleytos tuieſſen fin, ſin andar los hombres metidos ſiempre en las

i, *L. 1. C. de veteri iure enucleãdo.*

K. *L. ſicut re, §. ſicut debitori, ff. quib' modis pignus.*

l. *Dicta l. 1.*

m, *L. 3. tit 1. lib. 1. & l. 5. tit. 1. lib. 2. del fuero juzgo.*

n, *Seneca epiſt. 95.*

borraſ-

borrascas y tempestades de encuentros: o *In immensum trahi non decet finita litigia: quæ enim dabitur discordantibus pax, si nec legitimis sententijs acquiescitur ? Vnus enim inter procellas humanas portus instructus est, quẽ si homines feruida voluntate prætereunt, in vndosis iurgijs semper errabunt.* La culpa deste daño la carga don Rodrigo Obispo de Zamora a los Abogados, diziendo dellos: p *Vbi aduocatorum turba strepit, ibi litium anfractibus tota ciuitas ardet, nec domus aliqua à litigio vacat: de pace non cogitant, qui cu bello lucrantur : alienas cupiunt controuersias, & propinquorum causas exagitat, qui suas non litigat, &c.*

o, *Cassio. lib. 1. epistol. 5.*

p, *Roderic us in speculo vitæ, c. 28.*

DISCVRSO XLI.

DE LOS DAÑOS QVE RESVLTAN de la cria de mulas.

TENGO Por cosa indubitable que para facilitar la labrãça, conuẽdria prohibir de todo pũto la cria de machos y mulas, estẽdiendo la ley del Reyno que lo prohibe desde Tajo al mar Mediterraneo, à todas las demas Prouincias: con lo qual en pocos años auria tanta abundancia de cauallos, que valdrian à precios muy baxos, siendo tan al contrario el dia de oy, que con la introducion de las mulas animal monstruoso, y por esta razon incapaz à engendrar, ha mẽguado mucho la raza de los cauallos, y yeguas de España, tã celebrados en todo el mũdo, con que demas de escusarse los que para coches se traen de Inglaterra, Frisia y Dinamarca, en cuyo cambio sale gran cantidad de dinero de España, auria tãtos, q̃ cõ poquissima costa comprarian los labradores yugadas dellos: que si su labor no es tan buena como la de las

a, *Trog. lib. vlti.*

mulas,

mulas, es mucho menos costosa, assi en el gasto del sustẽto, como en el de las primeras compras; y si a vn labrador se le muere vna mula, q̃ le cuesta cien ducados, queda destruydo, y no lo quedara con la muerte de vn cauallo que valiera diez, ò doze ducados, si lo que se ha criado de mulas y machos huuiera sido de yeguas y cauallos; y juntamẽte no se viera la desproporcion de los precios, à que por la poca cria han llegado los buenos cauallos. Y pluguiera à Dios, que esta estimacion fuera, como la põderò Trogo Pompeo, diziẽdo, que los Españoles hazian mas aprecio de sus cauallos militares, y sus armas, que de su propia sangre: [b] *Plurimis militares equi & arma sanguine ipsorum chariora*: porq̃ entonces estimauanlos para el exercicio de la guerra, y no para solo passeos y fiestas. Del Rey de Granada, dize Botero, que tuuo cõtra el señor Rey don FERNANDO el CATOLICO cincuẽta mil cauallos, y el dia de oy no se podran juntar otros tantos en toda España, siendo esto del inconueniente, que con palabras del señor Emperador CARLOS QVINTO queda dicho en el discurso de los coches. Y por estas y otras muchas razones se ha pedido en diuersas [c] Cortes que se han celebrado en Castilla la prohibicion de las mulas.

b, *Trog. lib. vlti.*

c, *Cortes de Madrid, año 1534. Cortes de Valladolid, año 1542.*

DISCVRSO XLII.

Texto. Num. 18.

QVE SE TENGA LA MANO EN DAR licencia para nueuas fundaciones de Religiones y Monasterios.

Glossa.

ENTRARA En la materia deste discurso con rezelo de ofender en algo à las Religiones (a quien por tantas razones venero) si los mas graues, y doctos hombres dellas no huuieran escrito tã superiores papeles en este mismo assumpto, en

que

que con solo remitirme à ellos, pudiera cumplir la obligacion de materia tan importante, en que se deue hablar con sumo respeto à este superior estado, confessando que con el se aumentan las fuerças espirituales de la Religion Catolica, ilustrandose las costumbres de los fieles cõ los admirables exemplos de santidad, que en los Religiosos ven, siendo este el estado selecto y escogido, en quien se conseruan todas las virtudes, y por quien detiene Dios los castigos de las culpas, que irritaron su justicia; y de quien dixo el Rey ATALARICO, que su profesiõ era vna vida celestial: [a] *Professio vestra vita cælestis est.* Pero con todo esso es licito ponderar, que diminuyendose tanto el estado secular, se enflaquecen y eneruan las fuerças temporales, que son tan necessarias à la conseruacion de todo el cuerpo de la Monarquia: y assi atendiendo à los inconuenientes que dello resultan, y à los daños que se puedẽ rezelar en Prouincias tan exhaustas de gente, propone el Consejo, q̃ conuiene suplicar à su Santidad se sirua no abrir puerta à nueuas fundaciones de Religiones, y q̃ se tenga la mano en permitir se hagan tantos Monasterios aun de las ya aprouadas. Este deseo ha muchos años que le tiene la Christiandad, lamentandose de la muchedũbre de diuersas Religiones, aun en tiempo que no auia el tercio de las que el dia de oy ay. En el Concilio Lateranẽse, celebrado en tiempo de Innocencio Tercero, se decretò, que por quanto la muchedumbre de Religiones induzia confusion en la Iglesia, se prohibia, que de alli adelante no se introduxesse nueua Religion, sino que los que por su deuocion aspirassen à tan perfecto y celestial estado, entrassen en vna de las yà aprouadas: [b] *Ne nimia Religionum diuersitas grauem in Ecclesiam Dei cõfusionem inducat, firmiter prohibemus, ne quis de cætero nouam Religionem inueniat, sed quicũque ad Religionem conuerti voluerit, vnam ex approbatis assumat.* Y el mismo Innocẽcio Tercero tratando de la exempcion de los diezmos,

a, *Casiod. lib. 8 epistol. 24.*

b, *C. ne nimia de Religiosis domibus.*

dada

dada à algunas Religiones, ponderò, que ya en su tiempo auian crecido tanto en numero y en hazienda, que daban motiuo à las continuas quexas del estado Eclesiastico secular: c *Sed nunc in tãtum augmentatæ sunt, ac possessionibus ditatæ, quod multi viri Ecclesiastici de vobis apud nos sæpè querelam proponant* Y en el Cõcilio Lugdunense, celebrado en tiempo de Gregorio Decimo, se ponderò, que no solo las importunas ansias sacauã à fuerça de porfias la aprouacio de nuevas Religiones, sino que la presumptuosa temeridad auia ya llegado à introduzir vna casi desenfrenada muchedumbre: d *Sed quia non solum importuna petentium inhiatio illarum postmodum multiplicationem extorsit, verùm etiam aliquorum præsumptuosa temeritas effrænatam quasi multitudinem adinuenit.* Y aunque en las Religiones que han introduzido nueua reformacion, ay grande obseruancia, y mucha santidad, ayla assimismo en las q̃ se conseruan sin innouar en su primer instituto, estando ricas, y adornadas de grãdes sujetos, que ilustran con sus vidas y letras a la Iglesia. Pero como cõ la reformacion se han duplicado, es forçoso que las antiguas padezcã necesidad, no teniendo sustancia el Reyno para acudir a las vnas y las otras. Y quierá Dios, que en algunos sujetos no se verifique lo que dixo S. Isidoro, que se passauan de vnas Religiones a otras, no por amar la mayor estrecheza, sino por desdeñarse de estar sujetos a la obediencia de los mas ancianos, juzgando, que cõ la mudança mejoraran en estimacion, puestos, y prelacias: e *Dum dedignantur subditi esse seniorum imperio, solitarias expetunt cellas, & solitarij sedere desiderant, vt à nemine lacessiti, mansueti vel humiles existimentur*: que concuerda con lo q̃ el Papa Martino Quinto dixo en vna extrauagãte, donde pondera, q̃ el passarse algunos Religiosos de vnas à otras Religiones, tal vez nacia de poco contento, y de deseos de habilitarse para Abadias y Obispados: f *Vt verisimile est, vt facti euidentia docet,*

c, C. *suggestiũ de decimis.*

d, C. *vnico de Religiosis domibus in 6.*

e, *Isidor. lib. 2. de officijs, §. sexto de quarto genere monachorũ.*

f, *Extrauag. 1. de Religiosis transeuntibus.*

docet, vt liberiùs degãt; dignitateſque & beneficia monaſtica conſequi valeant, & ex certis alijs cauſis honeſtati nõ cõſonis obuenientibus. El Papa Innocẽcio Tercero ſe detuuo mucho en querer confirmar las ſagradas Religiones de ſanto Domingo, y S. Franciſco (el vno honor de Eſpaña, y eſplendor de la nobiliſsima Caſa de los Guzmanes ; y el otro, luſtre de Italia, y admiracion del mũdo) haſta que tuuo la viſion del Templo Lateranẽſe, ſuſtenido ſobre los hombros de entrambos ; y con todo eſſo la cõfirmacion ſe expidio en tiempo de Honorio. g No alabo, antes condeno las leyes que Clodoueo, Pipino, y Carolo Magno hizierõ, por las quales prohibieron, que ningun vaſſallo ſuyo pudieſſe entrar en Religion ſin ſu licencia, h que eſtas leyes cõtradizen a la libertad Eccleſiaſtica, y impiden el camino de la mayor perfecciõ. Y aſsi miſmo cõdeno por poco deuotas las palabras cõ que los Emperadores Valente, y Valentiniano juzgaron, que muchos buſcauã las Religiones por huir de los trabajos del ſiglo: i *Quidam ignauiæ ſectatores deſertis ciuitatũ muneribus, ſolitudines captant, & cum cœtibus monachorum congregant.* Pero tras todo eſto no auria muchos inconuenientes, y quiçà auria muchas vtilidades en que ſe platicaſſe vn Canon del Concilio Nizeno, que dize: l *Si quis laicus voluerit monachus fieri, ſine licentia Epiſcopi, ſubcuius poteſtate eſt, mouendus eſt gradu, in quo eſt, & non eſt recipiendus in Religionem.* Y deueſe ponderar, que con la multiplicacion de tantas Religiones, y tantos Conuẽtos, es forçoſo, que a los trabajos de los labradores ſe les recrezca la carga de tantas demandas, como cercã ſus pobres paruas, dando muchas vezes mas por pũdonor, que por deuocion, lo que dentro de pocos dias han de mendigar para el ſuſtento de ſus familias. Y ſi en eſtas demandas, y la continua aſsiſtencia de algunos Religioſos en las aldeas ay inconuenientes, ò no, juzguẽlo las miſmas Religiones, que mi pluma no toca en eſtado tan ſuperior

i, *L. quidam ignauiæ, C. de decurionibus, libro 10.*

l, *Concilium Nizenum, Can. 14. tom. 1. p. 1. Conciliorum.*

g, *Fray Hernãdo del Caſtillo.*

h, *Retianus lib. 1. c. 17. rerum Germanicarum.*

ſolo

solo digo con Adamo Concent, que la necesidad de algunas Religiones, y el salir à buscar el sustento, ha resfriado en algunos sujetos el feruor con que viuierã, si no huuieran salido de los claustros de sus Conuẽtos: [m] *Nec minima causa fuit, cur feruor & pietas refrixerit in Religiosis pauperibus, euagationes pro victu.* Y pues en España no se pueden fundar nueuas Religiones, ni fabricar nueuos Conuentos sin licencia de su Magestad passada por sũ Real Consejo; conuendria, que quando se piden, se mirasse con suma atencion la posibilidad de los lugares, la necesidad que tienen de dotrina, para que no se grauassen los pueblos, ni se fundassen Conuentos, que huuiessen de padecer necesidad: verificãdose en algunos patrones lo que dixo el Emperador IVSTINIANO, que fundã Iglesias y Conuentos por solo poner en ellos sus nombres, sin atẽder mas que à sola la fabrica, dexandolos expuestos à que la misma necesidad los acabe y deshaga: [n] *Plurimi nãque nominis causa ad opus sanctarum Ecclesiarum accedunt, deinde eas ædificãtes, nequaquam curam ponunt, vt expensas quoque eis deponant decentes, & ad luminaria, & ad sacra ministeria, sed deserunt eas in nudis ædificijs constitutas, & aut destruendas, aut omnino sacro ministerio defraudandas.* Daño, que cada dia le vemos en muchos Conuentos começados à fabricar sin suficiente caudal de los patrones. Y no me alargo mas en este discurso, por ser materia en que han escrito tanto, y tan doctamente los Reuerẽdissimos Obispos de Osma y Orense, fray Francisco de Sosa, y el Padre Bricianos, y otros muchos Religiosos graues.

m, *Adamus Concent, lib. 6. politi. c. 46. §. 10.*

n, *Iustin. nouel. 67.*

DISCVRSO XLIII.

Texto Num. 19. *PARA LO QVAL NO SERIA MEDIO POCO conueniente, que no pudiessen professar de menos de veynte años, ni ser recebidos de menos de diez y seis.*

Gloss. ESTā heroica accion la de entrar en Religion, dexando los deleytes y regalos del siglo, que pocas vezes se emprēde sin particular vocacion, y socorros del cielo: pero como muchos hazē elecciō de la vida monastica en edad tā tierna, q̄ a penas saben discernir los motiuos de su entrada, ni pesar los rigores de vida à q̄ se obligā, viene à auer muchos que con el tiēpo padecē graues desconsuelos, gimiendo cō la carga, q̄ no proporcionaron con sus fuerças, de que resultā algunas poco seguras salidas de la Religion. Para euitar este incōueniente, y para q̄ en las Religiones no aya quien lleue con descōsuelo la Cruz, han juzgado muchos hombres doctos y prudētes, que seria cosa cōueniente suplicar à su Santidad alargasse el tiempo del ingresso de las Religiones hasta diez y nueue años de edad, y la profession hasta veynte, y el Sacerdocio hasta los treynta: que aunque con esto auria menos Religiosos, y menos Clerigos, serian mas constātes en seguir la vocaciō à que se inclinaron en edad madura, y cō juyzio assentado, sabiēdo conocer la perfeccion, y los trabajos del estado. Y aūque la edad señalada por la Iglesia para el ingresso à las Religiones, y a las Ordenes es legitima, y como tal aprouada por muchos Concilios; no parece tendria inconueniēte representar à la Sede Apostolica las razones dichas, y que estando España tan falta de gēte para la cultura de las tierras, y para el exercicio de las artes y oficios, tiene en doziē tas leguas de latitud y longitud mas de nueue mil Cōuentos, y en ellos mas de setenta mil Religiosos, sin los Monasterios de Mōjas, q̄ es otro grande numero, [a] aunq̄ mas

a, *Gil Gōçalez de Auila en su Teatro de Madrid.*

tolerable, por ser mucho mayor el q̃ ay de mugeres q̃ de hõbres. Y aunque de tantas, tan graues y santas Religiones, salẽ tãtos, y tan insignes varones, para propagar y estender la Fè Catolica, plantandola cõ muchos trabajos en remotas Prouincias, y regandola cõ su propia sangre, como lo hizo mi glorioso hermano fray Alonso Nauarrete, Vicario Prouincial de la Ordẽ de santo Domingo, en Filipinas, que despues de auer peregrinado mas de onze mil leguas en busca del martyrio, le consiguio en la Isla de Tacaxima, vna de las del Iapon, el año de 1617. siẽdo el protomartir de su Religion en aquellas Prouincias, à cuya imitacion el padre Fr. Alonso de Mena Nauarrete mi primo hermano, hijo de la misma Religion de santo Domingo, fue quemado viuo à fuego lẽto en la ciudad de Vomura, con otros muchos martyres, el año de mil y seiscientos y veynte y dos: Con todo esso parece à muchos hõbres doctos y prudẽtes, q̃ pues no es nueuo en la Iglesia de Dios variar algunas leyes positiuas, ajustãdose à las necessidades de los tiẽpos, [b] se podria tomar el expediente q̃ el Consejo propone. Para recebir las ordenes, ha determinado la Iglesia Catolica en diuersos tiempos diuersas edades. En vnos quiso, q̃ para recebir el Sacerdocio, se huuiessen de tener treynta años: para diaconos veinte y cinco, y en esta proporcion los grados inferiores. Assi lo determinò el Põtifice Siricio en vna epistola escrita à Himerio Arçobispo de Tarragona. Y en los Cõcilios Cartaginẽse, Aurelianẽse, y en el Toledano quarto: [c] *Qui inscij literarum sint, & qui nondũ ad triginta annos peruenerint.* Y en el Cõcilio Bracarense: [d] *Si quis triginta ætatis annos non impleuerit, nullo modo presbyter ordinetur, etiamsi valde sit dignus, quia & ipse Domin⁹ trigesimo anno baptizatus est.* Y porq̃ en tiẽpo del Pontifice Zacarias deuio auer falta de personas q̃ aspirassẽ al Sacerdocio, se abrio la puerta à q̃ lo pudiessẽ ser los de veinte y cinco años. Y assi cõsta, q̃ en los mismos terminos de que vamos

b, C. *non debet de cõsanguinitate, aut hen quibus modis.*

c, *Concilii 4. Toletan. c. 19.*

d, *Concilio Bracaren.*

mos hablãdo, hà cõsiderado la Iglesia en otras ocasiones las necesidades de los tiempos, y quiçà quãdo se reduxo el Sacerdocio à menos edad, seria por estar algun tãto resfriado el feruor cõ q̃ en la primitiua Iglesia se entraua al estado Eclesiastico, por auer faltadole los premios temporales, de que aora estan tan abundantes el clero y las Religiones, assi en rentas, como en la deuida estimacion, en q̃ los ha puesto la piedad y Religion de los santos Reyes de España: con lo qual son muchos los q̃ anhelã por entrar en el. Y assi supuesta la necessidad que se ha representado de personas seglares, que labren, cultiuen y defiendan la tierra, no parece se deue desechar el medio que para el reparo dello propone el Cõsejo, de q̃ en las Religiones se dilate el ingresso, y la profession, y que en el dar las ordenes se haga lo mismo; y que para conferirlas se tẽga particular atencion à las letras y virtud de los que las pidẽ, no dandolas à quien no tuuiere congrua sustentacion en beneficio, ò patrimonio, y q̃ estos sean mas quãtiosos, atẽto à que cõ la carestia de lo vẽdible no son suficientes los q̃ lo erã aora diez años. Tambien importaria no admitir para Capellanias colatiuas, las que no fuessen bastãtes al sustẽto de vn Sacerdote; porque con las q̃ no lo son se hinchen las Iglesias de Clerigos idiotas, vagantes y mẽdigos, de cuyas costumbres, y aũ de cuya fẽ tuuo poca satisfacion el Põtifice Siricio, quãdo dixo: [d] *Quia fidem verã in Ecclesiasticis totoOrbe peregrinis discere non asseruntur.* La segunda Religiõ de los Cartujos no da la profesion à los que no hã entrado en veynte años: y si las demas hizieren lo mismo, ordenandolo primero la Sede Apostolica, se presumirà q̃ si pidierẽ el habito, irã llamados de eficaz vocacion, y con entero conocimiẽto y noticia de la empresa à que se ponen. Y aunque en materia de Religion verdadera no tienen autoridad las razones de Filosofos Gẽtiles; dirè por curiosidad lo que formando las Republicas dixo Aristoteles. Que supuesto que las ciudades eran

d, 1 tom. Concilio par. 1. folio 561.

vnas congregaciones de todo genero de gente, era forçoso diuidirlas en Cõsejeros q̃ las gouernassen: soldados, q̃ las defendiessen: labradores, q̃ las sustentassen; y Sacerdotes, q̃ sin atẽder à cuidados temporales se ocupassen en el culto de los Dioses; y q̃ estos no auiã de ser del gremio de los labradores, ni oficiales, y q̃ de los demas estados se auian de elegir para el Sacerdocio los mas ancianos: que con estar menos aptos al trabajo corporal, estuuiessen mas dispuestos a la contemplacion y seruicio de los Dioses: [e] *Nam cũ Deos immortales à ciuibus coli fas sit, satis intelligitur, nec agricolã, nec opificem Sacerdotẽ esse cõstituendum, sed cùm ciues bipartiti sint armis alteri, cõsultationibus alteri vacantes, cultũque Dijs immortalibus exhiberi, & in his colẽdis, qui ætate confecta sint requiescere, his Sacerdotia rectè mandarentur.* Y en las leyes que Romulo dio à Roma, que las refiere Halicarnaseo, dize, q̃ el Sacerdocio se encomiẽde à los nobles y Magistrados, y que los plebeyos solo traten de cultiuar la tierra: [f] *Sacra Magistratus, patresque soli peragunto, ineuntoque, plebei agros colunto.* Y aunque la ley Euangelica no haze acepciõ de personas, quando las que piden el Sacerdocio y la Religion, vã llamados de la deuocion y afecto de tan perfecto, y celestial estado; con todo esso es justo, que en el conferir de las ordenes, y en admitir à la Religion, vayan con alguna detencion los Prelados.

[e] *Arist. lib. 7. polit. c. 9.*

[f] *Halicarnas.*

DISCVRSO XLIIII.

DE LA MVCHEDVMBRE DE CLERIGOS.

AVIENDO En el discurso antecedente tratado de los incõuenientes que ay en fundarse cada dia nueuas Religiones, tratarè en este de los que se hallã, en que va ya creciendo tanto el numero de los Clerigos seculares, siendo muchos los

que

que con menos letras y suficiencia entrã à estado en que tan necessaria es la sabiduria, auiẽdo dicho Dios por Malaquias, que los labios de los Sacerdotes son los archiuos de la ciẽcia, y que de su boca se aprende la ley, [a] *Labia Sacerdotũ custodiunt scientiam, & legem requirunt ex ore eorum.* Son assimismo muchos los que entrã al Sacerdocio, sin tener competentes beneficios, ò suficientes patrimonios con q̃ sustentarse, de que resulta verse ya en España tãto numero de Clerigos mendicantes en oprobrio del Sacerdocio, para cuya estimaciõ es necessaria si no riqueza, almenos cõgrua passada: porque donde el clero es pobre, pocas vezes dexa de auer costumbres reprehensibles, y vidas abatidas y rateras, faltando letras para la enseñança, y valor para oponerse à los vicios, como doctamẽte lo ponderò Iuan Polmar en vna oracion q̃ hizo en el Cõcilio Basilense: [b] *Nam vbi magna est paupertas, ibi deformitas morũ, & turbatio non minor est, vt in aliquibus partibus Apuliæ, & in insulis Sardiniæ & Corsicæ, vbi clerus pauperrimus ignarus, & deformatissimus est.* Y por esta razon en vn Cõcilio Romano, de quien haze mẽcion Cesar Baronio, [c] se hizo vn Canon, para q̃ no se ordenassen mas Clerigos de los que para el seruicio delas Iglesias fuessen necessarios. Y en el Cõcilio Nizeno se mãdò lo mismo: [d] *Ne passim Episcopus multitudinem clericorum faciat, sed secundũ meritum, vel reditum Ecclesiarum numerus ordinetur.* Y el Emperador IVSTINIANO [e] puso en su Codigo vn titulo, para que el numero de los Clerigos no excediesse à la necessidad q̃ dellos tuuiessen las Iglesias: porque como dixo san Bernardo, no por dilatarse y estẽderse el estado Sacerdotal ha crecido la alegria en la Iglesia: [f] *Dilatata siquidem videtur Ecclesia, ipse etiam cleri sacratissimus ordo, fratrum numerus super numerum multiplicatus est; verùm etsi multiplicasti gentem, Domine, non magnificasti lætitiam.* Tengan pues los Prelados la mano en conferir ordenes, y hagan primero

a, *Malachiæ 2.*

b, *In Cõcilio Basilienſi.*

c, *Baron. tom. 9. anno 826.*

d, *Concilium Nizenum, Can. 62.*

e, *C. vt determinatus sit numerus clericorum.*

f, *Bernardus serm. 29. de cõuersione ad clericos.*

particular examẽ de las costumbres, de la prudencia, de la vocacion, y de las demas calidades necessarias, para ver quales sujetos son idoneos para entrar en tan superior estado. Consideren si serán tales, q̃ con su vida, exemplo y doctrina podran ayudar à los seglares. Y para que con el empeño de auer recebido las primeras ordenes, no se facilite el darles las del Sacerdocio, conuendria, que desde las menores se atendiesse à la suficiencia, como lo encargò el Emperador IVSTINIANO: g *Literas omnino scientes, & eruditos constitutos: literas enim ignorantes nolumus neque ad vnum ordinẽ suscipere.* Que si en todos los Obispados de España se cuydasse desto, como se haze en el Arçobispado de Toledo, no auria tantos Clerigos mẽdigos, ignorantes y vagos, contra lo dispuesto en el Concilio Hispalense, ni serian tantos los que a titulo de maestros de la Gramatica, q̃ ignoran, siruiessen de leerla, y de ayos de niños en casas de seglares, acudiendo con esta capa à ministerios seruiles, indignos del estado Sacerdotal, contra lo decretado en el Concilio Mediolanense quinto, donde se mandò, que ningũ Sacerdote pudiesse seruir à persona secular, sin tener para ello licẽcia firmada de su Prelado: h *Atque in his quidẽ, quæ illis vitanda sunt, hæc etiam cautio sit, ne sine Episcopi concessu, eoque literis exarato, laicis in seruitute famulatuve operam nauẽt.* No fuera de poca importancia, que este Canon se guardara en España: con lo qual, y con quitar las licencias de dezir Missa en los oratorios particulares, se atenuara la muchedumbre de Clerigos, y se escusara el verlos ocupados en ministerios indecentes, y juntamente se euitarian no pequeños inconuenientes, a que ha procurado poner remedio la vigilante prudencia de los que tienen el timon del gouierno. Y porque muchas personas cõ zelo menos cuerdo se escãdalizan en dezir, que se deue poner limite en estado de tanta perfecciõ: digo con infinitos varones doctissimos, y religiosissimos, que por ser muchos los

g, *Dict. authẽ. vt determinatus.*

h, *Concilium Mediol. 5. c. de his quæ ad cleri corum honestatẽ attinent.*

que

que aspirã al estado clerical, llamados y cõbidados de las comodidades tẽporales, es forçoso, que los Prelados, siguiendo lã dotrina de los Concilios; se vayan deteniẽdo en dar el Sacerdocio, con que serà mas estimado y reuerenciado; porque si en esto no ay alguna detencion, crecerà el clero sin proporciõ; siendo conueniente la tengã cõ el estado secular. Pues (como dixo san Chrysostomo) aũque aquel es mas perfeto, este es muy necessario para la conseruacion de las Monarquias, pues con sus braços y armas se sustentan, amparan y defienden los Sacerdotes: i *Quia nec populus sine Sacerdotibus, nec Sacerdotes sine populo esse possunt.* Porq̃ aunque los Sacerdotes son los ojos del cuerpo mistico de la Republica, si todo fuesse ojos, no auria oidos; y si todo fuesse oidos, no auria manos. Y finalmente como dixo san Pablo, si todo fuesse vn solo miembro, no seria cuerpo: k *Si totum corpus oculus, vbi auditus? Si totũ auditus, vbi odoratus? Si essent omnia mẽbra vnum, vbi corpus?* Y el mismo: l *In vno corpore multa membra habemus; omnia autem membra non eundem actum habent.* Y como en los instrumentos musicos, para q̃ se haga buena harmonia, conuiene que no todas las cuerdas sean vniformes, sino que aya vnas graues, otras agudas, y otras medias: y para la conseruacion del Orbe ay elementos diferentes, y mouimientos encontrados; y el cuerpo humano consta de varios humores: assi tambien para la conseruacion de los Reynos son necessarios varios estados con diferẽtes profefsiones y calidades: vnos, que acudan al culto diuino: otros, que cuyden del gouierno politico: otros, que atiendan à lo militar: vnos, que mãden, y otros, que obedezcan: vnos nobles, y otros plebeyos. Y assi conuiene al prouido Emperador y Rey, tener en equilibrio los vassallos de sus Reynos, de tal mõdo, que ni todo sea sangre de nobleza, ni todo colera de milicia, ni todo atienda à la cõtemplacion, ni todo a los ministerios de la accion, sino que distribuydos en diuersos

i, *Chrysostom. ho. 42. super Matth. & hom. 37. in epistol. ad Hebræos*

k, *Ad Corint. cap. 12.*

l, *Ad Roman. cap 12.*

esta-

estados y gerarquias, se conserue cõ mutuos socorros la vida ciuil y politica; que aunque todos conocen y cõfiessan, que el estado Eclesiastico es el ojo en el cuerpo del Reyno, tambien reconocen, que no se podra conseruar si le faltan las manos y los pies del estado secular. Ponderasan Ambrosio, que con ser el manà vn manjar celestial, no queria Dios q̃ del se cogiesse mas de lo que era necessario para cada dia. Nadie duda, q̃ las Religiones y el Sacerdocio son el manà de la Iglesia Catolica, pues cõ su dotrina y exemplo se alientan, y alimentan los seglares: pero cõ ser tan bueno, conuiene se tenga con deuida proporcion, como la tuuo en la distribucion de las Tribus, quedando vna de doze para los Leuitas.

DISCVRSO XLV.

DE LA RIQVEZA DEL ESTADO Eclesiastico.

VNA de las causas porque de ordinario el estado secular tiene ojeriza cõ el Eclesiastico, es por juzgarle mas rico de lo que està, ponderãdo, que las mejores possessiones, y los mejores juros son de las Iglesias clericales y regulares, y que por esta causa no tienẽ los seglares la sustancia de hazienda que piden las cargas de sus estados. Dizen ansimismo, q̃ teniendo abierta la puerta para el recebir dadiuas, està cerrada al dar, y enagenar cosa alguna de las que reciben: y que cõ lo que la muerte de tantos fieles les acarrea cada dia para fundaciones de Aniuersarios y Capellanias (cuyas dotaciones jamas bueluẽ al estado secular) es forçoso, que este quede atenuado, y eneruado de hazienda, y que solo sea colono, y inquilino del Eclesiastico, que no contento con los diezmos y primicias,

micias, se engrandece con grandes possessiones, cõ grãjas, con vassallos, y con otras haziendas rayzes, de que se originan las quexas de los seglares. Y aunque ha muchos años que dura en el mundo esta emulaciõ, se deue aduertir, que à la Iglesia no la afeã las riquezas: si bien el vsar mal dellas algunos ministros suyos, causa en ellos nota, como con elegancia lo dixo Iuan Polmar en vna oracion en el Concilio Basilense: [a] *Ecclesiam non deformãt opes, sed opum abusus.* Y lo mismo dixo, y ponderò con graues razones el Padre Mariana, [b] porque el estado secular recibe pequeño perjuyzio, en que las Religiones sean ricas en comun, si el gasto de cada particular es tã parco y moderado, viniendo a parar en vn modestissimo trage, y vn sustento preciso a la conseruacion de la vida, sin dar cosa alguna al gusto, y al antojo: siendo cierto, que muchos, à quien si viuieran en el siglo, no les bastaran muchos ducados de renta, no gastan en la Religion ciento. Y assi parece, que en esta parte no se quexa justificadamente el estado secular, à cuyo beneficio, si no bueluen à salir las propiedades, salen los frutos, por medio de las compras y limosnas que con mano larga dan las Religiones, quando los seculares se acortan, por no ser suficientes las rentas à la vana ostẽtacion. Pero aunque esto es verdad infalible, no pareciera mal, que algunas de las Iglesias Catedrales, y algunos Conuentos que se hallan con suficientes dotaciones de Capellanias y Aniuersarios, en cuyo cumplimiento se ofrecẽ cada dia mil dificultades, por ser muchas en numero, y encõtrarse vnas con otras, desecharan algunas. Quãdo Moysen hazia el Tabernaculo, fueron tantas las dadiuas que el pueblo ofrecia, que los dos Architectos Beseleel y Ooliab dixeron, q̃ excedian ya de las necessarias: [c] *Vnde Artifices venire cõpulsi dixerũt Moysi, plus offert populus, quàm necessarium est.* Y luego Moysen mandò, que con publico pregon se intimasse al pueblo, q̃ no truxessen mas dadiuas, por ser suficientes las ofrecidas: [d]

a, *In Cõcilio Basilienſi.*

b, *Mariana lib. 1. cap. 10.*

c, *Exodi cap. 36.*

d, *Ibidẽ.*

Iussit

Iussit ergo Moyses præconis voce cantari: Neque vir, neque mulier quidquam offerat vltra in operè sanctuarij, sicque cessatum est à muneribus offerendis, eò quod oblata sufficerent, ac superabundarẽt. Pareciera muy bien este pregon en las partes donde la riqueza huuiere llegado à ser superabundante: y dõde esto sucede, nos podremos doler con san Geronymo, no tãto de que los Emperadores ARCADIO y HONORIO huuiessen promulgado leyes prohibitiuas de hazer mandas y legados à las Iglesias, quanto de que las personas Eclesiasticas huuiessen con su codicia dado motiuo à estas leyes: [d] *Nec de lege cõqueror, sed doleo cur meruimus hãc legem: cautèrium bonum est, sed quo mihi vulnus vt indigeã?* Pongase el mismo estado Eclesiastico la reformacion, sin dar lugar à que los politicos censuren su riqueza; que muchas vezes daña para la modestia, y para las demas buenas costumbres, dando motiuo à que la ambicion fortalecida con caudal, empręda à desechar el suaue yugo de la disciplina Ecclesiastica, haziendose mas insaciable, quanto mas possee, como lo ponderò el Papa Iuan Vigesimo segundo: [e] *Quæ semper plus ambiens, eò magis sit insaciabilis.* Cõ lo qual no deuemos admirarnos los Eclesiasticos, de que los seglares ponderen y exageren, que està muy rico el estado clerical, estando el secular atenuado y pobre.

d, *D. Hieronymus.*

e, *Extra uagã. execrabilis de Prabẽdis.*

DISCVRSO XLVI.

A LO QVE AYVDARIA TAMBIEN reformar algunos estudios de Gramatica.

Texto Num. 20.

Glossa.

LAS Comodidades de las escuelas de Gramatica son las q̃ cõbidan à que muchas personas se apliquen à començar sus estudios, à fin de eximirse con ellos de los cuydados y trabajos que tuuieron y professaron sus padres: siendo

muchos

muchos los que ò por falta de hazienda, ò mengua de talento, se quedan en solos los principios de Gramatica, y con ellos tiene animo de aspirar al Sacerdocio, en que (como queda dicho) son tan necessarias las letras, y suficiencia. Y algunos q̃ no pueden llegar à conseguir las ordenes, se quedan en estado de vagamundos; vnos à titulo de estudiantes, y otros fingiẽdo ser Sacerdotes: y deste genero de gente se ven en la Republica graues y enormes delitos, deuiendoseles prohibir el que no pudiessen mendigar sin licencia de sus Rectores, como por ley del Reyno està ordenado. [a] Estos inconuenientes, y otros infinitos, resultan de las cercanas comodidades, que los labradores y oficiales mecanicos tienen, para que sus hijos, dexando el arado, y los instrumentos mecanicos, se apliquẽ a estudiar la Gramatica. Y assi parece conueniente lo que el Consejo propone, de que se reformen muchos estudios. Y aunque parezca que tiene algo de rigor el quitar à la gente plebeya la ocasion de valer por medio de las letras, no lo es, considerada la necessidad que los Reynos tienen de gente, que acuda à los ministerios de las armas, a la labor de las tierras, y al exercicio de las artes y oficios. Y deue se ponderar, que en tan corta latitud, como la que tiene España, ay treynta y dos Vniuersidades, y mas de quatro mil estudios de Gramatica: daño, que va cada dia cundiendo mas, auiendose diuersas vezes pedido el remedio: y vltimamente en las Cortes de Madrid del año mil y seiscientos y diez y nueue. Algunos condenan esta proposicion, diziendo, que conuiene no solo conseruar las Vniuersidades y estudios, sino alentarlos y fauorecerlos, y que el auerlo hecho dio grãdes renombres a Carolo Mágno, a Teodosio, y al señor Rey dõ Alonso el Nono de Castilla. Y alegã lo que en el Concilio Prouincial Treberense dixo Pelargo, exhortando à la conseruacion de los estudios. Y ponderan, que las letras no solo no dañan para el valor militar, sino que antes lo realçan, aclarandose

[a] *L. 14. tit. 12. lib. 1. Recop.*

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD 1834

el

el juyzio cõ ellas, y que la sabiduria pone espuelas para emprẽder heroicas hazañas, a fin de cõseguir los premios de honor, a que de ordinario aspiran los que por el conocimiento de las ciencias hazen mayor aprecio de la honra. Confiesso que estas razones tienẽ mucha fuerça, siendo certissimo, que en los que hã de ser cabeças, y gouernar exercitos, son muy necessarias aquellas letras que conciernen a razon de estado, y a historia, en la qual se hallan los exemplares, y noticia de las estratagemas necessarias para el arte militar: pero esto no es necessario en los soldados particulares, a quien incumbe executar con ciega obediencia las ordenes q̃ sus Generales y Capitanes les dieron: y assi en este genero de milicia, que de ordinario se forma de gente de mediana gerarquia, no son vtiles las letras, antes suelen engendrar vna cierta melancolia q̃ molifica el animo, oponiendose à la alegre precipitacion con que se intentã peligrosas hazañas, sin que el discurrir en ellas engendre detencion. Y por esso a la Diosa de las ciencias la llamaron, *Minerua quasi minuẽs neruos*: porque las Prouincias que se dan cõ demasia al deleite de las ciencias, oluidan con facilidad el exercicio de las armas, de que se tiene en España sufficientes exẽplos, pues todo el tiempo q̃ durò el echar de si el pesado yugo de los Sarracenos, estuuo ruda, y falta de letras: para cuyo remedio fundaron los Reyes las Vniuersidades y Colegios, criandose en ellos tãtos, y tã insignes varones, q̃ con sus letras y prudẽcia mantienẽ en paz y justicia lo q̃ sus passados ganaron cõ las armas. Pero aora, q̃ con la paz interna q̃ estos Reynos gozan, se van los naturales dellos dando tanto a las letras, vnos cõbidados de la dulçura del saber, y otros llamados de las comodidades q̃ les acarrean: parece cõueniente poner raya à tãtas fundaciones de Vniuersidades y estudios, y tantas de Colegios, persuadiendo a los fieles q̃ quieren dotar obras pias, las hagã para casar huerfanas, y para socorrer necessidades de labradores.

DIS-

DISCVRSO XLVII.

DE LOS NIÑOS EXPOSITOS, y desamparados.

LA Proposicion del Consejo, de que se quitẽ algunos estudios de Gramatica, da fuerça à vn pensamiento mio, que ha muchos años le propuse, y nunca fue admitido, por ser contra la piadosa opinion de muchas personas, que lleuados de la aparente piedad, no hã dado grato oîdo à los inconuenientes, q̃ en este discurso se representarã. Està el Real Consejo, y estan las Cortes con particular acuerdo tratãdo de estrechar las comodidades que combidan à las letras; porque no se apliquen à ellas los labradores y oficiales, y los q̃ han de seguir la milicia: y quando se propone y trata de cosa tan importante, vemos, que en esta Corte, y en otras ciudades de España, se da estudio à lo mas baxo, y abatido del mũdo, q̃ son los muchachos expositos y desamparados, hijos de la escoria y hez de la Republica: y los que con piedad esfuerçan esto, no reparan en que estos Reynos estã por medio de los estudios llenos de clerigos, frayles, letrados, medicos, procuradores, escriuanos, y solicitadores; estando tan faltos de labradores, de oficiales, y de gẽte para la poblaciõ, y la guerra: ni ponderan, que por faltar laborantes para beneficiar los frutos naturales, auẽ tajados, que España produce, se lleuan à beneficiar à Prouincias estrãgeras, y aun enemigas, con que ellas se enriquezen, y España queda pobre: ni miran, que los oficiales y laborantes, por ser tan pocos, tiranizan los precios de todo lo mecanico y vendible; con lo qual, y con la propension que los Españoles tienẽ à hazer mayor estimacion de lo que viene de otras Prouincias, q̃ de lo que se cria y labra en las suyas, se abre puerta à que de otras naciones, dõde por estar llenas

de oficiales, ſon mas baratas las manifaturas: vengã à Eſpaña infinitas mercaderias, que por mas baratas, y por foraſteras ſon mejor admitidas. Y aſsi parece, q̃ en buena razõ de eſtado ſeria mas cõueniente, y mayor beneficio de la Republica, criar todos eſtos muchachos, enſeñãdoles los oficios mas baxos, y mas abatidos, à que no ſe inclinan los que tienen caudal para aſpirar à ocupaciones mayores. Y pues vna de las mas apretadas neceſsidades q̃ Eſpaña tiene, es de pilotos y marineros para ſus armadas, de q̃ tanto neceſsita para la conſeruacion de Reynos y Prouincias tan remotas de tã eſtendida y dilatada Monarquia, parece ay gran conueniencia, que pues ay tantos Colegios para letras, y eſtamos en tiempo que tan neceſſarias ſon las armas, ſe fundaſſen algunos para exercicios militares; y en particular para q̃ eſtos muchachos, y los que ſe criã en holgazaneria, ſe recogieſſen y induſtriaſſen en todo lo q̃ del arte nautica ſe les puede ir enſeñando, haſta tener edad de poder ſeruir en los galeones, para que començando deſde grumetes y procles, vinieſſen con la experiencia, y la noticia de los mares, à ſer grãdes marineros y pilotos, con que ſe eſcuſaria el ſeruirſe Eſpaña para eſtos miniſterios de naciones eſtrãgeras, q̃ por ſerlo, y ſin obligaciones, ni prẽdas de fè, ni de amor, eſtã expueſtas à emprender qualquier traicion; y ſuſtentados à nueſtra coſta, tomã noticia de nueſtras mares, ſondan nueſtros puertos, reconocen nueſtras armadas, y deſpues ſe paſſan à ſeruir à los enemigos que les pagã lo q̃ à nueſtra coſta han aprendido. La fundacion deſtos ſeminarios para marineros, ſerà de gran conſideracion, como ſe va experimẽtando en los que ſe han començado à fundar en algunos puertos de mar. Y cõfio en la diuina Mageſtad, que del que la Reyna nueſtra ſeñora quiere hazer y dotar en eſta Corte, que ha de eſtar vnido al albergue de los ſoldados, que el dia de oy ſuſtẽta, han de reſultar grãdes beneficios à los Reynos deſta Corona. Deſtos Colegios de

oficia-

oficiales mecanicos ay mucha noticia en las historias antiguas: [a] Numa Pompilio diuidio el pueblo en Colegios de artes y oficios. Y [b] Plinio dize, q̃ el de los herreros tenia entre los demas el tercer lugar. Y pues entre los Egypcios, como refiere Diodoro Siculo, ninguno puede aprender otra arte ni oficio, sino el q̃ vsaron sus padres: Y estos expositos, por no tenerlos conocidos, se llamã, hijos de la tierra, [c] deuẽ seguir los de q̃ ella mas necesita. Y el Emperador IVSTINIANO hablando desta gẽte baxa, y vagamunda, encarga mucho à los Presidẽtes tẽgan particular cuidado de hazer que los recojan, y los entreguẽ à los labradores y hortelanos, a los herreros, albañiles y cardadores, para q̃ siruiendo a la Republica tengan en q̃ ganar la comida, sin grauar con su mendiguez la tierra. Y deuese ponderar, que no dize los enseñen a leer, ni escriuir, ni estudiar, ni que los pongã a las artes mas ingenuas, sino a los oficios de mayor trabajo: [d] *Hos non frustra esse terræ onus permittere, sed tradere citius eos, vt operum publicorum attinet artibus, ad ministerium, & præpositis pãnificãtium stationum, & hortos operantibus; aliisque diuersis artibus, in quibus valeãt simul laborare, simul autem ali, & segnem ita ad meliorem mutare vitam:* porque si esta gẽte, que (como queda dicho) es la escoria del mundo, llega por medio de las letras, ò la pluma, a ser juezes, letrados, ò escriuanos, notarios, ò procuradores, no teniendo bienes que perder, ni honra que manchar, como de Agatocles dixo Iustino: [e] *Quoniam nec habebat in fortunis quod amitteret, nec in verecundia quod macularet:* està claro, que cõpelidos de la pobreza (que es vna muy mala consejera) y no atados, ni enfrenados cõ respetos de honor, harã venal la justicia, como lo dixo Aristoteles: [f] *Quo fit, vt sæpè homines pauperrimi ad Magistratus adsciscantur, qui propter egestatem venales fiunt:* cumpliendose lo que dixo el Sabio en los Prouerbios: [g] *Aut egestate compulsus furer.*

a, *L. fin. ff. de Collegijs, & corporib' illicitis.*

b, *Plin. lib. 34 capit. 1.*

c, *L. eos de decurionibus, lib. 10. Budæus in pãdectis, fol. 33.*

d, *Auth. de quæstore, c. 5.*

e, *Iustin. lib 22.*

f, *Arist. 2 politic. cap. 7.*

g, *Prou. c. 30.*

DISCVRSO XLVIII.

QVE SE QVITEN LOS CIEN Receptores.

Texto Num. 21.

Gloſſa.

TIENE El Real Cõsejo tã grãde experiencia de los daños q̃ causan los Receptores, que parece ineſcusable su reformacion: y antes que con la compra de los oficios estuuiessen tã encastillados en juridicion assentada, auia dicho vn autor graue destos Reynos infinitos incõueniẽtes del vso deste oficio, en que de ordinario entran personas pobres cõ ansias de enriquezerse. Y ya queda dicho, que la pobreza es peligrosa para cõsejera en el manejo de hazienda, y en administracio̅ de justicia, en q̃ corre riesgo de reduzir el despacho a pregones de almoneda. Y aũque en esta ocupacion aurà muchos muy rectos, y buenos ministros; lo cierto es, que el ministerio es muy peligroso, y de los q̃ en el se conseruan en los limites de la justicia, sin exponerla à compra y venta, dirè cõ Isocrates, [a] que descubren grãdes quilates de virtud, pues estando en los aprietos de la necessidad, se hallan cõ valor para no rendirse à los blãdos halagos de la negociacion; y a estos tales les competen las publicas alabanças, q̃ el Emperador Constantino permitio se diessen à los buenos jueces: [b] *Iustissimos & vigilantissimos iudices publicis acclamationibus collaudãdi damus potestatem.* Pero lo cierto es, que en todos los oficios q̃ teniendo juridicion son cõprados, se deue y puede temer venderã la justicia. Desta opinion fue el Emperador Iustiniano, diziendo: [c] *Quod non aliter fiet, nisi & ipsi cingula sine mercede percipiant, aut aurum dans, vt accipiat administrationem.* Y hablãdo de los Virreyes, Proconsules y Corregidores, dixo, q̃ el dexarse sobornar, se originaua de auer ellos comprado los oficios y gouiernos: [d] *Propter factas Prouinciarũ vẽditiones.*

a, *Isocrates ad Nicoclem.*

b, *L. 3. C. de officio Rectoris Prouincia.*

c, *Auth. vt iudices sine quoquo.*

d, *Constitu. 55.*

tiones. Y en otra parte: *Magistratus sine pecunia creandos esse decernimus, vt neque impune aliquid detur, nec sine pecunia aliquid exigatur*. Pero quien cõ gala lo dixo fue Aristoteles: e *Nam qui Magistratus emerint, hos quæstibus assuescere probabile est*: porque en estos, las varas de justicia se hazẽ varas de mercaderes, y no para medir con igualdad, sino para dar el derecho a quien mejor le pagare. Y por esta razon aconsejò santo Tomas a la Duquesa de Brauancia, f que por ningun caso introduxesse, ni cõsintiesse, que los oficios jurisdicionales fuessen vendibles; q̃ el introduzirse esto en los Reynos, da indicios de q̃ comiença su declinaciõ, como lo põderò Vopisco. g Y aunque Luis Duodecimo vẽdio en Francia todos los oficios para salir del empeño en q̃ le auia dexado Carlos Octauo, se abstuuo de vender los q̃ tenian juridiciõ; porq̃ de ordinario los q̃ entran à los puestos comprãdolos, son los menos capazes: y assi quedã agraviadas y arrinconadas la virtud, las letras, y las demas partes, a quien de justicia se deuẽ los premios: y demas desto queda dãnificada la Republica en dexar de tener Ministros q̃ la gouiernen cõ inteligencia, y sin interes. Y deuese põderar lo q̃ agudamẽte dixo el Emperador Ivstiniano hablãdo de los juezes de comission, q̃ tienẽ por costumbre hazer computo de lo que gastarõ en la Corte, en el interualo que huuo de vna comission à otra, y q̃ procuran sacarlo de las q̃ se les encomiendan: h *Computabit autem, & in mediũ expẽsas largiores, & quandã sibimet reponere quæstum in tẽpore sequenti, in quo forsan non administrabit*. Y quiçà si estos receptores, y otros juezes y ministros no se valiessen de la disculpa de q̃ cõpraron los oficios, no se atreuierã à vẽder la justicia desollãdo à los pobres, como al mismo proposito lo dixo Seneca: i *Nã Prouincias spoliari, & nũmarium tribunal, audita vtrinq; licitatione, alteri adjici, nec mirũ, quando quæ emeris, vendere gentiũ ius est*. De que resulta verificarse lo que dixo Cassiodoro, que los ofi-

e, *Arist. lib. 2. polit. c. 9.*

f. *D. Thomas in epistol. ad Ducissam Brabantiæ.*

g, *Vopisc. in vita Aureliani.*

h, *Authẽ. vt iudices sine quoquo.*

i, *Seneca lib. 1. c. 9. de beneficijs.*

cios q̃ la Republica inſtituyò para beneficio comũ, ſe han conuertido en daño ſuyo, ſaliendo la enfermedad de los medicamẽtos: [k] *Corruptum eſt (proh dolor) beneficiũ noſtrũ, creuitque potius de medicina calamitas*, como ſucede en eſtos receptores, en cuya cõſeruacion ha experimẽtado el Conſejo grandes inconuenientes, originados de ſer perſonas pobres, en quien ſe cũple lo que dixo el ſeñor Rey don ALONSO: [l] *E ſobre todo deue el Rey catar, q̃ los q̃ puſiere en tal oficio como eſte, ſean homes q̃ ayan algo, porque por mengua no ayan à fazer coſa que les eſtè mal.*

K, *Caſſiod. lib. 7. for. 27.*

DISCVRSO XLIX.

LA ENFERMEDAD ES GRAVISSIMA.

Texto Num. 22.

Gloſſa.

ESTE Diſcurſo quiero dar principio cõ lo q̃ dixo el Poeta Claudiano, q̃ nadie ſe deue admirar de que los Reynos, y las Monarquias enfermen; pues quando la ſalud ſea muy gallarda, y la naturaleza del ſujeto muy robuſta, como es la de Eſpaña, no puede eximirſe de los achaques que le acarrea ſu miſma grãdeza: [a] *Quid mirum ſi regna labor mortalia vexat?*

A que alude lo q̃ dixo Veleyo Paterculo, q̃ en las ciudades, Prouincias, Reynos y naciones, auia juuentud, vejez y muerte: [b] *Vt appareat quemadmodũ vrbium imperiorumque, ita gentium, nunc florere fortunã, nunc ſeneſcere, nunc interire.* Por lo qual toca à los prouidos Cõſejeros el tomarle el pulſo, el conocer las enfermedades, el examinar y aueriguar las cauſas de que ſe originaron, para aplicar los remedios cõtrarios, proporcionãdolos cõ las fuerças, y robuſtez del enfermo, como en eſta ocaſiõ lo hizo el Real Cõſejo de Caſtilla, q̃ auiendo cõ particular atẽcion mirado y conocido los accidẽtes de q̃ va enfermãdo el Reyno, ha propueſto al enfermo que mire por ſi, porq̃ la enfermedad es grauiſsima, pero no incurable, como el doliẽte ſe reduzga à dieta: porq̃ como

a, *Claud. de bello Getiuo.*

b, *Veleius lib. 2.*

la mayor parte de las enfermedades de los Reynos ha tenido origē de la abūdancia de las riquezas mal gastadas, y peor disipadas, es forçoso q̄ auiendose de curar cō sus cōtrarios, se los recete la templança y frugalidad, que es el medicamēto mas suaue, mas conocido y mas experimentado en otras Prouincias que padecierō los mismos accidentes. Y porque he dicho, que las Republicas y Reynos enferman con las riquezas, lo confirmo con lo que dixo Lucio Floro, que la abundācia dellas auia afligido las costūbres de aquellos tiēpos: c *Illæ opes atque diuitiæ afflixere sæculi mores.* Y Salustio en aquella oraciō que hizo à Cesar, dādole algunas aduertēcias para la cōseruacion de su Imperio, le dize, q̄ muchos Reyes, muchas ciudades, y muchas naciones perdieron con la riqueza los Reynos q̄ auiā adquirido, quādo estauā pobres: d *Sæpè iā audiui, quæ ciuitates & nationes per opulentiam magna regna amiserint, quæ per virtutem inopes ceperant*: porq̄ las demasiadas riquezas despiertan mas la codicia de acrecentallas, atropellando muchas vezes por conseguirlas, los preceptos de la tēplança, y las leyes de la justicia, que es la basa y fundamento en q̄ se mantienē las Monarquias. Y pues el Real Consejo, como tā inteligente, y como tan vigilāte, propone lo q̄ cōuiene à la salud de los Reynos; si ellos no admitierē las medicinas, suya serà la culpa: verificandose lo q̄ dixo san Agustin, q̄ el enfermo q̄ no admite y obedece los preceptos del medico, es homicida de si mismo: e *Ipse se interimit, qui præcepta medici obseruare non vult*. Y por esso preguntò Christo al otro enfermo, si queria ser sano. Y para llegar à cōseguir la salud, no se ha de entrar cō desconfiança, pues aun en las enfermedades habituales, y llagas endurecidas, puede y suele hazer efeto la cōtinuada y vigilāte diligēcia de los medicos doctos, si concurre con ellos la obediencia del enfermo: g *Nec indurata despero, nihil est, quod nō expugnet pertinax opera, & intēta ac diligēs cura*: siēdo importāte no dilatar los remedios, pues en

c, *Lucius Florus de gestis Romanor. libro 3. cap. 12.*

d, *Sallust. de Republica ordinanda.*

e, *D. Augustin.*

g, *Seneca vbi supr.*

la sa-

la sazon de aplicarlos cõsiste el ser saludables: *Temporibus medicina valet, data tempore prosunt, Et data nõ apto tẽpore vina nocent.* Tampoco es justo desechar los medicamentos, por dezir no son suficientes a dar la salud en vna hora: porq̃ enfermedades que se han cõtrahido en muchos años, no pueden repararse en vn instante cõ remedios ordinarios, y basta que se tẽga moral certeza, de que no pudiendo dañar a la salud, la irã poco a poco fortificãdo: que lo demas pertenece a la milagrosa omnipotẽcia de Dios. No dilate pues Castilla el tratar de su reparo, pues tiene santos Reyes q̃ se le procuran, y Consejeros sabios q̃ se la proponen: h *Vtilitatem publicã nõ cõuenit diuturna ludificatione differri*· porq̃ no se diga por nosotros lo q̃ de los Romanos dixo Ciceron, que viendo que su Republica iba enfermãdo, no auia quiẽ tratasse de executar lo cõueniente à su salud, ni quiẽ viẽdola titubear le arrimasse el ombro: i *Nunc quoque nouo quodam morbo ciuitas nostra moritur, vt cùm omnes quæ sunt ægra improbent, querãtur, & doleant; varietas in re nulla sit, aperteque loquãtur, & iam clare gementi medicina nulla afferatur.*

h, *Cassio.*

i, *Cicero ad Atticũ lib. 2. epistol. 20.*

DISCVRSO L.

LOS REMEDIOS AMARGOS SVELEN ser los saludables.

Texto.

Gloss.

EMBIANDO el Filosofo Sinesio al Emperador ARCADIO algunas aduertẽcias necessarias para el buen gouierno de su Imperio, le dize, que los buenos Consejeros y Ministros de los Reyes, no han de ser como los cozineros, sino como los medicos; porque el oficio de los primeros es hazer los platos que seã gustosos al paladar, y el de los segundos el receptar pocimas, y purgas amargas y dessabridas: pero como con aquellos se estraga la salud, con estas se recobra y repara: a *An nescis, coquinariam con-*

a, *Synesius ad Arcadium.*

dimen-

dimenta & irritamenta quædam famis adulterinæ parãdo, corporibus humanis obesse: artẽ verò exercitatricẽ ac medendi, quãuis ab initio molestiam aliquã pariat, postremò tamen hominem seruare. Ego itaque te saluũ esse cupio, etiã si salus tua molesta futura sit. Nam vt sal carnes sua vi cõstringens, ipsas non patitur diffluere sic Imperatoris adolescentis animum, quẽ Principatus potẽtia huc illuc rapit, orationis veritas coercet. Tales ministros como este Filosofo, son necessarios para Cõsejeros de Reyes moços, para q̃ cõ zelo, y con prudencia sepan, ya q̃ no impedir, almenos retardar corteſmẽte algunas acciones, à q̃ el feruor de la edad juuenil les incitare. Duro serà dezir a vn Rey magnanimo y liberal, q̃ se detẽga en las dadiuas, y que las ajuste con el niuel de la razõ. Pero si este, y otros semejantes consejos se juzgaren a las primeras vistas asperos, dessabridos y amargos, dẽtro de poco tiẽpo se verán acreditados con los efectos de la salud: que es lo q̃ dixo S. Geronymo: [b] *Omnis medicina habet adtẽpus amaritudinẽ, sed postea fructus doloris sanitate mõstratur.* Y assi en las enfermedades de la Republica, cuyo reparo pende de la verdad de los Consejos, deuẽ los Cõsejeros hazer lo que el buen cirujano, que sin atẽder a las quexas del enfermo, corta lo que conuiene, haziendo mayor la herida para manifestar la llaga. Assi lo põderò san Cypriano: [c] *Imperitus est medicus, qui tumentes vulnerum sinus manu parcente cõtractat, & in altis receſsibus viscerum virus incluſum dũ seruat, exaggerat; aperiẽdum vulnus est, & secandum, & putaminibus amputatis, medela fortiori curandum, vociferetur, & clamet, licèt, & cõqueratur æger, impatiens per dolorem: gratias aget postmodum, cùm senserit sanitatem:* que el Consejero, a quien faltare vn cortès valor, para dezir lo q̃ siente ser mayor seruicio de su Rey, no cumplirà con la obligacion de su oficio, ni podra ser grato a su Principe, q̃ se holgarà de que se le haga contradicion en lo q̃ fuere justo, como en semejante ocasion lo dixo el Rey

[b] *Hiero. super Ieremiam.*

[c] *Cypr. lib. de lapsis.*

l. *Cassio. lib.6. formu.5.*

TEODORICO: [d] *Nã pro æquitate seruanda, & nobis patimur cõtradici, cui etiã oportet obediri.* Porque si al Medico de Camara le es licito quitar a su Principe los platos gustosos, q̃ rezela le serán nociuos, y dañosos; y no lo haziẽdo, toca en culpa de infidelidad; la misma obligaciõ corre al Consejero, en cuyo parecer puede cõsistir la perdida, ò la restauracion de la salud publica, como hablando con su protomedico lo dixo

f, *Cassio. lib.6. formu.19.*

TEODORICO: [e] *Fas est tibi nos fatigare ieiunijs, fas est cõtra nostrũ sentire desiderium, & in locum beneficij dictare, quod nos ad gaudia salutis excruciet.* Porq̃ como dixo el Emperador Tiberio, las enfermedades graues, y heridas penetrãtes, no puedẽ curarse, sino es con remedios asperos y duros, siendo lo mismo en

g, *Tacit.*

las de los Reynos: [g] *Atqui ne corporis quidem morbos veteres, & diu auctos, nisi per dura & aspera coerceas, corruptus simul, & corruptor, æger, & flagrans animus, haud leuioribus remedijs restringendus est, quàm libidinibus ardescit.* Bien conocio esta verdad el Real Consejo, quando respõdiendo a lo que su Magestad pregũtaua, cũplio cõ la obligacion en q̃ està, por auer entregadole los Reyes el timõ del gouierno: cumpliendose lo que el Rey Iosafat dixo à sus Consejeros, que correria por su cargo y cuẽta lo q̃ dexassen de aduertirle: [h] *Videte ait, quid faciatis non hominis enim exercetis iudiciũ, sed Domini, & quodcũque iudicaueritis, in vos redundabit.* Y para que se vea el aprecio y estimacion q̃ el señor Emperador CARLOS QVINTO hizo destos insignes Patricios, y padres de la patria, pondrè aqui la copia de vna carta, q̃ desde Bolonia les escriuio:

h, *Lib. 2. paralip. c.19.*

Hablè con el Papa en Bolonia sobre lo q̃ proueistes en esse Consejo, y le dixe la estimacion q̃ deuia hazer de vuestro proceder en la administraciõ de la justicia, porq̃ erades las personas mayores de todo mi Reyno, y de quiẽ mayor satisfacion se deuia tener; porq̃ las q̃ yo ponia en esse Cõsejo erã las mas aprouadas en calidad, letras, prudencia y virtud: y el Papa quedò muy enterado de esto. He referido esta carta,

para

para que todos entiendan, q̃ pues vn tã gran Principe conocia lo que deue fiarse de tales sujetos, se sepa, que la salud pẽde de poner en execucion lo que estos doctos medicos aconsejan. Con lo qual se verificarà en España, lo q̃ hablãdo del pueblo de Dios dixo a Holofernes aquel grã Consejero Achior, que miẽtras estuuiere en la obseruãcia de la ley Euangelica, y se gouernare por los pareceres de tan sabios Consejeros, no le podrã empecer las enfermedades contagiosas de que han peligrado otros Reynos, ni ofender los acometimientos de otras naciones, porq̃ sin arco y sin saetas peleara Dios por ella: i *Vbicũque ingressi sunt, sine arcu & sagitta, & absque scuto & gladio Deus eorũ pugnauit pro eis, & vicit; & nõ fuit, qui insultaret populo isti*, como con tantos, y tã felizes sucessos se ha visto estos años: porque como dixo Aristoteles, no ay assechanças que ofendã à los q̃ tienẽ propicios y tutelares a los Dioses: k *Minusque insidiantur eis, qui Deos auxiliares habẽt*. Y assi deuemos cõfiar en la diuina Magestad, que poniendose en execuciõ lo q̃ el Consejo propone para beneficio vniuersal destos Reynos, boluerán con suma presteza a cobrar la robustez y gallardia, q̃ pocos años ha tenian: florecerã las artes, crecerà el comercio, alentaránse los labradores: y en lugar del aduenedizo vellon, boluerà a enriquecerse cõ su natiua plata: a que ayudarà el santo zelo del Cõsejo, y la vigilancia q̃ su Magestad tiene en la cõseruacion de sus vassallos, luziẽdo mucho la buena intencion, y continua assistencia, de quien para ayudarle en los graues cuidados del gouierno, toma sobre sus ombros lo mas penoso y trabajoso del: pudiendosele aplicar el verso de Claudiano dicho a Estilicon: l

Quid dignum te laude feram, qui pene ruenti,
Lapsuroq; tuos humeros obieceris Orbi?

Y lo q̃ alabãdo à vn priuado suyo dixo Atalarico, ponderãdo, que auiendo entrado en el gouierno de vn nueuo Reyno, auia sido suficiente su capacidad para acudir al re-

i, *Iudic cap. 5.*

k, *Arist. politi.*

l, *Claud. in Rusinum.*

paro

paro de tã varios accidẽtes, como en las estendidas Monarquias se ofrecen, procurãdo con sus continuos trabajos, q̃ el Reyno estuuiesse sin ellos: m *Cum nouitas Regni multa posceret ordinari, erat solus ad vniuersa sufficiens; ipsum dictatio publica, ipsum consilia nostra poscebãt, & labore eius actum est, ne laboraret Imperium.* Estas son las obligaciones de los que ocupan el lado y la gracia de los Principes. Y pues en el Rey nuestro señor se verifica lo q̃ de Estilicon dixo Claudiano, que en diez y nueue años de edad, dexando los juueniles entretenimientos, acude con tanta asistencia à los graues cuidados del gouierno: n

Nec tibi licentia vitæ
Abripit, vt mores ætas lasciua relaxet,
Sed grauibus curis, animum sortita senilem,
Ignea longæuo frænatur corde iuuentus.

podremos aplicarle lo q̃ dixo Casiodoro, que siendo de suyo tan dificil el gouernar Reynos, aun à los q̃ estan cargados de canas, se deuia tener por cosa de grande admiracion hazerlo bien, triunfando de las costũbres en edad florida: o *Hoc est profectò difficillimũ regnandi genus, exercere iuuenem in suis sensibus Principatũ rarũ omnino bonum est dominũ triumphare de moribus, & hoc consequi in florida ætate, ad quod vix creditur cana modestia peruenire.* Y assi podra España poner cõ justo titulo à la Magestad del Rey nuestro señor las palabras que Roma puso en el templo de la Salud, en el pedestal de la estatua de Catõ, despues de auer reformado la Republica de gastos excessiuos, y de culpas escandalosas: p *Rem Hispanam prolabẽtem, & in deterius versam, Philippus Quartus, modestissimis institutis, optimis moribus, ac præceptis, pristinum instatum restituit.*

m, Cassiod. lib. 9. epist. 25.

o, Cassiodor. lib. 11. epist. 1.

n, Claudian.

p, Plutarch.

IA

¶ *Todo lo en este libro contenido se sujeta à la censura de la Iglesia, protestando, que si en algo se huuiere errado, serà culpa del entendimiento, y no malicia de la voluntad.*

CARTA DE LELIO PEREGRINO A STANISLAO BORBIO PRIVADO DEL REY DE POLONIA.

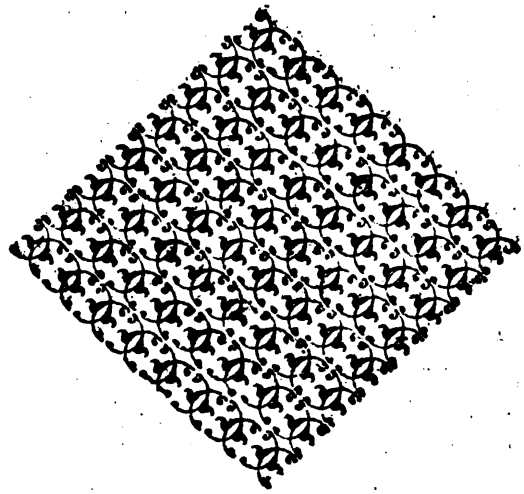

POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDEZ Nauarrete, Canonigo de Santiago, Capellan, y Secretario de sus Mageſtades y Altezas.

LICENCIA.

NOs el Doctor don Iuan de Mendieta Capellã de su Mageſtad, Viſitador, y Vicario general deſta villa de Madrid, y ſu partido por ſu Alteza del Sereniſsimo señor Infante don Fernando, Adminiſtrador perpetuo del Arçobiſpado de Toledo, &c. mi señor, por la preſente damos licencia y facultad, para q̃ ſe pueda imprimir la Carta que ſe contiene en los pliegos de atras, precediendo primero la licencia ordinaria de los ſeñores del Conſejo: Por quãto por Nos ſe ha hecho ver, y no contiene coſa contra nueſtra ſanta Fè Catolica, y buenas coſtumbres. Dada en Madrid à veynte y ſeis de Mayo de mil y ſeiſcientos y veynte y cinco años. *Doctor Iuan de Mendieta.*

Por ſu mandado, Sebaſtian Godover.

Concuerda con ſu original.

Antonio de Olmedo.

M. P. S.

REmiteme V. A. la Carta de Lelio Peregrino à Stanislao Borbio, que contiene vna grã inſtruccion, y vna erudita licion que ſe da à los mas inſignes Priuados. Lo primero, para que deſeando conſeruarſe en ſu altura, no cayan della. Lo ſegundo, para que nada deſto les obſte à deſcargar ſu conciencia, teniendo, y mereciendo de todos ſatisfacion publica. Coſas ſin duda por eſtremo dificultoſas. La primera, porque como dixo Seneca epiſt. 8. Huius eminentis vitæ exitus cadere eſt. *La ſegunda, porque como dixo el miſmo epiſt. 9.* Qui ſe ſpectat, malè cogitat, *à mal tiene ojo: con lo qual nunca ſuele auer mucho acierto. Y aſsi en la deſcripcion del mas valiente Priuado, yo no hallo en mi politica mas que tres terminos, que ſon, ciencia y zelo del bien publico, y el no eſtar atenido à ſu valimiento: lo demas ſerà poſsible, pero dificultoſo. Con todo eſſo el Autor de la epiſtola de tal ſuerte ocurre à todo, que dexa el paſſo franco, moſtrandoſe en ſu dotrina no ſolamente docto, y con eminencia erudito, ſino prudentiſsimo Conſejero. Y aſsi ſu papel es digno de ſalir en publico, y tener muy gran lugar en Palacio. Eſte, Señor M. P. es mi voto. En San Martin de Madrid à 2. de Iulio de 1625.*

Fr. Antonio Perez.

LE-

LELIO PEREGRINO, A STANISLAO BORBIO, Salud.

CON Tu carta, que recebi por mano del Ilustrisimo Cardenal Rasciuil, tuue interior alegria, no tanto por los fauores que en ella me hazes, dignos de tu grandeza, y superiores à mi humildad, quanto por cõsiderar, que quien estando en tan alta fortuna de priuança con su Rey, no se oluida de los que viuimos en los valles de inferior estado, serà sin duda bueno para conseruarse en el leuantado puesto, donde son pocos los que no han caido, siendo muchos los que se han despeñado. Alaban los Historiadores, vnos la memoria de Mitridates, que hablaua con toda perfeccion veynte y dos lenguas: otros la de Temistocles, que aun haziendo diligencia para ello, no podia oluidar lo que vna vez auia aprendido: otros la del Rey Ciro, que conocia y nombraua por sus nombres à todos los soldados de sus copiosos exercitos. Algunos celebrã la de Seneca, que de solo oir recitar dos mil palabras Griegas, las boluia à dezir por el mismo orden.

Confiesso, que en tales memorias se verifica lo que dixo Cassiodoro, Que tenia por gran beneficio de la naturaleza no conocer la falta del oluido,[a] y que son dignas de alabança, y de embidia. Y con todo esto juzgo por mayor, y mas digna de celebrarse la memoria de aquellos, que hallandose constituidos en sublime esfera, y en superior gerarquia, no se oluidan de los que quando estauan en inferior estado, les fueron amigos y compañeros. Quien creyera, que el copero de Faraon, que en los duros trabajos de la prision auia sido intimo amigo de Ioseph, y à quien el santo Patriarca auia pronosticado que boluería muy presto à la gracia de su señor, se auia de oluidar en saliendo de la carcel, del que en ella le auia sido tan verdadero amigo, y dadole tã alegres

a, Cassiod. *Maximũ naturæ beneficium obliuionis nesciri defectum.*

pronosticos? y con todo esso en hallandole en la prosperidad, se oluidò totalmente de Ioseph, [b] hasta que dos años despues la necesidad que huuo de quien interpretasse el sueño del Rey, le truxo à la memoria la culpa de su ingrato oluido, y cõfessándole, hizo sacar à Ioseph de la carcel, [c] dando cuenta al Rey de sus muchas partes. Porque es antigua culpa de Cortesanos, no acodarse de las virtudes de los que estã en baxa fortuna, hasta que para algun ministerio necesitan de sus talentos.

b, Genes. cap. 40. *Succedẽtibus prosperis præpositus pincernarum oblitus est interpretis sui.*

c, Genes. cap. 41. *Tunc demum pincernarũ magister ait: Confiteor peccatum meum.*

Mandasme que te embie algunas obseruaciones, y aduertencias, de que te puedas seruir para el mayor acierto de tus acciones, endereçadas con el nluel y regla de la buena intẽcion, al mayor seruicio de Dios y de tu Rey. A que respondo, que estando el arte de priuar sujeta à tan varios accidentes, no es comprehensible, ni se puede reduzir à documentos estables, ni à regla, ò dotrina fixa, pendiendo su acierto de solo aquello que la Christiana prudencia enseña en los casos y ocasiones ocurrentes. Porque si la ciencia de gouernar Reynos, nó se puede reduzir à metodo, ni à preceptos firmes, y se aprende mejor con el manejo, y experiencia de varios negocios, que con la leccion de libros, y cursos de Vniuersidades, forçoso es corra lo mismo en los que por tener la gracia de sus Reyes, tienen tanta mano en el gouierno, que como dixo el Rey Teodorico, [d] son participes de los cuydados Reales, penetrando hasta los vltimos retretes de sus pẽsamientos, con que vienen à ser los que mas se afligen en las tormentas que padece la naue de la Republica. Don Rodrigo * Obispo de Zamora, dixo: Que tener amistad con los Reyes, era ponerse sobre la fortuna. Y assi me persuado, que es mucho mas lo que la continuacion y expediẽte de los negocios te aurà enseñado, que lo que por dotrinas de Filosofos, y exemplos de Historiadores te puedo dezir, por ser cosa cierta, que de la ciencia de gouernar son los mismos Reyes los mejores Maestros: y por esta razon Xenofonte en su Ciropedia introduze à Cambises, dãdo instruciones y documentos à Ciro, que despues las hemos visto mejoradas en lo q̃ el valeroso Carlos Quinto Emperador de Romanos, y Rey de las Españas dixo à Filipe Segundo, y lo q̃ este prudente Rey dexò escrito para enseñança del santo y amado Rey Filipe Tercero. Assi tambien no puedẽ ser buenos Maestros del arte de priuar, sino solos aquellos, que auiendo ganado la gracia de sus Principes, se han conseruado en la estimacion, y amor del pueblo: con lo qual se pudiera condenar la licẽciosa osadia de los

d, Cassiodor. lib. 5. epist. 4. *Est nimirum curarum nostrarũ fœlix portio, ianuam nostræ cogitationis ingreditur: pectus, quo generales curæ voluuntur, agnoscit.*

* Rodericus de laudibus Curialiũ: *Cum Regibus verò amicari supra fortunam est.*

que

que sin experiencia, ni noticia de negocios se atreuen à sacar à luz varios libros de dotrinas para aduertẽcias de Reyes, y enseñança de Gouernadores: siendo cosa absurda quiera enseñar à manejar el timon de la naue, el que à penas conoce las jarcias, ni jamas vio las tormentas del mar. Con esta razon pudiera escusarme de lo q̃ me mandas, si la fuerça de la obediencia no me representára, que no has de admitir por suficientes las disculpas que van indiciadas cõ la inurbanidad de la desobediencia: y assi harè lo q̃ me pides, animandome el ver, que el Emperador Trajano no se desdeñò de encargar à Plutarco su Maestro escriuiesse el libro de su Politica; y Salustio escriuio à Cesar las oraciones para ordenar bien la Republica; Isocrates en las q̃ escriuio à Nisocles; Sinesio al Emperador Arcadio; Martino Obispo Frances à Miro Rey Godo, Isidoro Apolinar Obispo de Albernia: y santo Tomas en el libro que escriuio, de Gouierno de Principes, cuyo assumpto siguierõ Osorio, Mariana, Nata, Bartolome Felipe, el culto Lipsio, y el doctissimo Cardenal Belarmino, con otros infinitos graues Autores. Y assi yo, aunque poco pratico en el gouierno, harè lo que los armeros, que sin ser praticos de la milicia, labran los fuertes arneses, de que se adornan los valerosos Capitanes. Admite pues con animo docil y blando, lo que no como lisongero pretendiente te dixere, pues de la adulacion me exime el aborrecimiento que tengo à este detestable vicio, y de la pretension me libra el ser de tan distantes, y remotas Prouincias, sin que en las de tu Rey aya para mi vn solo resquicio à cõcebir esperanças de medra; [e] que donde las ay, facilmente se enturbian, y empañan los cristales del sano y limpio consejo, como nos lo aduirtio el Ecclesiastico, [f] diziendo, q̃ mirassemos las pretẽsiones que tienen los q̃ vienen à darle. Y por esto san Gregorio calificò por buen consejero al q̃ del aconsejado no pretende cosa alguna. [g] Con esta preuencion, y forçado de la obediencia, te dirè en la corta latitud desta carta, no lo que por platica de negocios graues he alcançado (porque los que por mi mano passan, son de inferior gerarquia) sino lo que tengo obseruado en la lectura de varios autores Filosofos. Historiadores y Politicos, añadiendo algo de lo q̃ he visto en diuersas Prouincias, y Cortes de Principes, que he peregrinado: que esto (como dixo el Rey Teodorico) suele ser muy vtil para conocimiento de las materias de estado y politicas. [h] y por esso ponderò Homero, que el prudente Vlisses auia visto varios sucessos en diferentes Prouincias y

e, Plin. in Panegyric. *Tãtumque ab specie adulationis abśit quantũ abeśt à neceśsitate.*

f, Eccleśiaśt. c. 37. *A Conśiliario ſerua animam tuam, priùs ſcito quæ ſit illius neceśsitas.*

g, Gregor. lib. 1. epiſt. 13. *Nullus fidelior tibi ad conſulendũ quàm qui non tua, ſed te diligit.*

h, Caſsiod. lib. 1. epiſt. 39. *Interdũ expedit patriã negligere, vt ſapientiã quis poſsit acquirere.*

ciudades. [i] Lo que yo dixere con mi humilde caudal, lo perficionarás con la prompta agudeza de tu delicado y singular ingenio.

Alabo en primer lugar la acertada elecciõ que tu Rey ha hecho, sublimandote al supremo puesto de su priuança; y poniendo en tus manos lo mas trabajoso, y penoso del gouierno de tan inmensa y estendida Monarquia, à que por su juuenil edad (aũque es superior el talento) no son suficiẽtes las fuerças, por ser (como ponderò el grã Aurelio Casiodoro) cosa dificultosa, que vn Rey moço pueda por si solo, sin ayuda de otros, disponer y determinar las varias materias que à sus manos llegan. [k] Alabo pues esta eleccion hecha, no por los inconsiderados antojos y caprichos de la ciega fortuna, ni por los apasionados de la voluntad, sino examinada por los vigilantes ojos de la prudencia, auiendo primero experimẽtado el Rey en tus costumbres, lo que de las de su Priuado Artemidoro dixo Teodorico, ponderando, que cõ solo auerle dado su gracia, auia calificado sus meritos; pues no auiẽdo cosa con que poder compararse el llegar à merecer la frequẽte y familiar comunicacion de los Reyes, se deue presumir, q̃ estando en su mano elegir los mejores sujetos para este ministerio, y su gracia, lo son los que llegan à conseguirle. [l] Y assi tengo por cierto, que tu vigilãcia y cuidado ha de ser de mayor vtilidad a essos Reynos, que las inmensas riquezas, de que abundan. Pero siendo cosa cierta, que el verdadero amor, de quien dixo el Poeta, q̃ era vna cuydadosa solicitud llena de temores, pocas vezes dexa de andar acompañada de rezelos, te suplico no atribuyas à desconfiança, si con los deseos que tengo de tu conseruacion, te truxere à la memoria, que auiendo sido muchos los que la fortuna ha derribado del sublime puesto, que tan dignamente ocupas, hã sido pocos los que en el se han conseruado: y aunque esto sucede mas de ordinario en los que auiẽdo subido de estado humilde, se desvanecen en la altura en que los puso la fortuna, quizà con fin de que fuesse mayor su caìda, como hablando de la de Rufino Priuado de Teodosio, dixo Claudiano. [m] Y assimismo parece cessa la causa de temer estos accidentes en los que tienen fundado su valimiento con çanjas de antigua y heredada nobleza, loables y exemplares costumbres, contra quien no tiene imperio la fortuna, [n] que no puede quitar lo que no dio. [o] Siendo cierto lo que dixo Socrates, que no podian ser expelidos del templo de la Prosperidad, los que entrauan en el por la puerta de la Virtud. Cõ todo, siendo tan fuerte el veneno de la embidia, que no suelẽ bastar

i, Homer. *Qui varios casus multorũ vidit & vrbes.*

K, Casiodor. lib. 11. epist. 1. *Hoc est profecto difficillimum regnandi genus, exercere iuuenem in suis sensib⁹ principatum.*

l, Casiodor. lib. 1. epist. 43. *Sed quid vltra de eius moribus dicẽdum est, cui ad perfectam probationem sufficit, quod amorem nostrũ habere promeruit? non enim est maius meritum quàm gratiam inuenisse regnantiũ: nam quibus fas est de cunctis optimos quærere, videntur semper optimos elegisse.*

m, Claud. in Rufinum: *Tolluntur in altum, vt lapsu maiori ruant.*

n, Senec. epist. 36. *In mores fortunæ ius non habet.*

o, Senec. epist. 59. *Quod nõ dedit fortuna non aufert.*

para ſu reparo la contrayerua del viuir bien, ni los antidotos de hazer infinitos beneficios, te ſuplico eſtès con ſuma vigilancia, para que el baxel de tu priuãça no peligre en los encubiertos eſcollos en que tantos han naufragado.

Y porque mi intento, y lo que tu me mandas, no es que diſcurra en las virtudes comunes que deuen concurrir en qualquier Principe Chriſtiano, ſino de ſolas aquellas que miran à la buena execucion del miniſterio q̃ exerces, y à la conſeruacion del lugar que ocupas, dexarè lo primero, y dirè mi parecer en lo ſegundo, ciñendo el diſcurſo à ſolo aquello que toca al trato domeſtico de Palacio, para q̃ ya que poſſees la gracia de tu Rey, ſea ſin perder la de los Corteſanos. Y porque la materia de que ſe trata, tiene tanta vezindad cõ las acciones Reales, no dirè coſa que no ſea de Reyes, ò priuados. Lo primero en que ſuele peligrar el baxel de priuança, es quando por ſer demaſiado velero, embiſte en los peñaſcos de la ambicion: vicio de que ſin particular ſocorro del cielo ſe eſcapan pocas vezes los q̃ ocupan la gracia de los Reyes, como hablando de las virtudes de Senario, lo ponderò Teodorico. [p] Eſta culpa ſucede mas de ordinario en los que de baxos, y humildes principios ſubieron à la priuãça de los Reyes, como ſe vio en Aman, que ſiendo hijo de Amadati Macedonio, y deſcendiente de la generaciõ de Agab, y de aquel Amalequita à quien matò el Profeta Samuel, llegò à tanto valimiento cõ el Rey Aſſuero, que como el miſmo pondera, era reſpetado, como ſi fuera ſu padre, [q] y todos los Principes, y Satrapas de ciento y veynte y ſiete Prouincias hincauan ante el la rodilla, auiendo llegado ſu priuança à ſer combidado de la Reyna. [r] Pero como ſu cabeça no eſtaua acoſtumbrada à los fuertes y precioſos vinos de las meſas Reales, al punto ſe le deſvanecio, teniendo congoxas de que Mardocheo tio de la Reyna Eſter no ſe le humillaua; y paſsò tan adelante ſu ambicion, que propuſo priuar al Rey del Reyno, y de la vida, como conſta de las cartas que el miſmo Aſſuero eſcriuio à las ciudades, dandoles cuenta del caſtigo. Tan antiguo es eſcriuir los Reyes à ſus vaſſallos los ſuceſſos grandes de ſus Reynos. [s] Lo miſmo ſucedio al ambicioſo Seyano, que por medio del adulterio, y caſamiento con Libia, aſpirò à parenteſco cõ la ſangre Imperial, lleuando en ello fines mayores: con q̃ fue juſto, que cabeças que por tan malos medios pretẽdian las coronas, paraſſen en las manos de infames verdugos. Mejor entendio eſta razon de eſtado Dauid, pues quando por ſus grandes meritos le

p, Caſsiod. lib. 4. epiſ. 4. *Nouum eſt enim ſub amore Principis cuſtodire modeſtiam, quia ſemper gaudia animos inquietant.*

q, Eſther, cap. vlt. *Vt pater noſter vocaretur.*

r, Eſther, capit. 7. *Intrauit itaque Rex, & Aman, vt biberent cum Regina.*

s, Eſther, vlt. cap. *Qui in tantũ aerogantiæ tumorem ſublatus eſt, vt regno priuare nos niteretur, & ſpiritu.*

ofrecio

ofrecio Saul à su hija Merob, respondio con toda humildad, diziendo: *Quien soy yo, ò que calidad y nobleza es la mia para presumir ser yerno del Rey?* [t] Y assi deues viuir con particular y vigilante cuydado, à no dar lugar, que los emulos de tu grandeza vean y noten en ti vn atomo desta peligrosa culpa, que auiendo tenido su origen en la soberuia de los Angeles, se continua en el desvanecimiento de los Cortesanos.

Para no caer en este peligro, te seran remedios preseruatiuos los varios sucessos de aquellos, que teniendo por firme y seguro el estado de su prospera fortuna, experimentaron despues con mayor ruyna sus malicioſos reueses; siendo justo no cõfiar en las prestadas felicidades, ni entregar el caudal al debil y flaco nauio de la priuança, pues enseña la experiencia, q̃ quando nauega con mayor gallardia llenando el viẽto fauorable, y en popa, no va seguro de los encubiertos escollos de traiciones, ni de las Scylas y Carybdis de la embidia, en que cada dia se ven naufragar aun los mas aduertidos pilotos. Y por esta razon dixo Claudiano, q̃ ninguno se confiasse en los halagos de la prosperidad. [u] Bien sabes por lo mucho que has leìdo y visto, que en vn instante se mudan los vientos, y que el mar que se mostraua risueño, se altera cõ espantosas olas, y que en el mismo parage donde pocas horas antes iban los pomposos baxeles, ostentando con hinchadas velas, y con desplegadas alas el triũfo del primer atreuido, ò temerario, que con pecho de azero emprẽdio fulcar las aguas: [x] en esse mismo instante, y en esse mismo parage, cõ solo boluerse vna rafega de viento cõtrario, ò por descuido del Piloto, que no sondò bien la barra, encõtrando los fuertes leños en algũ encubierto baxio, hizierõ se de la poca firmeza de las aguas, como lo dixo Seneca, aconsejando à su amigo Luzilo. [y] Y el Rey Dauid [z] aduierte, q̃ de engolfarse en el alto mar, no se puede esperar, sino el dar à pique. Quantos vio la edad passada, y quantos ha visto la nuestra, que lisongeados de la fortuna, y no rezelando sus incõstancias, se descuydaron en preuenirse para ellas! de que resultò, que las plaças que auian sido los teatros de su grãdeza, fuessen los cadahalsos de sus infortunios: porque en este golfo de la priuança se experimẽtan mayores, y mas frequentes tormentas, que en otro alguno de los mas temidos, por alterarse cada instante su tranquilidad con las continuas mudanças de las condiciones de los Principes, causadas, ò ya de emulaciones de enemigos descubiertos, o de paliadas embidias de los que temiendo los coraçones cargados de

vene-

t, Regum, cap. 18. *Quis ego sum, aut quæ est vita mea, aut cognatio patris mei in Israel, vt fiam gener Regis?*

u, Claudianus in Rufinũ lib. 2. *Desinat elatis quisquam confidere rebus.*

x, Horatius lib. 1. Car. *Illi robur, & æs triplex circa pectus erat, qui fragilem truci commisit pelago ratem.*

y, Seneca lib. 1. epist. 4. *Noli huic tranquillitati cõfidere, momento mare vertitur, eodem die vbi luserunt nauigia, sorbentur.*

z, Psalm. *Veni in altitudinẽ maris, & tẽpestas demersit me.*

veneno, muestrã agrado y apacibilidad en el roſtro. [a] Este, señor, es el pielago, en cuya nauegacion és neceſſario mudar cada inſtante los rumbos; porque en el no aprouecha la induſtrioſa carta de marear, ni ſirue la milagroſa virtud de la Calamita; y ſolo puede ſer de importancia la prouida, y prudẽcial induſtria del aſtuto piloto, que anteviendo por la menor nubecilla las mudãças que amenaça el tiempo, ſe anticipa à tomar cõ la retirada algun ſeguro puerto: y ſi conoce que las tormentas le aprietan, ſabe aſſegurar el baxel, arrimandoſe, y guareciendoſe en algun ſeguro ſeno, que le defienda de los furioſos vientos: y no pudiẽdo mas, amaina las velas, poniendoſe mar al traues, para ſufrir cõ paciẽcia las terribles olas que le combaten. Que el que ſe cautelare con ſemejante vigilancia, ſaldrà ſiempre vitorioſo de los golpes de la embidia.

La mayor preuencion, es vſar con tẽplança de la proſperidad, no cargandola de modo que ſe fatigue y canſe, como en Trogo Pompeo lo dixerõ los ſoldados de Alexandro Magno: [b] porque ſola aquella es durable, q̃ camina à paſſo lento. [c] Siendo cierto, que ſucede en los hõbres lo que en las mieſſes, y en los arboles, à quien la demaſiada fertilidad derriba, deſgaja, y rompe los ramos: [d] por ſer eſtilo de la fortuna entretenerſe, y deleytarſe en quitar oy lo q̃ dio ayer. [e] Y quando ella ſe deſcuide algunos dias en eſtos ſus continuos entretenimientos, es coſa natural, que todo lo que llega à la cumbre, ha de caminar à la declinacion. [f] Y aſsi cõuiene eſtar muy aduertido, q̃ ſi el Rey, lleuado de ſu Real magnificencia (de que eſtà alabado en toda Europa) y obligado de tus leales, y grandes ſeruicios, quiſiere hazerte algunas hõras y mercedes, que ò ſean deſproporcionadas a tu eſtado, ò deſpertadoras de emulacion, y embidia; que aũque el no admitir algunas tocaria en culpa de inurbanidad, el recebirlas todas deſpertaria infinitas quexas, y no pocos inconuenientes: y aſsi cõuiene templar con prudencial modeſtia ſu liberal afecto, dãdole a entender, q̃ el hazerte mercedes, que ſalgã de la corriente ordinaria, es ponerte por blãco adõde aſſeſte la artilleria de la embidia. Bien entendio eſta razõ el Profeta Daniel, q̃ lleuado a Babilonia en la deſtruycion de Ieruſalen, vino a ſer grã Priuado de los Reyes, Nabucodonoſor, Baltaſar, y Dario; y queriendole hazer grãdes mercedes, merecidas por ſus ſeñalados ſeruicios, haſta intẽtar adorarle, y ofrecerle incienſo, no aceptò dadiua alguna; [g] y con todo eſſo fue tan eficaz la fuerça de la embidia, que no paro haſta

a, Claud. in Rufinum, *Edidicit ſimulare fidem, ſenſuſque minaces protegere, & blando fraudem protegere vultu.*

b, Trogus libi. 12. *Ne fortunã ſuam nimis onerãdo fatiget.*

c, Senec. de cõſolatio. ad Polybiũ. *Non durat, nec ad vltimum exit, niſi lenta fœlicitas.*

d, Senec. lib. 5. cõtrouer. *Sic ſegetem nimia ſternit vbertas, ſic rami onere franguntur.*

e, Senec. *Ludit de ſuis fortuna muneribus, & quæ dedit aufert, & quæ abſtulit reddit.*

f, Senec. de cõſolatio. ad Martiam. *Quidquid ad ſummum peruenit, ad exitum properat, vbi incremento locus non eſt, vicinus occaſus eſt.*

g, Danielis c. 14.

hasta ponerle en el lago de los leones. En rehusar algunas mercedes se conocerà tu modestia; y en procurar que se empleen en los que con seruicios releuantes las tuuierē merecidas, campearàn tu magnanimidad y justicia, imitando à Daniel, que quando Nabucodonosor le quiso hazer Presidente supremo, no aceptò el cargo; y contentandose con sola la assistencia en la Antecamara Real, [h] pidio para Misac, Sidrac y Abdenago los tres gouiernos mas importantes, porque sabia erā benemeritos dellos. Que quando el amigo, el conocido, y el deudo es capaz, no conuiene priuarlo del premio por sola ostentacion, de que no se haze caudal de la carne y sangre: y lo que mas nōbre y autoridad te darà, serà el ver q̄ empleas la gracia de tu Rey en hazer bien à otros, como lo dixo Plinio en vna carta que escriuio à Cornelio Ticiano Priuado del Emperador Trajano. [i]

Muy justo es, que los que siruen à los Reyes en tā superiores ministerios, y en cuydados tan importantes, crezcan en haziēda y estimacion, y que con ella honren sus patrias, para que ellas seā testigos à los sucessores de la fidelidad con q̄ siruieron a sus Reyes. Assi lo dixo Teodorico: [l] porque lo contrario, seria en parte desacreditar las influencias de la grandeza Real, à quien incumbe el premiar con honores y riquezas à los que en ministerios tā proximos le assisten. Pero suplicote, que quando el Rey, cūplien do con sus obligaciones, cuydare de tus aumentos y honores, te desveles en vsar dellos con suma modestia, sin que te desvanezcan los chapines de la priuança: calidad de que alabò Teodorico à su priuado Cassiodoro. [m] Y aunque la templāça y modestia en vsar de los honores te serà de suma importancia, no lo, serà menos el que tus acrecentamientos sean de tal calidad, que no hagā mucho ruido, procurando, y cuydando no hazer mayor ostentacion de las riquezas de aquella que precisamente fuere necessaria, para no escurecer, ni deslustrar el grande puesto que ocupas: y assi tendria por menor inconueniente, que las ricas tapizerias, y las demas curiosas alhajas (aunque sean heredadas) se consumā en tu recamara, que no cō ostentallas en todas las ocasiones, dar motiuo à la embidia de tus iguales, y ocasion al pueblo, de que quando llora sus miserias, encarezca, y admire tus riquezas: que por auerlas mostrado Ezequias à los Embaxadores de Babilonia, las perdio miserablemente. [n]

Conuiene assimismo, en quāto fuere posible, encubrir el valimiento, insinuando tal vez, que otros de los que andan al lado

h, Danielis cap. 2. *Daniel autem postulauit à Rege, & constituit super opera Prouinciæ Babylonis Sidrac, Misac, & Abdenago: Daniel autē erat in foribus Regis.*

i, Plin. lib. 1. epist. ad Cornelium Titianum. *Pulchrū & magna laude dignū, amicitia Principis in hoc vti, quantumque apud eum gratia valeas, aliorū honoribus experiri.*

l, Cassiodor. *Decenter augmenta patriæ reddūt, qui aulica potestate creuerunt.*

m, Cassiod. lib. 1. epistol. 4. *Nullo quippe* (vt plerisq; moris est) *elatus fauore fortunæ in cothurnum se magnæ potestatis erexit, sed æquitate cuncta moderatus gratiam nostrā in se non reddidit otiosam.*

n, Regum 4. c. 2

del Rey, son los que gozan de su gracia. Desta prudencial virtud alabò Teodorico à su Secretario Casiodoro, pōderando que se hizo mas celebre en la priuança cō encubrilla, [o] que con possee-lla. Y aduierte, q̄ si el tesoro del valimiento va descubierto, intētarán robartele no solo en los caminos despoblados, sino en los mismos patios de Palacio. [p] Y assi tendria por acertado, que tal vez, quando el Rey quisiere hazerte alguna nueua merced, trates con el, que te la haga por intercession de los que anhelan por la priuança: porque contentos con la vana opinion de juzgarse validos, y de tener parte en tus acrecentamientos, aprouaràn las mercedes à que pusiéran mil calumnias, si no huuieran intenuenido en ellas.

La frequente comunicacion con el Rey, y el manejo de tan grandes negocios, y la precisa obligacion de auer de tratar verdad en todos, sin que la lisonja te vença, ò el temor te acobarde, te pondra diuersas vezes en ocasion de auer de contradezir sus opiniones y dictamenes, de que resultarà mostrarsete en algunas menos agradable; porque para los Principes soberanos, no ay cosa de tā grande disgusto, como poner imposibles, ò dificultades à sus antojos. Quando se ofrecieren casos semejantes, cūple ante todas cosas con la obligacion de leal criado (como lo hazes) acōsejandole con santa y leal intencion: y no te acobarde el disgusto que por entonces recibe: que passado aquel primer impetu, y haziendo reflexion en las prudentes, cuerdas, y christianas razones, q̄ para desviarle de su intento le dixiste, confessarà con la emienda, que fue muy acertado tu parecer, quedádo agradecido de que no le dexaste errar, teniendo mayor atencion à que conseruasse la fama de buen Rey, que à la execucion de sus deseos: Calidades de que alabò el Rey Atalarico à Tolonico priuado de su abuelo. * Preguntaron à Daniel los Reyes de Babilonia, Nabucodonosor, y Baltasar, la interpretacion y soltura de sus sueños: y auiendo dicho al vno, que seria echado del comercio y comunicacion de los hombres, y que comeria heno con las bestias y fieras del campo; y al otro, que muy presto se acabaria su Imperio: [q] Quando de pronosticos tā terribles, y de verdades tā amargas, se pudieran y deuieran temer rigurosas demostraciones de castigo, no las huuo, antes le honraron vistiendole de purpura, y haziendole Presidente supremo sobre todos los Satrapas del Reyno. [r] Que la verdad dicha con zelo y modestia, no puede dexar de hazer operacion en los animos nobles de los Reyes.

o, Casiod. lib. 3. epist. 28. *Hinc omnibus factus notior, quia multi te positum in potestate nesciunt.*

p, Gregor. *Deprædari cupit, qui thesaurum publicè portat in via.*

* Casiod. lib. 8. epist. 9. *Et quod rarum confidentiæ genus est, interdū resistebas vōtra vota Principis; sed pro opinione recto ris: patiebatur enim inuictus ille prælys, pro sua fama superari, & dulcis erat iusto Principi rationabilis contrarietas obsequentis.*

q, Danielis cap. 4. *Eycient te ab hominibus, & cū bestiys feriisque erit habitatio tua, & fœnum vt bos comedes.*

r, Danielis 2. 6. & 14.

Tam-

Tambien te ſucederà muchas vezes hallar compueſto y meſurado el roſtro del Rey, ò ya por los accidentes de la condicion humana, que nunca eſtà en vn ſer; o porque el peſo de los cuydados agraua el alma, y diminuye el alegria; ò quiçà por alguna chiſme, que es la ordinaria fruta de Palacio. Conuiene, que en tales ocaſiones no te congoxes, antes te alientes con la conſideracion, de que es forçoſo, que quien eſtà mas cercano à Iupiter, ſienta mas el calor de ſus rayos. [ſ] Conſidera, que mientras en el mundo durare el Teatro de la fortuna (que ſon las Cortes, y los Palacios Reales) ſe hà de repreſentar en el las tragicomedias de ſucceſſos Corteſanos, para que ſe conozca, q̃ la roſa de la priuança ſe ha de coger entre eſpinas de rezelos, y que lo dulce del valimiento anda ſiempre mezclado con el azibar de infinitos temores y diſguſtos, no ſiendo los menores los que ſe cauſan de los zelos, que tal vez dan los Principes con vna ſola razon fauorecida. En tales ocaſiones no te deſmaye la ſeueridad, y ſequedad de tu Rey: conſidera, que no ſe conoce la cõſtancia del animo, haſta que ha batallado con la fortuna, [t] y que en el mar trãquilo y apazible, no campea la induſtrioſa arte del Piloto; porque entonces ſin merecer alabanças, entra gallardeãdo en el conocido puerto: pero quando eſtando el baxel en alta mar, comiençan à combatirle incontraſtables, y varios vientos, quando rechinan las afligidas jarcias, quando ſe encorva el arbol, y gime el timon, quãdo las hinchadas y encontradas olas açotan el debil leño; entonces es, quando luze, y ſe celebra la induſtria del que venciendo tantas, y tan grandes dificultades, deſviandoſe de los eſcollos, y no tocando en los vaxios, llega à tomar ſeguro puerto. Aſsi lo dixo Plinio en vna carta que eſcriuio à ſu amigo Luperco. [u] Lo que en ſemejantes ocaſiones importa, es ſaber diſsimular, no dãdote por entendido, de que en el cielo del roſtro Real has conocido nubes de enojo: y aſsi cõuiene eſtès en ſu preſencia, y ſalgas della con aſpecto jouial y alegre, como ſi ſalieras cargado de mil mercedes y fauores: que ſi hizieres lo contrario, confeſſando has conocido en ſu amor alguna nouedad, luego los deſpauilados ojos de los embidioſos eſtaràn con mayor atencion a buſcar los medios para deſcomponerte; y los que viendote valido no ſe atreuieran à ofender a tus criados, ſi llegaren a conocer qualquier declinacion en tu priuança, ſe atreueràn a procurar deſpeñarte; y valiendoſe de la ocaſion, arrimaràn al muro de tu valimiento las eſcalas de ſu malicia, procurando, que tus deſcuidos pigmeos

ſe

ſ, Seneca. *Proximus Ioui proximior fulguri.*

t, Senec. epiſt. 13. *Non poteſt cõſtans animus dici, qui eum fortuna non pugnauit.*

u, Plin. lib 9. epiſ. Luperco ſuo. *Ideo nequaquã par gubernatoris eſt virtus, cum placido, & eũ turbato mari vehitur, tunc nullo admirãte illaudatus, & inglorius ſubit portum: at cum ſtridẽt funes, curuatur arbor, gubernacula gemunt: tunc ille clarus, & Dijs maris proximus.*

se acriminen por culpas gigãtes. Que la inclinacion de los hombres, es allegarse siempre à lo q̃ ven fauorecido de la fortuna. [x] Y quando los emulos, combidados de alguna esperança de poder derribar à los Priuados, llegan à quitarse las mascaras para hazelles oposició descubierta, no suele bastarles la gracia del Rey, como no bastò à Daniel para que le dexassen de echar en el lago de los leones, con amenaças de matar al mismo Rey, si no se lo entregaua. Que la embidia contra los Priuados, despierta tal vez atrocidades, y descortesias contra los mismos Principes.

El gouierno y la priuança estan expuestos à la censura de los holgazanes, y à las poco justificadas quexas del inconstante pueblo; porque como bestia de cien cabeças sigue diferentes opiniones imposibles de concordar; con lo qual los que ocupan el puesto de la priuança, estan à la sombra de tan hõrosa ocupacion sujetos à mil calumnias, y à mil descomodidades, significadas por Seneca à su amigo Polybio priuado de Cesar, [y] diziendole aduirtiesse, que los grandes puestos no son otra cosa mas, que vna perpetua seruidumbre, honestada con titulo de honor: porque à los que los tienen, no les son licitas muchas cosas, que lo son à los que en menor estado passan vida quieta. No pueden sentir sus trabajos, porque han de compadecerse de los agenos. No pueden llorar sus miserias, porque han de enxugar las lagrimas de muchos. No puedẽ entregarse al sueño, porque su desvelo ha de cuidar del bien publico. No pueden disponer sus negocios, porque han de atender en los de todos. No pueden gozar la soledad; porque con su ausencia se retarda la corriente del despacho. Y finalmente no tienen por suya vna hora del tiempo, los que las han de gastar en dar audiencias, leer memoriales, escriuir cartas, ordenar decretos, ver, referir, y resoluer consultas: siendo el premio de tanta fatiga estar expuesto à las quexas impertinentes de muchos, que no regulan sus pretensiones con el equilibrio de la razon: de que nace ser el Priuado blanco, à quien assestan las flechas de la embidia, sembrando su ponçoña en desacreditar sus mas acertadas acciones. Su apacibilidad no es agradecida; à su entereza llaman seueridad, y a la justicia rigor; à la breuedad en el despacho condenan por acelerada precipitacion. Si se cõsideran, y aduierten los negocios, se quexan de q̃ no se despachan: los asperos de condicion, dizen q̃ no se castigan delitos, quando los relaxados de costumbres se lamentan de que se vsa demasiado rigor. Y lo que mas deue atormentar el animo

[x] Trogus lib. 1. *Quo se fortuna eo dẽ etiam furor hominum inclinat.*

[y] Seneca de consolat. ad Polybiũ, c. 26. *Multa tibi non licent, quæ humilibus in angulo iacentibus licent. Magna seruitus est magna fortuna. Nõlicet tibi quid quã arbitrio tuo facere: audiẽda sunt tot hominũ millia, tot disponendi libelli, tãtus rerum ex orbe toto accurrentium congestus. Non licet tibi vnquam flere, vt multos flentes audire possis. Vt periclitãtium, & ad misericordiam mitissimi Cæsaris peruenire cupientium lachrymæ prosint, tibi tuæ exsiccandæ sunt.*

de los validos, es el ver, que si en la mas remota Prouincia de la Monarquia sucede algun azaroso accidente, se les cargan las culpas, como si en los Imperios de tan inmensa latitud no fuera forçoso auer infinitos sucessos, à que no pudo preuenir la mas vigilante prudencia, y prouidencia Inmana. En fin contra los Priuados se conjuran las lenguas, y las plumas de los mal intencionados: y tal vez, sin justificarlo bien, entran à la parte de las reprehensiones los Sacerdotes y Predicadores, sin que dexen de murmurar hasta los mismos hermanos, como se vio en Moysen, cuyos prodigiosos milagros testificauan la priuança que tenia con Dios; y lo que deuiera exemptalle de la censura, despertò las murmuraciones de Core, y de los demas Leuitas, y la de Aaron, y Maria. Si llegare à tu noticia, que se murmura de ti, no te des por entendido, pues la injuria afectadamente ignorada no empeña à satisfaciones y disgustos, y con facilidad se cae, y se oluida; [z] y al contrario con la aueriguacion, y el castigo, se da autoridad à los dicterios, [a] y murmuraciones. Toma dellas aquella parte que importare, para dar mayor perfeccion à tus acciones, ò para emendar algunos leues descuidos: que esta es la vtilidad que se ha de sacar de las censuras de los emulos. El Papa Iulio Tercio tenia dada orden, que se le dixessen todos los Pasquines que en Roma salian, diziendo, que las verdades que le encubria la lisonja de los pretendientes, se las descubrian aquellas dos estatuas incapazes de afectos, y de pretensiones. Y finalmente, quando te hallares apretado de negocios, y afligido de quexas, pon los ojos en que lo padeces por vn Rey que te ama. [b]

Tienes obligacion à dar à tu Rey sanos consejos, assi por el puesto que tan dignamẽte ocupas, como por el amor, que como vassallo y leal criado le deues. En esto suele auer grandes riesgos: porq̃ la accion de acõsejar, como põderò S. Ambrosio, tiene algo de imperio: [c] y el reconocer esta superioridad de entendimiẽto, engendra si no odio, almenos fastidio, de q̃ hallaràs infinitos exẽplos en las historias profanas. Y no es malo el de aquel Secretario del Rey de Portugal, que porque agradò mas vna carta que el auia escrito, que la que su dueño auia dictado, se ausentò de su seruicio, conociendo el peligro que ay en este reconocimiento de superior capacidad. De Dauid començò a recatarse Saul, y aborrecerle, no con otro titulo mas de auer echado de ver era mas prudente que el. [d] Y por esta razon dixo Salustio, hablando

con

z. Tacit. 4. Annal. *Cõtumelia spreta exolescit: si irascare, agnita videtur.*

a, Idem: *Nam cõtra punitis ingenijs gliscit authoritas.*

b, Seneca ad Polybium, c. 26. *Cùm voles omnium rerum obliuiscì, cogita Cæsarem.*

c, Ambros. lib. 2. de Offic. c. 8. *Quis enim ei se committat, quem nõ putet plus sapere, quàm ipse sapiat qui quærit consilium. Necesse est igitur, vt præstãtior sit à quo consilium petitur, quàm sit ille qui petit. Supra me debet esse cui me consentire paro.*

d, Regum primo, cap. 18. *Viditquè Saul quòd Dauid prudẽs esset nimis, & cœpit cauere eũ.*

con Cesar en aquellas oraciones, que para la buena disposicion del gouierno le hizo, que era cosa peligrosa dar consejo no solo à los Reyes, sino à qualquier otra persona constituida en altura: porque como dixo Isocrates hablando con Niclocles, todos los superiores muestran impaciencia en tratando de aduertirles qualquier cosa de las que yerrã, ò ignoran.[e] Cyro matò los hijos de Harpalo, y se los dio à comer, porque le aduirtio de cierto vicio. Cambises a vn Priuado, porque le dixo se notaua era dado al vino. Alexandro a Calistenes, porque se inclinaua à las costumbres de Persia. Y assi ya que por razõ de tu oficio no puedes faltar à obligacion tan precisa, ni huir de inconuenientes tan notorios, deues estar con suma aduertencia, que el dar tus pareceres y consejos sea con mucha modestia, sin hazer ostentacion de la gallardia de tu ingenio, acordandote de lo que el Ecclesiastico nos aconseja, que en la presencia de los Reyes no queramos parecer sabios:[f] porque executa su potencia lo que les aconseja el gusto. Y para esto conuiene esperar a que se te pida el parecer, que entonces va mas sazonado, y mas estimado. Y cõ este medio, como refiere Quinto Curcio, se conseruò Efestion Priuado de Alexandro Magno entre las precipitadas coleras de su dueño. Y el Rey Teodorico[g] entre otras alabanças que dize de vn gran ministro difunto, pondera del, que en su presencia estaua, y hablaua intrepidamente, pero con reuerencia, sabiendo callar quando conuenia, y hablando con despejo quando era necessario. Siendo la prudencia y la discrecion las que han de enseñar la sazon y ocasiones en que se han de desplegar todas las velas del ingenio, y en la que han de ir amainadas y recogidas. Quiso Achior aduertir à Olofernes, * q̃ mientras los de Betulia estuuiessen en gracia de Dios, serian incontrastables: y preuienele, diziendole se dignasse de oirle.

Quando conocieres en el Rey, que se inclina à emprender alguna accion, en que conforme à tu prudente parecer aya de ser forçoso cõtradezir el suyo, conuendra hazerlo cõ tal industria, q̃ no conozca la contradicion. Y para esto importaria, que antes que el se declarasse, te anticipasses tu à representar los inconuenientes de aquella empresa, sin dar indicios de q̃ has penetrado, tiene inclinacion à ella. Y si vieres, que lleuado de sus gallardos espiritus quisiere intentar alguna nouedad, aprouada de agenas lisonjas, representale cuerdamente los incõuenientes que de todas las nouedades suelẽ resultar. Y si conocieres, que tu acertado

e, Isocrates in orat. ad Niclocl: *Reges admonitionis impatientes.*

f, Eccles. cap. 7. *Penes Regem noli videri esse sapiens.*

g, Cassiod. lib. 5. epist. 3. *Sub genij nostri luce intrepidus quidem, sed uerenter adsidebat opportunè, tacitus necessariè copiosus.*

* Iudic cap. 5. *Si digneris audire domine.*

parecer, y la autoridad de ſus Conſejos no detienen la corriente de ſu poderoſa, y ſoberana voluntad, no te le opongas con reſiſtencia; que la poluora de vn Rey reſuelto, haze mayores efetos, donde halla mayor contradicion. Lo que en tal caſo juzgo por acertado, es procurar con prudenciales eſtoruos ir dilatando la execucion, haſta que calmando cõ el tiempo el tempeſtuoſo mar de los afectos, pueda ſin ellos conocer, que eſtuuieron librados ſus aciertos en ſeguir el parecer de ſus ſabios, prudentes y leales Conſejeros, en quien dixo el Eſpiritu ſanto, ſe hallaua la ſalud de los Reynos.

De todas las acciones que en el gouierno, y en la diſtribucion de oficios, y repartimientos de mercedes, ſalieren acertadas, has de procurar ſe den al Rey las gracias, y que dellas lleue la gloria. Buen exemplo es el del Capitan Ioab, que teniẽdo ſitiada la ciudad de Rabat, quando juzgõ ſe auia de rendir, eſcriuio à Dauid viniеſſe al exercito, porq̃ ſe le dieſſe à el la gloria del vencimiento.[h] Reſpeto digno de vn tan valeroſo, y prudente Capitan: que eſta es la obligacion de los buenos, y leales criados; no permitiẽdo aſsimiſmo, que de lo que ſe errare en el gouierno, ſe imputen al Rey las culpas; antes deuen publicar, q̃ del, como vnico y ſolo Sol, ſale la luz de los aciertos, y que los eclipſis de los errores ſe originan de diferentes cauſas. A eſte propoſito me acuerdo auer leìdo en las Coronicas de Eſpaña, que auiendo el Rey dõ Alonſo el IX. de Caſtilla, comunicado cõ vn Priuado ſuyo cierto tributo, que para ganar la ciudad de Cuenca de poder de los Moros queria imponer, ſe lo contradixo el Priuado, repreſentandole grandes inconuenientes, y la dificultad que auia de hallar en los vaſſallos: pero el Rey, ſin atẽder al ſano cõſejo, propuſo al Reyno ſu intento; y no ſolo no le conſiguio, ſino que eſtuuo muy cerca de leuantarſe alguna ſedicion; haſta que para quietar los animos aconſejò al Rey eſte leal y prudente Priuado, que le cargaſſe à el la culpa, y que como à mal conſejero le deſterraſſe del Reyno, confiſcandole ſus bienes. Hizoſe aſsi (porque conuiene muchas vezes, que el Priuado ſe ofrezca por victima, para apaziguar la furia del pueblo:) pero dentro de pocos dias ſe ſupo la verdad: y obligado el Reyno de accion tan heroica, y tan digna de alabãça, inſtò para que boluieſſe à la priuança del Rey, y ſe le dio por eſta prudente y valeroſa fidelidad, el renombre de don Diego Lopez el Bueno.

En las ocaſiones que te hallares comunicando con el Rey,

h, Regum 2.c.12. *Miſitque Ioab nũtios, ad Dauid, dicẽs: Dimicaui aduerſus Rabbath, & ſapienda eſt vrbs aquarũ. Nũc igitur cõgrega reliquam partẽ populi, & obſide ciuitatem, ne cum à me vaſtata fuerit vrbs, nomini meo aſcribatur victoria.*

procura

procura rodear las platicas de modo que te venga à pelo alabar las virtudes de los Principes, que con heroicas acciones alcançaron inmortales renombres. Y aunque algunos son de opinion, que se deuen alabar las de los inmediatos anteceſſores, padres, ò abuelos, y yo siento lo miſmo: conuiene aduertir, que ſi eſtas alabanças fueren de virtudes, à que no es inclinado el Principe, las juzgarà tal vez por reprehenſion, y aſsi las recebirà mal.[1] Eſtaua Alexandro Magno en vn ſolene combite, y ſu amigo Clito, creyendo hazerle liſonja, alabò mucho las virtudes de Filipo ſu padre: y el premio deſtas panegyris fue quitarle la vida. Y otros muchos Principes, corriendoſe de oir alabanças de ſus paſſados, han juzgado, que es notarlos de que carecẽ dellas. Y aſsi requieren eſtos encomios vna prudencial circunſtancia. Tambien ſe cãſarà el Rey de que en ſu preſencia ſe hable de los vicios, ò faltas de otras perſonas, y mas ſi acertaren à ſer de aquellos à que el ſe inclina: porque como põderò Tacito, eſto ſe tiene por vna paliada, y disfraçada reprehenſion.[1] Y aſsi, aunque conuiene endereçar las inclinaciones del Principe, ſi a caſo ſe deſviaren de lo juſto y honeſto, ha de ſer con tal arte, que ſin que dañe el deſabrimiento, cure la induſtria.

Mucho importa acreditar en todas ocaſiones con el pueblo la buena opinion de la prudencia y talento del Rey, ſembrãdo voz aſsi de ſu magnanima inclinacion, como de ſu juſticia y clemencia; celebrando ya algunas prudentes ſentẽcias que aya dicho, ya algunas acciones heroicas que aya hecho, en que ſe deſcubra el gran talento y valor de que eſtà dotado. Y porque los Embaxadores de otros Principes y Republicas, ſon los q̃ con mayor atẽcion y vigilancia atiendẽ al peſo de las razones q̃ el Rey les dize, y à las reſpueſtas que les da, regulándo por ellas las congruencias de eſtado de ſus dueños, conuiene, que antes de darles las audiencias, le enteres de los intereſſes y pretenſiones q̃ cada vno tiene, para que hallandoſe capaz en las materias ocurrẽtes, ſepa tomar en ellas el expediẽte neceſſario: porque como las palabras ſon la cara del animo, de las que le oyeren cõ prudencia y valor, haràn concepto para reſpetarle y temerle. Y en eſto, demas de que cũpliràs con tu obligacion, daràs al pueblo motiuo de alegria.

Muy entẽdido eres, mucho has viſto, y mucho has leido, y no es poco lo que has mejorado con el manejo de los negocios. Tu ingenio es claro y prompto, teniendo templada ſu viuacidad con vna bien intencionada inclinacion, con que eſtàs capaz para el

1, Plin. in panegyr. *Ne cùm loquar de humanitate, exprobrari ſibi ſuperbiã credat: cùm de frugalitate luxuriã: cùm de clementia crudelitatem: cùm de liberalitate, auaritiam: cùm de benignitate, liuorẽ: cùm de continentia libidinem: cùm de labore, inertiam: cũ de fortitudine, timorem.*

1, Tacit. lib. 4. annalium. *Reperies qui obſimilitudinem morum aliena malefacta ſibi obiectari putent.*

despacho de los mas graues, y arduos negocios de essa tan lata y estendida Monarquia. Pero como la capacidad humana no puede en tiempo limitado dar satisfacion à la inmensidad de los que en ella ocurren, es forçoso, que si intentares a querer que toda el agua del mar Oceano passe por vn pequeño arcaduz, que ò el se rompa, ò la corriente se retarde. Assi lo confessò el Emperador Tiberio, diziendo, que el entendimiento humano era vaso incapaz de tanta cantidad, y variedad de negocios.[m] Y no me espanto, pues con ser Moysen ministro elegido de la mano de Dios, cuyo estilo es dar juntamẽte la suficiencia proporcionada à la ocupacion, dixo al pueblo (con no passar de seiscientas mil almas, y con estar en el desierto, dõde por faltarles hazienda auia de auer menos pleytos, y menos pretensiones) que no era suficiente à determinar sus negocios: y assi dio quexas de que Dios le huuiesse puesto tan pesada carga.[n] Aduierte, que la grandeza de animo no consiste en emprender imposibles, sino en dar perfeccion à lo factible: y assi serà forçoso, que en el despacho te valgas de causas segundas, eligiendo ministros de satisfacion, por cuya mano corra todo lo que no fuere de grande importancia; porque no te induzgan incompatibilidad de tiempo en el que has menester para negocios mayores. Esto es lo que aconsejò à Moysen su suegro: siendo cierto, que con mayor valentia se executa, lo que por parecer de muchos se emprende. Y por esta causa el sabio Rey don Alonso en vna de las leyes que dio à Castilla, dixo, que los Reyes han menester Ministros, y Consejeros de quien se fien: porque ellos no lo pueden ver y determinar todo.[o]

Para que las personas con quien consultares los negocios, te den en ellos sanos y verdaderos consejos, conuiene se los propõgas con indiferencia, sin que declares tu inclinacion: porque si llegan à conocerla, ò a conjeturarla, arrastraràs con tu autoridad los pareceres de los que por complacerte mudarã el suyo; porque la fuerça de la priuança suele como el primer mobil, lleuar tras si, si no las voluntades, almenos las opiniones. Començò a priuar Mardocheo con el Rey Assuero, y luego infinitos Gentiles, dexando la religion de su Principe se hizieron Iudios, por seguir la del Priuado.[p] Y lo que mas admiracion causarà, es lo que refierẽ Suidas y Baronio, que porq̃ Eutropio, Priuado del Emperador Arcadio, era Eunuco, huuo muchos hombres barbados que se castraron, perdiendo las vidas cõ la lisonja.[q] Y por ser tan cõueniente, q̃ los Consejeros digan sus pareceres cõ toda libertad, no

quiso

m, Tacit. lib. 1. annaliũ. *Nec vnius mentem esse tantæ molis capacem.*

n, Num. c. 11. *Et cur imposuisti pondus vniuersi populi huius super me?*

o, L. 3. tit. 1. par. 2. *Otrosi deue auer omes sabidores, e entendidos, è leales, q̃ le siruan de fecho en aquellas cosas q̃ son menester para su cõsejo, è para fazer justicia, è derecho à la gente: ca el solo no podria aver, ni librar todas las cosas, porq̃ ha menester por fuerça ser ayudado de otros de quien se fie.*

p, Esther cap. 8. *In tantum, vt plures alterius gentis & sectæ eorum cæremonijs, & religioni iungerẽtur.*

q, Baronius tom. 5. fol. 56.

quiſo el gran Eſtadiſta Tiberio, que ſu ſobrino Druſo, con ſer Conſul deſignado, votaſſe primero en el Senado, porque ſu autoridad no torcieſſe el parecer de los demas Senadores. [r] Que de hazerſe lo contrario en las Iuntas, y en los Conſejos, ſuelé reſultar perjudiciales efetos.

Muchas vezes querra el Rey quitar de ſu cabeça el graue peſo de la autoridad Real, humanandoſe contigo: que eſta (como dixo el Rey Teodorico alabádo à ſu Priuado Artemidoro) es la mayor demoſtracion de amor; ſiendo importáte, que el Priuado con jouial conuerſacion ſepa diuertir algunos ratos los cuidados Reales. [s] Y aunque en eſtas conuerſaciones familiares cõ el Rey ſe abre puerta à poder dezir algunos donaires y dicterios, te ſuplico ſean cõ tal grauedad y modeſtia, que nó por oſtentar el ingenio, auentures la autoridad, q̃ es aſsimiſmo neceſſaria, para que el Rey venere tus cõſejos. Y ſobre todo importa, que las agudezas corteſanas no vayan mezcladas con mordacidad; porq̃ qualquier palabra picante dicha por los Priuados, ſe tiene por contumelia y deſprecio. Alegra y feſteja à tu Rey, teniẽdo ſiempre en ſu preſencia el roſtro feſtiuo: porque el encapotamiento engendra en los mayores deſagrado, y aborrecimiento en los inferiores. Y por eſſo encargò el Emperador Iuſtiniano à los Oydores, que no conuirtieſſen las amables garnachas en formidables capotes. [t] Pero el alegria ha de eſtar templada con tal veneracio̅ y modeſtia, que ni ſe eſcabroſee de verte con ſeueridad, ni ſe canſe de que te familiarizas cõ demaſia. Deſtas calidades alabò el Rey Teodorico * à vn Priuado ſuyo difunto, diziendo del, que en ſu preſencia tenia ſilẽcio quando eõuenia, y eloquẽcia quãdo importaua; ſiendo el aliuio de los cuidados Reales: porque hallandoſe rico con el valimiento, atendia mas à merecer alabãças por ſus coſtumbres, que por el puеſto que tenia: ſiendo entretenido con la ſuauidad de ſu lenguage, empleandole en fauorecer à muchos, ſin deſacreditar à ninguno. Conuiene pues, que los que eſtan junto à los Reyes, conſideren, que ſon como volatines q̃ andan ſobre la maroma, que en faltandoles el equilibrio, eſtan expueſtos à las caidas: y aſsi, quando mas apazibles y guſtoſos vieré à ſus Principes, los han de venerar mas, juzgãdolos como leones manſos, à quien jamas ſe ha de perder el decoro.

Procura tener en tu caſa, y traer à tu lado hombres de letras y experiencia. Y no llamo letras las que no fueré fructuoſas, ò para reformacion de coſtumbres, ò para el gouierno politico y

r, Tacit. lib. 3. annal. *Dicẽdi primo loco ſententiã exemit Druſum Conſulem deſignatum, quod aly ſimile rebantur, ne cæteris adſentiendi neceſſitas fieret.*

s, Caſsiod. lib. 1. epiſt. 41. *Qui ſuper hanc eximiam fidem ſolatia ſua cõfabulationis adiecit, vt aſperas nonnumquam curas, quas emergentium rerum neceſsitate ſuſcipimus, ſermonis ſuauitate deliniret.*

t, Aut. vt iudices, §. *Volun.* *propter dignitatis, & cinguli ſupercilium noſtris collatoribus iniurias irrogantes.*

* Caſsiod. lib. 1. epiſt. 43. *Blandus alloquio, ſupplicãtium fidelis patronus; accuſare neſciens, cõmendare præſumens.*

economico. Y ten por cierto, que si anduuieres como el prudẽte Vlisses, acompañado de Minerua Diosa de las Ciencias, no te faltarà industria para salir de la cruel cauerna de Polifemo; y que no peligrarà tu baxel, aũque passe por entre Scyla y Carybdis; ni te ofenderà el engañoso y adulador cãto de las Syrenas, ni el venenoso vaso de la embidiosa Circe: porque en la comunicacion cõ los sabios està librada la salud de los Reynos; y los q̃ fuerẽ sus fauorecedores, alcançaràn la sabiduria, y seràn capazes de tener en sus manos el gouierno. Y aunq̃ en tiempo de Priuados doctos y entendidos, es justo q̃ las Musas leuanten el cuello, [u] y se estimen y honren los claros ingenios; con todo esso aconsejò Isocrates à Nicocles, q̃ para las cosas serias, y de gouierno, se valiesse de personas de talẽtos prudenciales, y experimẽtados, y no de ingenios agudos, acres, y altaneros, de quien dixo Lipsio, q̃ son mas aptos à introduzir nouedades q̃ alteren la Republica, q̃ à la paz y quietud della, [x] cuya conseruacion consiste en el acertado parecer de la edad madura. Y assi dixo Homero, que los Reynos se conseruan con las armas de los moços, y los cõsejos de los viejos. Y por esta razon mandò Dios à Moysen, q̃ para sus consejeros eligiesse sesenta viejos de los que le constasse serlo en la edad, y en la cordura. Y si para elegir consejeros es necessaria tan grande aduertencia, no lo es menos para elegir criados, pues de las costũbres de los que anduuieren à tu lado, se harà conjetura de tus inclinaciones. [y] Assi lo dixo Isocrates a Nicocles. Y aũque de tus virtudes estan todos satisfechos, te dirè lo q̃ S. Bernardo dixo al Papa Eugenio, que no basta q̃ la cabeça estè sana, si ay dolor y enfermedad en los costados: porque como dixo el Rey Teodorico, los buenos criados son los q̃ dà indicios de las virtudes del dueño. [a] Que importa que el Profeta Eliseo no reciba las dadiuas de Naaman leproso, si su criado Giezi sale al camino a pedirlas, necessitando al Profeta, à q̃ para purgar la sospecha de si fue con su consentimiento, le castigue cõ cargarle de lepra? [b] Destos tales criados, dixo el Rey Teodorico, conuiene mucho se guarden los ministros; porque procuran siempre, que sus culpas se atribuyã à la autoridad de sus dueños. [c] Y Plinio dixo, q̃ con ser cosa magnifica el ser virtuosos los Principes, lo era mas el hazer q̃ lo fuessen sus criados; y por esto cõuiene, q̃ en la eleccion dellos hagas particular examen de sus costũbres. [d] Y no sigas la mala razõ de estado de los que apartan de si, y del seruicio de su Rey todos los auentajados talentos, defraudando à la Republica de los buenos

efetos

u, Claud. *Despectæque Musæ colla leuant.*

x, Lipsius in politic. *Nouandis, quã gerendis rebus aptiora ingenia.*

y, Isocrat. 2. orat. de Regno: *Mores eorũ qui tibi præsto sunt, & conuiuunt, diligẽter explora, sciens quòd omnes, qui tibi nõ appropinquant, similẽ te iudicabũt his quorum cõsortio, & familiaritate vteris.*

z, Cassiod. lib. 1. epist. 3. *Quia de claritate seruientium crescit fama dominorum.*

a, Regum 4. c. 5.

b, Cassiod. lib. 2. epist. 30. *Refugite tales familiares, qui sunt iniuriarum ministri, qui honori vestro nituntur adscribere quidquid delinquunt, & dum leuitates suas asserere cupiũt, vestram reuerẽtiam implicare contendunt.*

c, Plinius in panegyr. *Est magnificum, quòd te ab omni contagione vitiorũ reprimis ac reuocas, sed magnificẽtius quod tuos.*

efetos que de sus consejos se podrian seguir. La Reyna Sabà no hallò cosa mas digna de admiracion en la casa de Salomõ, que los buenos criados. De Trajano dize Plinio, que amaua y ensalçaua los buenos talentos, y alentaua y fauorecia à los rectos y constantes. [d] Era Iosue Priuado de Moysen: y viẽdo que Eldad y Medad profetizauan, tuuo zelos dello, y dio quexas à Moysen. Pero el santo Profeta, como quien de la frequente comunicacion con Dios sabia la verdadera razon de estado, le respondio; que ojala todos profetizassen. Lo mismo deues desear, procurando que el lado del Rey y el tuyo ande siempre cercado de limpios, sabios, constantes y prudẽtes Consejeros, como lo hazia el Rey Assuero, de quien dize la Escritura, que jamas los apartaua de si, consultando con ellos, aun las cosas mas caseras. [e]

La eleccion de buenos amigos (de quien dixo Ciceron era la mas importãte alhaja de la vida) suele ser muy dificultosa à los q̃ ocupan grandes puestos; porque pocas vezes salẽ à proposito las que se hazen en los Palacios, y se confirman en las felicidades y combites, [f] hallandose pocos fieles Acates, que sigan à sus amigos en la declinacion de la fortuna. Y assi tendria por mas seguros à los deudos y parientes que fueren interessados en tu conseruacion, que (como dixo Ciceron) el parentesco, el comun apellido, el traer las mismas armas, el ser comunes los sepulcros, estrecha mucho las amistades. [g] Y quando en tus deudos hallares partes, no afectes el dexar de premiallas, acordandote que Christo dio à san Iuan Baptista, deudo suyo, la dignidad de Precursor, y a quatro primos suyos la del Apostolado: Mas aduierte que te causarà descredito el poner en los oficios industriales deudos tuyos, si fueren incapazes dellos: pues Christo dio a san Pedro el Pontificado, y a san Pablo el titulo de Doctor de las gentes, que no eran sus parientes: porque los hallò ser à proposito para ello.

Conuiene hazer particular estudio en professar amistad con aquellos a quien vieres se inclina el Rey: porque sin duda se ofenderà, si viere que hazes contradicion a lo que el muestra tener voluntad. Assi lo põderò el Rey Teodorico, diziendo: Quien ay que no se incline a querer a los que nosotros hemos admitido a nuestra gracia? [h] Pero si juzgares que las costumbres de alguno de aquellos a quien muestra afectuosa voluntad, no son dignas de assistir cerca de su persona, procura con cubierta de honor apartarlos della, ocupandolos en cargos y oficios lexos de la persona

d, Vbi sup. *Amas constãtiam ciuiũ, viciosque ac viuidos animos, non vt alij contundis, ac deprimis.*

e, Esther c. 1. *Interrogauit sapientes, qui ei more Regio semper aderãt.*

f, Senec. epist. 19. *Errat qui amicũ in atrio quærit, in conuiuio probat.*

g, Cicer. de officijs lib. 1. *Sanguinis autem coniunctio deuincit charitate homines: magnũ est enim habere monumẽta maiorum, eisdem vti sacris, sepulchra habere communia.*

h, Cassiod. lib. 3. epist. 28. *Quis talẽ non desideret videre, cui nos publicã constat gratiã contulisse?*

Real,

Real,por ſer menor inconueniente que yerren en ellos, que el dar lugar à que ſu comunicaciõ cauſe alguna minima nota en las ſantas coſtumbres del Rey:porque ſi ponderò Teodorico,que el tintorero que huuieſſe de teñir las purpuras para las veſtiduras Reales, auia de ſer caſto y puro; [i] quanto mas conuiene lo ſean, los que aſsiſtiendo à ſu lado podran manchar la candidez y pureza de ſu vida?

Para no rezelar los acometimiẽtos de la embidia, ni temer los varios accidẽtes y mudanças de la fortuna, importarà mucho tener muy obligada con ſeruicios releuantes à la Reyna, de cuyas muchas partes en ſantidad,valor y prudencia, llegã alegres nueuas à eſta Corte Romana. Y aſsi cõuiene, que no ſolo obedezcas con prõtitud ſus mandatos,ſino que adiuines y executes ſus penſamientos,facilitandolos,como lo hazes,haſta llegar à la taya de lo impoſsible:porque demas de ſer ella cõ el Rey vna carne, vna ſangre, y vna volũtad vnida cõ fuertes lazos de reciproco amor, es coſa cierta,que para las tormẽtas de los Priuados no ay puerto mas ſeguro que el amparo de las Reynas;como al cõtrario ſu diſfauor es el eſcollo mas peligroſo en que vienen à naufragar los q̃ no las venerá y ſiruen. Si el ambicioſo Aman no huuiera diſguſtado à la Reyna Eſter,encontrandoſe con ſu tio Mardocheo, nadie le huuiera deſcompueſto de la gracia del Rey Aſſuero,en que tan encaſtillado eſtaua:y fuera veriſimil, q̃ en lugar de los afrentoſos pregones que oyò en ſu juſto caſtigo,huuiera oìdo las aclamaciones deuidas à los buenos Priuados. Y aſsi, para mandarle juſticiar,ponderò el Rey,que en ſu preſencia auia perdido el reſpeto à la Reyna. [l] Y ſi la de Caſtilla no huuiera fomentado la indignacion del Rey don Iuan el Segundo, fuera poſsible le huuiera faltado brio para dar la ſentencia contra don Aluaro de Luna, à quien tan tiernamẽte auia amado. Daniel auia ſido Priuado de Nabucodonoſor; y con todo eſſo eſtuuo oluidado del Rey Baltaſar,haſta q̃ la Reyna dio noticia del, y de que era perſona en quiẽ eſtaua el eſpiritu de Dios, y de quien ſu padre auia hecho particular eſtimacion:con que vino aſsimiſmo à ſer valido del Rey Baltaſar. [m] Eutropio fue gran Priuado del Emperador Arcadio: y auiẽdoſe atreuido à perder el reſpeto à la Emperatriz Eudoxia, pagò con la vida y con la honra el deſacato. Que pocas vezes ſe conſeruan en la gracia de los Reyes, los que no cuidan de tener gratas a las Reynas, y à las demas perſonas que les tocan en cercano parenteſco.

i, Caſsiod. lib. 1. epiſt.2. *In illis autem rubicũdis fontibus, cum albẽtes comas ſericæ doctus moderator intinxerit, habere debet corporis puriſsimam caſtitatem, quia tãlium rerum ſecreta refugere dicuntur immunda.*

l, Eſther c.7. *Etiã Reginam vult opprimere me præſente.*

m, Danielis c.5.

Tambien es de grande importãcia ganar la voz, y aprouacion popular, y tener contentos y gratos los criados del Rey: pero como esto se consigue dificultosamente, si no es à fuerça de beneficios y mercedes, cuya fuente se agota con hazerlas, es forçoso recurrir al inagotable mar Oceano de la cortesia, q̃ es fuerte piedra iman de las voluntades. Y assi por lo mucho que te amo, te suplico, que pues naturalmente eres cortès y apazible, auiendote dotado Dios de vna agradable presencia, digna de los que hã de andar al lado de los Reyes; [n] que no sea parte la muchedũbre de los negocios à que te descuides, ni diuiertas en tener agrado, y apazibilidad con todos, guardando à cada vno la proporcion de su gerarquia. De Dauid dize la Escritura, que era amado del pueblo, y de los criados del Rey Saul, por su apazible cortesia: [o] vsala con todos, y principalmẽte con los soldados: y persuade à tu Rey que los alabe: que con esso, quien aura que viẽdose alabado de su Rey, regatee el derramar su sangre? como lo dixo Sinesio escriuiendo à Arcadio. * Y ten por cosa cierta, que con solo mostrar el rostro alegre, risueño y agradable, te haràs dueño de los coraçones de todos. Y para que veas la fuerça que tiene la cortesia, te traerè a la memoria lo que en los Anales de Aragon cuenta Zurita, hablando de las visperas Sicilianas, quãdo los de aquella isla, sacudiendo el pesado yugo de los Franceses, y en vengança de las injurias, rapiñas, extorsiones, violencias y afrentas dellos recebidas, hizieron tal vengança, que no perdonaron, ni à los inocẽtes, q̃ encerrados en los vientres de sus madres, parece estauan exẽptos de la pena, por estarlo de la culpa. Dize, que este indignado pueblo q̃ no perdonò a edad, ni sexo, reseruò del cuchillo à Guillen de Porceleto, porque en el gouierno de Calatafimia se auia mostrado afable, cortès y apazible. Pero aduierte, que en esto de ganar la voz popular ay no pequeños peligros. Y assi vemos que se cansò y enfadò Saul, de que las damas celebraron mas las vitorias de Dauid que las suyas. [p] Y el gran Estadista Cornelio Tacito dixo, q̃ aun los padres lleuan mal que los hijos tengã grangeado el aplauso popular: y por esta causa aborrecia Tiberio à Germanico su sobrino. [q] Pero este riesgo cessa, en quien con la prudencia y modestia sabe grangear el ser querido del pueblo, sin vsurpar el amor que se deue al Principe.

Lo que mas estimacion y amor te darà con todos, hà de ser la facilidad en dar audiencias, sin q̃ los negociantes tengan necessidad de grangear la voluntad de inexorables porteros, cuya austera descor-

n, Cassiod. lib. 2. epist. 42. *Habere meruisti, quod Regio lateri dignus adhæreres.*

o, Regum c. 18. *Et acceptus erat in oculis vniuersi populi, màximè in conspectu famulorum Saul.*

* *Quis enim laudante Rege sanguini parcat suo?*

p, Regum 1. c. 18.

q, Tacit. lib. 1. annal. *Displicere regnantibus ciuilia filiorum ingenia.*

Idem lib. 5. *Vulgi studia, eaque apud suum odium causa.*

descortesia, como dixo Seneca, destierra de la casa de los Principes à los hombres sabios y prudentes. Y porque esto no suceda (como me dizen no sucede cõtigo, en quien todos hallã agradable acogida) te suplico no admitas el pernicioso vso de que se vẽda tu vista. De los Tribunos del pueblo dizen Celio Rodiginio, y Alexãder ab Alexandro, que por ser el refugio y puerto de los miserables, no les era permitido tener porteros. Y si el Priuado es el que ha de consolar los afligidos, el q̃ ha de quietar à los quexosos, y en el han de tener abrigo los que vienen cõ desamparo; y finalmente han de hallar puerto de consuelo, los que por falta de otro fauor nauegan con desconfiança, justo es que le hallen abierto à todas horas. El santo Iob, entre las demas acciones cõ que justificò su inculpable vida, fue dezir, que jamas se auia detenido à su puerta el negociante, y que siempre la hallò abierta el peregrino. [r] A Trajano alaba Plinio, y à Cleomenes, Plutarco, de que saliah à buscar por los patios de sus Palacios à los negociantes, sin que à nadie impidiesse el dezir su pretẽsion, y sin arajarle, hasta que cada vno ponia fin en lo que queria dezirle. [s] Y con lo que Absalon pretendio desacreditar el gouierno de Dauid su padre, fue con ponerse à las puertas de la ciudad, y preguntar à los pretendientes el estado de sus pretensiones, cõdenando el no tener su padre vn ministro Priuado, dedicado para oirles gratamẽte. [t] Y Tacito pondera de Seyano, que andaua escondiendose de los que le querian hablar, escapãdose por puertas falsas, para que no le hallassen, con que venia à tenerse por felicidad el comprar y grangear la gracia y fauor de sus porteros. [u] Muy al contrario desto hazia Liuio Druso, de quien refiere Beleyo Paterculo, que queriẽdo fabricar vna casa, le dixo el arquitecto se la labraria de modo q̃ tuuiesse muchos retretes, y puertas falsas, sin estar sujeta à ningunas vistas: y el le replicò, que antes queria se la hiziesse tã transparente, que todos los que passassen por la calle, pudiessen ver, y censurar sus acciones: [x] porque las casas de los Ministros no han de tener escondrijos, ni puertas falsas de retiro.

Para que se consiga la facilidad en las audiencias, importa mucho salir de ordinario por los patios y corredores de Palacio, passeandose por ellos sin lleuar la vista por linea recta, causando desconsuelo à los que teniendo libradas sus esperanças en que tu los veas, han passado mil indignidades, y otras tantas descomodidades por llegar à ponersete delante. El amar tanto el pueblo à Dauid, fue porque entraua y salia à todas horas, dexãdose ver y

hablar

r, Iob c. 31. *Foris nõ mansit peregrinus, ostium viatori patuit.*

s, Plin. in Panegyr. *Finemque sermonis suus cuique pudor, non tua superbia facit.*

t, Regum 2. c. 15. *Sed non est, qui te audiat constitutus à Rege.*

u, Tacit. *Ianitoribus eius notescere pro magnifico habebatur.*

x, Velleius Paterc. lib. 2. *Cũ promitteret ei architectus, ita se eam domum ædificaturum, vt libera à cõspectu, immunisque ab omnibus hominibus esset, nec quisquam in eam dispicere posset: tu verò inquit, si quid in te artis est, ita compõne domum meã, vt quidquid agam ab omnibus perspici possit.*

hablar de todos. [y] De Trajano pondera Plinio, que andaua familiarmente por su Palacio. [z] Esparce pues la vista à todas partes, para que alcãces à ver hasta los mas humildes Zacheos: miralos, llamalos y consuelalos, imitando a Christo, q̃ de passo vio y curò al ciego. Y acuerdate de la estatua de Minerua que en Roma hizo Emulio, que miraua à todas partes; significando en esto, que como esta Diosa de las ciencias lo alcança à ver todo, assi los que por ser sus sequazes ocupan puestos superiores, no ha de auer sujeto, por humilde que sea, à que no bueluan, y inclinen la vista.

La breuedad en el despacho de los negocios te harà amable, y juntamente te serà de grande aliuio: siendo forçoso, que el pretendiente que està colgado de esperanças, si no le despachas, ò con la merced, o con el desengaño, te hable y cãse muchas vezes, consumiendote el tiempo de que tienes tanta carestia. Y assi tendria por de menor inconueniente, que cõ la breuedad se errassen diez negocios, o diez prouisiones, que el retardar ciento: porque con la dilacion se abre puerta à las ilicitas negociaciones: [a] y los que se ven fatigados cõ la dilacion, la juzgan por venal, y assi tratan de echar por el atajo, colorandolo con que redimen la vexacion del tiempo. [b] Y si el Poeta comico dixo, que à las mercedes dilatadas se les quitaua la sal, y la gracia que les diera la presteza, [c] justo serà pongas gran cuidado en despachar con breuedad, porque las mercedes no se desfloren entre las manos de los que las dilatan, teniendo à los pretendientes en el congoxoso purgatorio de inciertas y prolongadas esperanças. [d] Y por esso dixo Plinio, que Trajano ni dificultaua las audiencias, ni dilataua las respuestas. [e] Y si esto es justo se haga con todos los pretẽdientes, mucho mas con aquellos, que despues de auer derramado su sangre, y la de los enemigos en defensa de la Fè, y de la patria, vienẽ estropeados à pedir con el premio la corona deuida à sus victorias. Que si en los juegos Olimpicos se daua el palio al mayor corredor en acabando de passar la carrera: y si en la misma plaça se dan las vandas à los que en el detestable exercicio de atorear se han mostrado mas diestros y atreuidos: [f] no sè como se puedan dilatar los honores, las rentas y las ventajas à los que no en el entretenimiento de juegos, sino en las peligrosas veras de sangrientas batallas han dado heroycas muestras del valor de sus braços. Y creeme, que con la presteza en premiar, o desengañar, tendras siempre muy de tu parte el gremio militar, q̃ de ordinario es el mas agradecido à los beneficios q̃ recibe, y juntamẽte ahorraràs

y, Regum 1. c. 18. *Omnis autẽ Israel & Iudà diligebat Dauid, ipse enim ingrediebatur, & egrediebatur ante eos.*

z, Plin. in Paneg. *Ambulas inter nos nõ quasi cõtingat, & copiã tui, nõ vt imperes, facias: hæret lateri tuo quisquis accessit.*

a, Claud. *Procul ambitus errat.*

b, Cassiod. lib. 11. *Nam differẽdum, quis putet, si beneficia sua vendere non tractet?*

c, Terẽtius. *Quid tu nõ intelligis tãtum gratiæ demere, quantum adjicis moræ?*

d, Cassiod. vbi supra. *Nõ vos anxia mora suspẽdimus, nec cruciabili dilatione fatiganus.*

e, Plinio. *Nulla in audiendo difficultas: nulla in respondendo mora: adeunt statim, dimittuntur statim: tandemque Principis fores excluſa negotiantium turba non obsidet.*

f, Cassiod. vbi sup. *Si Olympiaci currus agitator rapit præmia post labores, si ferarũ certamen inhonestum velociter solet coronare victores, quã celeritatẽ merebitur à quo laudabiliter militia sacramẽtũ peragitur? tales ergo tardare piaculum est.*

mucho

mucho de tiempo; porque los despachados, ò con la merced, o con el desengaño, no boluerán à fatigarte.

Vna de las cosas que mas credito da à los Reyes, y sus ministros, es la buena eleccion de sujetos para los oficios: porque à la manera que el cuño Real testifica el valor intrinseco y extrinseco de las monedas, assi el roquete, la mitra, la garnacha, la vara, la vandera, y la ginera dadas por mano del Rey, y de su Priuado, hazen fe, de que en los elegidos concurren con eminẽcia las partes necessarias para los oficios, como lo dixo el Emperador Iustiniano, [g] y lo ponderò el Rey Teodorico. [h] Conuiene pues cõ las buenas elecciones hazer verdaderos los testimonios: y tẽgo por cierto, que el mas seguro camino de acertar, es el arrimarse à la calificacion de las consultas; que aunque talvez podran la carne y sangre mouer la pia afeccion, de ordinario se pone la mira en acertar; y lo que importa mucho es dar los oficios à los beneméritos, aunque su propia modestia les ponga cobardia para no pedirles: que las elecciones hechas sin preceder solicitud, acreditã mucho la justicia de quien por su motu propio las haze. [i] Encontraràs muchas personas, que en llegando à tratar de sus pretẽsiones, auiendo de hazer relacion de sus letras y partes, se auerguençan y acobardan: que estos efetos causa la modestia en los prudentes, como lo contrario la osadia en los ignorantes. [l] A los que vieres encogidos y turbados, animalos con toda afabilidad, que si no lo hizieres, te sucederà muchas vezes tener baxo concepto de hombres de grandes talentos, haziendole muy superior de los que con menores partes tienen licencioso atreuimiento.

Si los Reyes tuuiessen libro de caxa, en que cada dia viessen los seruicios de sus vassallos, y las mercedes que por ellos les deuen hazer, y las que les han hecho, como los tenia el Rey don Felipe Segundo de Castilla, y don Iuan el Segundo de Portugal, librarianse de muchas injustas quexas de los que auiẽdo recebido exorbitantes recompensas, martirizan con nueuas pretensiones: y los que auiendo hecho grandes seruicios, se hallan sin equialẽtes premios, viuirian con esperança, de q̃ encontrando algun dia el Rey con la plana donde estan escritos, les auia de dar la satisfacion dellos. Auia dado Mardoqueo auiso al Rey Assuero de la traicion de sus dos porteros: y con ser este seruicio tan releuãte, estuuo sin premio, hasta que el libro de los Anales se lo truxo à la memoria. Pero ya que tan importante estilo se ha desterrado de los Palacios de los Principes, toca al Priuado representar al Rey

con

g, Aut. vt iudices. *Quis enim non diligit eum, & honestate compleri magna putet, qui nostro decreto ad cingulum veniat testimonium quidem habens, quod sit optimus.*

h, Cassiod. lib. 1. epist. 12. *Pupa meritorum est regale iudicium.*

i, Cassiod. lib. 4. epist. 26. *Ipsa est enim perfecta pietas, quæ antequam flectatur precib', nouit considerare fatigatos.*

l, Tacitus. *Vt recta ingenia debilitat metus, ita peruersa cõfirmat audacia.*

con toda fidelidad, como tu lo hazes, los buenos seruicios de sus vassallos; [m] procurando aya proporcion en los premios, porque con esso se escusarán las quexas que se originan de las cõsequencias, y dellas la disculpa de la ingratitud; pues como ponderò Seneca, nunca es agradecido el que se muestra quexoso.

Por lo que en las historias y relaciones de essos Reynos he leìdo, veo que el gouierno dellos està dispuesto con santas leyes, y con suma prudencia, dãdose mucha mano, y suprema autoridad à los Consejos, assi en los negocios de justicia, como en los de gracia. Suplicote procures se guarde y conserue essa acertada, y concorde harmonia, en que cõsiste el acierto de todas las acciones Reales, y el aplauso, y estimacion de los que assisten al lado de los Principes.

En los Priuados, y en los demas Ministros se consideran dos virtudes, vna exterior, y otra interior, siendo el oficio desta encarcelar los afectos dentro de los limites y raya de la razon; pero como solo lleua la mira y fin à constituir vn buen Christiano, no es suficiente à formar vn buen Priuado, ni vn buẽ Ministro: siendo necessario que concurra juntamente la virtud exterior que concierne à la Politica, que es la que enseña à cuydar mas del biẽ comun, que de la vtilidad propia: y esto anima à que se arrime el ombro, para que el peso de los negocios no oprima las fuerças del Rey, como lo hazia Daniel. [n] Y para el Priuado que lo haze con amor y fidelidad, no ay suficientes alabanças, como de Estilicon lo dixo Claudiano. [o] Y pues en ti se hallan con eminẽcia entrambas virtudes, trayendo con la interior ajustada tu cõciencia à la ley de Dios, y poniendote la exterior cuydado y vigilancia, para atender al seruicio de tu Rey, y bien de sus Reynos, sin mãchar con ilicitas negociaciones la pureza de la priuança, auiendo juntado en ella la Dignidad del oficio cõ el exercicio de las virtudes, realçadas con ciencia, experiencia, prudencia, y autoridad, dandoles nueuo esmalte con la apacibilidad de tu condicion, cõ la qual vsas de beneuolencia con los afligidos, de agrado con los negociantes, y de afabilidad cõ todos: siendo, como dixo Iob, ojo para el ciego, pie para el tullido, mano para el manco, tutor del pupilo, amparo del huerfano, remedio del pobre, y consuelo del triste, socorriendo à muchos, y consolando à todos, trayendolos en tu seno, como mandò Dios à Moysen: No te canses, ni aflijas con los accidentes que acarrean acciones tan heroicas: y sepa el mundo que hazes lo que de Trajano refiere Plinio, que el aliuio

que

m, Cassiod. lib. 1. epist. 43. *Supplicãtium fidelis patronus, accusare nescies, commendare præsumens.*

n, Daniel 6. ca. *Et Rex nõ sustineret molestiam.*

o, Claud. *Quid dignum te laude ferã, qui pene ruenti Lapsuroque tuos humeros obieceris orbi.*

que tomas de vnos cuidados, es passar à otros. [p] Tambien te suplico, que si algunas alabanças de las que te digo en esta carta, tuvieren aparencia de lisonja, no les des esse nombre, pues mi intẽto ha sido siguiendo lo que dixo Silio Italico, que la gloria del entendimiento noble era la alabança: [q] Aumentar tus virtudes, conociendo que en las almas nobles obra mas la dulçura de las alabanças que la acedia de las reprehensiones: pero tras esto deues estar con suma atẽcion à no dar credito à los aduladores, que à solo fin de desvanecerte, querrá persuadirte, que en ti se encierrá todos los tesoros de la sabiduria, sin que necesites de agenas aduertencias: a los que llegaren con semejantes adulaciones, no les des credito. [r] Y pues la diuina prouidẽcia te ha dotado de prudencia para los consejos, de valor para los encuentros, de industria para los negocios, de expediente para los despachos, y presteza para la execucion; calidades que pidio Ciceron [s] en el buẽ Ministro; emplealas con gusto en beneficio del Reyno, siruiendo con toda fidelidad y lealtad a tu Rey, como lo hazes: con lo qual confio en la diuina Mageſtad, que como a Iosue, a Ioseph, y a Daniel, que fueron grandes priuados de Moysen, de Faraon, y y Nabucodonosor, te darà ciento y diez años de vida, [t] honrandolos con los muchos premios de riqueza y honores que merecen tus virtudes, dando en tu casa dichosa y feliz propagacion, conseruandote ochenta y quatro años en la gracia de tu Rey, como se conseruò el Patriarca Ioseph, sin emulacion de enemigos, dando motiuo à las desapasionadas plumas que escriuieren los Anales destos tiempos, para atribuir à tu prudencia y valor, lo q̃ Claudiano dixo de Estilicon, siendo para los venideros idea de buenos Priuados. Y nuestro Señor te guarde y prospere como deseo. Roma y Mayo treynta 1612.

p. Plin. *Instar refectionis existimas mutationem laboris.*

q. Silius. *Fax mẽtis honestæ gloria.*

r. Virgil. Eclog. 9. *Omnes me dicunt vatem, sed non ego credulus illis.*

s. Cicer. pro lege Manilia.

t. Isidorus de vita & morte Sanctorum, c. 10. & 27. & 41.

F I N.

INDICE DE LAS COSAS NOTABLES CONTENIDAS EN estos Discursos Politicos.

A

Aprouacion de los Cõsejos califica las acciones Reales, pag.25.
A cada vno se ha de consultar en lo que supiere.26.
Alexandro Emperador concedio a los Consejeros traer carroças.40.
Antiguos se preciauan de labrar los campos.271.

B

Bien del Reyno, es el bien del Rey.33.

C

Consulta desde la pagina 1. hasta la 19.
Consejo deue pedir el Rey en los negocios arduos.23.y 26.
Consejero deue apartar à su Rey de lo que le ha de hazer daño.24.
Consejeros han de andar al lado de su Principe, y con ellos hazer todas las cosas.25.
Consejos causas segundas de los Reyes. 30.
Consejeros son mejores los que estã desnudos de sus afectos.32.
Al Consejo pertenece cuidado de los negocios.34.
Consejo de Castilla formado de los mas doctos Consejeros, y es el lustre de los demas.35.
Consejo de Castilla no admite sino los Consejeros mas selectos de todo el Reyno.36.
Consejo ornato del mundo, y esplendor de los vassallos.37.
Consejeros compañeros del Rey.39.
Consejeros del Real, porque se llaman señores.40.
Ciencia de aconsejar, que cosa es.35.
Christo pide consejo à san Felipe.42.
Ciencia ciuil arte de aconsejar al bien comun.42.
Consejo ojo de lo futuro.43.
Castilla despoblada.47.50.
Causas de la despoblacio.50.hasta 54.
Castilla es la que mas contribuye.151.
Casas de ministros de Corte.86.hasta el 89.
Casas de aposento.131.hasta 135.
Cargas y tributos se han de diuidir en deuida proporcion.153.
Corte conuiene descargarla de gente. 171.hasta el 179.
Cesar vencio mas con la fama que con las armas.153.
Codicia, y sus daños.192.193.
Cria de mulas, y sus daños.283.284.
Clerigos, y su grã numero, y daños que se siguen dello.292.hasta el 296.

D

Despoblacion de Castilla por los nueuos descubrimietos de las Indias, y otras cosas, desde la pagina 58.hasta la

pagina 70. 77. 83. 84. 85.
Don, y sus daños. 71. hasta 74.
Donatiuo voluntario. 114. hasta el 131.
Despacho repartido entre muchos tiene mas facil expediente. 171.
Dignidad de la agricultura desde la pagin. 269. hasta la pagin. 273.

E

Esplendor de vna Prouincia consiste en estar poblada. 47. 48.
Esparta no admitia forasteros en su Republica. 48.
Expulsion de Moros y Iudios. 50.
En Prouincias faltas de gẽte no se deuen intentar nueuos descubrimientos. 59.
Eleccion Real, es executoria y prouança de los meritos del elegido. 169.
Elecciones, como las hazia el Emperador Alexandro Seuero. 170.
Elecciones califican la inclinacion del Principe. 170. Se han de hazer con pura y limpia intencion, desde la pagina 194. hasta la 196.
Excessos en los trages, desde la pagina 223. hasta la pagin. 238.
Enfermedad grane de la Republica, es la que se origina de la cabeça, 263.
Emperadores Turcos, en que rentas tenian situada su comida. 263.
Emperador Seuero socorria à los labradores con bueyes y arados. 273.
Estudios de Gramatica se auian de quitar muchos. 294. 298. 300.

F

Fiestas, y su muchedũbre. 79. hasta 83.
Fertilidad de España, pagina 136. hasta pagina 145.

G

Grandezas de Reyes en q̃ consiste. 24.
Gouierno Monarchico el mejor. 27.
Gouierno peligroso reduzir todas las cosas à vno, ò a dos. 29.
Gitanos, y sus costumbres. 56. 57.
Gastos excessiuos se escusen, pag. 207. hasta la pagin. 216. En los Reyes son de mayor daño, pag. 217. hasta la pag. 222.
Gastos en las comidas. 244. 250. En los coches 251. hasta 259.

H

Humildad necessaria en los consejos que se dan. 45.
Hidalgos, porque se llamaron assi. 151.

I

Imperio feliz donde los Consejos tienen mucha mano. 31.
Irlandeses, y sus costumbres. 57.
Ioyas costosas, pag. 239. hasta 246.
Iuros y censos acabamiento de la agricultura. 270. Si se quitaran huuiera mas labradores y comercio. 272.

L

Lisongeros atiendẽ à su particular con daño de muchos. 24. 25.
Los que piden consejo aciertan en sus acciones. 27.
Ley ha de mirar à la conseruacion de la Republica. 38.

Leyes de Emperadores y Iurisconsultos no se alleguen en los Consejos. 280.
Labradores estado importante en la Republica. 269. *No auian de tener tassa en los frutos q̃ cogiessen.* 277. *Se animarian à sembrar, si tuuiessen salida de sus frutos.* 279. *Sus pleytos se auian de acabar mas presto.* 281.
Limitar el Imperio cosa conueniente. 60.

M

Monarca, quando està cerca de despeñarse. 27.
Monarquia de España, como serà durable. 33. 34.
Mayorazgos cortos, y sus daños. 75. *hasta* 77.
Medios para la poblacion de Castilla, 89. *hasta el* 104.
Mercedes exorbitantes se deuen anular. 153. *hasta* 166.
Muchas mercedes hechas à vno, y muchos oficios dados, cosa dañosa. 166. *hasta* 168.
Moderacion en la casa Real. 260. *hasta* 264.
Medicinas amargas suelen ser las mas prouechosas para alcançar salud. 308. *hasta* 311.

N

Negocios de vna Monarquia se han de distribuir entre muchos. 30.
Natural de los Españoles. 59.
Nueuas fundaciones de Religiones se deuen escusar. 284. *hasta* 288.
Niños expositos se han de criar para labradores, y para otros oficios mecanicos. 301. *hasta* 303.

O

Ojos y orejas llaman à sus Consejeros los Reyes Persas. 24.
Oficio del Consejo Real hazer justicia. 38.
Octauiano saludaua à los Consejeros entrando en el Senado. 39.
Obispados no es licito pretẽdellos. 187.
Obispado si es licito desearlo. 188.
Obispados no se han de dar por ruegos, sino por rogatiuas. 189.
Oficios industriales piden la industria, y no el linage. 194.
Oficios jurisdicionales no se vendan. 305.

P

Parecer no se ha de pedir al que por conseguir su interes se acomoda con el del Principe. 31.
Pueblo passò en los Reyes la potestad Real, y porque. 32.
Pechos y tributos, porque se dan à los Reyes. 33.
Padres Conscriptos llamaua Roma à los mayores Consejeros. 36.
Principe, no ha de mostrar que tiene rezelo de sus vassallos. 51.
Prouidencia, es preuenir los dños antes que sucedan. 42. 44.
Pedir Consejo, es acto de reconocimiento. 46.
Premios militares, como se han de dar. 201. *hasta* 207. *y à quien.* 187.
El Padre eterno se llama en la Escritura, Labrador. 271.

Poner precio à las cosas vendibles, cosa es dificultosa, pero no imposible, 276.
Poner precio en el trigo, à que se ha de atender en ello. 277.
Pleytos, sus daños, y como se euitarà su largueza. 279. 280. hasta el 283.
Passar de vn Obispado à otro, no se auia de hazer sin gran causa. 191.
Premiar la riqueza, y no la virtud, es acobardar à la virtud. 192.

R

Reyes Catolicos mandaron, q̃ los acuerdos se registrassen, para que huuiesse memoria de lo que se auia mandado en los Consejos. 26.
Reyes deuen pedir, oir y seguir los pareceres de sus Consejos. 27.
Reyes tienen necessidad del socorro de los Consejeros. 28.
Reyes que siguen el parecer de los Consejos, consiguen grandes frutos. 29.
Reyes no cumplen con su obligaciõ, si no piden parecer a sus Consejeros. 35.
Rey coraçõ de la Republica. 146. 147. y sus obligaciones. 148.
Rey dichoso el q̃ es amado de sus vassallos. 146.
Reyes se instituyeron para el pueblo, y no el pueblo para los Reyes. 147.
Rey padre de familias, y de la patria. 148.
Rey Vicario de Dios en lo temporal, y Sol de sus Reynos. 149. 150.
Religiosos de que edad hã de ser admitidos, y como se moderarà su gran numero. 289. hasta el 292.
Reformacion de trages. 268.
Riquezas de la Iglesia, y quexas del estado secular, pag. 296. hasta 298.
Romanos alçaron en Espaãa la tassa del trigo. 274.
Romanos admitian a los forasteros en su Republica. 48.
Requisitos para gouernar bien vna Republica 37.
Receptores que se quiten. 304.

S

Salustio adulò a Tiberio en las cosas de la gouernacion. 26.
Sacerdotes en los Consejos, es cosa prouechosa. 197. hasta el 200.
Senadores, todo su cuidado le hã de poner en el bien publico. 34.
Seuero Emperador fue moderado en su trage. 263.
Socorros, como se han de dar a los coligados. 60.
Socorros auxiliares, como se han de dar. 152.
Superioridad de entendimiento engendra odio. 46.

T

Tributos, y sus efetos, 105. hasta 114.
Tributos no pueden ser grandes donde la gente es poca. 49.
Theopompo Rey de los Espartos limitò la soberania de su Monarquia. 27.
Tener mucho oro, y mucha plata, y pocas armas, despierta las guerras. 50.
Trabajos de los labradores. 270. hasta 275.

V

Vassallos cõpelidos a ser Obispos. 190.
Vassallos imitã las virtudes, ò vicios de sus cabeças. 263. hasta 268.
Victorias libradas en la multitud. 49.

FIN.